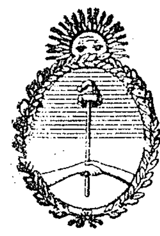
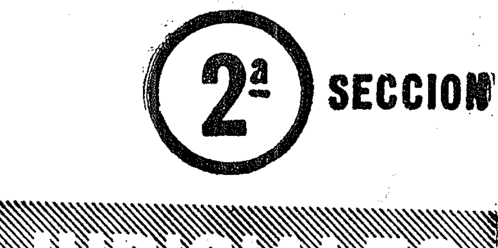


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 30 de marzo de 1970

NUMERO

21.897

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Fidusse

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA-GANADERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO MIL cuatrocientos Catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, comparece el Doctor Enrique Pinedo, de nacionalidad argentina, abogado, casado, titular de la Cédula de Identidad número 1.768.918, domiciliado legalmente en Reconquista 336, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre al presente acto por su propio derecho y además, en representación de los Señores Ricardo Angel Lanusse; César Alberto Doretti; Raúl Jorge Lanusse; Carlos Rómulo Lanusse; Jorge Oscar Zaniello,; Ernesto José Mantel; Enrique Ruiz Guiñazú; Marcelo Vicente Fagalde; Rómulo Antonio Lanusse; Horacio Lanusse Gelly; Ricardo Alberto Lanusse; Alejandro Agustín Lanusse y Roberto Lambardi, todos los nombrados domiciliados en San Martín 240, Capital; a mérito del poder otorgado al folio 1.453, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, del que resulta que el Doctor Pinedo tiene facultades suficientes a los fines del presente otorgamiento, de lo que doy fe. Y el Doctor Pinedo, por sí y en nombre de los indicados mandantes, dice: Que según resulta del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia que se citará, entre los nombrados quedó formalizada el Acta Constitutiva y aprobados los Estatutos de "Fidusse, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera", solicitándome el compareciente eleve a escritura pública las actuaciones citadas: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ricardo Angel Lanusse, César Alberto Doretti, Enrique Pinedo, Raúl Jorge Lanusse, Carlos Rómulo Lanusse, Jorge Oscar Zaniello, Ernesto José Mantel, Enrique Ruiz Guiñazú, Marcelo Vicente Fagalde, Horacio Lanusse Gelly. Ricardo Alberto Lanusse, Alejandro Agustín Lanusse, Rómulo Antonio Lanusse y Roberto Lambardi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará FIDUSSE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA-GANADERA. — b) Su término de duración será de cinco (5) años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias y agrícola-ganadera, en especial: 1. Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribucin y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. — 2. Industriales: Industrialización de los productos del agro, carnes, sebo, lanas, cueros, cereales oleaginosas frutales, etc. y subproductos en general, sometiéndolos a modificaciones primarias. — 3. Financieras: Efectuar aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse y préstamos a interés y financiaciones o créditos en general con cualquiera de las garantías que prevée o prevea la legislación o sin ellas con excepción de las operaciones previstas por la ley de entidades financieras número 18.061 u otras que requieran el concurso público. Operaciones con valores mobiliarios e inmobiliarios. — 4. Inmobiliarias: Compraventa, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, que podrá dar y tomar en locación; operaciones comprendidas en la legislación sobre propiedad horizontal. — 5. Agrícola-ganaderas: Explotación y administración de campos propios o ajenos, bosques y haciendas, la compraventa, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas; compraventa de ganado en general y de todo otro producto proveniente de la actividad rural, como cereales, oleaginosos, frutales, lanas cueros, etc. capitalización de hacienda tanto de haciendas propias en campos ajenos como de haciendas ajenas en campos propios o arrendados; transporte de toda clase de bienes rurales en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cuarenta millones (m$n. 40.000.000), representado por cuarenta mil (40.000) acciones de m$n. 1.000 (Mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de m$n. Ocho millones (m$n. 8.000.000) cada una; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias de un voto, dividida en dos categorías según el siguiente detalle: siete mil acciones (7.000) de la clase "A" y mil (1.000) acciones de la clase "B". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto: Ricardo A. Lanusse, 200, B, 20.000. — César A. Doretti, 6.000, A, 600.000. — Enrique Pinedo: 100. B, 10.000. — Raúl J. Lanusse, 100, B, 10.000. — Carlos R. Lanusse, 100, B, 10.000. — Jorge O. Zaniello, 300, A, 30.000. — Ernesto Mantel, 300, A, 30.000. — Enrique Ruiz Guiñazú, 100, A, 10.000. — Marcelo V. Fagalde, 100, B, 10.000. — Rómulo A. Lanusse, 100, B 10.000. — Horacio Lanusse Gelly, 100, B 10.000. — Ricardo Alberto Lanusse, 100 B, 10.000. — Alejandro A. Lanusse, 100 B, 10.000. — Roberto Lambardi, 300, A 30.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento (10 %) del capital suscripto en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Pinedo; vicepresidente a César Alberto Doretti; vocales a Ricardo Angel Lanusse; Raúl Jorge Lanusse; Jorge Oscar Zaniello; Ernesto Mantel; Roberto Lambardi; síndico titular a Enrique Ruiz Guiñazú y síndico suplente a Alejandro Agustín Lanusse (cédula identidad 4.716.812). — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Pinedo, César A. Doretti y Marcelo V. Fagalde, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Ricardo Angel Lanusse; Raúl Jorge Lanusse; Carlos Rómulo Lanusse; Jorge Oscar Zaniello; Erneso José Mantel; Enrique Ruiz Guiñazú; Horacio Lanusse Gelly; Ricardo Alberto Lanusse; Alejandro Agustín Lanusse; Rómulo Antonio Lanusse; Roberto Lambardi; César Alberto Doretti; Enrique Pinedo; Marcelo Vicente Fagalde. — Certifico: Que las firmas que anteceden relacionada con el acta de constitución de "Fidusse Sociedad Anónima, Comercial, Industria Financiera, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera", pertenece a los señores Ricardo Angel Lanusse; Raúl Jorge Lanusse; Carlos Rómulo Lanusse; Jorge Oscar Zaniello; Ernesto José Mantel; Enrique

Llamado a Asamblea de Accionistas de Sociedades Anónimas

Para evitar inconvenientes por falta de espacio y demoras en la recepción de avisos, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser entregados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados el:	Se publican el:
7/4/70	14/4/70
8/4/70	15/4/70
9/4/70	16/4/70
10/4/70	17/4/70
13/4/70	20/4/70

Esta exigencia sólo regirá durante los días 7 al 13 de abril; ambas fechas inclusive.

El día 6/4 se podrán presentar llamados a Asamblea con fechas de iniciación de publicidad los días 9, 10 y 13 de abril.

LA DIRECCION NACIONAL

Ruiz Guiñazú; Horacio Lanusse Gelly; Ricardo Alberto Lanusse; Alejandro Agustín Lanusse; Rómulo Antonio Lanusse; Roberto Lambardi; César Alberto Doretti; Enrique Pinedo y Marcelo Vicente Fagalde, personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Registro 442. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Ricardo Galarce. Escribano". — "Esatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de Fidusse, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamestarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de cinco (5) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias y agrícola-ganaderas, en especial: 1. — Comerciales: compra venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. — 2. Industriales. industrialización de los productos del agro, carnes, sebo, lanas, cueros, cereales, oleaginosos, frutales, etc. y subproductos en general, sometiéndolos a modificaciones primarias. — 3. Financieras: efectuar aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse y préstamos a interés y financiaciones o créditos en general con cualquiera de las garantías que prevée o prevea la legislación o sin ellas con excepción de las operaciones previstas por la ley de entidades financieras Nº 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Operaciones con valores mobiliarios e inmobiliarios. — 4. Inmobiliarias: compra venta, urbanización, subdivisión, administración construcción explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, que podrá dar y tomar en locación, operaciones comprendidas en la legislación sobre propiedad horizontal. — 5. Agrícola-ganaderas: explotación y administración de campos propios o ajenos, bosques y haciendas; la comra venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas; compra venta de ganado en general y de todo otro producto proveniente de la actividad rural, como cereales, oleaginosos, frutales, lanas, cueros, etc.; capitalización de haciendas; tanto de haciendas propias en campos ajenos, como de haciendas ajenas en campos propios o arrendados; transporte de toda clase de bienes rurales en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos 40.000.000 (cuarenta millones de pesos) m|n. representado por acciones de pesos 1.000 (mil pesos) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) con mandato por un (1) año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales— inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fija la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este últico saso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmado: Ricardo Angel Lanusse; Raúl Jorge Lanusse; Carlos Rómulo Lanusse; Jorge Oscar Zaniello; Ernesto José Mantel, Enrique Ruiz Guiñazú; Horacio Lanusse Gelly; Ricardo Alberto Lanusse; Alejandro Agustín Lanusse; Rómulo Antonio Lanusse; Roberto Lambardi; César Alberto Doretti; Enrique Pinedo; Marcelo Vicente Fagalde. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Ricardo Angel Lanusse; Raúl Jorge Lanusse; Carlos Rómulo Lanusse, Jorge Oscar Zaniello; Ernesto José Mantel; Enrique Ruiz Guiñazú; Horacio Lanusse Gelly; Ricardo Alberto Lanusse; Alejandro Agustín Lanusse; Rómulo Antonio Lanusse; Roberto Lambargi; César Alberto Doretti; Enrique Pinedo y Marcelo Vicente Fagalde, personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. — Registro 442. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. Ricardo Galarce. Escribano." "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.702. Buenos Aires, 27 Nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Fidusse Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera", constituída en esta Ciudad el 15 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.374. — Está la firma del Inspector General de Justicia, don Enrique aldívar". — Lo Relacionado y Transcripto es conforme a lo actuado en el Expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el Número A-34.702, al que me remito, doy fe. — El autorizante deja constancia de que procederá a abonar la suma de 48.000 pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos. — Leída y ratificada, firma el compareciente por ante mí, de todo lo que doy fe. — E. Pinedo. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo Galarce. Concuerda con su matriz que pasó al folio 1733 del Registro 442 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados: 011607713 al 011607723; 011607727, correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de otorgamiento, a 17 de diciembre de 1969. — Ricardo Galarce. Está su sello. — Entre líneas: todos los nombrados domiciliados en San Martín 240, Capital: vale. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188; 546 e.30.3-Nº 46.045-v.30|3|70

Manuel Barreiro y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura Número Ciento Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, el diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público, comparecen: la señorita Silvia Elena Menéndez, soltera, con Libreta Cívica 5.260.049, vecina; el señor Manuel Alberto Menéndez, casado en primeras nupcias con la señora Marta Barreiro de Menéndez, con Libreta de Enrolamiento 597.035, vecino; la señora Marta Barreiro de Menéndez, casada en primeras nupcias con el señor Manuel Alberto Menéndez, con Libreta Cívica 2.716.993, vecina; la señora Marta Aurora Menéndez de López Olaciregui, casada en primeras nupcias con el señor Mario López Olaciregui, con Libreta Cívica 5.260.040, vecina de la Provincia de Córdoba; la señora Rafaela Menéndez de Aguila, casada en primeras nupcias con el señor Carmelo Aguila, con Libreta Cívica 1.305.353, vecina de la Ciudad de Buenos Aires; el señor Carmelo Aguila, casado en primeras nupcias con la señora Rafaela Menéndez de Aguila, con Libreta de Enrolamiento 512.474, vecino de la Ciudad de Buenos Aires; el señor Mario López Olaciregui, casado en primeras nupcias con la señora Marta Aurora Menéndez de López Olaciregui, con Libreta de Enrolamiento 4.604.404, vecino de la Provincia de Córdoba; el señor Rogelio Celestino Menéndez, soltero, con Libreta de Enrolamiento 512.281, vecino de la Ciudad de Buenos Aires; el señor Emilio Menéndez, casado en primeras nupcias con la señora María Guillermina González de Menéndez, con Libreta de Enrolamiento 494.273, vecino de la Ciudad de Buenos Aires; y el señor Oscar Guillermo Rosso, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.028.085, vecino. — Intervienen por sus propios derechos, y además la señora Marta Barreiro de Menéndez, también lo hace en representación de don Manuel Barreiro Fernández, quien acostumbra a firmar Manuel Barreiro, como también es conocido en sociedad, español, viudo de sus primeras nupcias con la señora Generosa Rodríguez de Barreiro, titular de la Cédula de Identidad Policía Federal 1.700.474, vecino de la ciudad y partido de Morón, en mérito al poder general amplio que le otorgó, el veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Amaranto C. Fraga, cuyo primer testimonio tengo a la vista debidamente legalizado por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, y que en lo pertinente dice: "Número Cuatrocientos Treinta y Cuatro" — En la Ciudad de Buenos Aires... a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público ... comparece don Manuel Barreirso Fernández, que firma "Manuel Barreiro"... de mi conocimiento, doy fe y expone: Que confiere Poder General Amplio a favor de su señora hija doña Marta Barreiro de Menéndez ... Para que constituya, forme, administre, intervenga, disuelva, liquide o fusione toda clase de sociedades: anónimas ... o de cualquier otra naturaleza, y asistir con voz y voto a las reuniones que los contratos de las sociedades permitan ... Leída, se ratifica, la acepta y firma ... doy fe. — Manuel Barreiro ... Está mi sello. — Ante mí: Amaranto C. Fraga: Es copia fiel de las partes pertinentes del documento que tengo a la vista, doy fe. — Los comparecientes son argentinos, capaces a mi juicio, la señorita Silvia Elena Menéndez es de mi conocimiento como la señora Marta Barreiro de Menéndez, quienes me presentan a los demás otorgantes, firmando también como testigos de conocimiento de los mismos, doy fe, como de que manifiestan conocerse entre sí y ser mayores de edad. — En tales caracteres expresan su voluntad de dejar definitivamente constituida la sociedad "Manuel Barreiro y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, integrada por los requirentes según acta de constitución del día cuatro de setiembre último y estatutos tipo, según Decreto Nacional número 3.329 del año 1963, que dieron origen al Expediente A 33.684 de la Inspección General de Justicia de la Nación, que tengo a la vista, y en lo pertinente dice literalmente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de setiembre de mil nove-

cientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Manuel Alberto Menéndez, argentino, casado con Marta Barreiro L. E. Nº 597.035, domiciliado en Rivadavia Nº 14600, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As., comerciante; Manuel Barreiro, español, viudo, C. I. 1.700.474, domiciliado en French 606, Morón, Prov. de Bs. As., comerciante; Marta Barreiro de Menéndez, argentina, casada con Manuel A. Menéndez, L. C. 2.716.993, Rivadavia 14600, Ramos Mejía, Prov. Bs. As., comerciante; Marta A. Menéndez de López Olaciregui, argentina, casada con Mario López Olaciregui, L. C. 5.260.040, Avda. de los Incas 3518, 7º P-B, ingeniero agrónomo; Silvia Elena Menéndez, argentina, soltera, L. C. 5.260.039 Avda. de los Incas 3518, 7º P. A. comerciante; Rafaela Menéndez de Aguila, argentina, casada con Carmelo Aguila, L. C. 1.305.353, Tandil 3212, C. F., comerciante; Mario López Olaciregui, argentino, casado con Marta A. Menéndez, L. E. 4.604.404, Avda. de los Incas 3518, 7º P. B, ingeniero agrónomo; Carmelo Aguila, argentino, casado con Rafaela Menéndez, L. E. 512.474, Tandil 3212, músico; Rogelio Celestino Menéndez, argentino, soltero, L. E. 512.281, Tandil Nº 3212, jubilado; Emilio Menéndez, argentino casado con María G. González, L. E. 494.273, Dante 38, jubilado; Oscar Guillermo Rosso, argentino, soltero, C. I. 5.028.085 Pueyrredón 317, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As., empleado, contador; todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.629, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MANUEL BARREIRO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración sera de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada con terceros las siguiente actividades: Comercial: Compraventa, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación de productos elaborados o semielaborados, frutos del país y|o extranjeros, podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y toda otra forma de representación comercial; Industrial: fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación, manipulación de productos textiles, plásticos, químicos, eléctricos, pretroquímicos, metalúrgicos, sus derivados y afines, su subdivisión, envase, compraventa importación y exportación de materias primas del país y|o extranjeras; Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, comercialización, industrialización y venta de productos y subproductos del agro y haciendas; Inmobiliaria: Compra, venta, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación al contado o a plazo de inmuebles urbanos y rurales, así como también su construcción, explotación, arrendamiento y administración; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. un millón cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, clase A. con derecho a un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto (respectivamente). — Manuel Alberto Menéndez, 1.900 — A — 190.000; Manuel Barreiro, 1.900 — A — 190.000; Marta Barreiro de Menéndez, 1.900 — A — 190.000; Marta Aurora Menéndez de López Olaciregui, 1.900 — A — 190.000; Silvia Elena Menéndez, 1.900 — A — 190.000; Rafaela Menéndez de Aguila. 1.900 — A — 190.000; Mario López Olaciregui, 1.900 — A — 190.000; Carmelo Aguila, 1.900 — A — 190.000; Rogelio Celestino Menéndez, 1.900 — A — 190.000; Rogelio Celestino Menéndez. 1.900 — A — 190.000; Emilio Menéndez, 1.900 — A — 190.000; Oscar Guillermo Rosso, 1.000 — A — 100.000. — 20.000. — 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo abonándose en este acto la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, correspondiente al diez por ciento del total de la suscripción. Los señores y señoras accionistas han integrado con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Silvia Elena Menéndez; vicepresidente a Manuel Alberto Menéndez; vocales a Marta Aurora Menéndez de López Olaciregui; suplentes a... Síndico titular a Oscar Guillermo Rosso y Síndico suplente a Emilio Menéndez. — Cuarto: Autorizar al Directorio luego de estar constituido legalmente la sociedad a adquirir total o parcialmente al fondo de comercio de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Manuel Barreiro y Cía. S. R. L." y al señor Carlos Horacio Martín Brugnoli, a fin de que en forma individual o juntamente con el síndico señor Oscar G. Rosso o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. — Manuel Alberto Menéndez. (hay una firma ilegible). — Manuel Barreiro. (hay una firma ilegible). — Marta Barreiro de Menéndez" (hay una firma ilegible); "Marta Aurora Menéndez de López Olaciregui" (hay una firma ilegible); "Silvia Elena Menéndez" (hay una firma ilegible); "Rafaela Menéndez de Aguila" (hay una firma ilegible); "Mario López Olaciregui" (hay una firma ilegible); "Carmelo Aguila" (hay una firma ilegible); "Rogelio Celestino Menéndez" (hay una firma ilegible); "Emilio Menéndez" (hay una firma ilegible); "Oscar Guillermo Rosso" (hay una firma ilegible). — Sigue la certificación de la autenticidad de las firmas de las personas precedentemente mencionadas, efectuada por el escribano don Ricardo C. R. Nieto". — ...Estatutos... A fojas once|once vuelta, el señor representante de la sociedad en formación contesta observaciones de la Inspección General de Justicia, con un escrito que en lo pertinente dice "...redacción definitiva del punto primero, inciso c) del acta constitutiva y del art. 3º de los estatutos:... "Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada con terceros, las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación de productos elaborados o semielaborados, frutos del país y|o extranjeros, podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y toda otra forma de representación comercial; Industrial: Fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación, manipulación de productos textiles, plásticos, químicos, eléctricos, petroquímicos, metalúrgicos, sus derivados y afines, su subdivisión, envase. — Agropecuaria: Explotación de etsablecimientos agrícolas y ganaderos. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, o cualquier otra forma legal de adquisición, enajenación al contado o a plazo de inmuebles urbanos y rurales, así como también su construcción, explotación, arrendamiento y administración". — Respecto al punto segundo del acta constitutiva, corresponde aclarar que las acciones son al portador en su totalidad... Finalmente, está glosada a fojas trece del expediente número 33.684 de referencia la resolución número 13.939, que literalmente dice: "Expediente Nº 33.684. — Buenos Aires, 3 nov. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Manuel Barreiro y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria". constituida en esta Ciudad el 4 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 32. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — "Hay una firma, hay un sello: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" — "Resolución Nº 13.939". — Es copia fiel, doy fe. — Y, a los fines legales correspondientes y en los mencionados caracteres, los comparecientes reconocen la autenticidad de los documentos precedentemente transcriptos en este acto, a cuyo contenido prestan su expreso consentimiento, dándolos por reproducidos en este estado, y solicitándome que de la presente expida los testimonios y copias necesarios para la sociedad que dejan definitivamente constituida y para su registración. — Leo la escritura y así la otorgan firmándola como dicen acostumbran hacerlo, doy fe. — Silvia E. Menéndez. — M. A. Menéndez. — Marta B. de Menéndez. — M. M. de L. Olaciregui. — Rafaela Menéndez. — Carmelo Aguila. — M. López. — R. Menéndez. — Emilio Menéndez. — O. G. Rosso. — Está mi sello. — Ante mí: Aníbal A. De Cristófaro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número trescientos ochenta y ocho, protocolo del año en curso del Registro número treinta y dos, de este partido, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del cinco millones setecientos ocho mil cuatrocientos ochenta y uno al cinco millones setecientos ocho mil cuatrocientos noventa, Serie I, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Lo testado: a Oscar Guillermo, titular, plásticos, químicos: no vale. — Entre líneas: argentino, A, 190.000, López, el, "Manuel Barreiro" (hay una firma ilegible: vale. — Enmendado: expone, propia, y|o asociada, ordinarias, sociedad, derivados, determinación, arrendamiento, interesada, correspondientes, también vale. — Hay un sello: Aníbal Angel De Cristófaro. (Firmado) Aníbal A. De Cristófaro. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 920.857 que se agrega. Morón, 12 de diciembre de 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Aníbal Angel de Cristófaro, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.708.490. Morón, 12 de diciembre de 1969. (Firmado) Saúl A. Schürmann. — Saúl Andrés Schürmann, Vicepresidente Delegación Morón. — Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización".

Buenos Aires, 5 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 345.— e.30|3-Nº 46.027 v.30|3|70

Mirelsa

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.819. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Horacio Leonardo Alegre, argentino, soltero, hijo de don Leonardo Alegre y de doña Manuela Alonso, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos setenta y ocho mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Triunvirato número dos mil novecientos treinta y cinco, Capital Federal; don Jorge Antonio Mendoza, argentino soltero, hijo de don Aníbal Mendoza y de doña María Emilia Sarti, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y ocho mil seiscientos catorce, domiciliado en la calle Charcas número cuatro mil treinta y nueve, Capital Federal; don Osvaldo Luis López, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Marta Maggio, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en la calle José Martí número tres mil quinientos treinta y cuatro, San Justo, Provincia de Buenos Aires; don Leonardo Alegre, argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela Alonso, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y un mil quinientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Triunvirato número dos mil novecientos treinta y cinco, Capital Federal; doña Ida Worona de Saferstein, argentina, casada en primeras nupcias con don Ignacio Rodolfo Saferstein, ama de casa, con Cedula de Identidad número tres millones veinticuatro mil seiscientos veintiocho, domiciliada en la calle Paysandú número mil seiscientos setenta y cuatro, Capital Federal; don Raúl Julio Bozzo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Oliveri, Contador Público Nacional, con cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cinco mil ochenta y seis, domiciliado en la cale Brandsen número cuatrocientos sesenta y siete, Capital Federal; don Manuel Iglesias, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gisela Eleonor John, productor de radio y televisión, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y siete mil doscientos treinta y siete, domiciliado en la Avenida Libertador número seiscientos uno, Ciudad Jardín Palomar, Provincia de Buenos Aires; doña Manuela Alonso de Alegre, española, casada en primeras nupcias con don Leonardo Alegre, ama de casa, domiciliada en la calle Triunvirato número dos mil novecientos treinta y cinco, Capital Federal; don Eduardo Luis Tettamanzi, argentino, soltero, hijo de don Luis Pedro Tettamanzi y de doña Esperanza Nélida Nievas, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ochenta y nueve mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Crámer número tres mil setecientos ochenta y dos, Capital Federal y don David Hirsch Kaganowicz, argentino, casado en primeras nupcias con Rebeca Sara Berestetzky, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número ocho mil cuatrocientos ochenta y uno, sexto piso, departamento "D", Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento personal, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veintitrés de junio del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Mirelsa", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y cuatro mil quinientos ochenta, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Horacio Leonardo Alegre, Jorge Antonio Mendoza. Osvaldo Luis López, Leonardo Alegre, Ida Worona de Saferstein, Raúl Julio Bozzo, David Hirsch Kaganowicz, Manuel Iglesias, Manuela Alonso de Alegre y Eduardo Luis Tettamanzi, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MIRELSA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Producir y promover programas para televisión y radio; organizar equipos y elencos artísticos y|o técnicos; comprar, vender, permutar y efectuar toda actividad lícita referida a mercaderías y derechos que se vinculan a su actividad; su importación y exportación; intervenir en negocios periodísticos y cinematográficos. — Inmobiliarias: Por la compraventa y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (Tres millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100, (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 600.000, (Seiscientos mil pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo man-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 30|3|70 (48 págs.)

dato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto: Horacio L. Alegre, 600 Ord. 5 votos 6.000. — Jorge A. Mendoza, 600 Ord. 5 votos 6.000. — Osvaldo Luis López, 600 Ord. 5 votos 6.000. — Leonardo Alegre 600 Ord. 5 votos 6.000. — Ida Worona de Saferstein, 600 Ord. 5 votos 6.000. — Raúl Julio Bozzo, 600 Ord. 5 votos 6.000. — David Kaganowicz, 600 Ord. 5 votos 6.000. — Manuel Iglesias, 600 Ord. 5 votos 6.000. — Manuela Alonso de Alegre, 600 Ord. 5 votos 6.000. — Eduardo L. Tettamanzi, 600 Ord. 5 votos 6.000. — 6.000. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ida Worona de Saferstein; Vicepresidente a Leonardo Alegre; Vocales a ... Suplentes a ... Síndico titular a Horacio Leonardo Alegre y Síndico suplente a Osvaldo Luis López. — Cuarto. — Autorizar a los miembros del Directorio y al Sr. Osvaldo Luis López a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Interlineado: Hirsch: Vale. — Firmas: Horacio Leonardo Alegre. — J. A. Mendoza. — O. L. López. — L. Alegre. — Ida W. de Saferstein. — R. J. Bozzo. — D. H. Kaganowicz. — M. Iglesias. — M. A. de Alegre. — E. L. Tettamanzi. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Horacio Leonardo Alegre, Jorge Antonio Mendoza, Osvaldo Luis López, Leonardo Alegre, Ida Worona de Saferstein, Raúl Julio Bozzo, David Hirsch Kaganowicz, Manuel Iglesias, Manuela Alonso de Alegre y Eduardo Luis Tettamanzi, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — (Está el sello notarial. — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 29 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mirelsa" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Ciudad el 23 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 21 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.846. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". — Lo Transcripto Es Copia Fiel doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Firmas: Horacio Leonardo Alegre. — J. A. Mendoza. — O. L. López. — L. Alegre. — Ida W. de Saferstein. — R. J. Bozzo. — D. H. Kaganowicz. — M. Iglesias. — M. A. de Alegre. — E. L. Tettamanzi. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
L. 18|188 $ 264 30|3-Nº 46.106 v.30|3|70

Cabaña Fechino Olguín y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Hugo Jorge Fechino, casado en primeras nupcias con Susana Pedemonte, argentino, arquitecto, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y siete mil setecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos veinticinco de esta ciudad; don Juan Carlos Olguín, casado en primeras nupcias con doña Emma Nelly Cisneros, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos setenta y cinco mil doscientos catorce, domiciliado en la calle Salvador María, del Partido de Lobos, provincia de Buenos Aires; doña Emma Nelly Cisneros de Olguín, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Olguín, argentina, comerciante, con libreta cívica número un millón setecientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliada en Salvador María, partido de Lobos, provincia de Buenos Aires; doña Susana Beatriz Pedemonte de Fechino, casada en primeras nupcias con don Hugo Jorge Fechino, argentina, arquitecta, con libreta cívica número setecientos cuarenta y dos mil ciento cinco, domiciliada en la calle Billinghurst número mil seiscientos veinticinco de esta ciudad; doña Ebe Emilia Celestina Garavaglia de Busti, casada en primeras nupcias con don Alberto Busti, argentina, comerciante, con libreta cívica número ciento ocho mil ochocientos sesenta, domiciliada en la calle Billinghurst número mil seiscientos veinticinco, de esta ciudad; doña Elsa Mercedes Bartolini de Gardella, casada en primeras nupcias con don Reinaldo Gardella, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número treinta y ocho mil seiscientos cuarenta, domiciliada en la calle Rawson número doscientos cincuenta y nueve de esta ciudad; doña Viviana Alicia Codeseira de Masino, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Bernardo Masino, argentina, comerciante, con libreta cívica número cinco millones seiscientos sesenta y tres mil ciento ochenta y ocho, domiciliada en la calle Junta número mil ochocientos sesenta de esta ciudad; don Eduardo Leopoldo Nijamkin, contador, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Beatriz Gansievich, con cédula de identidad de Capital Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil cuatrocientos cuarenta y seis de esta ciudad; don Albino Jorge Valaitis, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Junta número mil ochocientos sesenta de esta ciudad y doña Nilda Noemí Malusa, soltera, argentina, comerciante, con libreta cívica número cinco millones setecientos noventa y nueve mil cuarenta y dos, domiciliada en Pasaje Vell-Ville número mil doscientos treinta y seis de esta ciudad, todos los comparecientes son personas capaces, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen: I) El señor Nijamwin en nombre y representación de doña Blanca Beatriz Gansievich, según se dirá más adelante y II) los demás comparecientes por sí, y Exponen: Que por instrumento privado de fecha nueve de octubre del corriente año, constituyeron una Sociedad Anónima la que girará en esta Capital bajo la denominación de "Cabaña Fechino, Olguín y Compañía, Sociedad Anónima Agropecuaria y Financiera". — Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Justicia el Expediente número treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, en el que previo los trámites de estilo y conforme a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, se dictó la Resolución número catorce mil ciento treinta y cuatro, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, vienen a este acto a constituir definitivamente dicha sociedad, solicitando de mí, la escribana autorizante, eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, el texto Estatutario y la referida Resolución, documentos todos que obran de fojas una a dos vuelta; tres a cuatro vuelta y nueve, todo del mencionado expediente que tengo a la vista y transcriptas por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Hugo Jorge Fechino, Juan Carlos Olguín, Emma Nelly Cisneros de Olguín, Susana Beatriz Pedemonte de Fechino, Ebe Garavaglia de Busti, Elsa Mercedes Bartolini de Gardella; Viviana Alicia Codeseira de Masino, Blanca Beatriz Gansievich de Nijamkin, Jorge Albino Valaitis y Nilda Noemí Malusa, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cunyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CABAÑA FECHINO, OLGUIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas, directa o indirectamente de establecimientos rurales propios o de terceros. — Financieras: Préstamos con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio está compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto, suscribiéndose la primera de ellas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Hugo Jorge Fechino: 9.000, ord. 1 v., 90.000. — Juan Carlos Olguín: 9.000, ord. 1 v., 90.000. — Emma Nelly Cisneros de Olguín: 700, ord. 1 v. 7.000. — Susana Beatriz Pedemonte de Fechino: 700, ord. 1 v. 7.000. — Ebe Garavaglia de Busti: 100, ord. 1 v. 1.000. — Elsa Mercedes Bartolini de Gardella: 100, 1 v. 1.000.' — Viviana Alicia Codeseira de Masino: 100, ord. 1 v. 1.000. — Blanca Beatriz Gansievich de Nijamkin: 100, ord. 1 v. 1.000. — Jorge Albino Valaitis: 100, ord. 1 v. 1.000. — Nilda Noemí Malusa, 100, ord. 1 v. 1.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hugo Jorge Fechino. — Vicepresidente a Juan Carlos Olguín. — Vocales a Emma Nelly Cisneros de Olguín, Susana Beatriz Pedemonte de Fechino, Ebe Garavaglia de Busti, Elsa Mercedes Bartolini de Gardella y Viviana Alicia Codeseira de Masino. — Suplentes a.... — Síndico titular a Eduardo Leopoldo Nijamkin y Síndico Suplente a Rodolfo Bernardo Masino. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Leopoldo Nijamkin y|o Rodolfo Bernardo Masino y|o Nilda Noemí Malusa a fin de que en forma conjunta, o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: H. J. Fechino. — Hugo Jorge Fechino. — Juan C. Olguín. — Juan Carlos Olguín. — Emma Nelly C. de Olguín. — Emma Nelly Cisneros de Olguín. — S. B. P. de Fechino. — Susana Beatriz Pedemonte de Fechino. — Ebe G. de Busti. — Ebe Garavaglia de Busti. E. M. B. de Gardella. — Elsa Mercedes Bartolini de Gardella. — V. Codeseira de Masino. — Viviana Alicia Codeseira de Masino. — Blanca B. G. de Nijamkin. — Blanca Beatriz Gansievich de Nijamkin. — J. A. Valaitis. — Jorge Albino Valaitis. — N. Malusa. — Nilda Noemí Malusa. — Certifico en mi carácter de Escribana Titular del Registro número cuatrocientos uno de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de Hugo Jorge Fechino, Juan Carlos Olguín, Emma Nelly Cisneros de Olguín, Susana Beatriz Pedemonte de Fechino, Ebe Garavaglia de Busti, Elsa Mercedes Bartolini de Gardella, Viviana Alicia Codeseira de Masino, Blanca Beatriz de Nijamkin, Jorge Albino Valaitis y Nilda Noemí Malusa, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.655. — Buenos Aires, 17 nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cabaña Fechino, Olguín y Compañía, Sociedad Anónima Agropecuaria y Financiera", constituída en esta ciudad el 9 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.134. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Concuerda con las actuaciones relacionadas, doy fe. — Los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad Anónima "Cabaña Fechino, Olguín y Compañía Sociedad Anónima Agropecuaria y Financiera". — Leo esta escritura a los comparecientes quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. — En este estado se deja constancia que don Eduardo Leopoldo Nijamkin, comparece en nombre y representación de su esposa doña Blanca Beatriz Gansievich de Nijamkin, casada en primeras nupcias, argentina, con libreta cívica número tres millones novecientos noventa y un mil doscientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón número mil cuatrocientos cuarenta y seis, Capital, a mérito del Poder General Amplio que se confirieron recíprocamente por escritura del dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí, al folio mil cuarenta y nueve del presente Registro, al que me remito, doy fe. — Leo nuevamente esta escritura a los comparecientes quienes prestan su conformidad y firman por ante mí, doy fe. — Hugo Jorge Fechino. — Juan C. Olguín. — Emma Nelly C. de Olguín. — Susana Beatriz P. de Fechino. — Ebe G. de Busti. — Elsa M. B. de Gardella. — V. A. Codeseira de Masino. — E. L. Nijamkin. — Albino J. Valaitis. — N. N. Malusa. — Hay un sello. Ante mí: Silvia S. G. de Elberger. Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 301,50 e. 30|3 Nº 46.146 v. 30|3|70.

Ricardo Raúl Gorbea

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número dos mil ciento noventa y nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Ricardo Raúl Gorbea, argentino, casado con Lydia Araceli Ciancio Roca, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos veintiséis, con libreta de enrolamiento número 4.221.287, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Tagle dos mil setecientos ochenta y dos de esta ciudad, doña Lydia Araceli Ciancio Roca de Gorbea, argentina, casada con Ricardo Raúl Gorbea, nacida el dos de octubre de mil novecientos treinta y uno, con libreta cívica número 1.649.099, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Tagle dos mil setecientos ochenta y dos de esta ciudad; doña Linda Luisa Hinneberg de Ciancio Roca, argentina, casada con José Ciancio Roca, nacida el veintinueve de junio de mil novecientos cinco, con libreta cívica número 4.325.551, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Guido Spano setecientos sesenta y uno de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Alicia Ciancio Roca de Fafier, argentina, casada con Raúl Amancio Favier, nacida el dieciocho de setiembre de mil novecientos treinta y siete, con libreta cívica número 3.689.202, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Guido Spano setecientos sesenta y uno de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; doña María Beatriz Dolores Ciancio Roca de Rodríguez, argentina, casada con Abel José Manuel Rodríguez, nacida el treinta de octubre de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.100.317, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Melo dos mil dieciséis, sexto piso "A" de esta Ciudad; don Angel Cativiera, soltero, nacido el dos de agosto de mil novecientos veintisiete, con libreta de enrolamiento número 5.115.629, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida La Plata y Laprida, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Adolfo Oscar Lamosa, argentino, casado con Lidia Ester Facio, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro, con Libreta de Enrolamiento número 4.213.181, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lafinur dos mil seiscientos noventa y uno de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, Abel José Manuel Rodríguez, casado con María Beatriz Dolores Ciancio Roca, argentino, nacido el once de marzo de mil novecientos doce, con libreta de enrolamiento número 825.546, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Melo dos mil dieciséis sexto piso de esta ciudad; don Raúl Amancio Favier, argentino, casado con Alicia Ciancio Roca, nacido el veintiocho de febrero de

mil novecientos treinta y nueve, con libreta de enrolamiento número 4.285.566, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Guido Spano setecientos sesenta y uno de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad y don Jorge Albino Valaitis, argentino, soltero nacido el veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad número 6.164.428 de la Policía Federal, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Viamonte 867 noveno piso, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a dejar constituida la sociedad "Ricardo Raúl Gorbea Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, que fuera constituida por Acta privada de fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, redactándose en ese mismo acto los Estatutos Sociales respectivos. Que, por Expediente número A. treinta y dos mil ciento setenta y nueve de la Inspección General de Justicia, se iniciaron los trámites pertinentes para obtener la personería jurídica, que fue aprobada por el señor Inspector General de Justicia, con fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, según Resolución número trece mil trescientos cuarenta y cinco. — Que a los efectos de dejar debidamente constituída la sociedad anónima de referencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución aprobatoria del señor Inspector de Justicia, que con las modificaciones ordenadas por la Inspección General de Justicia, se transcriben: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de mayo de 1968, se reúnen los señores Ricardo Raúl Gorbea, Lydia Araceli Ciancio Roca de Gorbea, Linda Luisa Hinneberg de Ciancio Roca, Alicia Ciancio Roca de Favier, María Beatriz Dolores Ciancio Roca de Rodríguez, Angel Cativiela, Adolfo Oscar Lamosa, Abel José Manuel Rodríguez, Raúl Amancio Favier y Jorge Albino Valaitis, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RICARDO RAUL GORBEA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA (art. 1). — b) Su término de duración será de 99 años (art. 2). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: por la realización de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Financieras: Préstamos con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público, Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 200.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividida en cinco series de m$n. 4.000.000 cada serie (Art. 4); e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7); f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. (art. 11). Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones al portador de un voto suscribiéndose totalmente. Las restantes cuatro series de acciones se emiten en acciones preferidas al portador sin derecho a voto, sin prelación en el reembolso del capital en caso de liquidación, con derecho a un dividendo fijo acumulativo del dos por ciento sobre las utilidades anuales con más un adicional igual al dividendo de las acciones ordinarias cuando el de éstas supere el veinte por ciento sobre el capital que representan siendo dicho dividendo adicional sobre el excedente del mencionado veinte por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle de la serie de acciones suscriptas. Accionistas, Suscripción, Clase, Integración, Monto. Ricardo Raúl Gorbea 30.000 Ord. 1 v. 300.000. — Lydia Araceli Ciancio Roca de Gorbea 9.200 Ord. 1 v. 92.000. — Linda Luisa Hinneberg de Ciancio Roca 100 Ord. 1 v. 1.000. — Alicia Ciancio Roca de Favier 100 Ord. 1 v. 1.000. — María Beatriz Ciancio Roca de Rodríguez 100 Ord. 1 v. 1.000. — Angel Cativiela 100 1 v. 1.000. — Adolfo Oscar Lamosa 100 Ord. 1 v. 1.000. — Abel José Manuel Rodríguez 100 Ord. 1 v. 1.000. — Raúl Amancio Favier 100 Ord. 1 v. 1.000. — Jorge Albino Valaitis 100 Ord. 1 v. 1.000 — 40.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Ricardo Raúl Gorbea, Vicepresidente Sra. Lydia Araceli Ciancio Roca de Gorbea, Vocales: Linda Luis Hinneberg de Ciancio Roca Alicia Ciancio Roca de Favier y María Beatriz Dolores Ciancio Roca de Rodriguez, Síndico Titular Eduardo Leopoldo Nijakin, Síndico Suplente: Rodolfo Bernardo Masino: Cuarto: Autorizar a Rodolfo Bernardo Masino, Eduardo Leopoldo Nijakin, Jorge Albino Valaitis a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. R. R. Gorbea, C. Roca de Gorbea. L. L. H. de Ciancio Roca, A. Ciancio Roca, Angel Cativiela, A. O. Lamosa, Beatriz C. Roca de Rodríguez, R. A. Favier. Jorge A. Valaitis, Abel J. Rodríguez. Certifico en mi carácter de Escribana adscripta al Registro Nº 87 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de don Ricardo Raúl Gorbea, Lydia Araceli Ciancio Roca de Gorbea, Linda Luisa Hinneberg de Ciancio Roca, Alicia Ciancio Roca Rodríguez, Angel Cativiela, Adolfo Oscar Lamosa, Abel José Manuel Rodríguez, Raúl Amancio Favier y Jorge Albino Valaitis y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires 8 de mayo de 1968. Sello: Alicia Isabel Adot. Firma: Alicia Adot "Estatuto. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Ricardo Raúl Gorbea, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales que le son aplicables. 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, el Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país; 2) La duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo será prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades, Comerciales: por la realización de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Financieras: Préstamos con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en m$n. 20.000.000 representado por acciones de pesos moneda nacional 100 valor nominal cada una dividido en 5 series iguales; 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubiera pecribido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anuunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegarse en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, lo stenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción de las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de 12, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán entre ellos 1 presidente y 1 vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más agentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquella; — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen; — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquéllas que deban considerar las materias del art. 354 del Cód. de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Cód. de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. 11) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán a) el 2% como mínimo, hasta alcanzar el 10% del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolso del capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. R. Gorbea. — C. Roca de Gorbea. — L. L. H. de Ciancio Roca. A. Ciancio Roca. — Angel Cativiela. — A. O. Lamosa. — Beatriz C. Roca de Rodeiquez. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 87 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de don Ricardo Raúl Gorbea; Lydia Araceli Ciancio Roca de Gorbea; Linda Luisa Hinneberg de Ciancio Roca; Alicia Ciancio Roca de Rodríguez; Angel Cativiela; Adolfo Lamosa; Abel José Manuel Rodríguez, Raúl Amancio Favier y Jorge Albino Valaitis y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Sello: Alicia Isabel Adot. Escribana. — Alicia Adot." — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.179. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Ricardo Raúl Gorbea, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 8 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 de junio del citado año con el nombre de Diala Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), fs. 13 (fojas 13) a fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar su domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.345. — Hay una firma ilegible. — Sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — I. G. J. Hay una rúbrica. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que en sus caracteres de socios fundadores de "Ricardo Raúl Gorbea, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y habiendo dado cumplimiento a las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima, la que se regirá por los estatutos precedentemente transcriptos, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio autorizado de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Fdo.: Enrique Alfredo Núñez, escribano.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 485 e.30|3-Nº 46.144-v.30|3|70

Azucarera Alaska

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
e INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento veinte. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Isaac Romiser, argentino, casado con doña

Aminta Elsa Esquivel, nacido el 26 de febrero de 1912, con cédula de identidad de la Policía Federal número 953.817, domiciliado en Güemes 1967, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí y don José Hercman, argentino, casado, mayor de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren don Isaac Roimiser, por su propio derecho y además ambos en nombre y representación de: Benedicto Fumbarg, Juana Faserman de Fumbarg, Aminta Elsa Esquivel de Roimiser, David Saúl, Manuel Doeyo, Sara Perchersky, Martín Alberto Braberman, Julia Epifanio de Arce y Carlota Schwaetzman de Misrahi, a mérito del Poder Especial que surge de la escritura que se transcribirá más adelante, y tras asegurar que su mandato sigue a la fecha vigente, dicen: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, de la sociedad denominada Azucarera Alaska Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número 34.718 del que paso a transcribir seguidamente en ese orden y en su texto definitivo, las referidas actuaciones, que dicen así: Constitución Provisional: Azucarera Alaska S. A. C. I. e I. — Escritura número ochocientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, se reúnen: don Benedicto Fumbarg, argentino naturalizado, casado con doña Juana Faserman, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y dos, domiciliado en la calle Crisóstomo Alvarez cinco mil novecientos veinte de esta ciudad, comerciante; doña Juana Faserman de Fumberg, argentina, casada con don Benedicto Fumbarg, argentino naturalizado, casado con doña Juana Faserman, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y dos, domiciliado en la calle Crisóstomo Alvarez cinco mil novecientos veinte de esta ciudad, comerciante; doña Juana Faserman de Fumberg, argentina, casada con don Benedicto Fumberg, nacida el catorce de junio de mil novecientos dieciséis, con libreta cívica número trescientos noventa y un mil ochocientos trece, domiciliada en Crisóstomo Alvarez número cinco mil novecientos veinte, de esta ciudad, ocupada en quehaceres domésticos; don Isaac Roimiser, argentino, casado con doña Aminta Elsa Esquivel, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos doce, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos cincuenta y tres mil ochocientos diecisiete, domiciliado en Güemes número mil novecientos sesenta y siete, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, comerciante; doña Aminta Elsa Esquivel de Roimiser argentina, casada con don Isaac Roimiser, nacida el diecinueve de enero de mil novecientos veinte, con libreta cívica treinta y ocho mil ochocientos sesenta y siete, domiciliada en Güemes número mil novecientos sesenta y siete, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ocupada en quehaceres domésticos; don David Saúl, argentino, soltero, nacido el veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho con libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos treinta y dos mil trescientos dieciocho, domiciliado en la calle Lambaré número mil ochenta y dos, de esta Ciudad, comerciante; don Manuel Doeyo, español, casado con doña Elvira Echart, nacido el primero de octubre de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veintisiete mil setecientos cincuenta y tres domiciliado en Caseros número mil ochocientos sesenta y uno, departamento dieciocho, de la ciudad de Buenos Aires, empleado; doña Sara Perchersky, argentina soltera, nacida el veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro, con libreta cívica número dos millones novecientos treinta y ocho mil ciento noventa y tres, domiciliada en la calle Lima número ciento ochenta y siete, séptimo piso p, de la ciudad de Buenos Aires, perito mercantil; don Martín Alberto Brabernan argentino, casado con doña Hilda Libster nacido el diez de marzo de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado en la Avenida San Martín cuatro mil cuatrocientos cuatro, sexto piso, departamento uno, de esta ciudad contador público nacional, doña Julia Epifanio de Arce, argentina, separada legalmente de don Ramiro Arce, nacida el diecinueve de agosto de mil novecientos diecisiete, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones trescientos diecisiete mil doscientos cuarenta y uno; domiciliada en la calle Riobamba número doscientos doce, octavo piso, departamento B, de esta ciudad, comerciante, y doña Carlota Schwartzman de Misrahi, argentina, casada con don Marcos Misrahi, nacida el veinticuatro de julio de mil novecientos veintisiete, domiciliada en la calle Güemes número dos mil quinientos sesenta y dos, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con libreta cívica número un millón trescientos sesenta y tres mli setecientos noventa, perito mercantil, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará AZUCARERA ALASKA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías y materias primas, productos elaborados o no. — Industriales: Manufacturas o fábricas de la alimentación, metalúrgicos, funciones, electricidad, textiles, gráficas, madereras, molinos, elevadores. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras suceptibles de realizarse en inmuebles. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa c indirectamente con aquel. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercilio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de la clase B con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Benedicto Fumberg, 400 — B — $ 40.000. — Juana Faserman de Fumberg, 200 — B — $ 20.000. — Isaac Roimiser, 400 — B — $ 40.000. — Aminta Elsa Esquivel de Roimiser, 200 — B — $ 20.000. — David Saúl, 200 — B — $ 20.000. — Manuel Doeyo, 200 — B — $ 20.000. — Sara Perchersky, 100 — B — $ 10.000. — Martín Alberto Braberman, 100 — B — $ 10.000. — Julia Epifanio de Arce, 100 — B — $ 10.000. — Carlota Schwartzman de Misrahi, 100 — B — $ 10.000. — (Totales) 2.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y los aportes efectuados por las señoras Juana de Fumberg, Aminta Elsa Esquivel de Roimiser, Sara Perchersky, Julia Epifanio de Arce, Carlota Schartzman de Misrahi, son realizados con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaac Roimiser; Vicepresidente a Benedicto Fumberg; Síndico Titular a David Saúl y Síndico Suplente a Manuel Doeyo. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Isaac Roimiser y José Hercman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y en oportunidad otorgar la escritura a que se refiere el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Leída que les fue por mí el escribano autorizante la presente escritura, los comparecientes así la otorgan, aceptan y firman, previa ratificación de su contenido, todo ello por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: novecientos tres, trescientos. — Vale. — B. Fumberg. — J. F. de Fumberg. — I. Roimiser. — Aminta E. de Roimiser. — D. Saúl M. Doeyo. — S. P. M. A. Braverman. — Julia E. de Arce. — C. Misrahi. — Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky, Escribano Público. — Ante mí: D. Novacovsky. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos siete de mi adscripción, doy fe. — Para los apoderados expido el presente primer testimonio fotocopiado en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: D. Novacovsky. — Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky, Escribano Público. — Certifico que la presente fotocopia es igual a su original, que he tenido a la vista y que consta de siete fojas, doy fe. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Conste. Firmado: D. Novacovsky. — Hay un sello que que dice: Doctor David Novacovsky, escribano público. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Jusicia. Expediente Nº 34.718. Buenos Aires, 29 enero 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Azucarera Alaska, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el día 29 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 26 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) y sus estatutos de fs. 10 (fojas diez) a fojas 11 (fojas) con las modificación de fs. 12 y vuelta, fojas trece y vuelta. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Hay una firma aclarada por un sello que dice: Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor Contable. Int. a cargo Inspección General de Justicia. Resolución Nº 15.213. Lo transcripto es copia fiel, doy fe, en consecuencia los comparecientes dejan constituida definitivamente a la sociedad Azucarera Alaska, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria y elevados a escritura pública sus estatutos y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, conforme con los textos que se han transcripto más arriba. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — David Novacovsky, escribano.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 273 e. 30|3 Nº 46.213 v. 30|3|70

Bigediar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Cuarenta y cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece Don Abraham Serulnik, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Inés Spiner, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.715.494, contador público, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1089, 2º piso, departamento "B", de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por su propio derecho y, además en nombre y representación de Don Gedalio Gavensky, doña Beatriz Vaslavsky de Gavensky, doña Victoria Irene Gavensky, don Alberto Zicis, doña Inés Spiner de Serulnik, don Naum Serulnik, don Isidoro Serulnik, don Gregorio Gorbatt, y don Jacobo Gladchtein, a mérito del poder emergente de la escritura del 6 de noviembre último, ante mí, al folio 3664 de este registro, que más adelante se transcribirá. Y, por sí y en el carácter expuesto, dice: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, de la sociedad constituida por él y sus representados con la denominación de "Bigediar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", a cuyo efecto me pone de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número 35.464 del que paso a transcribir literalmente, en su texto definitivo, los citados documentos que dicen así: "Escritura Número: Mil Cuarenta y Ocho: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Gedalio Gavensky, argentino, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias con Beatriz Vaslavsky, con cédula de identidad de la Policía Federal número 768.002, ingeniero civil, con domicilio en la calle Montevideo número 1559, 4º piso, de esta ciudad; doña Beatriz Vaslavsky de Gavensky, argentina, de 43 años de edad, casada en primeras nupcias con don Gedalio Gavensky, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.195.363, industrial, domiciliada en la calle Montevideo número 1659, 4º piso, de esta ciudad; doña Victoria Irene Gavensky, argentina, de dieciocho años de edad, soltera, hija de Gedalio Gavensky y de Beatriz Vaslavsky, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.755.359, comerciante, domiciliada en Montevideo número 1559, 4º piso, de esta ciudad, quien se encuentra autorizada por su padre para ejercer el comercio, según venia inscripta el 2 de setiembre de 1969 bajo el número 256, al folio 94 del libro 6 de venias para ejercer el comercio, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, según el testimonio que me exhibe y le devuelvo, dejando copia fotográfica, certificada por mí, agregada al principio de esta escritura; don Abraham Serulnik, argentino, de 49 años de edad, casado en primeras nupcias con Inés Spiner, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.715.949, contador público, domiciliado en José Evaristo Uriburu número 1089, 2º piso, departamento "B", de esta ciudad; don Alberto Zicis, argentino, de 57 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Knox, hacendado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.997.197, domiciliado en la calle Posadas 1120, piso tercero, departamento "D", de esta ciudad; doña Inés Spiner de Serulnik, argentina, de 40 años de edad, casada en primeras nupcias con don Abraham Serulnik, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.840.131, maestra, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu número 1089, 2º piso, departamento "B", de esta ciudad; don Naum Serulnik, argentino naturalizado, de 78 años de edad, viudo, con libreta de enrolamiento número 467.095, jubilado, con domicilio en la calle Junín número 452, 2º piso, departamento "A", de esta ciudad; don Isidoro Serulnik, argentino, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Olga Perel, viajante de comercio, con libreta de enrolamiento número 4.215.439, domiciliado en el Pasaje El Delta número 3127, de esta ciudad; don Gregorio Gorbatt, argentino, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Emilia Raquel Mogilevsky, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.335.368, comerciante, domiciliado en la calle Bulnes 2049, 6º piso, departamento 14, de esta ciudad; y don Jacobo Gladchtein, argentino, de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Inés Jramoy, de profesión empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.256.120, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 796, 6º piso, departamento "E", de la ciudad de Buenos Aires. Todos los comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad anónima, a cuyo efecto resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BIGEDIAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: por la compraventa, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales: por la producción, elaboración y transformación de productos y materiales de la construcción, eléctricos, madereros, químicos, industriales, maquinarias y herramientas; c) Agropecuarias: para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios y|o de terceros; d) Inmobiliarias: mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel: d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividida en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. —

Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números 1 y 2 de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos, suscribiéndose de acuerdo al siguiente detalle: Gedalio Gavensky, un millón de pesos moneda nacional; Beatriz Vaslavsky de Gavensky, seiscientos mil pesos moneda nacional; Victoria Irene Gavensky, veinte mil pesos moneda nacional; Abraham Serulnik, cien mil pesos moneda nacional; Alberto Zicis, veinte mil pesos moneda nacional; Inés Spiner, cien mil pesos moneda nacional; Naum Serulnik, veinte mil pesos moneda nacional; Isidoro Serulnik, veinte mil pesos moneda nacional; Gregorio Gorbat, cien mil pesos moneda nacional; y Jacobo Gladchtein, veinte mil pesos moneda nacional; integrándose el diez por ciento de las respectivas suscripciones en este acto y en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador a: Presidente: Gedalio Gavensky; Vicepresidente, Beatriz Vaslavsky de Gavensky; Directores: Abraham Serulnik y Victoria Irene Gavensky; Síndico titular: Alberto Zicis, y Síndico suplente: Inés Spiner. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Abraham Serulnik y Beatriz Vaslavsky de Gavensky, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente, la aprobación del estatuto social y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, para que otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma conjunta o indistintamente. — Siguen firmas ante mí: David Novacovsky. — Quinto. Aprobar el estatuto social, del siguiente tenor: "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.464. — Buenos Aires, 23 Dic. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bigediar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 6 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de diciembre del citado año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de oficio de fs. 14 (fojas catorce). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Firmado: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución número 14.930" — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. En consecuencia, el compareciente deja constituida definitivamente a la sociedad "Bigediar Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", y elevados a escritura pública el acta de su constitución provisional, su estatuto y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — Entre líneas: siguen firmas ante mí: David Novacovsky (Escribano). Vale. — Firmado: David Novacovsky.

Buenos Aires, marzo 16 de 1970. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 220.50 e.30|3 Nº 46.214 v.30|3|70

Alfombrar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

F°: 3552. — PRIMER Testimonio. — Escritura número mil seiscientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Julio Horacio Cornidez, de estado civil soltero, titular de la libreta de enrolamiento número 4.445.181, domiciliado legalmente en la Avenida Julio A. Roca número 610, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Luis Alberto Juan Marti, de estado civil soltero; don Juan Miguel Languasco, soltero, don Enrique Alvarez, soltero, don Osvaldo Antonio Cornidez, soltero, don Julio Enrique Fandiño, soltero, don Manuel Domingo González, casado, doña Marta Beatriz Filannino, soltera, don Jorge Carlos Horacio Méndez, casado y don Fidel David José Albertoni, soltero, todos ellos también domiciliados en la calle Julio A. Roca, número 610, justificando el compareciente su personería con el testimonio de la escritura de poder que le otorgaron el día 3 de noviembre último por ante mí, al folio 2.962, de este registro y protocolo, el que me presentan y a cuyo original me remito. — Y luego de asegurarme el señor Cornidez que el cargo que inviste no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna y de certificar su capacidad para este otorgamiento, dice: Que conjuntamente con sus precitados mandantes, con fecha 17 de noviembre del corriente año, constituyeron la sociedad "Alfombrar" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, cuyos estatutos fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia en el expediente número A. 35.188 recibiendo su aprobaciEn por resolución número 14.787 de fecha 16 del corriente mes y año y en definitiva quedaron redactados de la siguiente manera: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República argentina a diez y siete das del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los Sres. Luis Alberto Juan Marti LE Nº 4.446.303), Juan Miguel Languasco (LE Nº 4.527.165); Enrique Alvarez (LE Nº 8.247.127); Osvaldo Antonio Cornidez, (L. E. número 7.613.554); Julio Enrique Fandiño (LE. Nº 7.607.211); Julio Horacio Cornidez (LE Nº 4.445.181); Manuel Domingo González (LE Nº 0.009797); María Beatriz Filannino (LC Nº 5.752.435); Jorge Carlos Horacio Méndez (LE uúmero 4.344.950) y Fidel David José Albertoni (LE Nº 4.517.703) y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALFOMBRAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial. Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industrial: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajó el régimen de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones de pesos m|n. representado por treinta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series de acciones al portador. — e) El directorio está compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Luis A. J. Marti 400 ord.. "A" (5 votos) $ 4.000. — Juan M. Languasco 400 ord. "A" (5 votos) $ 4.000. — Juan M. Languasco 400 ord. "A" (5 votos) 4.000.— Enrique Alvarez 400 ord. "A" (5 votos) 4.000. — Osvaldo A. Cornidez 800 ord. "A" (5 votos) 8.000. — Julio E. Fandiño 600 ord. "A" (5 votos) 6.000. — Julio H. Cornidez 800 ord. "A" (5 votos) 8.000. — Manuel D. Gongález 500 ord. "A" (5 votos) 5.000.— Marta B. Filannino 500 ord. "A" (5 votos) 5.000.— Jorge C. H. Méndez 1.200 ord. "A" (5 votos) 12.000. — Fidel F. J. Albertoni 400 ord. "A" (5 votos) 4.000.— La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Julio Horacio Cornidez. — Vicepresidente: a Osvaldo Antonio Cornidez. — Vocales a Julio Enrique Fandiño. — Suplentes a... Síndico titular a Fidel David José Albertoni y síndico suplente a Luis Alberto Juan Marti. — Cuarto: Autorizar a Francisco José Ponte y Carlos Eduardo Salinas a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad aceptar y|o de proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: crédito, vale. — Luis A. J. Marti. — J. M. Languasco. — Enrique Alvarez, O. A. Cornidez. — J. E. Fandiño. — J. H. Cornidez. — M. González. — María B. Filannino. — J. C. Méndez, — Fidel J. Albertoni. — Certifico en mi carácter de adscripto el Registro de Capital Federal Nº 68 que las firmas que anteceden corresponden a los señores Luís Alberto Juan Marti; Juan Miguel Languasco; Enrique Alvarez; Osvaldo Antonio Cornidez; Julio Enrique Fandiño; Julio Horacio Cornidez; Manuel Domingo González; María Beatriz Filannino: Jorge Carlos Horacio Méndez y Fidel José Albertoni, son auténticas y puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Hay un sello: Emilio A. Picasso". — "Estatutos..." La resolución aprobando los estatutos trascripta literalmente, dice así: "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.188. — Buenos Aires, 16 dic. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1 Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Alfombrar" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 17 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2 Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.787. — Enrique Zaldíver: Inspector General de Justicia". — Esta conforme con sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe en el expediente antes referido. — En este estado el señor Cornidez, continúa diciendo: Que de tal manera por sí y por sus precitados mandantes, deja definitivamente constituida la sociedad "Alfombrar" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria y por cumplimentado el artículo 319 del Código de Comercio, consintiendo finalmente en que de la presente se expida testimonio y se practiquen las inscripciones y anotaciones correspondientes. — Leída esta escritura por mí, el escribano autorizante al otorgante, éste se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbra hacerlo, por ante mí doy fe. — J. H. Cornidez. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio A. Picasso. — Certifico, en mi carácter de adscripto al registro de la Capital Federal número sesenta y ocho que la presente xerocopia y las que llevan mi sello y rúbrica, son auténticas y Primer testimonio de su escritura matriz pasó ante mí. — Para la sociedad constituida, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Emilio A. Picasso.

Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18188 238,50 e.30|3 Nº 46.010v.30|3|70

Mansilla y Falcone

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número cuatrocientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Pedro Anselmo Mansilla, viudo de sus primeras nupcias de doña Emilia Zampelunghe, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos sesenta y seis mil quinientos dos, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil trescientos cincuenta y siete, localidad de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires; don Jesús Ramón Falcone, casado en primeras nupcias con doña Marta Delfina Rubina, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos veintisiete mil setecientos veintiséis, domicilado en la calle Bartolomé Mitre número mil trescientos setenta y cinco de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires; doña Adelina Angélica Tessi de Sanjulián, casada en primeras nupcias con don Raúl Oscar Sanjulián, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Valentín Alsina número cuatrocientos cincuenta, de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires; doña Noemí Esther Laloni de Taborda, casada con Ricardo Leonel Taborda en primeras nupcias, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones quinientos treinta y dos mil setecientos ochenta, domiciliada en la calle Doctor Elordi sin número, de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires; doña Marta Delfina Rubina de Falcone, casada en primeras nupcias con don Jesús Ramón Falcone, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número tres millonés quinientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número mil trescientos setenta y cinco, Roque Pérez de la provincia de Buenos Aires; doña María Dominga Gherbi de Orayen, casada en primeras nupcias con don Heraldo Wálter Orayen, argentina, comerciante, con Libreta Cvica número tres millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo sin número de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires; don Eduardo Leopoldo Nijamkin, contador, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Beatriz Gansievich, con Cédula de Identidad de Capital Federal número cuatro millones setecintos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y seis, domicilado en la calle Ramón L. Falcón número mil cuatrocientos cuarenta y seis de esta ciudad; doña Viviana Alicia Codeseira de Masino, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Bernardo Masino, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuarenta, domicilada en la calle Junta número mil ochocientos sesenta de esta Capital; doña Marta Noemí Farfaglia, soltera, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y tres, domiciliada en la calle Miralla número dos mil trescientos ochenta y siete de esta Capital y doña Nilda Noemí Malusa, soltera, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número cinco millones setecientos noventa y nueve mil cuarenta y dos, domicilada en el Pasaje Bell-Ville número mil doscientos treinta y seis de esta Capital, todos los comparecientes son personas capaces, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen: I) el señor Nijamkin en nombre y representación de doña Blanca Beatriz Gansievich según se dirá más adelante. — Y II) Los demás comparecientes por sí y exponen: Que por instrumento privado de fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ratificado el trece de octubre del corriente año, también por instrumento privado, constituyeron una Sociedad Anónima, la que girará en esta Capital bajo la denominación de "Mansilla y Falcone Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis, en el que previó los trámites de estilo y conforme a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, se dictó la Resolución número catorce mil

ochenta y uno, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, vienen a este acto a constiuir definitivamente dicha sociedad, solicitando de mí la autorizante eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, el texto Estatutario y las referidas Ratificación y Resolución, documentos todos que obran de fojas una a dos vuelta; tres a cuatro vuelta; cinco y vuelta; y diez, todo del mencionado expediente que tengo a la vista y transcriptas por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Pedro Anselmo Mansilla, Jesús Ramón Falcone, Adelina Angélica Tessi de Sanjulián, Noemí Esther Laloni de Taborda, Marta Delfina Rubina de Falcone, María Dominga Gherbi de Orayen, Blanca Beatriz Gansievich de Nijamkin, Viviana Alicia Codeseira de Masino, Marta Noemí Farfaglia y Nilda Noemí Malusa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MANSILLA Y FALCONE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventinueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución de cereales, oleaginosos, y frutos del país así como también el acopio, comisión y consignación de los mismos. — Importación, exportación, compra, venta, comercialización, distribución, comisión y consignación de bolsas y demás envases para cereales, oleaginosos y frutos del país, nuevas o usadas, en cualquiera de sus tipos, así como también de hilos de toda clase de los utilizados en la agricultura y envase de cereales, oleaginosos y frutos del país — Explotación de transprotes de carga, ya sean terrestres o marítimos. — Financieras: Prétamos con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la venta, compra, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto, suscribiéndose la primera de ellas, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Pedro Anselmo Mansilla 9.600 ord. 1 v. 96.000. — Jesús Ramón Falcone 9.600 ord. 1 v. 96.000 — Adelina Angélica Tessi de Sanjulián 100 ord. 1 v. 1.000. — Noemí Esther Laloni de Taborda 100 ord. 1 v. 1.000. — Marta Delfina Rubina de Falcone 100 ord. 1 v. 1.000. — María Dominga Gherbi de Orayen 100 ord. 1 v. 1.000 — Blanca Beatriz Gansievich de Nijamkin 100 ord. 1 v. 1.000. — Viviana Alicia Codeseira de Masino 100 ord 1 v. 1.000. — Marta Noemí Farfaglia 100 ord. 1 v. 1.000. — Nilda Noemí Malusa 100 ord. 1 v. 1.000 — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Anselmo Mansilla; vicepresidente a Jesús Ramón Falcone; vocales a Adelina Angélica Tessi de Sanjulián, Noemí Esther Laloni de Taborda, Marta Delfina Rubina de Falcone, María Dominga Gherbi de Orayen; suplentes a... síndico titular a Eduardo Leopoldo Nijamkin, y síndico suplente a Rodolfo Bernardo Masino. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Leopoldo Nijamkin y/o Rodolfo Bernardo Masino y/o Nilda Noemí Maluso a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se conviene desde ya que Mansilla y Falcone Sociedad Anónima Comercial y Financiera se hará cargo del activo y pasivo de Mansilla y Falcone Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del primero de noviembre de 1968. — Firmado: P Mansilla. — Pedro Anselmo Mansilla. — Jesús R. Falcone. — Jesús Ramón Falcone. — Adelina A. T. de Sanjulián. — Adelina Angélica Tessi de Sanjulián. — Noemí E. L. de Taborda. — Noemí Esther Laloni de Taborda. — Marta D. R. de Falcone. — Marta Delfina Rubina de Falcone. — María D. G. de Orayen. — María Dominga Gherbi de Orayen. — Blanca B. G. de Nijamkin. — Blanca Beatriz Gansievich de Nijamkin. — V. Codeseira de Masino. — Viviana Alicia Codeseira de Masino. — M. Farfaglia. — Marta Noemí Farfaglia. — N. Malusa. — Nilda Noemí Malusa. — Certifico en mi carácter de escribana pública titular del registro Nº 401 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Pedro Anselmo Mansilla; Jesús Ramón Falcone; Adelina Angélica Tessi de Sanjulián; Noemí Esther Laloni de Taborda; Marta Delfina Rubina de Falcone; María Dominga Gherbi de Orayen; Blanca Beatriz Gansievich de Nijamkin; Viviana Alicia Codeseira de Masino; Marta Noemí Farfaglia y Nilda Noemí Musa. las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Raspado: Codeseira. — Marta. Vale. Silvia S. G. de Elberger. — Está su sello. — Ratificación del acta constitutiva de Mansilla y Falcone Sociedad Anónima Comercial y Financiera de fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Pedro Anselmo Mansilla Jesús Ramón Falcone, Adelina Angélica Tessi de Sanjulián, Noemí Esther Laloni de Taborda, Marta Delfina Rubina de Falcone, María Dominga Gherbi de Orayen, Blanca Beatriz Gansievich de Nijamkin, Viviana Alicia Codeseira de Masino, Marta Noemí Farfaglia y Nilda Noemí Malusa, en su carácter de constituyentes de la sociedad "Mansilla y Falcone Sociedad Anónima Comercial y Financiera", a fin de ratificar en todo su contenido el acta constitutiva y estatutos de la misma de fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — La presente tiene como única finalidad salvar la no iniciación de los trámites ante la Inspección General de Justicia en razón de una prolongada ausencia de uno de los componentes, que en su caso pudo provocar el desistimiento de la constitución de la sociedad. — P. Mansilla. — Pedro Anselmo Mansilla. — Jesus R. Falcone. — Jesús Ramón Falcone. — Adelina A. T. de Sanjulián. — Adelina Angélica Tessi de Sanjulián. — Noemí E. L. de Taborda. — Noemí Esther Laloni de Taborda. — Marta D. R. de Falcone. — Marta Delfina Rubina de Falcone. — María D. G. de Orayen. — María Dominga Gherbi de Orayen. — Blanca B. C. de Nijankin. — Blanca Beatriz Gansievich de Nijamkin. — V. Codeseira de Masino. — Viviana Alicia Codeseira de Masino. — M. Farfaglia. — Marta Noemí Farfaglia. — N. Malusa. — Nilda Noemí Malusa. — Certifico en mi carácter de Escribana Pública titular del Registro número 401 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Pedro Anselmo Mansilla: Jesús Ramón Falcone; Adelina Angélica Tessi de Sanjulián; Noemí Esther Laloni de Taborda; Marta Delfina Rubina de Falcone; María Dominga Gherbi de Orayen; Blanca Beatriz Gansievich de Nijamkin; Viviana Alicia Codeseira de Masino; Marta Noemí Farfaglia y Nilda Noemí Malusa, las que nan sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Raspado: Marta — puestas — 13 de octubre de 1969. — Vale. — Silvia S. G. de Elberger. — Está su sello". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección. General de Justicia. — Expediente número 34.656. — Buenos Aires, 13 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, al a sociedad "Mansilla y Falcone. Sociedad Anónima Comercial y Financiera". constituída en esta ciudad el 6 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 23 de octubre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y ratificación de fs. 5 y vta. (fojas cinco y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.081. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Concuerda con las actuaciones relacionadas, doy fe. — Los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad anónima "Mansilla y Falcone Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — Leo esta escritura a los comparecientes quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. — En este estado se deja constancia que don Eduardo Leopoldo Nijamkin, comparece en nombre y representación de su esposa doña Blanca Beatriz Gansievich de Nijamkin, casada en primeras nupcias, argentina, con Libreta Cívica número tres millones novecientos noventa y un mil doscientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón número mil cuatrocientos cuarenta y seis, Capital, a mérito del Poder General Amplio que se confirieron recíprocamente por escritura del dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí al folio mil cuarenta y nueve del presente registro, al que me remito, doy fe. — Leo nuevamente esta escritura a los comparecientes quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. — P. Mansilla. — Jesús R. Falcone. — Adelina A. T. de Sanjulián. — Noemí E. L. de Taborda — Marta D. R. de Falcone. — María D. G. de Orayen. — E. Nijamkin. — V. Codeseira de Masino. — M. Farfaglia — N. Malusa. — Hay un sello. — Ante mí: Silvia S. G. de — Elberger. — Raspado: cada año — María Dominga Gherbi de Orayen — Suplentes — Vale. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 405 e.30|3 Nº 46.142 v.30|3|70

Gopit Maderas

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.805. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos catorce. — En la ciudad de Hurlingham, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen: don Severino Pita, argentino, casada en segundas nupcias con Celia Deluca, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 570.820, domiciliado en la calle Checoslovaquia 4472, de la Capital Federal; don José Angel Goggi, casado en primeras nupcias con Alicia del Carmen Curutchet, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.073.925, domiciliado en la calle Avenida del Libertador 5322, piso 11, departamento "A" de la Capital Federal; don Constantino Juan Botana, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Manfredi, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.891.206, domiciliado en la calle Iberá 3315, de la Capital Federal; don Tomás Manfredi, argentino, casado en primeras nupcias con Mabel Medici, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.196.338, domiciliado en la calle Manuela Pedraza 2529, piso 4, de la Capital Federal; don Alberto Miguel Taretto, argentino, casado en primeras nupcias con María Ofelia Maderna, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 3.246.995, domiciliado en la calle Juan B. Justo 2252, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; doña Celia De Luca de Pita, argentina, casada en primeras nupcias con Severino Pita, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.653.823, domiciliada en la calle Checoslovaquia 4472, de la Capital Federal; doña Alicia del Carmen Curutchet de Goggi, argentina, casada en primeras nupcias con José Angel Goggi, titular de la cédula de identidad número 5.645.045, domiciliada en la calle Avenida del Libertador 5322, piso 11, departamento "A", de la Capital Federal; doña Marta Teresa Manfredi de Botana, argentina, casada en primeras nupcias con Constantino Juan Botana, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.625.443, domiciliado en la calle Iberá 3315, de la Capital Federal; doña Mabel Medici de Manfredi, argentina, casada en primeras nupcias con Tomás Manfredi, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 3.376.209, domiciliada en la calle Manuela Pedraza 2529, piso 4, de la Capital Federal; don Carlos José Taretto, argentino, casado en primeras nupcias con Amalia Gutiérrez, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.921.296, domiciliado en la calle Condarco 1287, Témperley, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe y exponen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad comercial "Gopit Maderas, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", instrumentada provisoriamente el primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, lo que más detalladamente, resulta del expediente 33.711 de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior), en el que solicitada la autorización pertinente para actuar con el carácter de persona jurídica y previos los trámites de estilo se dictó a fojas 12 del mencionado expediente la correspondiente resolución en el articulado del estatuto social. — Por lo expuesto los comparecientes solicitan a mí, el notario autorizante, inserte en el registro y protocolo a mi cargo la mencionada resolución, el acta de constitución y los estatutos de "Gopit, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", los que literalmente copiados son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Severino Pita; José Angel Goggi, Constantino Juan Botana; Tomás Manfredi; Alberto Miguel Taretto; Celia De Luca de Pita; Alicia del Carmen Curutchet de Goggi; Marta Teresa Manfredi de Botana; Mabel Medici de Manfredi; Carlos José Taretto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GOPIT MADERAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra y venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución de maderas sus productos y derivados de todo tipo, clase y calidad, ya sea en bruto, semi elaborado o elaboradas. — Asimismo podrá dedicarse dentro de la enumeración anteriormente realizada a la comercialización de todo otro producto en general. — Industrial: mediante aserraje, canteado y fraccionamiento de maderas en general. — Fabricación de carpintería de obra, revestimientos y muebles de todo tipo, estilo y calidad. — Financieras: mediante el aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos y acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general en cualquiera de las formas permitidas por las leyes, excluyendo las operaciones comprendidas en la ley 18.061 toda otra que requieran el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000,— (veinte millones de pesos moneda nacional) representados por 2.000 (dos mil) acciones de m$n. 10.000,— (diez mil pesos) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series ordinarias al portador; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato caducará 1 (uno) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Severino Pita. — 40. — Ordinarias. — 400.000. — José Angel Goggi — 40. — Ordinarias. — 400.000. — Constantino J. Botana. — 40. — Ordinarias. — 400.000. — Tomás Manfredi. — 40 — Ordinarias. — 400.000. — Alberto Taretto. — 40. — Ordinarias. — 400.000. — Celia De Luca de Pita. — 40. — Ordinarias. — 400.000. — Elcira C. de Goggi. — 40. — Ordinarias. — 400.000. — Marta T. M. de Botana. — 40. — Ordinarias. — 400.000. — Mabel M. de Manfredi. — 40. — Ordinarias. — 400.000. — Carlos José Taretto. — 40. — Ordinarias. — 400.000. — La integración se efectúa en un 10 o|o de dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Severino Pita. — Vicepresidente a José Angel Goggi. — Vocales a Tomás Manfredi. — Suplentes a. — Síndico titular Constantino Botana y Síndico Suplente a Alberto Miguel Taretto. — Cuarto: Autorizar a Constantino J. Botana y Alfredo Enrique José Mollard a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación Severino Pita; José Angel Goggi;

Constantino Juan Botana; Tomás Manfredi; Alberto Miguel Taretto; Celia de Luca de Pita; Alicia del Carmen Curutchet de Goggi; Marta Teresa Manfredi de Botana; Mabel Médici de Manfredi; Carlos José Taretto. — En mi carácter de Escribano Público certifico, en cuanto ha lugar por derecho, que las firmas que anteceden a Severino Pita; José Angel Goggi; Constantino Botana; Tomás Manfredi; Alberto Miguel Taretto, Celida de Luca; Alcira del Carmen Curutchet; Marta Teresa Manfredi; Mabel Médici y Carlos José Taretto y han sido puestas ante mí, doy fe. — Agosto 1º de 1969. — Conste. — Jorge Luis Campobassi. Escribano"... Estatutos... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expte. Nº 33.711. — Buenos Aires, 3 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gopit Maderas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección el 10 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve vuelta) y la de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3. 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 13.928. — Enrique Zaldivar, Inspección General de Justicia. — "Es copia fiel, de sus originales, insertos a fojas uno|cuatro y nueve|diez del premencionado expediente de la Inspección General de Justicia, el que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que me solicitan a mí, el Notario autorizante, expida testimonio de la presente escritura a efectos de su presentación ante el Registro Público de Comercio y manifiestan asimismo, que el impuesto de sellos se oblará al dorso del mismo por el monto de suscripción actual. — Leída que les es, se ratifican de su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo, por ante mí, que doy fe (Fdo.): Severino Pita (Fdo.). — José Angel Goggi (Fdo.). — Constantino Juan Botana (Fdo.). — Tomás Manfredi (Fdo.). — Alerto Miguel Taretto — (Fdo.): Celia Deluca de Pita. — (Fdo.) Alcira Del Carmen Curutchet de Goggi. — (Fdo.) Marta Teresa Manfredi de Botana. — (Fdo.) Mabel Médici de Manfredi. — (Fdo.) Carlos José Taretto. — Hay un selo.'— Ante mí: Julián A. Harguindey. Enmendado: 13.938. Vale.

Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 283.50 e.30|3 Nº 46.206 v.30|3|70

Estancias Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA,
INMOBILIARIA, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don José Alberto Papaccio, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos veintiuno, domiciliado en esta Capital, calle Independencia número cuatrocientos ochenta y cinco, piso once, departamento cincuenta y nueve; don Domingo Fausto Galizia, argentino, casado, contador, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintiún mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en esta Capital, calle Piedras número mil trescientos sesenta y cinco, piso cuarto, departamento "D"; don Agustín Fernando Pablo Bianchi, argentino, casado, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos ocho mil trescientos noventa y cinco, domiciliado en esta Capital, calle Cerrito número mil seis; don Horacio Raúl Elizalde, argentino, casado, escribano, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos doce mil ochocientos catorce, domiciliado en esta Capital, calle Larrea número mil doscientos treinta y uno; don Francisco Galizia, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número ochocientos setenta y seis mil ochocientos nueve, domiciliado en esta Capital, calle San Juan número dos mil seiscientos setenta y cinco; don Severo Mario Galizia, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en esta Capital, calle San Juan número dos mil seiscientos cuarenta y cinco; don Honorato Papaccio, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en esta Capital, calle Independencia número cuatrocientos ochenta y cinco; don Atila Riccitelli, argentino, viudo, martillero, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos nueve, domiciliado en esta Capital, calle Piedras número mil trescientos sesenta y cinco; don Saverio Greco, italiano, casado, jubilado, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cincuenta y un mil veinte y doña Dora Haydée Papaccio, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos veintiocho mil sesenta; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan... Que por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Estancias Río de la Plata" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", ratifican el acta de constitución provisoria con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y el estatuto, que juntamente con la resolución aprobatoria tengo a la vista en el expediente número treinta y tres mil ochenta y cinco de la Inspección General de Justicia, cuyas constancias, y los efectos de su protocolización, procedo a transcribir textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: José Alberto Papaccio (C. I. 3.147.621), Domingo Fausto Galizia (L. E. 4.121.661), Agustín Fernando Pablo Bianchi (L. E. 0.408.395), Horacio Raúl Elizalde (C. I. 2.912.814), Francisco Galizia (C. I. 876.809), Severo Mario Galizia (C. I. 2.743.567), Honorato Papaccio (C. I. 1.352.462), Atila Riccitelli (C. I. 2.879.609), Saverio Greco (C. I. 3.851.020). Dora Haydée Papaccio (C. I. 3.228.060), y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTANCIAS RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA": b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Agropecuaria: Explotación directa e indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivo y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. — Construcciones e Inmobiliaria: Compra, venta, construcción, colonización, subdivisión, remodelación, loteos, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir edificios, caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y todas las obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticos, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aun destinadas a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficie de aguas, con cualquier destino, pudiendo venderlas, comprarlas o permutarlas, tomarlas en comodato o contratar locaciones de obras y servicios, incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal y de urbanización y loteos, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. — Podrá: asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución, comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas nacionales o extranjeras, licencias y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o en el extranjero. Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, carne, grasa, sebo, lana, cuero, hueso. Fabricación, industrialización y elaboración de productos o materiales para la construcción. Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario, en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general con exclusión de las actividades previstas por la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por setenta y cinco mil (75.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una primera serie de acciones. Esta primera serie de acciones denominada con la letra "A" está compuesta por quince mil (15.000) acciones ordinarias y al portador de valor nominal cien (100) pesos moneda nacional cada una, de un voto. Suscribiéndose totalmente esta serie e integrándose el diez por ciento en efectivo. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Monto. — José Alberto Papaccio — 6.500 — ordinarias — m$n. 650.000. — Domingo F. Galizia — 3.500 — ordinaria — m$n. 350.000. — Atila Riccitelli — 500 — ordinaria — m$n. 50.000. — Agustín Bianchi — 500 — ordinaria — m$n. 50.000. — Saverio Greco — 500 — ordinaria — m$n. 50.000. — Horacio Elizalde — 500 — ordinaria — m$n. 50.000. — Dora Haydée Papaccio — 500 — ordinaria — m$n. 50.000. — Francisco Galizia — 500 — ordinaria — m$n. 50.000. — Severo M. Galizia — 500 — ordinaria — m$n. 50.000. — Honorato Papaccio — 1500 — ordinaria — m$n. 150.000. — 15.000. — m$n. 1.500.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Alberto Papaccio. Vicepresidente a Domingo Fausto Galizia. Vocales a: 1º) Agustín Fernando Pablo Bianchi. 2º) Horacio Raúl Elizalde. 3º) Honorato Papaccio. Suplentes a: 1º) Dora Haydée Papaccio. 2º) Francisco Galizia. 3º) Atila Riccitelli. Síndico titular a Alda Nélida Bressan y Síndico suplente a Alberto Rafael Costa Maroni. — Cuarto: Autorizar a Domingo Fausto Galizia (L. E. 4.121.661), Alda Nélida Bressan (L. C. 3.757.635), Héctor Aragona (L. E. 4.156.178), a fin de que en forma individual e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José A. Papaccio. — D. F. Galizia. — Agustín Bianchi. — Horacio R. Elizalde. — Francisco Galizia. — Severo M. Galizia. — Honorato Papaccio. — A. Riccitelli. — S. Grecco. — Dora H. Papaccio. — Sigue certificación notarial de las firmas" — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Estancias Río de la Plata, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.085. Buenos Aires, 5 Set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estancias Río de la Plata Sociedad Anónima, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce), y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.817. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales, a los cuales me remito, doy fe. — ...José A. Papaccio. — D. F. Galizia. — Augstín F. Bianchi. — Horacio R. Elizalde. — Francisco Galizia. — Severo M. Galizia. — Honorato Papaccio. — A. Riccitelli. — S. Greco. — Dora H. Papaccio. — Ante mí: H. E. Clarat. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura matriz que paso ante mí al folio número ochocientos sesenta y uno del Registro doscientos trece a mi cargo. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 330.— e.30|3 Nº 46.156 v.30|3|70

Manfil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del atuorizante, a cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Estatutos. — Escritura número trescientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparece don Antonio Isabelino Gatti, argentino, viudo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Nueve de Julio ochocientos noventa y dos de Morón, partido del mismo nombre de la provincia de Bs. Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que por escritura de fecha veinticuatro de junio del año próximo pasado que pasara ante mí al folio mil trescientos siete de este Registro. — Protocolo de aquel año, juntamente con don Mario Carlos Manfredi; doña Rosa Silva de Manfredi; don Armando Francisco Casareto; don Mandato Ventura; doña Giuseppina Fortino de Migaldi; don Jacobo Rasger; doña Matilde Soledad Bajinay de Rasger; don Andrés A Amaya y don Eduardo Alberto Giovanelli, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Manfil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Que ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, el expediente número treinta y cinco mil setecientos veintiuno del año mil novecientos sesenta y nueve de dicha Inspección General, en el cual previo los trámites de estilo. se dictó la Resolución número catorce mil novecientos sesenta y seis de fecha veinticuatro de diciembre del año próximo pasado por la cual se autoriza a la Sociedad Anónima para funcionar como tal y aprueba los Estatutos con las modificaciones que en la misma resolución se especifican. — Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, vienen por la presente a declarar definitivamente constituída a "Manfil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" solicitando de mí, autorizante, eleve a escritura pública el acta constitutiva y el Estatuto Social actualizado con las reformas que debieron introducirse y la referida resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual tengo a la vista para este acto, doy fe. en el Expediente administrativo ya citado, instrumentos que copiados por su orden son del siguiente tenor: "Folio 1.307. — Primer testimonio. — Escritura número ochocientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nue-

ve, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Mario Carlos Manfredi, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos cinco mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Somellera mil doscientos noventa, segundo, piso, departamento "C" de esta ciudad; doña Rosa Silva de Manfredi, argentina, casada, quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número seiscientos veintiséis mil trescientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Somellera mil doscientos noventa, segundo piso, departamento "C" de esta ciudad; don Armando Francisco Casareto; argentino, casado, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en la calle Directorio mil ciento cuarenta y uno, planta baja, departamento once de esta ciudad; don Mandato Ventura, italiano, casado, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Beauchef Nº mil quinientos cuarenta y siete de esta ciudad; doña Giuseppina Fortino de Migaldi, italiana, viuda, quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Thorne trescientos cincuenta y ocho, piso segundo, departamento "B" de esta ciudad; Jacobo Rasger, uruguayo, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía de Córdoba número doscientos sesenta mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Nogoyá tres mil doscientos cuarenta y nueve, planta baja, departamento "C" de esta ciudad; doña Matilde Soledad Bajinay de Rasger, argentina, casada, enfermera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones doscientos ochenta y cinco mil sesenta y seis, con igual domicilio que el anterior; don Andrés Amaya, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos tres mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil cuatrocientos setenta y tres, piso quinto, departamento "B" de esta ciudad; don Eduardo Alberto Giovanelli, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos veinticuatro mil ciento treinta, domiciliado en la calle Julián Agüero mil quinientos ochenta y cuatro, Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; y don Antonio Isabelino Gatti, argentino, viudo, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Nueve de Julio ochocientos noventa y dos, Morón, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto por unanimidad constituir y constituyen por este acto, una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables: Primero: a) Rigiéndose por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres y las enunciadas anteriormente la sociedad se denominará "MANFIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación, exportación compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero en general y en particular cueros, pieles, calzados, y todo lo conceriente a la industrialización y comercialización del cuero y del calzado. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos naturales, plásticos o artificiales necesarios para la industria del cuero y del calzado incluyendo sus procesos de curtido charolado, teñido y pintado. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cinco series de cuatro millones de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyos mandatos durarán dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción. — Suscripciones — Integración — Acciones — Clases — Monto. — Todos los accionistas concurren a realizar sus integraciones en dinero efectivo, de sus bienes propios correspondientes a sus respectivos patrimonios y conforme al siguiente detalle. 1) Mario Carlos Manfredi suscribe ocho mil acciones de cinco votos que importan la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional integrando el diez por ciento o sean ochenta mil pesos moneda nacional. — 2) Rosa Silva de Manfredi suscribe ocho mil acciones de cinco votos que importan la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional integrado el diez por ciento o sean ochenta mil pesos moneda nacional. — 3) Armando Francisco Casareto suscribe tres mil acciones de cinco votos que importan la suma de trescientos mil pesos moneda nacional integrando el diez por ciento o sean treinta mil pesos moneda nacional. — 4) Mandato Ventura suscribe tres mil acciones de cinco votos que importan la suma de trescientos mil pesos moneda nacional integrando el diez por ciento o sean treinta mil pesos moneda nacional. — 5) Giuseppina Fortino de Migaldi suscribe tres mil acciones de cinco votos que importan la suma de trescientos mil pesos moneda nacional integrando el diez por ciento o sean treinta mil pesos moneda nacional. — 6) Jacobo Rasger suscribe tres mil acciones de cinco votos que importan la suma de trescientos mil pesos moneda nacional integrando el diez por ciento o sean treinta mil pesos moneda nacional. — 7) Matilde Soledad Bajinay de Rasger suscribe tres mil acciones de cinco votos que importan la suma de trescientos mil pesos moneda nacional integrando el diez por ciento o sean treinta mil pesos moneda nacional. — 8) Andrés Amaya suscribe tres mil ochocientas acciones de cinco votos que importan la suma de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional integrando el diez por ciento o sean treinta y ocho mil pesos moneda nacional. — 9) Eduardo Alberto Giovanelli suscribe dos mil seiscientas acciones de cinco votos que importan la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional integrante el diez por ciento o sea veintiséis mil pesos moneda nacional. — 10) Antonio Isabelino Gatti suscribe dos mil seiscientas acciones de cinco votos que importan la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional integrando el diez por ciento o sean veintiséis mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Mario Carlos Manfredi; vicepresidente: Rosa Silva de Manfredi; vocal: Jacobo Rasger; vocal Matilde Soledad Bajinay de Rasger: vocal: Eduardo Alberto Giovanelli; síndico titular: Andrés Amaya; síndico suplente: Eduardo Bazán. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Antonio Isabelino Gatti y Eduardo Alberto Giovanelli a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — En los términos que antecede queda constituida "Manfil S.A.C.I.F.I." con carácter provisorio. — Leída que les fue se ratifican y firman, de conformidad, ante mí, doy fe. — Mario Manfredi. — Rosa S. de Manfredi. — Armando F. Casareto. — Mandato Ventura. — J. Rasger. — Matilde B de Rasger. — Andrés Amaya. — E. A. Giovanelli. — Josefina F. de Migaldi. — A. I. Gatti. — Hay un sello. — Ante mí: Néstor J. Ayllon. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil trescientos siete del registro doscientos noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad Manfil Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A cero once mil'ones ciento diez mil veintidós al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: esta — anteriormente — frutos — del — certificados — necesario — durarán — calzado — adicional — estatuto — directores — presidente — gerentes — respectivas — Entre líneas: Alberto — Enmendado: constituida — Giovanelli — asambleas — Todo vale. — Testado: G. F. de Migaldi: No vale. — Hay un sello. — Néstor J. Ayllon. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Folio 15. — Expediente Nº 35.721. — Buenos Aires, 24 dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Manfil Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria constituida en esta ciudad el 24 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923): acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14966. — Hay una firma ilegible y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello, ante mí, Néstor J. Ayllon. E|L. "Comercialización". Vale.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 244,50 e.30|3 Nº46.203 v.30|3|70

Pen Super Service

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION. — Pen Super Service, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios. — Escritura Número: Trescientos Setenta y Uno. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Elemar Golosdchlager, que dice ser casado en segundas nupcias con Rosa Carlota Tovazzi, comerciante, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número 3.032.579, de la Policía Federal, nacido el 10 de julio de 1910, en Hungría, domiciliado en M. de Alvear 1205, piso 11º "B", de la Capital Federal; doña Rosa Carlota Tovazzi, que dice ser casada en primeras nupcias con Elemer Boldschlager, comerciante, argentina, con cédula de identidad número: Seis millones cuatrocientos cuatro mil ciento cincuenta y siete de la Policía Federal, nacida el 14 de julio de 1926, domiciliada en M. de Alvear 1205, 11 piso "B", de la Capital Federal; don Reinaldo Blas Picciano, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con María Isabel Bellido, comerciante, argentino, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos once, nacido el 1 de octubre de 1934, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1731, 6º piso "A", de la Capital Federal; doña María Isabel Bellido, que dice ser casada en primeras nupcias con Reinaldo Blas Picciano, ama de casa, argentina, con Libreta Cívica número 3.049.977, nacida el 1 de abril de 1937, domiciliada en Sánchez de Bustamante 1731, 6º piso "A", de la Capital Federal; doña María Antonia Santos, que dice ser soltera, empleada, argentina, con Cédula de Identidad número 6.157.139, de la Policía Federal, nacida el 15 de abril de 1936, domiciliada en Avenida de Mayo 881, 4º piso, de la Capital Federal; doña Beatriz Nora Maercovich, que dice ser soltera, empleada, argentina, con Libreta Cívica número 6.155.388, nacida el 1 de setiembre de 1947, domiciliada en Australia 2087, de la Capital Federal; don Alfredo Maidana, que dice ser soltero, empleado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 5.821.398, nacido el 1 de noviembre de 1941, domiciliado en Juramento 3070, de la Capital Federal; doña María Antonia Longioru, que dice ser viuda de Andrés Tovazzi, ama de casa, argentina, con Cédula de Identidad número 6.421.681, de la Policía Federal, nacida el 10 de noviembre de 1906, domiciliada en M. de Alvear 1205, 11º piso "B", de la Capital Federal; don Horacio Osvaldo Suriano, que dice ser casado con Marta Hilda Missert, argentino, con Cédula de Identidad número 4.243.339, de la Policía Federal, nacido el 29 de diciembre de 1938, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín 2711, de la Capital Federal, contador público nacional, y doña Mercedes Suárez, que dice ser soltera, empleada, argentina, con Cédula de Identidad número 5.247.604, de la Policía Federal, nacida el 14 de julio de 1946, domiciliada en Piedras 1170, 1º "B", de la Capital Federal, todos en tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que por acta privada celebrada en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con fecha primero de octubre del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Pen Super Service, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, por Resolución número "Catorce mil doscientos veintiocho", del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia, con fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los Estatutos Sociales y el Texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número: "treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres", caratulado: Pen Super Service S. A. C. I. F. Inmob. y de Mandatos y Servicios, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, once, doce y dieciséis consta la citada documentación, la cual transcripta íntegramente por su orden dice así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Elemer Goldschleger, Rosa Carlota Tovazzi, Reinaldo Blas Picciano, María Isabel Bellido, María Antonia Santos, Beatriz Norma Marcovich, Alfredo Maidana, María Antonia Longiora, Horacio Osvaldo Suriano y Mercedes Auares, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PEN SUPER SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS"; B) Su término de duración será de noventa y nueve años. — C) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, distribución y en general toda otra forma de compraventa, permuta, cambio, cesión, o disposición de bienes muebles para el hogar, de uso personal, comercial o profesional, suntuarios y para la indumentaria, decoración u ornamentos, semovientes, transportes por vía terrestre, excluídos los de personas, depósitos, comunicaciones, informes, noticias y publicidad; "Industriales: Fabricación y|o armado de joyas, relojes, instrumentos de escritura, artículos de marroquinería y para escritorio; Financieras: suscripción de valores mobiliarios y aportes de capitales, concesión de todo tipo de garantías, fianzas y avales, constitución y negociación de hipotecas y prendas, inclusive con registro, préstamos, descuentos, operaciones crediticias y en general, todo otro tipo de operaciones financieras, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público; Inmobiliarias y Construcciones: Construcción y venta de edificios, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, compraventa de terrenos, edificios, departamentos u oficinas, establecimientos urbanos y rurales y unidades subdivididas bajo el régimen de propiedad horizontal, incluyendo la transferencia o negociación de boletos de compraventa de todos ellos; "De Mandatos y Servicios: Asesoramiento de carácter técnico y financiero, con exclusión de aquellos que

por razón de materia están reservados a profesionales con títulos habilitantes, administraciones, representaciones, comisiones, consignaciones y todo otro tipo de mandato. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000,00 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de pesos moneda nacional 2.000.000 (dos millones) de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Elemer Goldschleger, 800 — "A" — 5 votos — 80.000. — Rosa C. Tovazzi, 800 — Idem — 80.000. — Reinaldo B. Picciano, 260 — Idem — 26.000. — María I. Bellido, 20 — Idem — 2.000. — María A. Santos, 20 — Idem — 2.000. — Beatriz Norma Maercovich, 20 — Idem — 2.000. — Alfredo Maidana, 20 — Idem — 2.000 — María A. Longioru, 220 — Idem — 2.000. — Horacio O. Suriano, 20 — "A" — de 5 votos — 2.000. — Mercedes Suárez, 20 — Idem — 2.000. — Totales, 2 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, recibiéndose en este acto el 10 o|o (diez por ciento) de su importe. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Rosa Carlota Tovazzi; Vicepresidente a Elemer Goldschlager; Vocales, a Reinaldo Blas Picciano. Suplentes, a María Isabel Bellido y María Antonia Longioru, Síndico titular, a Horacio Osvaldo Suriano y Síndico suplente a Mercedes Suárez. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio O. Suriano, Martha S. Destoc, Mercedes Suárez y María Aguilar de Gerófoli, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elemer Goldschlager. — B. Tovazzi. — R. Picciano. — María de Picciano. — M. Santos. — B. N. M. — Alfredo Maidana. — Antonia Tovazzi. — H. O. Suriano. — M. Suárez. — En mi carácter de escribano autorizado por el Colegio de Escribanos de la Capital bajo el Nº 251, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Elemer Goldschlager, Rosa Carlota Tovazzi, Reinaldo Blas Picciano, María Isabel Bellido, María Antonia Santos, Beatriz Norma Maercovich, Alfredo Maidana, María Antonia Longioru, Horacio Osvaldo Suriano y Mercedes Suárez, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1 de octubre de 1969. — Firmado: S. A. Zamora. — Hay un sello que dice: Susana A. Zamora. Escribana. — Autorización Nº 251 — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.483. — Buenos Aires, 20 Nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a la Sociedad "Pen Super Service, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", constituída en esta ciudad el 1º de octubre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día diez y seis del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fojas 11 y vuelta (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.228. — Fdo.: Martha S. Destoc. Escribana.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 309 e.30|3 Nº 46.251 v.30|3|70

Martín Munster

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NOMBRE de la Sociedad: MARTIN MUNSTER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Domicilio: Maipú seiscientos treinta y cuatro, primer piso, letra "B". — Localidad: Capital Federal. — I — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional el 23 de marzo de 1962. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 26 de julio de 1962. — II — Objeto y Ramo Principal: Industrial y Comercial, principal: Fundición de Minerales y Metales. — III — Capital: El capital social autorizado es de quinientos mil pesos Ley 18.188, representado por quinientas mil acciones de un peso Ley Nº 18.188 cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a quinientos mil pesos Ley 18.188, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos, y cuatrocientas cincuenta mil acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto. — IV — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente, don Martín Münster. — Vicepresidente, doña Irma Fanny Pappenheimer de Münster. — Directores titulares: don Samuel Milstein, don Romualdo Czepulis y don Luis Alfredo Femayor. — Síndico titular, don Federico Friedheim Bustillo y Síndico suplente don Manfredo Neuburger. — V — Fideicomisario e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Gustavo Héctor Arturo Pasetto y Fideicomisario suplente, el señor Jorge Raúl Savarese. — Con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y ante el escribano de la Capital Federal, señor Miguel M. Santamarina a cargo del Registro de Contratos Públicos número doscientos veintidós fue suscripto el contrato de emisión por el señor Martín Münster presidente del Directorio de Martín Münster, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y el señor Gustavo Héctor Arturo Pasetto como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley Nº 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 15 de diciembre de 1969 bajo el número sesenta y tres al folio cuarenta del libro tres del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. — VI — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten ciento ochenta mil pesos Ley 18.188 representados por ciento ochenta mil debentures al portador de un valor nominal de un peso Ley 18.188 cada uno. — La emisión se divide en series de cien mil pesos Ley Nº 18.188 cada una. — Interés: 14 o|o (catorce por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamos con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantías, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle al fideicomisario. — La sociedad se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles de uso, bienes inmateriales e inmuebles, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures. — Presentes a este acto la esposa del compareciente: Martín Münster, señora Irma Fanny Pappenheimer de Münster, casada en primeras nupcias, mayor de edad, argentina naturalizada, con libreta cívica cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo mil novecientos uno, Vicente López, de paso aquí; y el señor Samuel Milstein, casado con Susana Nélida Polivik, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos veintiséis, argentino, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuarenta y uno, domiciliado en esta Capital, calle Obligado dos mil seiscientos ochenta y siete, cuarto piso, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren ambos por sus propios derechos y el señor Milstein lo hace además en representación de don Romualdo Czepulis, casado con Elisa Genero, naturalizado argentino, con libreta de enrolamiento cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho, nacido el veintidós de abril de mil novecientos ocho; y Luis Alfredo Femayor, casado con María Estela Arias, argentino, con libreta de enrolamiento dos millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos nueve, nacido el doce de setiembre de mil novecientos nueve, ambos vecinos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, acreditando su personería con el poder que en testimonio me exhibe y anexo a la presente, repuesto en la fecha, con una estampilla fiscal de quinientos pesos número un millón novecientos veintinueve mil setecientos trece, C., otorgado el veintisiete de octubre del corriente año, ante el escribano de San Salvador de Jujuy, E. Armando Arnedo, al folio setecientos veinticuatro vuelto del Registro cuatro a su cargo, con facultad suficiente para este otorgamiento; y en unión al compareciente señor Martín Münster que en esta circunstancia actúa exclusivamente por sí, el nombrado, la señora Irma Fanny Pappenheimer de Münster y el señor Samuel Milstein por sí y sus representados, dicen: Que en garantía de la operación pactada en esta escritura, otorgan fianza solidaria por la suma de ciento ochenta mil pesos Ley 18.188 ($ 180.000.—) con, más sus intereses, gastos y demás accesorios, a favor de los acreedores debenturistas, representados en la persona del fideicomisario, dejando expresa constancia que esta garantía caducará automáticamente cuando la deuda contraída en virtud de la citada emisión haya sido totalmente cancelada. — Agregan que renuncian a los beneficios de excusión y división de la deuda, así como a la interpelación judicial previa que indica el párrafo final del artículo cuatrocientos ochenta del Código de Comercio y que la garantía subsistirá aun cuando se concediesen renovaciones no previstas en el momento de constituirse la obligación, o se prorrogase el plazo de la misma sin consentimiento de los exponentes, y que a todos los efectos se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital Federal, constituyendo domicilio especial también en la calle Maipú seiscientos treinta y cuatro, primer piso, letra "B", de esta ciudad. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgo de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII. — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora. — Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Prendario sobre maquinarias, al Banco Industrial de la República Argentina, sesenta y nueve mil seiscientos pesos Ley 18.188. — Al Banco de la Provincia de Jujuy, ciento treinta mil pesos Ley 18.188. — Con privilegio general: a la Caja Nacional de Previsión, en concepto de moratoria Ley 17.122, cuarenta y una cuotas de ochocientos diez y siete pesos, Ley 18.188, con sesenta y un centavos. — VIII. — Debentures Emitidos con Anterioridad: No hubo. — IX. — Bienes de la sociedad. Los principales bienes de la sociedad, al tiempo de confeccionarse el presente prospecto, son los siguientes: Inmuebles: En Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, calle Ingeniero Silveyra número tres mil seiscientos ochenta y uno; superficie total, cuatro mil novecientos noventa y dos metros cuadrados, con una superficie cubierta de mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados, con destino a la fábrica de fundición de minerales y metales, laboratorios y oficinas de fábrica, con un costo de ciento cuarenta mil doscientos noventa pesos, Ley 18.188, con ochenta centavos. — En la provincia de San Salvador de Jujuy, departamento Guerrero, frente a ruta Kennedy, que va a Termas de Reyes; superficie total setenta y siete mil seiscientos diecisiete metros cuadrados, con una superficie cubierta de mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados, destinado a fábrica de fundición de minerales y metales, fabricación de cañería de plomo y óxido de plomo, con un valor de ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos, Ley 18.188, con noventa y cuatro centavos. — Instalaciones: seiscientos veintiocho mil quinientos ochenta y cinco pesos, Ley 18.188, con treinta y tres centavos. — Maquinarias: Por treinta y un mil setenta y dos pesos, Ley 18.188, con sesenta y cuatro centavos. — Útiles y herramientas: Cuatro mil novecientos setenta y ocho pesos, Ley 18.188, con cuarenta y nueve centavos. — Rodados: Treinta y seis mil doscientos setenta y dos pesos, Ley 18.188, con cuarenta y siete centavos. — Muebles y útiles: Treinta y dos mil doscientos veintinueve pesos, Ley 18.188, con cuarenta y seis centavos. — X. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 31 de diciembre de 1967 Ingresos: doscientos treinta y seis millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos noventa y dos pesos moneda nacional; Egresos: doscientos dieciséis millones setecientos cincuenta y un mil cuarenta y tres pesos moneda nacional; Ganancias: diecinueve millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos moneda nacional; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: diecinueve millones novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos moneda nacional. Al 31 de diciembre de 1968, Ingresos: trescientos ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil tres pesos moneda nacional; Egresos: doscientos setenta y siete millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y siete pesos moneda nacional; Ganancia: treinta millones ochocientos dieciséis mil treinta y seis pesos moneda nacional; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: treinta y un millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y un pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 7 de enero de 1970. — H. Pasetto; S. Milstein; M. Münster.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188, 232,50 e.30|3 Nº 46.223 v.30|3|70

Gayma

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Dos Mil Doscientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores: Italia Yolanda Nelly Savarelli, argentina, soltera, dedicada a los quehaceres del hogar, con Libreta Cívica 3.757.143, domiciliada en la calle Vélez Sársfield 768; don Miguel Savarelli, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Julia Blaschi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 682.915, domiciliado en la calle Vélez Sársfield 768; doña Julia Blaschi, italiana, dedicada a los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Miguel Savarelli con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.231.465, con el mismo domicilio que el anterior; doña Elsa Agueda Alfaro, argentina, dedicada a los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Fernando Antonio Altamirano, con Libreta Cívica 2.986.327, domiciliada en Avenida de los Constituyentes 3231; don Héctor Carrieri, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Amalia Emma Carusso, con Libreta de Enrolamiento 1.800.983, domiciliado en la calle Loyola 1544; doña Marta Carmen Carra, argentina, empleada, soltera con Libreta Cívica 5.129.372, domiciliada en la calle Pereyra Lucena 2546; don Walter Eduardo Steininger, argentino, aviador, soltero, domiciliado en la calle Pereyra Lucena 2546; don Juan Carlos Kilzi, argentino, comerciante, soltero Libreta de Enrolamiento 4.538.499, domiciliado en la calle Güemes 4292; don Héctor Osvaldo Bogado, argentino, martillero público, casado en primeras nupcias con Ana María Balderrama, con Libreta de Enrolamiento 4.134.593, domiciliado en la calle Gallo 1281; y don Ricardo Enrique Delgado, argentino, empleado, soltero, domiciliado en la calle San Nicolás 2578, con Libreta de Enrolamiento 4.525.460; todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad; hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de fundadores de la entidad "Gayma Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que ha sido autorizada para funcionar por resolución de la Inspección General de Justicia número trece mil ochocientos setenta y seis, con fecha treinta de octubre del corriente año que aprueba también sus Estatutos, y a efectos de que la misma quede definitivamente constituida en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran: Que transcriben en este Registro a mi cargo los Estatutos en su texto definitivo, el Acta de Constitución de fecha siete de abril último con sus modificaciones, y la precitada resolución de aprobación de personería jurídica, que transcriptos dicen: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Italia Yolanda Nelly Savarelli, Miguel Savarelli, Julia Blaschi, Elsa Agueda Alfaro, Héctor Carrieri, Marta

Carmen Carra, Walter Eduardo Steininger, Juan Carlos Kilzi, Héctor Osvaldo Bogado y Ricardo Enrique Delgado, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1953 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "GAYMA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, elaboración, confección y transformación en todas sus formas de productos metalúrgicos, químicos, textiles, artículos de vestir, alimenticios, plásticos y papeleros. — Comerciales: Mediante la exportación, importación, compra-venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos, su negociación en el país y/o fuera de él. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. Financieras: Mediante el aporte de capitales, a Sociedades o empresas en giro o en vías de formación y a la inversión de fondos en créditos con o sin garantías, títulos de rentas de cualquier especie, acciones, obligaciones, participaciones o debentures y valores mobiliarios en general. La Sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos Nº 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de un millón de pesos m|n. cada serie. e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, suscripción acciones, clase, integración, monto: Italia Yolanda Nelly Sabarelli, 2.000, — 5 votos, m$n. 200.000; Miguel Savarelli: 2.000, 5 votos, m$n. 200.000; Julia Blaschi: 2.000, 5 votos, m$n. 200.000; Elsa Agueda Alfaro: 2.000, 5 votos, m$n. 200.000; Héctor Carrieri: 2.000, 5 votos, m$n 200.000; Marta Carmen Carra: 2.000, 5 votos, m$n. 200.000; Walter Eduardo Steininger: 2.000, 5 votos, m$n. 200.000; Juan Carlos Kilzi: 2.000, 5 votos, m$n. 200.000; Héctor Osvaldo Bogado: 2.000, 5 votos, m$n. 200.000; Ricardo Enrique Delgado: 2.000, 5 votos, m$n. 200.000. — Totales: 20.000, 5 votos, m$n. 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en su diez por ciento, o sea en total la suma de m$n. 200.000 (Doscientos mil pesos m|n., que será depositada en el Banco de la Nación Argentina. Las señoras Italia Yolanda Nelly Savarelli, Julia Blaschi, Elsa Agueda Alfaro, Marta Carmen Carra, manifiestan que su aporte efectuado proviene de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Italia Yoyanda Nelly Savarelli; Vice Presidente a Miguel Savarelli; Vocal: Elsa Agueda Alfaro; Síndico titular a Julia Blaschi, y Síndico Suplente a Ricardo Enrique Delgado. — Cuarto: Autorizar a Italia Yolanda Nelly Savarelli, Miguel Savarelli y Héctor Eduardo Bogado, a fin de que en forma indistinta, separada o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación". — "Estatutos... 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años....4. — El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 m|n. (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de $ 100 m|n. (Cien pesos m|n.) valor nominal cada uno y dividido en series... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por dos años, siendo reelegibles... 11. — El ejercicio cerrará el 31 de marzo de cada año..." Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.228. — Buenos Aires, 30 Oc. 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Gayma, Sociedad Anónima Inspección General el 1º de Julio del naneiera", constituida en esta Ciudad el 7 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 1c de Julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.876. — Hay una firma sobre un sello en tinta. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales que obran en el expediente número treinta y dos mil doscientos veintiocho de la Inspección General de Justicia de la Nación que tengo a la vista para este acto. Y los comparecientes finalizan diciendo: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instituyen las acutaciones producidas dejan por este acto constituída definitivamente la entidad Gayma, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que se regirá por los Estatutos preinsertos y emitidas las dos primeras series números uno y dos de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, por un valor de dos millones de pesos moneda nacional todo según así resulta del acta constitutiva de la Sociedad transcripta precedentemente, solicitando de mí el autorizante se expidan los testimonios respectivos para su toma de razón en los Registros que correspondan. Deja constancia el autorizante, que la Ley de Sellos sa hace efectiva por la totalidad del capital autorizado o sea la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. Leída que les es, se ratifican de su contenido, y la firman como acostumbran, todo por ante mí, de que doy fe. — Yolanda Savarelli. — Miguel Savarelli. — Julia B. de Savarelli. — A. Altamirano. — Héctor Carrieri. — Marta C. Carra. — W. Steininger. — J. C. Kilzi. — H. O. Bogado. — R. E. Delgado. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Mazza. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos uno del Registro número cuatrocientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Gayma, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", expido este primer testimonio en siete fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Eduardo Mazza. Escribano Nacional.

Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 300 e.30|3 Nº 46.225 v.30|3|70

Madelina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos treinta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Juan Jorge Lunt, titular del Registro de Escrituras número 116, comparece don Israel Jacobo Jasnis, argentino, industrial, nacido el 17 de abril de 1912, casado en primeras nupcias con doña Fanny Mundrian, con Cédula de Identidad número 708.811, domiciliado en la Avenida Salvador María del Carril 4344, de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Juan Basano, italiano, nacido el 21 de mayo de 1909, industrial, Cédula de Identidad número 1.254.369, y doña Palmira Ortelli de Basano, argentina, nacida el 18 de marzo de 1912, profesora de piano y solfeo, con Cédula de Identidad número 3.643.448, domiciliados en la calle Blanco Encalada número 5228 de la Capital Federal; doña Norma Francisca Basano, argentina, nacida el 10 de marzo de 1936, estudiante, soltera, hija de don Juan Basano y de doña Palmira Ortelli, con Cédula de Identidad número 3.643.447; domiciliada en la calle Blanco Encalada número 5228, de la Capital Federal; doña Fanny Mundrian de Jasnis, argentina, nacida el 14 de julio de 1914, maestra normal, con Cédula de Identidad número 1.305.147, casada en primeras nupcias con don Israel Jacobo Jasnis, domiciliada en la Avenida Salvador María del Carril 4344 de la Capital Federal; don Mario León Jasnis, argentino, nacido el 31 de Julio de 1944, ingeniero, soltero, con Cédula de Identidad número 5.129.302; doña María Adela Jasnis, argentina, nacida el 9 de noviembre 1947, estudiante, soltera, con Cédula de Identidad número 5.407.876, éstos dos últimos hijos de don Israel Jacobo Jasnis y de doña Fanny Mundrian, domiciliados en la Avenida Salvador María del Carril 4344, de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Jacobo Gawianski, argentino, naturalizado, nacido el 4 de febrero de 1923, industrial, Cédula de Identidad 2.391.623 y doña Rita Lewi de Gawianski, argentina, nacida el 16 de octubre de 1927, profesora de corte y confección, Cédula de Identidad número 2.432.898, domiciliados en la calle Cabildo 559, piso 11, departamento "A" de la Capital Federal y de doña Noemí Leonor Gawianski, argentina, nacida el 30 de octubre de 1947, estudiante, soltera, hija de don Jacobo Gawianski y de doña Rita Lewi, con Cédula de Identidad número 5.634.926, domiciliada en la calle Cabildo número 559, piso 11, departamento "A", de la Capital Federal, la documentación de todos los mandatos expedida por la Policía Federal, en mérito del Poder Especial que estos le otorgaron con fecha 22 de diciembre de 1969, según escritura pasada ante mí al folio mil ciento ochenta y cinco del Registro 116 a mi cargo. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que con fecha 28 de noviembre de 1969, constituyeron en el carácter de socios fundadores una Sociedad Anónima denominada "Madelina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con asiento en la Ciudad de Buenos Aires. — Que tanto el acta de su fundación como el texto de los Estatutos Sociales fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación la que por Resolución número 14.862 de fecha 19 de diciembre de 1969, otorgó la personería jurídica requerida para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. — Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la constitución definitiva de la sociedad, por cuya circunstancia me exhiben las piezas correspondientes al expediente número 35.479, las que transcriptas dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Israel Jacobo Jasnis, Mario León Jasnis, Juan Basano, Norma Francisca Basano, Rita Lewi de Gawianski, Fanny Mundrian de Jasnis, María Adela Jasnis, Palmira Ortelli de Basano, Jacobo Gawianski y Noemí Leonor Gawianski y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MADELINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. d) Industriales: Mediante la producción, elaboración, y transformación de maderas, metales, tejidos, plásticos, químicos, productos primarios agrícolas o ganaderos, productos alimenticios, frigoríficos y madereros y todos los anexos y derivados. c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones, de acciones, debentures, títulos y otros valores con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y otras que requieran el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 2.000 (dos mil) acciones de m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador, clase "B", valor, un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción — Acciones. — Clase — Integración — Monto. — Suscripto — Integrado: Israel Jacobo Jasnis, 110 — B — 1.100.000 — 100.000. — Mario León Jasnis, 10 — B — — 100.000. — 10.000. — Juan Basano, 110 — B — 1.100.000. — 110.000. — Norma Francisca Basano, 10 — B — 100.000 — 10.000. — Rita Lewi de Gawianski, 10 — B — 100.000. — 10.000. — Fanny Mundrian de Jasnis, 10 — B — 100.000, — 10.000. — María Adela Jasnis, 10 — B — 100.000 — 10.000. — Palmira Ortelli de Basano, 10 — B — 100.000. — 10.000. — Jacobo Gawianski, 10 — B — 100.000 — 10.000. — 400 — 4.000.000. — 400.000. — La integración se efectuará en dinero efectivo. — Las señoras Rita Lewi de Gawianski, Fanny Mundrian de Jasnis y Palmira Ortelli de Basano, integran su suscripción con fondos propios. — La integración se efectuará en dinero efectivo. — Las señoras Rita Lewi de Gawianski, Fanny Mundrian de Jasnis y Palmira Ortelli de Basano, integran su suscripción con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Jacobo Gawianski. — Vocales: a Mario León Jasnis y Juan Basano. — Síndico titular: a Fanny Mundrian de Jasnis. — Síndico suplente a María Adela Jasnis. — Cuarto: Autorizar a Juan Jorge Lunt y Amelia Florentina Rabade y Jacobo Gawianski, a fin de que en forma indistinta cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. J. Jasnis. — Mario L. Jasnis. — Juan Basano. — Norma Francisca Basano. — Rita L. de Gawianski. — Fanny M. de Jasnis. — Palmira Ortelli de Basano. — J. Gawianski. — Noemí L. Gawianski. — En mi carácter de titular del Registro Nº 549 de esta ciudad, Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Israel Jacobo Jasnis (C. I. 708.811) Mario León Jasnis (C. I. 5.129.302), Juan Basano (C. I. 1.254.369), Norma Francisco Basano (C. I. 3.643.447), Rita Lewi de Gawianski (C. I. 2.432.898), Fanny Mundrian de Jasnis (C. I. 1.305.147), María Adela Jasnis (C. I. 5.407.876), Palmira Ortelli de Basano (C. I. 3.643.448); Jacobo Gawianski (C. I. 2.391.623) y Noemí Leonor Gawianski (C. I. 5.634.926), documentación expedida por la Policía Federal, todas personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1969. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Ezequiel L. Gallo. Escribano Público. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Madelina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Ref. Nº 35.479. ||ñor Inspector Jefe: Madelina S. A. (e. f.) se presenta a fs. 10 y satisface lo requerido en su oportunidad por lo que considero imprimir a estas situaciones el trámite del Art. 3º del Decreto Nº 3.329|63, debiendo, si así se resuelve, ordenarse el cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio en los plazos reglamentarios. El texto del estatuto tipo corre de fs. 3|4. La sociedad deberá tener presente al otorgarse la escritura definitiva la enmienda el acta constitutiva de fs. 10 a fs. 11 vta. Div. S. Anónimas, 16 de diciembre de 1969. Hay una firma. Guillermo Lastra. Señor Inspector General: Corresponde imprimir a estas actuaciones el trámite previsto por el Decreto 3.329|63. Oportunamente tener presente lo señalado en la última parte del informe que antecede. Departamento de Sociedades Anónimas. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. Hay una firma ilegible. Hay un sello

que dice: José M. Berzeta Moreno. Jefe Div. Sociedades Anónimas. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Expediente Nº 35.479. Buenos Aires, 19 dic. 1969. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Madelina Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 28 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General de 2 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 vta. (fojas once vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 14.862. I. G. J. Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. Y el compareciente por sí y en el carácter invocado agrega: Que de esta forma deja constituida la sociedad Madelina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", conforme los requisitos legales. Yo el escribano autorizante, dejo constancia: Que del capital emitido consistente en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal retengo en este acto el impuesto final correspondiente para proceder a su inmediato pago. El compareciente solicita de mi el autorizante, que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada firma el compareciente de conformidad y como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe, I. J. Jasnis. Hay un sello. — Ante mí: J. Lunt. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, doy fe. Para su inscripción expido el presente primer testimonio en 10 sellos notariales numerados correlativamente del Nº 6.457.729 al 6.457.738 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. J. Lunt. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 333 e.30|3-Nº 46.259-v.30|3|70

Instituto Imapa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y EDUCACIONAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Dra. Tatiana Schifris, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2526. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Nº seiscientos sesenta y siete. En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinte y tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Emilio Méndez, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad número 1.990.582, que manifiesta ser casado con doña Linda Amatte, domiciliado en la calle Coronel Zelaya número mil cuatrocientos ochenta de Lomas de Zamora; don Osvaldo Enrique Cañada, argentino, contador público, que manifiesta ser casado con doña Rafaela Emma Pinocci, domiciliado en la calle Castro número mil ochocientos ochenta y cinco de la Capital Federal, titular de la cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuatro mil doscientos dos; doña María Mercedes Fachado, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Piedras número mil trescientos setenta y uno, de la Capital Federal, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos uno; don Roberto Omar Antonio, argentino, domiciliado en la calle Moreno número mil doscientos veinticinco de la Capital Federal, que manifiesta ser casado con doña Nevi Paroldi, comerciante, titular de la cédula de identidad número 3.180.056; doña María Susana Castro, argentina, declara ser viuda de don Alfredo Angulo, domiciliada en la calle Caseros número 1495 de la Capital Federal, comerciante, titular de la libreta cívica número 2.402.993; don José Ballaude, argentino, comerciante, manifiesta ser casado con doña Cecilia Levin, domiciliado en la Avenida Libertador número 2442, de la Capital Federal, posee cédula de identidad número 5.937.440; doña Hedda Segre, argentina, maestra normal, que declara ser soltera ,domiciliada en Avenida del Libertador número 2442, posee libreta cívica número 3.012.069; don Héctor Ismael Antonio, argentino, que declara ser soltero, comerciante, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número 234, de la Capital Federal, con cédula de identidad número 4.617.008; don Agustín Rafael Garzelli, italiano, que declara ser casado con doña Susana Ida Ibarra, domiciliado en la calle C. de la Paz número 3211, de la Capital Federal, con cédula de identidad número 2.486.187, comerciante; y don Ricardo Angel de la Torre, argentino, que declara ser soltero, domiciliado en la calle Ramón Falcón número 2560, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.452.630, comerciante, todos de tránsito aquí, personas hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por acta privada celebrada en la Capital Federal, con fecha siete de octubre del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Instituto Imapa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Educacional", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número catorce mil novecientos cincuenta y seis del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha veintitrés de diciembre del corriente año, y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la Resolución mencionada a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A-treinta y cinco mil cuatrocientos dieciséis caratulado Instituto Imapa, S. A. Comercial, Industrial y Educacional que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, once, doce y quince consta la citada documentación la cual íntegramente transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Emilio Méndez, Osvaldo Enrique Cañada, María Merecedes Fachado, Roberto Omar Antonio, María Susana Castro viuda de Angulo, José Bullaude Hedda Segre, Héctor Ismael Antonio, Agustín Rafael Garzelli, Ricardo Angel de la Torre, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INSTITUTO IMAPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y EDUCACIONAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la edición, publicación y distribución de libros, revistas, impresiones, diarios y todo lo relacionado con las artes gráficas y la enseñanza. — Podrá igualmente comprar, vender, permutar, importar, exportar, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, sin restricción ni limitación alguna, ejercer representaciones, mandatos consignaciones, contratar con organismos del Estado Nacional, Provincial, Municipal e Internacional, dar y recibir comisiones y establecer agencias de publicidad. — Industriales: Mediante la explotación de los ramos de artes gráficas y editorial en todos sus aspectos, la producción fabricación y transformación de discos, papeles, cartones, tintas, materias primas; de artículos de librería y escolares, muebles y útiles, máquinas, referibles a la industria papelera y gráfica para la enseñanza, elaboración de filme, dispositivas, cintas magnetofónicas y videotapes. — Y Educacional: Tiene por objeto: Administrar institutos educacionales, fundar colegios de enseñanzas primarias, secundarias y universitarias, encuadrándose en las leyes y reglamentos vigentes, dejando constancia que la actividad educacional propiamente dicha estará a cargo de personal habilitado a tal efecto por los títulos profesionales respectivos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones representado por veinticinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en veinticinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones en la siguiente forma: una serie de acc. ords. al portador de un solo voto, y cuatro series de acciones preferidas con derecho a un dividendo del 15 o|o de pago preferente y de carácter acumulativo y sin derecho a voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Emilio Méndez 400 preferidas 40.000 100 ord. 1 voto 10.000. — Osvaldo Enrique Cañada 400 preferidas 40.000 100 ord. 1 voto 10.000. — María Susana Castro Vda. de Angulo 400 preferidas 40.000 100 ord. 1 voto 10.000. — María Mercedes Machado 400 preferidas 40.000 100 ord. 1 voto 10.000. — Roberto Omar Antonio 400 preferidas 40.000 100 ord. 1 voto 10.000. — José Bullaude 400 preferidas 40.000 100 ord. 1 voto 10.000. — Hedda Segre 400 preferidas 40.000 100 ord. 1 voto 10.000. — Héctor Ismael Antonio 400 preferidas 40.000 100 ord. 1 voto 10.000. Agustín Rafael Garzelli 400 preferidas 40.000 100 ord. 1 voto 10.000. — Ricardo Angel De La torre 400 preferidas 40.000 100 ord. 1 voto 10.000 4.000 preferidas 400.000 1.000 ord. 1 voto 100.000 5.000 acciones $ 500.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un diez por ciento por cada accionista. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Bullaude; vicepresidente a Roberto Omar Antonio; vocales a Hedda Segre; síndico titular a Agustín Rafael Garzelli y síndico suplente a Osvaldo Enrique Cañada. — Cuarto: Autorizar a los señores Emilio Méndez y Osvaldo Enrique Cañada, a fin de que en forma conjunta e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Méndez. — María Susana Castro. — O. E. Cañada. — M. M. Machado. — Roberto O. Antonio. — José Bullaude. — H. Segre. — A. Garzelli. H. I. Antonio. — Ricardo A. De La Torre. — Sigue la certificación del escribano Carlos A. Umaschi. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.416. — Buenos Aires, 23 dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Instituto Imapa Sociedad Anónima Comercial Industrial y Educacional", constituida en esta ciudad el 7 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.956. — Carlos A. Umaschi (escribano).

Buenos Aires, marzo 3 de 1970.

J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L.18.188 276 e. 30|3 Nº46.038 v.30|3|70

Establecimiento Oscar F. Gómez

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número mil ciento cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Francisco Oscar Gómez, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones quince mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en la Ruta tres, kilómetro veintitrés (mil) doscientos, de la localidad de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Marcelino Rafael Sarmiento, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones doscientos veintiocho mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Francisco Seguí número seis mil ciento veinticinco, de la localidad de Iisdro Casanova, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Pantano, argentino, casado, ocmerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones dieciocho mil setecientos cincuenta y uno, domiciliado en la Ruta tres, kilómetros veintitrés doscientos, de la localidad de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Darío Gómez, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón ciento cuarenta mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Castañares número cinco mil ochocientos cincuenta, de esta Ciudad; doña Noemí Haydée Otero de Gómez, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número un millón trescientos veintiséis mil ciento cuarenta y ocho, domiciliada en la Ruta tres, kilómetro veintitrés (mil) doscientos, de la localidad de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rodolfo Oscar Dyntino, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuarenta y seis mil cuatrocientos diez, domiciliado en la calle Bahía Blanca número mil trescientos treinta y cinco, de esta Ciudad; doña Luisa Ruiz de Pantano, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y seis, domiciliada en la Ruta tres, kilómetros veintitrés doscientos, de la localidad de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Antonio Campilongo, argentino, soltero, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Campana número mil doscientos cuarenta y ocho de esta ciudad; don Oscar Joaquín Ramírez, argentino, soltero, empelado, titular de la libreta de enroalmiento matrícula numero cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en la calle León Gallo número cuatro mil seiscientos sesenta, de la localidad de Matanza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Dora Sofía Coscia de Gómez, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número cero trescientos setenta mil cincuenta y nueve, domiciliada en la Avenida Castañares número cinco mil ochocientos cincuenta de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Oscar F. Gómez" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y cuatro mil ciento veintitrés, a efectos de obtener la personería jurídica de la sociedad, en cuyo expediente, previo cambio de la denominación social de "Oscar F. Gómez, Sociedad Anónima", Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", por el de "Establecimiento Oscar F. Gómez" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria" fue aprobado el Estatuto de la sociedad por resolución número catorce mil ciento cincuenta y dos de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Establecimiento Oscar F. Gómez" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Establecimiento Oscar F. Gómez" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con sede lagal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro Nº 86, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la sociedad de que se ha hecho mención; el Estatuto tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve, sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y cuatro mil ciento veintitrés de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta Constitutiva que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas nueve; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas nueve; y la Reso-

lución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas once, todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Oscar Gómez, Marcelino Rafael Sarmiento, Miguel Pantano, Darío Gómez, Noemí Otero de Gómez, Rodolfo Oscar Dintino, Luisa Ruiz de Pantano, Héctor Antonio Campilongo, Oscar Joaquín Ramírez, Dora Sofía Coscia de Gómez y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO OSCAR F. GOMEZ SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA": b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de artículos y productos para el hogar. — Industriales: Mediante la fabricación y producción de materias primas y productos destinados al ramo de artículos para el hogar. — Financiera: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000.- valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto (10 o|o). — Francisco Oscar Gómez, 1.700, 1 voto, $ 170.000. — Noemí Haydée Otero de Gómez, 50, 1 voto, $ 50.000. — Darío Gómez, 50, 1 voto $ 5.000. — Dora S. Coscia de Gómez, 50, 1 voto, $ 5.000. — Héctor Antonio Campilongo, 50, 1 voto, $ 5.000. — Miguel Pantano, 20, 1 voto $ 2.000. — Marcelino R. Sarmiento, 20, 1 voto, pesos 2.000. — Rodolfo Oscar Dintino, 20, 1 voto, $ 2.000. — Luis Ruiz de Pantano, 20, 1 voto, $ 2.000. — Oscar Joaquín Ramírez, 20, 1 voto, $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Oscar Gómez; Vicepresidente a Noemí Otero de Gómez; Vocales a...; Suplentes a...; Síndico titular a Héctor Antonio Campilongo y Síndico suplente a Miguel Pantano. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Patano y Héctor Antonio Campilongo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. O. Gomez. — M. R. Sarmiento. — Miguel Pantano. — D. Gomez. — Noemí O. de Gómez. — R. O. Dintinio. — Luisa R. de Pantano. — H C. Campilongo. — O. J. Ramírez. — Dora C. de Gómez". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.123. — Buenos Aires, 17 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento Oscar F. Gómez" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad con la denominación de "Oscar F. Gómez" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", el 8 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 30 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.152". — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano).

Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188. 312.— e.30|3 Nº 36.066 v.30|3|70.

Rivadavia Electricidad

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 208. PRIMER Testimonio. Escritura número sesenta y cuatro. En Lanús, ciudad y Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Enrique Bio, casado en primeras nupcias con doña Estela Edith Goldstein, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número 2225, 7º piso, departamento 14, vecino de la Capital Federal, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.456.673, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. Así como de que dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: don Leonardo Guzmán; don Manuel Sorger; doña Rosa Sigalovsky; don David Gregorio Bio; doña Sara Langer; don Gerardo García Gerboles; don Pablo Langer; don Domingo Pérez; don Francisco Barrios y de don Alberto Pablo Rocca, a mérito del Poder Especial que estos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en este mismo registro interinamente a mi cargo, protocolo correspondiente a ese año, al folio 2321, con facultades suficientes para este acto. Y el compareciente por sí y por sus representados continúa diciendo: Que por Acta privada celebrada en la ciudad de Buenos Aires, constituyeron provisoriamente la sociedad "Rivadavia Electridad Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número quince mil ciento noventa y siete, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha veintiocho de enero del corriente año, y en consecuencia viene a este acto por sí y por sus representados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la Resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número treinta y cinco mil novecientos ochenta y uno, caratulado "Rivadavia Electricidad S. A. Comercial, Ind. Financ." que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y diez consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina 3 (tres) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Leonardo Guzmán, Manuel Sorger, Rosa Sigalovsky, David Gregorio Bio, Sara Langer, Enrique Bio, Gerardo García Gerboles, Pablo Langer, Domingo Perez, Francisco Barrios, Alberto Pablo Rocca y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RIVADAVIA ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA" (art. 1º) b). Su término de duración será de noventa y nueve (99) años, art. 2. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, dentro y|o fuera del país, a las siguientes actividades: I) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, consignación, explotación y distribución de toda clase de bienes muebles; mercaderías, materias primas, frutos, productos, y|o subproductos elaborados o no, maquinarias, equipos, útiles, herramientas, repuestos, accesorios, semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, diseños, modelos, marcas, patentes de invención, ediciones y concesiones, en especial, comercialización al por mayor y|o menor de toda clase de mercaderías, materias primas, materiales y productos elaborados o no, relacionados con el ramo de electricidad, electrónica y electromecánica. II) Industriales: Manufactura, fabricación, industrialización, elaboración, transformación, adaptación, montaje y armado de materiales, materias primas, mercaderías, productos y|o subproductos elaborados o no y demás bienes relacionados con el ramo de electricidad, electrónica, electromecánica y metalurgia; III) Financieras: Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de y|o administración de créditos, títulos, acciones y demás valores mobiliarios, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías y toda clase de operaciones permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley Nº 18.061 o de otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal valor nominal (v$n. 5.000.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series iguales. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará 2 años (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por cada acción. En este acto, los accionistas constituyentes suscriben totalmente la primera de las series citadas de un millón de pesos moneda nacional de curso legal valor nominal (v$n. 1.000.000) e integran el diez por ciento de la misma. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Leonardo Guzmán, 1.000 — "A" — 10.000. — Manuel Sorger, 1.000 — "A" — 10.000. — Rosa Sigalovsky, 1.000 — "A" — 10.000. — David Gregorio Bio, 1.000 — "A" — 10.000. — Sara Langer, 1.000 — "A" — 10.000. — Enrique Bio, 1.000 — "A" — 10.000. — Gerardo García Gerboles, 1.000 — "A" — 10.000. — Pablo Langer, 1.000 — "A" — 10.000. — Domingo Pérez, 500 — "A" — 5.000. — Francisco Barrios, 500 — "A" — 5.000. — Alberto Pablo Rocca, 1.000 "A" — 10.000. Total: 10.000 — "A" — 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones materializadas por los accionistas constituyentes, cuyo monto de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) y para cumplimentar las disposiciones pertinentes del Código de Comercio vigente, será depositado a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia, y del señor presidente del Directorio de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina (casa central). El directorio queda facultado para resolver cuando lo estime conveniente, la integración del noventa por ciento restante del capital suscripto en este acto de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal v$n. 900.000) como también la suscripción y la integración del remanente del capital autorizado emitido en igual acto de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal valor nominal (v$n. 4.000.000.—) en dinero efectivo, en especies o combinando ambas modalidades y en una o más cuotas. — Asimismo se deja constancia que las señoras Rosa Sigalovsy y Sara Langer realizan sus aportes a base de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Manuel Sorger. — Vicepresidente a la señora Rosa Sigalovsky. — Vocales: a la señora Sara Langer. Síndico titular al señor David Gregorio Bio y Síndico suplente al señor Enrique Bio. — Cuarto: Autorizar al señor David Gregorio Bio y|o Enrique Bio a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Leonardo Gutman. — M. Sorger. — Rosa Sigalovsky. — D. Bio. — S. Langer. — E. Bio. — G. G. Gerboles. — P. Langer. — Domingo Pérez. — F. Barrios. — Alberto P. Rocca. — Sigue la certificación del Escribano Carlos Umaschi. — Nómina de los Accionistas: 1º) Leonardo Guzmán, argentino, casado, domiciliado en General Rivas 2358, Dto. 2, Capital. — Manuel Sorger: argentino, casado, domicilado en Rojas 1315, Castelar, Pcia. de Bs. As. — Rosa Sigalovsky, argentina, casada, domiciliada en Rojas 1315, Castelar, Pcia. de Bs. As. — David Gregorio Bio: argentino, casado, domiciliado en Sánchez 2138, Dto. 1º, P. B. Capital Federal. — Sara Langer: argentina, casada, con domicilio en Sánchez 2138, Capital. — Enrique Bio: argentino, casado, con domicilio en Juan B. Justo 2225, 7º piso, Dto. 14, Capital. — Gerardo García Gerboles, argentino, casado, con domicilio en Jujuy 98, Capital. — Pablo Langer, argentino, soltero, domiciliado en Emilio Lamarca 2912, Capital. — Domingo Pérez, argentino, soltero, con domicilio en Godoy Cruz 1434, P. Baja Dto. "B", Capital. — Francisco Barrios, casado, domiciliado en Donato Alvarez 1143, Morón, Pcia. de Bs. As. — Alberto Pablo Rocca, casado, domiciliado en Machado 2506, Castelar, Pcia. de Bs. As. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expte. Nº 35.981. — Buenos Aires, 28 Ene. 1970. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rivadavia Electricidad, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el día 3 de diciembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Vicente Américo Cobellas. — Hay un sello. — Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor Contable. Int. a cargo Inspección General de Justicia. — Resolución número 15.197. — Carlos A. Umaschi (escribano).

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 294. — e.30|3 Nº 46.042 v.30|3|70

HOAS - Hoteles Asociados

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, TURISTICA
Y HOTELERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3829. — Reg. 574. PRIMER Testimonio. — Escritura número dos mil trescientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mí, el autorizante comparecen los señores Carlos Gilberto Cidale, casado con Lydia Cermak, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y siete mil doscientos noventa y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay doscientos sesenta y tres de esta ciudad, don Emilio Andrés Cidale, casado con María Rosa Varela, comerciante, con Cédula de Identidad Policía Federal número un millón cuarenta mil ochocientos setenta y siete, don Alberto Alfredo Cidale, casado con Juana Salbucci, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta mil trescientos uno, doña Juana Salbucci de Cidale, casada con Alberto Alfredo Cidale, con Cédula de Identidad Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos tres, ama de casa, los tres últimos domiciliados en la Avda. Corrientes trescientos quince de esta ciudad, doña Lydia Cermak de Cidale, casada con Carlos Gilberto Cidale, ama de casa, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y uno, con el mismo domicilio que el primero; don Felipe Zamora, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Provincia de Jujuy

número treinta y seis mil quinientos cincuenta y tres, doña Juana Vicenta Carrazana, empleada, soltera, con Cédula de Identidad de la Provincia de Jujuy número cero siete mil doscientos ochenta y uno, don Ciriaco Sajama, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número cuarenta y dos mil trescientos noventa y cinco; doña Elsa Esther Cidale de Gabarret, casada con Marcelino Enrique Gabarret, con Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones doscientos treinta y un mil quinientos cincuenta y ocho, ama de casa y doña Lucila del Valle Mendoza, empleada, soltera, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos setenta y seis mil novecientos cuarenta, los cinco útimos domiciliados en el Hotel Termas de Reyes de la Provinicia de San Salvador de Jujuy, Provincia de Buenos Aires, de esta República, de paso aquí, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones especificadas: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Carlos Gilberto Cidale, Emilio Andrés Cidale, Alberto Alfredo Cidale, Juan Salbucci de Cidale, Lidia Cermak de Cidale, Felipe Zamora, Juana Vicenta Carrazana, Ciriaco Sajama, Elsa Esther Cidale de Gabarret y Lucila del Valle Mendoza y resuelven. Primero. Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará "HOAS HOTELES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, TURISTICA Y HOTELERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) La Sociedad tiene por objeto fomentar el turismo en todas sus formas, organización de viajes, excursiones, cruceros y giras individuales o colectivas, de cualquier índole, dentro o fuera del país, pudiendo financiar las mismas con o sin interés, transporte de turistas y venta de pasajes, con exclusión del transporte prescripto en la Ley 12.346 (art. 3º del Decreto Ley Nº 19.914|44); administración de hoteles, instalación de agencias de turismo en el país o en el extranjero y de ramos afines, representaciones, comisiones, consignaciones, dirección y administración de empresas. — Financieras: Realización de toda clase de operaciones financieras y de inversiones, préstamos con o sin garantía, a corto plazo, aportes de capitales, a empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como para la compra, venta, negociación y administración de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Para el cumplimieno de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con el objeto social. d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones de pesos (50.000.000) representado por quinientas mil (500.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una dividido en cincuenta (50) series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador, nueve (9) correspondientes a clase A de 5 votos por acción y una serie de clase B de 1 voto las que son suscriptas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Carlos G. Cidale 54.000 — A — 540.000 — Alberto A. Cidale 25.000 — A — 250.000. — Emilio Andrés Cidale 10.000 — A —100.000. — Juana Sade Cidale 1.000 — A — 10.000. — Lydia C. de Cidale 5.000 — B — 50.000. — Felipe Zamora 1.000 — B — 10.000. — Juana V. Carrazana 1.000 — B — 10.000 Ciriaco Sajama 1.000 — B — 10.000. — Elsa E. C. de Gabarret 1.000 — B — 10.000. — Lucila del V. Mendoza 1.000 — B — 10.000 — 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo, a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Gilberto Cidale; Vicepresidente a Emilio Andrés Cidale; Vocales a Alberto Alfredo Cidale, Lydia Sonia Cermak de Cidale; suplentes a Síndico Titular a Elsa Esther Cidale de Gabarret y Síndico supiente a Juana Vicenta Carrazana. — Cuarto. — Autorizar a Emilio Andrés Cidale y Juan Carlos Dangiolo a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. Cidale. — A. A. Cidale. — E. A. Cidale. — J. S. de Cidale. — L. C. de Cidale. — E. C. de Gabarret. — Ciriaco Sajama. — Juana V. Carrazana. — E. Zamora. — L. del Valle Mendoza". — "Expediente número 34.626. — Buenos Aires, 9 Dic. 1969. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Hoas Hoteles Asociados Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Turística y Hotelera", constituida en esta Ciudad el 30 de Julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 de octubre del citado año, con el nombre de "Hoteles Asociados Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Turística y Hotelera", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nro. 14576. — Enrique Zaldívar". — Es Copia Fiel doy fe y los comparecientes dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas constituyen definitivamente la sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Hoas Hoteles Asociados Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Turística y Hotelera", que se regirá por los estatutos precopiados. — Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — C. Cidale. — A. A. Cidale. — J. S. de Cidale. — L. C. de Cidale. — L. del Valle Mendoza. — E. C. de Gabarret. — Ciriaco Sajama. — Juana V. Carrazana. — F. Zamora. — E. A. Cidale. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Marchesi". — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

L. 16.188 $ 255 e.30|3-Nº 46.090 v.30|3|70

Erna

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en Comercial de Registro, doctor Jean Chhristian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Siete. — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Pedro Resels, argentino, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Beatriz Katck, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.220.699, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Warnes 585 de la Capital Federal; don Daniel Maskin, argentino, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Virginia Silvia Gamiz, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.994.605, contador público nacional, domiciliado en la calle Warnes número 585 de la Capital Federal; doña Norma Inés Ianovsky de Schkulnik, argentina, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Natalio Schkulnik con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.280.840, empresaria, domiciliada en la calle Cabildo 559 de la Capital Federal; don Natalio Schkulnik, argentino, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Norma Inés Ianovsky, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.385.613, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo Nº 559 de la Capital Federal; don Jaime Liebesman, argentino, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña María Juana Ianovsky, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.242.721, comerciante, domiciliado en la calle Cucha Cucha 1787 de la Capital Federal; don Mario Boris Zeinbaum, argentino, quien dice ser soltero, abogado, domiciliado en la calle Warnes 585 de la Capital Federal; don Ernesto Resels, argentino, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Cecilia Weinberger, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.405.442, comerciante, domiciliado en la calle Juan Agustín García 1256 de la Capital Federal; don Alberto Jorge Waisberg, argentino, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Elsa Resels, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.280.679, comerciante, domiciliado en la calle Warnes 1051 de la Capital Federal; doña Sosa Beatriz Katok de Resels, argentina, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Pedro Resels, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.418.038, empleada, domiciliada en la calle Warnes 595 de la Capital Federal y Moisés Levín, argentino, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Raquel Scharovsky, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.055.936, comerciante, domiciliado en la calle Cucha Cucha 2137 de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 22 de agosto del corriente año constituyeron en el carácter de socios fundadores una sociedad anónima denominada "Erna Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con asiento en la ciudad de Buenos Aires. — Que tanto el acta de su fundación como el texto de los estatutos sociales fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que por Resolución número 14.038 de fecha 12 de noviembre del año en curso otorgó la personería jurídica requerida para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. — Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a otorgar la constitución definitiva de la sociedad por cuya circunstancia me exhiben las piezas correspondientes al expediente número 34.795, las que transcriptas dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pedro Resels, C. I. 3.220.699, Pol. Fed., casado con Rosa Beatriz Katok, contador público nacional, domiciliado en Warnes 585, Cap. Fed: Daniel Maskin, C. I. 3.944.605 Pol. Fed., casado con Virginia Silvia Gamiz, contador público nacional, domiciliado en Warnes 585, Capital Federal; Norma Inés Ianovsky, C. I. 5.280.840, Pol. Fed., casada con Natalio Schkulnik, empresaria, domiciliada en Cabildo 559, Cap. Fed.; Natalio Schkulnik, C. I. 3.385.613, Pol. Fed., casado con Norma Inés Ianovsky, comerciante, domiciliado en Cabildo 559, Cap. Fed.; Jaime Liebesman C. I. 4.242.721 Pol. Fed., casado con María Juana Ianovsky, comerciante, domiciliado en Cucha Cucha 1787, Cap. Fed.; Mario Boris Szeinbaum Céd. Id. 5.633.470, soltero, abogado, domiciliado en Warnes 585, Cap. Fed.; Ernesto Resels, C. I. 2.405.442, Pol. Fed., casado con Cecilia Weinberger, comerciante, domiciliado en Juan Agustín García 1256, Cap. Fed.; Alberto Jorge Waisberg C. I. 5.280.679, casado con Elsa Resels, comerciante, domiciliado en Warnes 1051, Cap. Fed.; Rosa Beatriz Katok, C. I. 4.418.038, Pol. Fed., casada con Pedro Resels, empleada, domiciliada en Warnes 585, Cap. Fed. y Moisés Levín, C. I. 3.055.936, Pol. Fed., casado con Raquel Scharovsky, comerciante, domiciliado en Cucha Cucha 2137, Cap. Fed. y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ERNA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) En general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados. — 2) Fabricación industrialización y elaboración de productos y subproductos forestales, madereros, textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos., máquinas y motores para la industria sintéticos, electroquímicos y materiales para la construcción. — 3) Realizar operaciones financieras de toda clase, con aporte de capital a sociedades realizadas o a realizarse, con exclusión de las comprendidas en la ley número número diez y ocho mil sesenta y uno y cualquier otra que requiera concurso público. — 4) Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, subdivisión o por cualquier otro título, adquisición o enajenación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construcción, administración para la venta, subdivisión por el régimen de propiedad horizontal, construcción de puentes, caminos y obras. — 5) Adquisición de productos agropecuarios, explotación, crianza, venta y toda transación sobre productos agropecuarios. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y demás operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones de pesas (m$n. 5.000.000), representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Pedro Resels 100 5 votos 1.000. — Daniel Maskin 100 5 votos 1.000. — Norma I. Ianovsky 100 5 votos 1.000. — Natalio Schkulnik 5.000 5 votos 50.000. — Jaime Liebesman 100 5 votas 1.000. — Mario B. Szeinbaum 100 5 votos 1.000. — Ernesto Resels 3.000 5 votos 30.000. — Alberto Jorge Waisberg 1.000 5 votos 10.000. — Rosa B. Katok 100 5 votos 1.000. — Moisés Levin 400 5 votos 4.000. — Lo que hace un total de 10.000 acciones suscriptas, integrándose en este acto la suma de mn. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional). La integración se efectúa en dinero efectivo. Se hace constar que el aporte de las señoras Rosa Beatriz Katck y Norma Inés Ianovsky proviene de bienes propios. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Pedro Resels, vicepresidente a Natalio Schkulnik, vocales a Norma Inés Ianovsky, Síndico titular a Daniel Maskin y Síndico suplente a Rosa B. Katok. — Cuarto: Autorizar Pedro Resels y|o Daniel Maskin a fin de que conjunta, separada, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pedro Resels. — Daniel Maskin. — Norma I. Ianovsky. — N. Schkulnik. — J. Liebesman. — M. Szeinbaum. — E. Resels. — J. A. Waisberg. — R. Katok. — M. Levin. — Certifico en el carácter de escribano titular del Registro Nº 402, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores. Pedro Resels, Daniel Maskin, Norma Inés Ianovsky, Natalio Schkulnik, Jaime Liebesman, Mario Boris Szeinbaum, Ernesto Resels, Alberto Jorge Waisberg, Rosa Beatriz Katok y Moisés Levin, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1966. — Raspado: Ianovsky. Vale. — Hay una firma. Hay un sello que dice: Esteban Juan Cerletti. Escribano. ... "A. 34.795. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Señor Inspector Jefe: La documentación agregada en este expediente de la sociedad en formación "Erna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inombiliaria, Agropecuaria", se ajusta a las normas del decreto Nº 3.329|63, por lo que la superioridad puede acceder a lo pdido. En su oportunidad, al otorgar la escritura del Art. 319 del C. de Comercio, se substituirá la cita del Art. 93 de la Ley 11.672, por la de la Ley 18.061. — Hay una firma: Francisco J. Farrás. — Francisco J. Farrás, Inspector. — Bs. As|, 6|11|69. — Conforme: Autorizar. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: José Manuel Berrietta Moreno - Inspector Jefe Dep. Sociedades Anónimas". — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspeción General de Justicia - Expediente N: 34.795. — Buenos Aires, 12 Nov. 1969. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, prevo cumplimiento del artículo 319 del Código de

Comercio, a la sociedad "Erna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", consituida en esta Ciudad el 22 de agosto de 1969 y presentada en esa Inspección General el día 30 del mes de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 7 (fojas siete) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 7 (fojas siete). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 14.038. — Hay una firma ilegible. Hay un sello: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. I. G. J.". Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que de esta forma dejan constituida la sociedad "Erna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", conforme los requisitos legales. Yo el Escribano autorizante, dejo constancia: Que del capital emitido consistente en la suma de un millon de pesos moneda nacional retengo en este acto el impuesto fiscal correspondiente para proceder a su inmediato pago. Los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leida y ratificada firman los comparecientes de conformidad y como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Pedro Resels. — Daniel Maskin. — Norma I. Schkulnik. — N. Schkulnik. — J. Liebesman. — Mario Szeinbaum. — A. J. Waisberg. — Rosa Katok. — M. Levin. — E. Resels. — Hay un sello. Ante mí: Max Sandler. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio dos mil ciento sesenta y cuatro, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, del registro veintiséis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Erna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", expido este primer testimonio, extendido en diez sellados de ley numerados correlativamente del cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres, al cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos; Serie I, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los doce días de mes de enero de mil novecientos setenta. — Fdo.: Max M. Sandler.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 339 e.30|3 Nº 46.257 v.30|3|70

Egeria

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Commercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1654. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Setecientos Diecinueve. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Pascual Giraudi, argentino soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.338.441, domiciliado en la calle Cánning número 2835, tercer piso, departamento seis, de la Capital Federal; doña Dirche Guala, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número 1.233.654 domiciliada en la calle Corrientes 2122 de la Capital Federal; don Eduardo Rogers, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 6.858.526, domiciliado en la calle Iberá número 3367, primer piso, departamento seis de la Capital Federal; doña Carlota Margarita Larrouy de Hintze, argentina, viuda, empleada, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.645.100, domiciliada en la calle Arcos 2654 de la Capital Federal; doña Celia Antonia Laurent, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 0.672.874 domiciliada en la calle Pasco número 890, tercer piso, departamento I de la Capital Federal; doña Eva Teresa Saraye de Landin, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 1.734.569 domiciliada en la calle Alvarez Thomas número 2745, planta baja, departamento dos de la Capital Federal; don Andrés Gelindo Landin, argentino, casado, comisionista, con Cédula de Identidad número 2.264.166 domiciliado en la calle Alvarez Thomas número 2745, planta baja, departamento dos de la Capital Federal; doña María Cristina Monti, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número 5.270.372, domiciliada en la calle Monroe número 4893, segundo piso, do la Capital Federal; don Antonio Segundo Rivero, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 6.648.811, domiciliado en la calle Malabia número 2965 de la Capital Federal; don Antonio Jorge Milano, argentino, soltero, médico, con Cédula de Identidad número 2.001.538, domiciliado en Virrey del Pino 2446, octavo piso, departamento K de la Capital Federal; y don Miguel Lorenzo Heras, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.218.254, domiciliado en la calle Virrey del Pino número 2446, octavo piso, departamento K de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: que habiendo cumplido con los requisitos determinados por el Código de Comercio y el decreto ley tres mil trescientos veinte y nueve|mil novecientos sesenta y tres de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, vienen por este acto a constituir en forma definitiva, la sociedad anónima "Egería, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Servicios", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, cuya acta de constitución, Estatutos que regirán a la misma y la resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, que la autoriza a funcionar como anónima en el expediente número 32174, tengo a la vista y copiados dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pascual Giraudi, domiciliado en Cánning 2835, 3º piso, Dpto. 6; Dirche Guala, domiciliada en Corriente 2122; Eduardo Rogers, domiciliado en Iberá 3367, 1º piso, Dpto. 6; Carlota Margarita Larrouy de Hintze, domiciliada en Arcos 2654; Celia Antonia Laurent, domiciliada en Pasco 890; 3º piso, Dpto. I; Eva Teresa Sarayé de Landín, domiciliada en Alvarez Thomas 2745, bajo 2; Andrés Gelindo Landín, domiciliado en Alvarez Thomas 2745, bajo 2; María Cristina Monti, domiciliada en Monroe 4893, 2º piso; Antonio Segundo Rivero, domiciliado en Malabia 2965; Antonio Jorge Milano, domiciliado en Virrey del Pino 2446, 8º piso, Dpto. K; Miguel Lorenzo Heras, domiciliado en Virrey del Pino 2446, 8º piso, Dpto. K y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas:

a) La sociedad se denominará "EGERIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1º) Comercial. a) En general; importación, exportación, representación, consignaciones, fraccionamiento, distribución, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. b) En Especial: compra y venta de material plástico en cualquiera de sus formas actuales y futuras, sus derivados, productos y subproductos elaborados o semielaborados, maquinarias y herramientas para su producción, así como cualquier otro artículo afín o conexo con el plástico, sin limitación alguna. 2º) Industrial: La elaboración de material plástico en cualquiera de sus etapas y fabricación de artículos de plástico de cualquier naturaleza, de sus afines y derivados, sin limitación alguna. — 3º) Financiero. Inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos, préstamos y adelantos en dinero con o sin garantía real o personal; participación en otras compañías y la adquisición, enajenación y transferencia de títulos, acciones y valores, excluyendo las operaciones comprendidas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. —

4º) Agropecuaria. Realización de forestaciones, plantaciones y cultivos en general, cría, engorde, reproducción y mestizaje de ganado, explotación de cabañas y tambos, asi como cualquier otra actividad propia del agro. — 5º) Servicios. Prestación de servicios médicos por profesionales con relación de dependencia o no, con título habilitante de acuerdo a las reglamentaciones de rijan su ejercicio y mediante la explotación de clínicas para la atención de enfermos, observándose lo previsto por el inc. 4º del artículo 39 de la ley 17132. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas. — Acciones — Clase — Monto. — Pascual Giraudi, doscientas ord. portador 1 voto $ 20.000 efectivo. Celia Laurent doscientas ord. portador 1 voto $ 20.000 efectivo. Eduardo Rogers, doscientas ord. portador 1 voto $ 20.000 efectivo. Carlota de Hintze, doscientas ord. portador 1 voto $ 20.000 efectivo. Celia Lauret doscnentas ord. portador 1 voto pesos 20.000 electivo. Eva de Landin, cien portador 1 voto $ 10.000 efectivo. Andrés Landín, cien ord. portador 1 voto $ 10.000 efectivo. Antonio Rivero doscientas ord. portador 1 voto $ 20.000 efectivo. María Monti, doscientas ord. portador 1 voto $ 20.000 efectivo. Antonio Milano, doscientas ord. portador 1 voto $ 20.000 efectivo. Miguel Heras, doscientas ord. portador 1 voto $ 20.000 efectivo. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Jorge Milano. Suplente a Miguel Lorenzo Heras. Síndico Titular a Alberto Tallaferro y Síndico Suplente a Gina Barberi de Milano. — Cuarto: Autorizar a Hortencia Bilche y Miguel Lorenzo Heras a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Pascual Giraudi. Dirche Guala. Eduardo Rogers. Carlota M. L. de Hintze. Celia A. Laurent. Eva T. S. de Landín. A. G. Landín. M. C. Monti. Antonio S. Rivero. A. Jorge Milano. M. L. Heras. Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 63 de la Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen a don Pascual Giraudi, doña Dirche Guala, don Eduardo Rogers, doña Carlota Margarita Larrouy de Hintze, doña Celia Antonia Laurent, doña Eva Teresa Sarayé de Landín, don Andrés Gelindo Landín; doña María Cristina Monti; don Antonio Segundo Rivero; don Antonio Jorge Milano; y don Miguel Lorenzo Heras, y han sido estampadas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, Junio dieciséis de mil novecientos sesenta y nueve. — Francisco J. Rodrigo. Está su sello. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Egeria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Servicios... Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32174, Buenos Aires, 5 Dic. 1969. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|69, El Inspector Geenral de Jsuticia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorízada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiesto del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Egeria, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Servicios, constituida en esta Ciudad el 16 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 17 y vta. (fojas diecisiete y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 17 y vta. (fojas diecisiete y vta.) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14547. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Graciela Heras de Rocamora, Escribana.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 285 e.30|3 Nº 46.252 v.30|3|70

Talleres Esege

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría interiamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento dieciséis. — En la Ciudad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Raúl Stergar, argentino, mayor de edad, casado, industrial, acredita identidad con libreta de enrolamiento número 5.578.817, domiciliado en la calle Carlos Villate tres mil sesenta y cuatro, Olivos; Oscar Giménez, argentino, soltero, mayor de edad, industrial, acredita identidad con libreta de enrolamiento número 3.253.585, domiciliado en la calle Echeverría quinientos cincuenta y cinco, Florida; José Roberto Stergar, argentino, soltero, mayor de edad, industrial, acredita identidad con cédula número 4.819.482, domiciliado en la calle Ayacucho dos mil setenta, Olivos; Inés Magdalena Giménez, argentina, soltera, mayor de edad, empleada, acredita identidad con libreta cívica número 3.303.739, domiciliada en la calle Echeverría quinientos cincuenta y cinco, Florida; Alicia Asunción Cando de Stergar, argentina, mayor de edad, casada, empleada, acredita identidad con libreta cívica número 3.300.310, domiciliada en la calle Carlos Villate tres mil sesenta y cuatro, Olivos; Carmen Celestina Santín, argentina, soltera, mayor de edad, empleada, acreita identidad con libreta cívica número 5.170.468, domiciliada en la calle Martín García cinco mil cuatrocientos noventa y seis, Carapachay; Luis Mario Bivort, argentino, casado, mayor de edad, contador, acredita identidad con libreta de enrolamiento número 5.553.619, domiciliado en la calle Echeverría un mil quinientos noventa, Florida; Joaquín Giménez, argentino, casado, mayor de edad, empleado, acredita identidad con libreta de enrolamiento número 3.243.948, domiciliado en la calle Madero un mil quinientos cuarenta y siete, Capital Federal; Rosendo Martín, argentino, mayor de edad, casado, empleado, acredita identidad con libreta de enrolamiento número 1.669.419, domiciliado en la calle H. Yrigoyen dos mil ciento uno, Olivos; Victoria Garrote de Contreras, argentina, casada, mayor de edad, empleada, acredita ientidad con libreta cívica número 4.345.105, domiciliada en la calle Guido Spano cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco, Carapachay; todos los comparecientes, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Y exponen: Que por acta privada de fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, y su modificación de fojas diez el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y tres mil novecientos treinta y cuatro, que más adelante se citará: los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Talleres Esege, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", con domicilio legal en la Capital Federal, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente treinta y tres mil novecientos treinta y cuatro, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la sociedad por Resolución número trece mil cuatrocientos sesenta y cinco del diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección Autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la sociedad "Talleres Esege, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio y al efecto dejan constituido definitivamente la Sociedad "Talleres Esege, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", con sede legal en la Capital Federal y solicitan de mí, la escribana autorizante, protocolice, en este Registro número quince de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención el Estatuto tipo, aprobado decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y la escribana autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y tres mil novecientos treinta y cuatro, de la Inspección General de Justicia procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada a fojas una a fojas dos vuelta con la modificación de fojas diez, y sus estatutos de fojas tres

a fojas cuatro con la modificación de fojas diez, y la resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como sociedad anónima de fojas diez, todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Raúl Stergar, Oscar Giménez, José Roberto Stergar, Inés Magdalena Giménez, Alicia Asunción Caudo de Stergar, Carmen Celestina Santín, Luis Mario Bivort, Joaquín Giménez, Rosendo Martín, Victoria Garrote de Contreras y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TALLERES ESEGE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1º — Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, consignaciones, y mandatos de cualquier naturaleza. 1º — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas (especialmente repuestos y accesorios para automotores), plásticos, madereros, eléctricos, químicos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo, representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 10 series; e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista Raúl Stergar. — Suscripción acciones, 9.000 — Clase 5 votos. — Integración monto — $ 90.000. — Oscar Giménez, 9.000 — 5 votos — $ 90.000. — José Roberto Stergar, 250 — 5 votos — $ 2.500. — Inés Magdalena Giménez, 250 — 5 votos — $ 2500. — Alicia Asunción Cando de Stergar, 250 — 5 votos — $ 2.500. — Carmen Celestina Santin, 250 — 5 votos — $ 2.500. — Luis Mario Bivort, 250 — 5 votos — $ 2.500 — Joaquín Giménez, 250 — 5 votos — $ 2.500. — Rosendo Martín, 250 — 5 votos — $ 2.500. — Victoria Garrote de Contreras, 250 — 5 votos — $ 2.500. — Total suscripción acciones, 20.000. — Total integración monto, $ 200.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Raúl Stergar; vicepresidente, a Oscar Giménez; vocales, a José Roberto Stergar, Inés Magdalena Giménez, Alicia Asunción Cando de Stergar y Carmen Celestina Santín; síndico titular, a Luis Mario Bivort. — Cuarto: Autorizar los señores Luis Mario Bivort o Jorge Alberto Bivort, a fin de que en forma conjunta, o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raúl Stergar, Oscar Giménez, José Roberto Stergar, Inés Magdalena Giménez, Alicia Asunción Cando de Stergar, Carmen Celestina Santín, Luis Mario Bivort, Joaquín Giménez, Rosendo Martín Victoria Garrote de Contreras, Vicente López, 15 de setiembre de 1969. — Reg. 15. — Acta 20. — Folio 20. — Libro 1. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Raúl Stergar, Oscar Giménez, José Roberto Stergar, Inés Magdalena Giménez, Alicia Asunción Cando de Stergar, Carmen Celestina Santín, Luis Mario Bivort, Joaquín Giménez, Rosendo Martín Victoria Garrote de Contreras, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que ha firmado ante mí. — Hay un sello, que dice, Lydia M. B. de Mogni. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelven: 1º — Téngase por comprendida dentro de previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Talleres Esege, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, constituida en esta Ciudad el 1º de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una, a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas diez y sus estatutos, de fojas tres, a fojas cuatro, con la modificación de fojas diez. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.465. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice, Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo: Lydia M. B. de Mogni, escribano. — Raspado: Stergar, Stergar. Vale. — Entre líneas: Talleres. Vale.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 315 e. 30|3 Nº 46.076 v. 30|3|70

Filmespaña

SOCIEDAD ANONIMA
CINEMATOGRAFICA, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número tres. En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Roberto Marín Jaichenco, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad cuatro millones setecientos cincuenta y un mil ciento nueve, domiciliado en Lavalle mil seiscientos diecinueve, tercer piso "E" de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre por sí y en nombre y representación de los señores Francisco Sánchez Martínez, casado con Natividad Aldazábal, español, comerciante, Cédula de Identidad tres millones setecientos noventa y un mil novecientos treinta y dos, domiciliado en J. E. Uriburu seiscientos nueve, de la Capital Federal; Natividad Aldazábal de Sánchez, casada con Francisco Sánchez, española, empleada, Cédula de Identidad tres millones ochocientos un mil setecientos setenta y cuatro, con igual domicilio que el anterior; María Josefina Sánchez de Plá, casada con Rafael Ramón Plá, francesa, empleada, Cédula de Identidad tres millones ochocientos dos mil cuatrocientos dieciséis, domiciliada en J. E. Uriburu seiscientos nueve de la Capital Federal; José Francisco Sánchez, soltero, español, Cédula de Identidad dos millones un mil ochocientos dos expedida por Provincia de Buenos Aires, con igual domicilio que la anterior; Rafael Plá, casado con Florentina Ramona Ponce de Plá, comerciante, argentina, con Cédula de Identidad expedida por Provincia de Buenos Aires, setecientos tres mil cuatrocientos veintidós, domiciliado en Paraguay mil seiscientos veintisiete, primer piso "D" de la Capital Federal; Alvaro Romeo Martínez Toledo, casado con Olga Susana Carzoglio, uruguayo, comerciante, con Cédula de Identidad siete millones ochocientos veintiún mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en Amenábar mil setecientos treinta y dos, tercer piso "A" de la Capital Federal; Romeo Martínez Donnangelo, casado con Juana Elida Toledo de Martínez, uruguayo, comerciante, con Cédula de Identidad doscientos doce mil seiscientos sesenta y tres expedida por la Policía de Montevideo, domiciliado en Sarmiento mil novecientos ochenta y seis, cuarto piso, departamento veintidós de la Capital Federal; Juana Elida Toledo de Martínez, casada con Romeo Martínez, argentina, empleada, con Libreta Cívica un millón ochocientos diecinueve mil novecientos cuarenta y seis, con igual domicilio que el anterior; Margarita Rita Moline, casada con Horacio Luis Mentasti, argentina, empleada, Libreta Cívica tres millones novecientos sesenta y seis mil quinientos doce, domiciliada en Azcuénaga mil treinta y ocho, segundo piso "C" de la Capital Federal; Horacio Luis Mentasti, casado con Margarita Rita Moliné, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintitrés, con igual domicilio que la anterior y Eduardo Jehuda Zysman, casado con Flora Herszage, argentino naturalizado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos cuarenta mil setecientos veintiuno, contador público nacional, domiciliado en Rodríguez Peña trescientos treinta y seis, quinto piso, departamento cincuenta y dos de la Capital Federal, mediante poder especial pasado ante mí el diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, al folio setecientos sesenta y dos, del presente Registro a mi cargo, doy fe, y dice: Que viene a dejar formal y definitivamente constituida la Sociedad "Filmespaña Sociedad Anónima Cinematográfica, Comercial, Inmobiliaria y Financiera', a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número treinta y tres mil novecientos sesenta y cuatro que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del acta constitutiva de dicha sociedad, otorgada en instrumento privado el día diez de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, conjuntamente con sus estatutos que obran en dicho expediente y la correspondiente resolución del Inspector General de Justicia otorgándole personería jurídica todo lo cual tengo a la vista y en lo pertinente a su redacción definitiva dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Sánchez Martínez, Natividad Aldazábal de Sánchez, María Josefina Sánchez de Plá, José Francisco Sánchez, Rafael Plá, Alvaro Romeo Martínez Toledo, Romeo Martínez Donnangelo, Juana Elida Toledo de Martínez, Horacio Luis Mentasti, Margarita Rita Moliné, Eduardo Jehuda Zysman y Roberto Mario Jalchenca y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FILMESPAÑA SOCIEDAD ANONIMA CINEMATOGRAFICA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Cinematográficas: La explotación de exhibición de espectáculos cinematográficos, televisivos, y afines; la adquisición, distribución y|o producción de películas nacionales y|o extranjeras y|o coproducción de las mismas. La importación y exportación de películas virgen y elementos o productos relativos a los fines, con exclusión de las actividades previstas en el Decreto 5.490 — 12|7|65. b) Comerciales: La compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados y frutos del país; ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos y registro, adquisición, venta o cesión de patentes y marcas. c) Inmobiliarias: La compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. d) Financieras: Mediante el aporte de capitales, compra y venta de toda clase de títulos, acciones y valores, mutuos con o sin garantías reales o personales, prendas, hipotecas, warrants, y la realización de cualquier tipo de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, otros Bancos o instituciones similares, oficiales o privadas. Todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones. Las actividades podrán desarrollarse por cuenta propia o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 1.000 (mil) acciones de m$n. 5.000 cada una valor nominal, cada una dividido en series de m$n 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la cantidad de una serie de acciones. Todas las acciones que se emiten son acciones al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. Francisco Sánchez, 40 ordinarias 20.000. — Natividad A. de Sánchez, 10 ordinarias 5.000. — María J. S. de Plá, 10 ordinarias 5.000. — José F. Sánchez, 20 ordinarias 10.000. — Rafael Plá, 10 ordinarias 5.000. — Alvaro R. Martínez, 40 ordinarias 20.000. — Romeo Martínez, 10 ordinarias 5.000. — Juana E. T. de Martínez, 10 ordinarias 5.000. — Horacio Luis Mentasti, 20 ordinarias 10.000. — Margarita R. Moline, 10 ordinarias 5.000. — Eduardo J. Zysman, 10 ordinarias 5.000. — Roberto M. Jaichenco, 10 ordinarias 5.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Sánchez Martínez; Vicepresidente a Alvaro Martínez Toledo; Vocales a Horacio Luis Mentasti, Síndico Titular a Eduardo Jehuda Zysman y Síndico Suplente a Roberto Mario Jaichenco. — Cuarto: Autorizar a Roberto Mario Jaichenco C. I. Nº 4.751.109 y|o Julio Guerchicoff C. I. Nº 2.854.418 a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S|raspado: tres a cinco Vale. Testado Normas del decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963. No vale F. Sánchez. — Natividad A. de Sánchez. — María J. S. de Plá. — J. Sánchez. — Rafael Plá. — Alvaro Martínez. — Romeo Martínez. — Juanita Toledo de Martínez. — M. R. Moline. — H. Mentasti. — E. J. Zysman. — R. M. Jaichenco. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Francisco Sánchez Martínez, Natividad Aldazábal de Sánchez, María Josefina Sánchez de Plá, José Francisco Sánchez, Rafael Plá, Alvaro Romeo Martínez Toledo, Romeo Martínez Donnangelo, Juana Elida Toledo de Martínez, Margarita Rita Moline, Horacio Luis Mentasti, Eduardo Jehuda Zysman y Roberto Mario Jaichenco, personas de mi conocimiento y fue puesta en mi presencia conste. Buenos Aires, 10 de agosto de 1969. Delfor Marcelo Martínez, Escribano. Hay una firma y un sello". "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Filmespaña Sociedad Anónima, Cinematográfica, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos y cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Cinematográficas: La explotación de exhibición de espectáculos cinematográficos, televisivos y afines, la adquisición, distribución y|o productos de películas nacionales y|o extranjeras y|o coproducción de las mismas. La importación y exportación de películas virgen y elementos o productos relativos a los fines, con exclusión de las actividades previstas en el Decreto 5.490 — 12|7|65. Comerciales: La compra y venta importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos y registro, adquisición, venta o cesión de patentes y marcas. c) Inmobiliarias: La compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante el aporte de capitales, compra y venta de toda clase de títulos, acciones y valores, mutuos con o sin garantías reales o personales, prendas, hipotecas, warrants y la realización de cualquier tipo de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, otros Bancos e instituciones similares, oficiales o privadas. Todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y los que realicen mediante aportes requeridos al público en general. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones. Las actividades podrán desarrollarse por cuenta propia o de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital autorizado se fija en $ Cinco Millones m|n., representado por acciones de pesos 5.000 cada una m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las accio-

nes ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación, que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente, cuya firma juntamente con la de uno cualquiera de los demás directores obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. s|raspado: tres, cinco. Vale. — F. Sánchez. — Natividad A. de Sánchez. — María J. S. de Pla. — J. Sánchez. — Rafael Pla. — Alvaro Martínez. — Romeo Martínez. — Juanita Toledo de Martínez. — M. R. Moliné. — H. Mentasti. — E. J. Zysman. — R. M. Jaichenco. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Francisco Sánchez Martínez; Natividad Aldazábal de Sánchez; María Josefina Sánchez de Pla; José Francisco Sánchez; Rafael Pla; Alvaro Romeo Martínez Toledo; Romeo Martínez Dannangelo; Juana Elida Todelo de Martínez; Margarita Rita Moliné; Horacio Luis Mentasti; Eduardo Jehuda Zysman y Roberto Mario Jaichenco, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia, conste. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1969. Delfor Marcelo Martínez, Escribano. Hay un sello y una firma". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 23 dic. 1969. Visto: el Expediente A. 33.964, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Filmespaña, Sociedad Anónima Cinematográfica, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Filmespaña, Sociedad Anónima Cinematográfica, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 10 de agosto de 1969, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.), con la modificación de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas catorce y vuelta (14 y vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. 2.671 Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente, por sí y en la representación invocada da por constituida definitivamente la sociedad "Filmespaña, Sociedad Anónima Cinematográfica, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con transcripción de su estatuto y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva y formalizada la emisión de la primera serie de acciones al portador por un millón de pesos moneda nacional. Y previa lectura que le di se ratifica de su contenido y la firma de conformidad por ante mí, doy fe. R. Jaichenco. Hay un sello. Ante mí: A. Iglesias. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio 6 del Reg. 96 de Gral. San Martín a mi cargo. Expido el presente para su inscripción en 9 sellos números del 5445226 al 5445230 y del 6442971 al 6442974 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: A. Iglesias, Escribano. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 594.— e.30|3-Nº 46.285-v.30|3|70

Cabaña Rancho L

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos cuatro: Constitución definitiva "Cabaña Rancho "L" S. A. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público comparece don Aníbal Rogelio González, casado, con doña Ilda Eva Martoccia, argentino, domiciliado en la calle Catamarca número 50 de esta ciudad, mayor de edad de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Aníbal Alejandro González; doña Ilda Eva Martoccia de González; don José María Martoccia; don Juan Di Santi; don Víctor Hugo González; doña Josefa Margarita Caselles de Martoccia; don Emilio Eugenio Córdova; don Eduardo Angel Marino y don Luis Juan Rasnussen, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha 26 de setiembre de 1969, pasada al folio 4.981 de este mismo registro, juntamente con sus mandantes constituyeron conforme a las normas del decreto número 3.329 del año 1963 una sociedad anónima con la denominación de "Cabaña Rancho "L", Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo por resolución de dicha Inspección del 11 del corriente mes y año se declaró comprendida la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia, autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 35.054, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura con las modificaciones introducidas y la resolución aludida, todo lo que por su orden, dice así: "Escritura número mil trescientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público comparecen don Aníbal Alejandro González, soltero, empleado, domiciliado en la calle Catamarca número 50, con Cédula de Identidad número 5.372.647; doña Ilda Eva Martoccia de González, casada con don Aníbal Rogelio González, comerciante, domiciliada en la calle Catamarca número 50, con Cédula de Identidad número 7.284.780: don Aníbal Rogelio González, casado con doña Ilda Eva Martoccia, comerciante, domiciliado en la calle Catamarca número 50, con Cédula de Identidad número 5.143.029; don José María Martoccia, casado con doña Josefa Margarita Caselles, empleado, domiciliado en la calle Arenales número 2885, como Cédula de Identidad número 2.549.401; don Juan Di Santi, casado con doña María Magdalena Martoccia, empleado, domiciliado en la calle Uriarte número 2157, con Cédula de Identidad número 6.532.401; don Víctor Hugo González, casado con doña Rosa Angela Lisandri, empleado, domiciliado en la calle Valentín Gómez número 3191, con Cédula de Identidad número 3.823.073; doña Josefa Margarita Caselles de Martoccia, casada con don José María Martoccia, comerciante, domiciliada en la calle Arenales número 2875, con Libreta Cívica número 1.875.240; don Emilio Eugenio Córdova, casado con doña Susana H. Otero, empleado, domicilado en la calle Güemes número 2931, con Cédula de Identidad número 2.858.185; don Eduardo Angel Marino, soltero, empleado, domicilado en la calle Gregorio de Laferrere número 3426, con Libreta de Enrolamiento número 4.189.885; y don Luis Juan Rasmussen, casado con doña Alicia Beatriz Zaccaría, empleado, domiciliado en la calle Paraguay número 1594, con Cédula de Identidad número 497.604. — Todos los comparecientes son argentinos, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento de que doy fe, así como de que las cédulas mencionadas han sido expedidas por la Policía Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CABAÑA RANCHO "L", SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES, MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS (artículo uno). — b) Su término de duración será de 99 años (artículo dos). — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las inversiones en bienes inmuebles, urbanos y rurales y en acciones, títulos, letras, fondos públicos, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios o títulos de créditos. — Quedan especialmente excluídas de su objeto, las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general (artículo tres). — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por veinte mil acciones de diez pesos ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en veinte series de diez mil pesos ley 18.188 cada serie (artículo cuatro). — e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo siete). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las siete primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción que se suscriben según se detalla a continuación: Aníbal Rogelio González: seis mil novecientas acciones o sean sesenta y nueve mil pesos ley 18.188; el señor Rasmussen: cuatro acciones o sean cuarenta pesos ley 18.188 y los ocho accionistas restantes doce acciones o sean ciento veinte pesos ley 18.188 cada uno de ellos. — Los nueve últimos accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — El accionista señor Aníbal Rogelio González integra la suscripción de sus acciones con la transferencia a la sociedad, en absoluta propiedad, posesión y dominio de los siguientes bienes: — I) Unidad funcional número siete de la finca ubicada en esta ciudad, calle Catamarca número 48 al 92 esquina Hipólito Irigoyen número 2889 al 2899 con acceso por la calle Catamarca número 48 y 50, que ocupa parte de los pisos segundo, tercero y cuarto con una superficie total de ciento noventa y tres metros setenta y un decímetros cuadrados y un porcentual con relación al valor del conjunto del edificio del uno con cincuenta y un centésimos por ciento. — Le corresponde por compra a "J. Llorenti y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" el 27 de enero de 1967, ante el escribano de esta ciudad don Ernesto N. Miguens, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad al tomo 535, folio 118, legajo 7760, zona sud. — Partida número 1.273.835. — Valuación de catorce mil setecientos veinte pesos ley 18.188. — Se transfiere por catorce mil setecientos veinte pesos ley 18.188. — II) Treinta y ocho lotes de terreno, con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicados a inmediaciones de la Estación José C. Paz, paraje denominado "Yei Porá", del partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, y se designan en el plano de subdivisión que cita su título con los números uno a dieciocho inclusive de la manzana A y diecinueve a treinta y ocho inclusive de la manzana B, con las medidas, linderos y demás detalles determinados en el respectivo título de propiedad. — Le corresponde por compra a doña Carmen Encarnación Ariza de Luchina, el primero de setiembre de 1965, ante la escribana de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires; doña Beatriz Nydia Frumento en el registro 3 de su adscripción cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad el 15 de setiembre siguiente bajo el número 3079 del partido de General Sarmiento. Partidas 20.367, y 103.958 al 103.994, con una valuación total año 1968 de cuarentiocho mil quinientos pesos. — Se transfiere por cuarenta y ocho mil pesos. — Y III) Mitad indivisa de la unidad funcional número tres ubicada en planta baja de la finca sita en esta ciudad en la Avenida Santa Fe número 2945, 2949, 2955 y 2959 entre las de Gallo y Agüero con entrada independiente por el número 2959, con una superficie propia de cincuenta y tres metros cinco decímetros cuadrados y un porcentual con relación al valor del conjunto del edificio de cuatro metros con treinta y cuatro centésimos por ciento. — Le corresponde por compra en condominio con Ernesto Luis Vitelli a Julio Felipe Riobo y otro el 20 de diciembre de 1956 ante el escribano de esta ciudad don Agustín Alberto Calviño, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad a los tomos 2819 y 188, folios 140 y 195, legajo 2202, zona norte. — Partida número 1.055.984: valuación para la mitad de seis mil trescientos pesos ley 18.188. — Se transfiere por seis mil trescientos pesos ley 18.188. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente Aníbal Alejandro González; vicepresidente Ilda Eva Mar-

toccia de González; vocales Aníbal Rogelio González; José María Martoccia; síndico titular doctor Héctor Krikorian; síndico suplente licenciado Luis Fernández. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Héctor Krikorian, Aníbal Rogelio Gonzálze y Héctor Ismael Valmadre a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. Ante mí José Clemente Alonso. Escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 35.054. — Buenos Aires, 11 mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cabaña Rancho L" Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias, constituida en esta ciudad el 26 de setiembre de 1969 y presentada ante este organismo el 18 de noviembre de 1969 cuya de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 vta. (ocho vuelta) y sus estatutos de fs. 4 vta. (cuatro vuelta) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 76 (setenta y seis). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio y la escritura traslativa de dominio, archívese. — Resolución Nº 15.442. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. José Clemente Alonso. Escribano. E|L. Luis. Vale.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L.18.188 297 e.30|3 Nº46.087 v.30|3|70

Apolar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA e INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1259. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece la señorita Agustina Berenguer, argentina, soltera, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos veinte mil trescientos sesenta y siete; domiciliada en la Avenida Córdoba setecientos cuarenta y cuatro, planta baja "K", vecina, hábil, mayor de edad, de mi cooncimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Aurelio Juan Pucich, domiciliado en Avenida General Paz nueve mil ochocientos treinta y seis; Pedro Ricagno, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia mil trescientos sesenta, cuarto piso "D"; Héctor Sandalio Barcos, domiciliado en Córdoba setecientos cuarenta y cuatro, planta baja "K"; Héctor Ramón Blanco, domiciliado en Núñez tres mil ochocientos noventa y cinco; Domingo Tallarico, domiciliado en Sarandí mil cuatrocientos sesenta, séptimo piso "B"; doña Dora Natividad Barcos de Pucich, domiciliada en Avenida General Paz nueve mil ochocientos treinta y seis; doña Elba Ethel Jorgelina Roldán de Ricagno, domiciliada en la calle Soldado de la Independencia mil trescientos sesenta, cuarto piso "D"; doña Martha Merlino de Tallarico, domiciliada en Sarandí mil cuatrocientos sesenta, séptimo piso y doña Susana Margarita Wubbe, domiciliada en la calle Córdoba setecientos cuarenta y cuatro, planta baja, "K", como lo justifica con el poder conferido por ante mí, el autorizante, el día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve en la escritura dos mil ochocientos ochenta y cuatro, pasada al folio nueve mil ochenta y dos en este mismo registro a mi cargo; y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor, surgiendo de la misma que la compareciente tiene amplias facultades para este acto, doy fe. Y la compareciente por sí y la representación que ejerce, continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del decreto tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Apolar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Justicia de la Nación número catorce mil ochocientos cuarenta y dos del diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Y la compareciente continúa diciendo por sí y la representación que ejerce, que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres, procedente de la Inspección General de Justicia del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Aurelio Juan Pucich; Pedro Ricagno; Agustina Berenguer; Héctor Sandalio Barcos; Héctor Ramón Blanco; Domingo Tallarico; Dora Natividad Barcos de Pucich; Elba Ethel Jorgelina Roldán de Ricagno; Martha Merlino de Tallarico y Susana Margarita Wubbe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas :a) la sociedad se denominará "APOLAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, distribución de materias primas, productos y frutos del país, semovientes, mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante al elaboración y o transformación de materias primas metalúrgicas, madereras, textiles, plásticas y la explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos y placeres. Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Atento a la nueva Ley de Bancos, se excluyen las operaciones correspondientes a la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la explotación, administración de inmuebles urbanos o rurales; construcción de obras públicas o civiles (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 representado por 2.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 200.000 cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos y se integra el 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción Acciones Clase Integración Monto. — Aurelio Juan Pucich, 40 ordinarias 5 votos m$n. 4.000. — Pedro Ricagno, 40 ordinarias, 5 votos, m$n. 4.000, Agustina Berenger, 40, ordinarias 5 votos, m$n. 4.000, Héctor Sandalio Barcos, 40 ordinarias, 5 votos, m$n. 4.000, Héctor Ramón Blanco, 40 ordinarias, 5 votos, m$n. 4.000, Domingo Tallarico, 40 ordinarias, 5 votos, m$n. 4.000. — Dora Natividad Barcos de Pucich, 40 ordinarias, 5 votos, m$n. 4.000, Elba Ethel Jorgelina Roldán de Ricagno, 40, ordinarias 5 votos, m$n. 4.000, Martha Merlino de Tallarico, 40 ordinarias, 5 votos, m$n. 4.000, Susana Margarita Wubbe, 40, ordinarias, 5 votos, m$n. 4.000. — 400. — m$n. 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por el 10 o|o del capital. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Ricagno, Vicepresidente a Aurelio Juan Pucich. Vocales a Director Titular: Agustina Berenguer. — Director Titular: Domingo Tallarico. — Director Titular: Susana Margarita Wubbe. — Suplentes a Síndico titular a Héctor Sandalio Barcos y Síndico Suplente a Héctor Ramón Blanco. — Cuarto: Autorizar a los señores Agustina Berenguer y|o Pedro Ricagno a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y idiligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. J. Pucich; — P. Ricagno; — A. Berenguer; — Héctor Barcos; Héctor R. Blanco; — D. Tallarico; — Dora de Pucich; — E. E. J. Roldán; — M. Tallarico; — Susana Wubbe. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Aurelio Juan Pucich, Pedro Ricagno, Agustina Berenguer, Héctor Sandalio Barcos, Héctor Ramón Blanco, Domingo Tallarico, Dora Natividad Barcos de Pucich, Elba Ethel Jorgelina Roldán de Ricagno, Martha Merlino de Tallarico y Susana Margarita Wubbe. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Carmen Julia Camino Leiro. — Hay un sello que dice: Carmen Julia Camino Leiro, escribana. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.663. — Buenos Aires, 19 dic. 1969. — Visto: lo solicitado: tento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Apolar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 28 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 10 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14842. — Es copia fiel, doy fe. — Y la compareciente por sí y la representación que ejerce dice que, habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "Apolar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída y ratificada, la firma por ante mí, doy fe. — A. Berenguer. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — Concuerda con su escritura matriz que queda asentada en el Registro número cuatrocientos sesenta y siete. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta, en ocho folios de Actuación Notarial, sellados y rubricados, números: cero once millones quininetos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco números correlativos del número cero once millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y siete, al presente, todos de la Serie A.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 267 e. 30|3 Nº 46.102 v. 30|3|70.

Fink Plast

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Veinte y tres. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a 13 de febrero de 1970, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores: Silvino García, español, jubilado, casado, C. I. 1.715.843; María Eulalia Gil de García, argentina, casada, ama de casa, C. I. 3.084.452, domiciliados en Senillosa 924; Felipe Luis Finkelstein, argentino naturalizado, comerciante, casado, L. E. 3.435.406, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2440, piso 4º, Dpto. 17; Moisés Galinsky, argentino naturalizado, jubilado, casado, con C. I. 2.883.444, domiciliado en Estados Unidos 1230; Catalina Galinsky de Finkelstein, rusa, comerciante, casada, C. I. Nº 6.219.610, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 2440, piso 4º, Dpto. 17; Lidia Norma Finkelstein, argentina, soltera, comerciante, C. I. 5.452.804, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 2440, piso 4º, Dpto. 17; Isaac Chornik, chileno, casado, contador, C. I. 1.141.044, domiciliado en Corrientes 1584, piso 5º; Ana Vorobiof de Zellerkraut, argentina, comerciante, casada, con C. I. 4.482.750, domiciliada en Tucumán 2832; y Jorge Sixto Cannizzaro, argentino, casado, empleado, C. I. 3.187.105, domiciliado en Donado 1046, todos vecinos de la Capital Federal; mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen: todos por sí y el señor Felipe Luis Finkelstein lo hace además en nombre y representación de don Jacobo Finkelstein, argentino naturalizaod, comerciante, L. E. 3.555.425, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2440, piso 4º, Dpto. 17, Capital. — Acredita el carácter invocado con el testimonio de la escritura de Poder Especial otorgado el 29 de diciembre del año próximo pasado, ante el Escribano de Resistencia, Provincia del Chaco, don Adolfo Castelán al folio 544, del registro dos a su cargo, que en copia autenticada se agrega como cabeza de la presente... "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º días del mes de septiembre de 1969, se reúnen los señores Silvino García, María Eulalia Gil de García, Jacobo Finkelstein, Moisés Galinsky, Catalina Galinsky de Finkelstein, Lidia Norma Finkelstein, Isaac Chornik, Jorge Sixto Cannizzaro, Ana Vorobiof de Zellerkraut y Felipe Luis Finkelstein, y resuelven: 1) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las Normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FINK PLAST, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas, nacionales o extranjeras, su importación, exportación, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industrial: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación de toda clase de materias primas y elementos necesarios para las industrias: Plástica; Química; del Caucho y sus derivados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte y Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por veinte y cinco mil acciones de un mil pesos valor nominal cada una, dividido en veinte y cinco series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador de mil pesos y cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Silvino García, 200, 5 votos, 20.000. — María Eulalia Gil de García, 200, 5 votos, 20.000. — Jacobo Finkelstein, 500, 5 votos, 50.000. — Moisés Galinsky, 200, 5 votos, 20.000. — Isaac Chornik, 200, 5 votos, 20.000. — Catalina G. de Finkelstein, 600, 5 votos, 60.000. — Lidia Finkelstein, 500, 5 votos, 50.000. — Felipe Finkelstein, 2.000, 5 votos, 200.000. — Jorge Cannizzaro, 100, 5 votos, 10.000. — Ana Vorobiof de Zellerkraut, 500, 5 votos, 50.000. — 5.000. — 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja establecido que los aportes de las Sras. María Eulalia Gil de García, Catalina Galinsky de Finkelstein y Ana Vorobiof de Zellerkraut, se hacen con dinero proveniente de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Felipe Luis Finkelstein; Vicepresidente a Catalina Galinsky de Finkelstein; Vocales a Lidia Norma Finkelstein; Síndico Titular a Isaac Chornik y Síndico Suplente a Jorge Sixto Cannizzaro. — Cuarto: Autorizar al Sr. Felipe Luis Finkelstein y|o Juan Gurevich a fin de que conjunta, indistinta o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se autoriza al Directorio para que una vez constituida la sociedad contemple la posibilidad de adquirir el inmueble de Pedro Botindari y Rosario José Botindari, calle Añasco 2340, inscripto en el Registro de la Propiedad en la Zona Norte al to. 3.214, folio 158. — Hay diez firmas... Estatutos: Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... Cuarto: El capital so-

cial autorizado se fija en Veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional nominal cada uno y dividido en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por tres años, siendo reelegibles... Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. ...La Resolución de la Inspección General de Justicia, dice: "Expediente número 35.328. Buenos Aires, 9 dic.-1969. Vistos: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fink Plast, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 14.621". Todo lo relacionado y transcripto es reproducción fiel de los instrumentos obrantes en el expediente número treinta y cinco mil trescientos veintiocho de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. S. García. — María G. de García. — Felipe Finkesltein. — Moisés Galinsky. — Catalina S. de Finkelstein. — N. Finkelstein. — I. Chornik. — Ana V. de Zellerkraut. — J. Cannizzaro. Ante mí: Sara Fisz de Schapira. Certifico que la presente, que consta de ocho fojas, es fotocopia fiel de su original que pasó ante mí al folio 97 del Registro seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos fotocopias de Actuación Notarial numerados correlativamente del cinco millones quinientos siete mil ochocientos noventa y siete al cinco millones quinientos siete mil novecientos cuatro y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sara Fisz de Schapira, Escribana. Está su firma y sello. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 225.— e.30|3-Nº 46.239-v.30|3|70

Arcametal

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos: "Arcametal S.A.I. y C". — Escritura número Mil Novecientos Cuarenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano Autorizante, comparece el señor José Bernardo Díaz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta ciudad en la avenida Corrientes número trescientos treinta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar el Acta de Constitución, los Estatutos de "Arcametal Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, que en sus originales en el expediente treinta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro, de la Inspección General de Justicia, tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante, comparecen los señores don Juan Camerlingo, italiano, nacido el primero de octubre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Riera, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco, industrial, domiciliado en esta ciudad en la calle Marcelo T. de Alvear número setecientos treinta y ocho; don Remo Ansaldi, italiano, nacido el dos de noviembre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Ermelinda Valetti, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos sesenta mil ochocientos cuarenta y siete, industrial, domiciliado en esta ciudad en la calle Federico Lacroze número dos mil quinientos ochenta y cinco; doña María Elvira Riera, argentina, nacida el diez y siete de abril de mil novecientos veintidós, casada en primeras nupcias con don Juan Camerlingo, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho, comerciante, domiciliada en esta ciudad en la calle Marcelo T. de Alvear número setecientos treinta y ocho; doña Ermelinda Valetti, italiana, nacida el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y uno, casada en primeras nupcias con don Remo Ansaldi, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientos cinco mil ochenta y dos, comerciante, domiciliada en esta ciudad en la calle Federico Lacroze número dos mil quinientos ochenta y cinco; don Félix Camerlingo, italiano, nacido el quince de abril de mil novecientos diez y ocho, casado en primeras nupcias con doña Carla Ansaldi, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos ocho, comerciante, domiciliado en esta ciudad en la calle Carlos Pellegrini número mil ciento setenta y cinco; doña Carla Ansaldi, italiana, nacida el veintidós de agosto de mil novecientos veinticinco, casada en primeras nupcias con don Félix Camerlingo, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos sesenta mil ochocientos cuarenta y seis, comerciante, domiciliada en esta ciudad en la calle Carlos Pellegrini número mil ciento setenta y cinco. don Roberto León Pablo Valetti, argentino, nacido el diez de noviembre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Nievese Olinda Da Fonte, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos diecipocho mi seiscientos ochenta y tres, empleado, domiciliado en esta ciudad en la calle Mendoza número tres mil ciento noventa y cinco; doña Nieves Olinda Da Fonte, argentina, nacida el diecisiete de setiembre de mil novecientos treinta y uno, casada en primeras nupcias con don Roberto León Pablo Valetti, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres milones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos ocho, empleada, domiciliada en esta ciudad en la calle Mendoza número tres mil ciento noventa y cinco; don Moris Marcolín, italiano, nacido el nueve de octubre de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Hebe Miranda, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y cinco. empleado, domiciliado en la calle Wineberg número dos mil setecientos noventa, de Olivos, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; y doña Magdalena Hebe Miranda, argentina, nacida el veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro, casada en primeras nupcias con Boris Marcolín, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos cincuenta y seis mil veintiocho, empleada, domiciliada en la calle Wineberg número dos mil setecientos noventa, de Olivos, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil tresicentos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARCAMETAL". SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la extracción, producción, elaboración, transformación e industrialización de materias primas, nacionales o extranjeras, relacionadas con las industrias química, eléctrica, electrónica, metalúrgica y plástica y en especial para la fabricación de heladeras y acondicionadores de aire. Comercial: Compra y venta al por mayor y al menudeo, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos, frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos nacionales de valor nominal cada una, dividido en veinte series de quinientos mil pesos nacionales cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) el ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción por un total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Remo Ansaldi, ocho mil ordinarias al portador de cinco votos, ochocientos mil; Juan Camerlingo, ocho mil ordinarias al portador de cinco votos, ochocientos mil; Ermelinda Valetti, quinientas ordinarias al portador de cinco votos, cincuenta mil; María Elvira Riera, quinientas ordinarias al portador de cinco votos, cincuenta mil; Félix Camerlingo, quinientas ordinarias al portador de cinco votos, cincuenta mil; Carla Ansaldi, quinientas ordinarias al portador de cinco votos, cincuenta mil; Roberto León Pablo Valetti, quinientas ordinarias al portador de cinco votos, cincuenta mil: Nieves Olinda Da Fonte, quinientas ordinarias al portador de cinco votos, cincuenta mil; Boris Marcolín, quinientas ordinarias al portador de cinco votos, cincuenta mil; Magdalena Hebe Miranda, quinientas ordinarias al portador de cinco votos, cincuenta mil; veinte mil, dos millones. La integración se efectúa en dinero efectivo, en el diez por ciento de las respectivas suscripciones de cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente. Juan Camerlingo; Vicepresidente, Remo Ansaldi; Síndico titular, María Elvira Riera y Síndico suplente, Ermelinda Valetti. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Camerlingo, Remo Ansaldi, Enrique Alfonso González Echeverría y José Bernardo Díaz, a fin de que cualesquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo número 319 del Código de Comercio, actuando en forma indistinta o conjunta. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. Juan Camerlingo, R. Ansaldi, Elvira R. de Camerlingo, Marcelino Valetti, F. Camerlingo, A. Ansaldo, R. Valetti, Nieves C. La Fonte de Valetti, Boris Marcolín, H. Marcolín. Hay un sello: Julio J. R. Figueroa. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.694. Buenos Aires, 9 dic. 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arcametal", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 29 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 27 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una), a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea la inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución número 14.585. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Julio J. R. Figueroa, escribano. E|L.: lectura y: Vale. — Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 291 e.30|3 Nº 46.280 v.30|3|70

Distribuidora Elani

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE por ante la escribana Sara Fisz de Schapira, por escritura Nº 26, pasada al folio 112, de fecha 23 de febrero de 1970, se ha procedido a modificar el artículo sexto del estatuto de "DISTRIBUIDORA ELANI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", autorizado por Resolución Nº 0073 de la Secretaría de Justicia, con fecha 19 de enero de 1970, y asamblea celebrada el 29 de noviembre de 1969. El artículo modificado se transcribe y dice: "Sexto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo determinar la forma y condiciones de pago de las acciones. - Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción de las que posean. — Este derecho deberá ser ejercido dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan para el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantías especiales, flotantes o sin garantías, pactando en cada caso dentro de las normas legislativas en vigor en su momento las condiciones de precio, interés, amortización, rescate y garantías que se consideren conveniente, de lo que se dará cuenta a la Asamblea General en la primera reunión que se realice". — E|L.: y asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1969", vale.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 72. e.30|3 Nº 46.238 v.30|3|70

La Constructora Americana

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que:

SEGUN ESCRITURA de fecha veintiuno de enero de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Hernán Ceriani Cernadas, la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA CONSTRUCTORA AMERICANA"; por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, Resolución I. G. J. Nº dos mil cuatrocientos sesenta y uno, ha reformado los artículos segundo; cuarto y décimo tercero (este último de oficio); los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Segundo. La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde el veinticuatro de abril de mil novecientos once, fecha de su fundación. — Título Segundo: Capital Social: Artículo Cuarto: Queda fijado el capital social autorizado en la suma de Cincuenta millones de pesos m|n representado por quinientas mil acciones de valor de cien pesos m|n. cada una. — De este capital se ha emitido y suscripto catorce millones seiscientos cua-

renta y un mil pesos m|n. en la siguiente forma: series primera a vigésima quinta inclusive de doscientos mil pesos m|n. cada una; series vigésima sexta a trigésima sexta inclusive de cuatrocientos mil pesos m|n. cada una; series trigésima séptima a cuadragésima cuarta inclusive de seiscientos mil pesos m|n. cada una y cuatrocientos cuarenta y un mil pesos m|n. de la serie cuadragésima quinta. — El saldo de treinta y cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil pesos m|n. nominales se emitirán cuando lo resuelva el Directorio en la siguiente forma: Saldo de la serie cuadragésima quinta, ciento cincuenta y nueve mil pesos m|n.; series cuadragésima sexta a centésima tercera de seiscientos mil pesos m|n. nominales cada una y serie centésima cuarta de cuatrocientos mil pesos m|n. nominales. — No se procederá a la emisión de ninguna de ellas sin antes haberse suscripto la anterior. — Cada resolución de emisión deberá hacerse constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos m|n. nominales por resolución de la Asamblea de Accionistas, la que establecerá la característica de las acciones y monto de las series y podrá facultar al Directorio para su emisión en la época, forma y proporción que el mismo resuelva. — Todo aumento de capital deberá también elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, poniéndose en conocimiento de los Accionistas por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos m|n. más los aumentos efectuados de conformidad con lo establecido precedentemente. — Título Tercero: De los objetos Sociales. — Artículo Décimo Tercero: Las operaciones de la Sociedad comprenderán: a) La compra de bienes raíces, alquiler o venta de los mismos al contado o a plazos, como lo disponga el Directorio, como asimismo constituir y ceder toda clase de derechos reales, contratar y efectuar construcciones. — b) Administración de propiedades, compra y venta de bienes raíces, colocación de capitales en hipoteca y cobranzas a comisión por cuenta de terceros. — c) Tomar dinero en préstamo o en depósito para los negocios de la Sociedad, pudiendo gravar e hipotecar los bienes de la misma, emitir dentro o fuera del país a oro sellado o a moneda nacional, bonos, obligaciones o debentures en las condiciones que determinan las leyes nacionales vigentes y no pudiendo exceder nunca del capital realizado. — d) Prestar dinero efectivo en primera hipoteca sobre bienes raíces ubicados en cualquier punto de la República. — Dar dinero en segunda hipoteca sobre propiedades que ya reconozcan deudas en primera hipoteca, reservándose la Sociedad la cantidad necesaria para cancelar las primeras hipotecas en cualquier época, quedando así en primer término la Sociedad. — a) Constituir nueva Sociedad, adquirir otras existentes o tomar participación en las mismas, siempre que sus fines primordiales sean los consignados en estos Estatutos. — f) Aceptar poderes, mandatos y representaciones por cuenta de terceros. — g) El Directorio queda ampliamente facultado para efectuar toda clase de operaciones comerciales corrientes que a su juicio ofrezcan seguridad y además la adquisición de títulos de renta nacionales y municipales de la Capital Federal, permutas o cauciones de los títulos antes mencionados y otros préstamos sin garantía hipotecaria en los cuales haya suficiente seguridad a juicio del Directorio. — Para cumplir dichos objetos, la Sociedad podrá además: Adquirir y administrar por cuenta propia o de terceros establecimientos comerciales, rurales o industriales, solicitar y acordar financiaciones, realizar toda clase de operaciones bancarias, financieras, de créditos u otras de cualquier naturaleza, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, particular o extranjero, establecidos en esta Capital con cualquiera de sus agencias y sucursales y de acuerdo con las respectivas leyes de su creación, estatutos y reglamentos, adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica, de comercio, de hacienda y patentes de invención. — Intervenir en licitaciones públicas o privadas. — En suministros y adjudicaciones. — La enunciación precedente no es limitativa, sino enunciativa, pues la Sociedad tiene plena capacidad legal para realizar todos los actos, negocios y contratos permitidos por las leyes y para actuar administrativamente o judicialmente ante los poderes públicos de cualquier fuero, instancia o jurisdicción. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley diecicho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — Enmendado: setenta, Vale.

Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 148,50 e.30|3 Nº 46.230 v.30|3|70

La Asesora

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Mil Ciento Sesenta. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesentinueve, ante mí, escribano autorizante, Comparecen: Doña Celia Sánchez de López, argentina, casada, mayor de edad, ama de casa, libreta cívica 2.184.493, domiciliada en Maipú 216, 2º piso H, Capital Federal; Roberto Oscar López, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, libreta de enrolamiento 4.810.850, domiciliado en Rivera 449, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Reinaldo Aser López, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, cédula identidad Policía Federal 5.742.166, domiciliado en Rivera 449, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; José Sánchez, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, jubilado, libreta enrolamiento 1.921.264, domiciliado en San Carlos 530, de Témperley. Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Teodoro Mario Rojo, argentino, casado, mayor de edad, despachante de aduana, cédula identidad Policía Federal 3.521.558, domiciliado en Maipú 216, 2º piso H, Capital Federal; Raúl Cuadeghini, argentino, casado, mayor de edad, jubilado, cédula de identidad Policía Federal 1.165.419, domiciliado en Bolívar 1258, Capital Federal; Jorge Oscar Ugarte, argentino, casado, mayor de edad, empleado, cédula identidad Policía Federal 3.047.369, domiciliado en Cangallo 315, Capital Federal; Jesús Calvo, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, jubilado, cédula identidad Policía Federal número 2.033.409, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1386, Capital Federal; María Tomasa Villalba de López, argentina, casada, mayor de edad, empleada, con cédula identidad Policía Federal 5.685.632, domiciliada en Rivera 549, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; y Alfonso Ricardo López Ocampo, argentino, casado, mayor de edad, contador público, cédula de identidad Policía Federal 2.904.059, domiciliado en San Carlos 530, de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí. — Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, de la sociedad constituida por ellos con la denominación de "La Asesora" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número 35.377, del que transcribo los citados documentos, que dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Celia Sánchez de López, Roberto Oscar López, Reinaldo Aser López, José Sánchez, Teodoro Mario Rojo, Raúl Cuaradeghini, Jorge Oscar Ugarte, Jesús Calvo, María Tomasa Villalba de López, Alfonso Ricardo López Ocampo, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LA ASESORA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Prestación de servicios de auditoría, asesoramiento y consulta, técnico-científicos, en todas sus formas y especialidades y particularmente en lo relativo a las investigaciones de mercado, análisis económico y financiero y régimen administrativo y funcional de empresas y su organización o reorganización. — En los casos en que así lo exijan las disposiciones legales vigentes el asesoramiento será efectuado por profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias; metalúrgica, plástica, química, petroquímica de la construcción. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creadas o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso. 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y/o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas, apícola y avícola y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n 100 valor nominal cada una dividido en 5 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros, cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite 1 serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Ord. 5 v. Integración Monto. Celia Sánchez de López, 1.000, 10.000; Roberto Oscar López, 1.000, 10.000; Reinaldo Aser López, 1.000. 10.000; José Sánchez, 1.000, 10.000; Teodoro Mario Rojo, 1.000, 10.000; Raúl Cuaradeghini, 1.000, 10.000; Jorge Oscar Ugarte, 1.000, 10.000; Jesús Calvo, 1.000, 10.000; María Tomasa Villalba de López, 1.000, 10.000; Alfonso Ricardo López Ocampo, 1.000, 10.000. 10.000. 100.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Celia Sánchez de López; Vicepresidente, a Roberto Oscar López; Síndico titular, a Reinaldo Aser López y Síndico suplente, a José Sánchez. Cuarto: Autorizar al señor Alfonso Ricardo López Ocampo a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Celia S. de López. R. O. López Ocampo. José Sánchez. R.A. López. Raúl Cuaradeghini. J. O. Ugarte. Jesús Calvo. María V. de López. T. M. Rojo. Certifico, en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos número 507 de la Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Celia Sánchez de López, Roberto Oscar López, Reinaldo Aser López, José Sánchez, Teodoro Mario Rojo, Raúl Cuaradeghini, Jorge Oscar Ugarte, Jesús Calvo, María Tomasa Villalba de López y Alfonso Ricardo López Ocampo, y han sido puestas en mi presencia, por los mismos, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 1º de marzo de 1969. Está mi firma y mi sello que dice: Dr. David Novacovsky. Escribano Público". "Acta Ratificatoria. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Celia Sánchez de López, Roberto Oscar López, Reinaldo Aser López, José Sánchez, Teodoro Mario Rojo, Raúl Cuaradeghini, Jorge Oscar Ugarte, Jesús Calvo, María Tomasa Villalba de López y Alfonso Ricardo López Ocampo, y resuelven ratificar el acta de constitución de la sociedad "La Asesora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", de fecha 1º de marzo de 1969, y estatutos aprobados en la misma. Siguen las firmas, certificadas por mí, el 1º de octubre de 1969". "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expendiente Nº 35.377. Buenos Aires, 9 Dic. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Asesora", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 1º de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y ratificación de fs. 5 (fojas cinco), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.632. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. David Novacovsky (Escribano).

Buenos Aires, marzo 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 204 e.30|3 Nº 46.211 v.30|3|70

Gráfica Welcongraf

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 31. — Primer Testimonio. — Escritura número veintiséis. — En la ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña María Herminia Cuadrado, argentina, comerciante, soltera, mayor de edad, Lib. Cív. número 2.442.015, domiciliada en Avenida Emilio Castro 5978, Capital Federal, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además como apoderada de los señores Saturnino Cuadrado, Salvador Prezzavento, Nélida Esther Cuadrado, Norma Rosa Lucía Scarpia, María Herminia Lucchelli, Héctor José Roncaglia, Armando Freire, Francisco María Aguirre y don Roberto Estanislao Scali, en mérito del poder especial irrevocable que éstos le confirieron con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve ante el Escribano de la Capital Federal, don Luis Prato, al folio novecientos noventa y siete del Registro trescientos noventa y seis a su cargo, que en testimonio me exhibe se halla agregado al expediente que se citara y asegura hallarse en plena vigencia, doy fe, como de que la compareciente declara: Que juntamente con sus representados fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Gráfica Welcongraf, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", según acta de fecha primero de agosto del año pasado y en los términos que resulten de las constancias obrantes en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número 34.004, en el que se solicitó la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, lo que fue resuelto de conformidad a fojas veintiséis del citado expediente, que se transcribirá. En consecuencia, viene por este acto a dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitándome inserte en este protocolo, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución respectiva, los cuales transcriptos literalmente, dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, en el local de la calle Culpina 1171, 6º piso "C", Capital Federal, se reúnen las siguientes personas: María Herminia Cuadrado, domiciliada en Avenida Emilio Castro Nº 5978, Capital Federal; Saturnino Cuadrado, domiciliado en Avenida Emilio Castro Nº 5978, Capital Federal; Salvador Prezzavento, domiciliado en Fonrouge 825, Dpto. 2, Capital Federal; Nélida Es-

ther Cuadrado, domiciliada en Fonrouge 825, Dpto. 2, Capital Federal; Norma Rosa Lucía Scarpia, domiciliada en Avenida Emilio Castro 5986, Capital Federal; María Herminia Lucchelli, domiciliada en Avenida Emilio Castro 5978, Capital Federal; Héctor José Roncaglia, domiciliado en Alvarez 2243, Villa Celina, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires; Armando Freire, domiciliado en Liniers 2772, Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Francisco María Aguirre, domiciliado en Estomba 117, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Roberto Estanislao Scali, domiciliado en Avenida La Plata 1837, Capital Federal, los cuales luego de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima, que tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter Comercial, Industrial, Financiero, Inmobiliario y Agropecuario. La misma se denominará "Gráfica Welcongraf, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Seguidamente se procedió a emitir las diez series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", por un valor nominal total de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, de las que quedaron suscriptas un veinte por ciento, o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, habiéndose integrado en dinero efectivo el diez por ciento del monto suscripto, por cada uno de los accionistas constituyentes, según el siguiente detalle: Nombre y apellido. Capital Suscripto. Capital Integrado. — María Herminia Cuadrado, 500.000, 50.000. — Saturnino Cuadrado, 500.000, 50.000. — Salvador Prezzavento, 300.000. 30.000. — Nélida Esther Cuadrado 100.000, 10.000. — Norma Rosa Lucía Scarpia, 100.000, 10.000. — María Herminia Lucchelli, 100.000, 10.000. — Héctor José Roncaglia, 100.000, 10.000. — Armando Freire, 100.000, 10.000. — Francisco María Aguirre, 100.000, 10.000. — Roberto Estanislao Scali, 100.000, 10.000. — Totales: 2.000.000. 200.000. — Las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. A continuación de acuerdo a lo establecido en los artículo respectivos de los estatutos, se procedió a designar directores y síndicos, fijándose en tres el número de aquellos. — Los elegidos para esos cargos fueron: Directores: María Herminia Cuadrado, Saturnino Cuadrado y Salvador Prezzavento; Síndico Titular: Nélida Esther Cuadrado; Síndico Suplente: Roberto Estanislao Scali. — Seguidamente se procedió a elegir Presidente y Vicepresidente del Directorio, resultando electos para desempeñar dichos cargos los señores: María Herminia Cuadrado y Saturnino Cuadrado, respectivamente. — Por último se resolvió autorizar a los señores María Herminia Cuadrado, Saturnino Cuadrado y Antonio Parodi para solicitar en forma conjunta, separada o alternativamente del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del estatuto por el cual se regirá la sociedad con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado, para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación; y se autoriza a la señora María Herminia Cuadrado y señores Saturnino Cuadrado y Antonio Parodi, a suscribir la escritura pública de protocolización, según poder especial que se adjunta. No siendo para más, se dio por terminado el acto previa redacción y lectura de esta acta, firmando los presentes en el lugar y fecha "ut supra" señalados. — María Herminia Cuadrado. — Saturnino Cuadrado. — Salvador Prezzavento. — Norma Rosa Scarpia. — María H. L. de Cuadrado. — Nélida E. C. de Prezzavento. — H. J. Roncaglia. — A. Freire. — F. Aguirre. — Roberto Scali. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores María Herminia Cuadrado, Saturnino Cuadrado, Salvador Prezzevento, Nélida Esther Cuadrado, Norma Rosa Lucía Scarpia, María Herminia Lucchelli, Héctor José Roncaglia, Armando Freire, Francisco María Aguirre y Roberto Estanislao Scali y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Registro 396. — Luis Prato. — Hay un sello". — "Estatuto de Gráfica Welcongraf" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Título Primero: Nombre, domicilio, Duración y Objeto de la sociedad: Artículo Primero: Bajo la denominación de "GRAFICA WELCONGRAF" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del directorio sucursales, agencias y cualquier clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Durará noventa y nueve años contados desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendra por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías y productos de toda clase, patentes y marcas de invención, explotación de artes gráficas, crimolitográficas, editoriales y ramos afines, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Explotación de talleres gráficos, elaboración e industrialización de papeles, cartones, envases, cartulinas, tintas y demás productos afines y|o derivados. — c) Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios, recibir y|o otorgar créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar o negociar garantías o fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario; quedan excluidas las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos; e) Agropecuarias: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, así como también la explotación de granjas y tambos. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) Celebrar contratos de sociedad con sociedades nacionales o extranjeras, ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier índole, participando o formando parte de ellas, pudiendo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra forma jurídica y toda clase de sociedades afines con su objeto con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley 8.875, o las que en adelante se dicten; d) Comprar, vender y construir inmuebles, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera, y dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, dedicarse a la pavimentación en todas sus formas; e) Inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado y participar en las licitaciones públicas o privadas que hagan al objeto social; f) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que permitiera realizar a los particulares su carta orgánica o disposiciones vigentes, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos o instituciones nacionales y extranjeras, y|o mixtas y|o particulares, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, tomar y|o dar dinero en préstamo, y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de diez series de diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; Acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción y Acciones Preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas la totalidad de las diez series de acciones que desde ya se determina, son de la clase "A", del cual se ha suscripto el veinte por ciento e integrado el diez por ciento del capital suscripto. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo en este acto disponer la emisión de acciones, cuyo monto se determinará en cada caso en acciones ordinarias de las clases "A" y "B" y|o Preferidas. — Los aumentos de capital se realizarán por resolución de Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital o emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, oblando el impuesto fiscal correspondiente, pudiendo hacerlo por el monto de cada emisión, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recuados a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la propiedad de más de un propietario por cada una de ellas; d) La suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios, llevan implícito la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de la Asamblea de Accionistas, en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: Cuando la Asamblea o el Directorio, en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un treinta por ciento acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán asimismo gozar de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad' — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente pagándolas en su valor a la par con más una prima del diez por ciento de su valor nominal, más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e), y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo Sexto: En las futuras suscripciones de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándos siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo quinto, inciso f), de estos estatutos. — Artículo Séptimo: En el caso de la mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas que haya fijado el Directorio, incurrirá en una multa del uno por ciento mensual durante tres meses. Si fenecido el plazo no hubiera pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra los mismos conforme lo autoriza el artículo 333, apartado segundo del Código de Comercio, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igulad de condiciones. — No tendrán derecho a concurrir a las asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que le corresponda por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas oportunamente. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a quince directores. — La Asamblea fijará en cada caso el número de directores. El Directorio en su primer reunión después de cada Asamblea General Ordinaria, elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. Al presidente lo reemplazará el vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento y al vicepresidente lo reemplazará un director elegido por el Directorio en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. — Los directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sea designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Noveno· Cada director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también, en todos los casos, con la mayoría de votos de los directores presentes y representados. — Las reuniones serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente, en ausencia de éste por un director elegido por el Directorio. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores que hayan asistido a la reunión. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder, pero siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones serán convocadas por el presidente por sí o a pedido del síndico o un director, y por lo menos una vez cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo Décimo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio en forma individual o por dos directores cualesquiera designados por el Directorio. — El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean Directores, debiendo otorgarse a ese efecto ante escribano, el poder para los fines con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Di-

rectorio. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares por el Estado, nacional, provinciales o municipales, o por otras reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y estados extranjeros; b) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones, valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trust-receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que permitiera realizar a los particulares su carta orgánica y legislación vigente, con el Banco Industrial de la República Argentina y con los demás bancos oficiales, ya sean nacionales, provinciales, particulares, mixtos o extranjeros, sus sucursales, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; para obligar a la sociedad en los casos precedentemente enunciados será suficiente la firma del presidente del directorio en forma individual o por dos directores cualesquiera designados por el directorio; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales y estipular sus condiciones; g) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar o vender títulos o acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o terceros a quienes la sociedad represente y otorgar los correspondientes recibos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de comercio o de fábrica y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos, no compita a la asamblea general; l) Nombrar gerentes y|o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y firmar su remuneración. Cuando la designación del gerente recaiga en algún miembros del directorio; éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, con cargo a gastos generales del ejercicio, ad-referéndum de la asamblea; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes, subgerentes, agentes, represetantes o terceros, nombrar agentes y representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces de trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o Administrativo, o funcionarios que actúen en virtud de las leyes o decretos en vigor, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte; o) Convocar a las asambleas ordinarias o extraorodinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) Presentar anualmente a la asamblea general, la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendoos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances conferccionados en forma legal, y siempre bajo la responsabilidad de directores y síndicos que así los dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en las formas, características y oportunidad de que considere convenientes; s) Ejecutar todos los actos de administración y disposción que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley 8.875 o las que en adelante se dicten; u) Será suficiente un miembro del Directorio para retirar depósitos en garantía y realizar cobranzas en reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo décimo primero: Será necesaria la firma del Presidente del Directorio en forma individual o por dos directores cualesquiera designados por el Directorio en las letras, cheques, giros y demás documentos bancarios, como asimismo para todo documento, acto, contrato público o privado relacionado con los negocios de la sociedad. — Artículo décimo segundo: Los directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la Asamblea, independientemente de la señalada en el artículo décimo séptimo de estos estatutos, lo que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. El total de las remuneraciones incluso las indicadas en el artículo décimo, inciso 1) y décimo séptimo, no podrán exceder del 25 o|o de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título cuarto: Fiscalización. — Artículo décimo tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien remplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — A los efectos de la elección de síndicos, las acciones ordinarias, cualesquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — Título quinto: De las Asambleas. — Artículo décimo cuarto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en el artículo 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletn Oficial, durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo quinto: Toda clase de asambleas, aún las determinadas en el artículo 374 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por la mitad más uno de votos presentes. — Artículo décimo sexto: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no director mediante carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título sexto: Balance. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo décimo séptimo: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para directores y sndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse, y en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. — 2) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio. — 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda. 4) El remanente tendrá el destino por sí o a propuesta del Directorio decida la Asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo décimo octavo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma, o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Al efecto de la liquidación, se procederá a la siguiente forma y orden: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas, en el orden establecido en el inciso c) del artículo décimo séptimo de estos estatutos; e) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Entre líneas: mercadería, e), que. Vale. — Sobre escrito: menor, rescate, parcial, plazos, receipts, representantes, judiciales, convocatoria, líquidos. Vale. — Entrelíneas: Décimo. Vale. — María Herminia Cuadrado. — Saturnino Cuadrado. — Salvador Prezzavento. — Nélida C. de Prezzavento. — H. J. Roncaglia. — María H. L. de Cuadrado. — Roberto Scali. — María Rosa Scarpia. — F. Aguirre. — A. Freire. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores María Herminia Cuadrado, Saturnino Cuadrado, Salvador Prezzavento, Nélida Esther Cuadrado, Norma Rosa Lucía Scarpia, María Herminia Lucchelli, Héctor José Roncaglia, Armando Freire, Francisco María Aguirre y Roberto Estanislao Scali y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Registro 396. — Luis Prato. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Dic. 1969. — Visto: el expediente A-34.004, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gráfica Welcongraf, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, precio cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Grafica Welcongraf", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida el 1º de agosto de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.) con la modificación de fojas veintiuno. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.564. Conrado Etchebarne (h.). Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. — Igual a sus originales que tengo a la vista, doy fe. — En mérito de lo expuesto, quedan insertas en este protocolo notarial los estatutos y constituida definitivamente la sociedad "Gráfica Welcongraf", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Previa lectura se ratificó en su contenido y así la otorgó y firmó, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de que certifico. — María Herminia Cuadrado. — Hay un sello. — Ante mí, M. Osvaldo Troccoli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio treinta y uno del Registro número cuarenta, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Gráfica Welcongraf", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, expido el presente primer testimonio en catorce sellos de Actuación Notarial de treinta pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del seis millones ciento cuarenta y tres mil setenta y uno al presente, inclusive, número seis millones ciento cuarenta y tres mil ochenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Osvaldo Troccoli, escribano. — E|l: Nélida Esther Cuadrado, domiciliado en Fonroug 825, Dto. 2, Capital Federal. Vale.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 963 e. 30|3 Nº 46.279 v. 30|3|70

Ramgras

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 18 de febrero de 1970, pasada ante el escribano Víctor P. Lisi, la Sociedad RAMGRAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, ha protocolizado la reforma de los estatutos sociales, dispuesta por resolución de las Asambleas Generales de fecha 4 de agosto de 1969 y 24 de noviembre de 1969 y aprobada por Resolución del Ministro de Justicia número dos mil seiscientos dieciocho del 16 de diciembre de 1969, quedando los artículos 4º, 5º, 6º y 13 de los mismos, redactados de la siguiente manera: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, compuesto de un millón de acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cien series de diez mil acciones cada una. Se podrán emitir títulos por más de una acción, las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción; acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán en todas las Asambleas Generales un voto por acción; y acciones Preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas las series primera a décima, en acciones ordinarias de la clase "A", las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto". "Artículo quinto: Por resolución de la asamblea y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, dentro de las condiciones generales, establecidas por este estatuto. La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones". Artículo sexto: Toda resolución que disponga el aumento del capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública y darse cumplimiento a los restantes requisitos que exijan las disposiciones vigentes. Toda resolución que disponga la emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, así también deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Se anunciará como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional. Con más los aumentos que hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior". Artículo decimo tercero: "Las retribuciones a directores por todo concepto incluido aquellas que correspondan al desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas, serán fijadas por la asamblea de accionistas". Sobre raspado: tres días. Vale. Enmendado: Ministro. Vale.

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 75 e 30|3 Nº 46.083 v. 30|3|70

Proautomotor Oeste

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de febrero de 1970, al folio 668, ante el escribano Marcelo P. Recondo, se modificaron los artículos 1º - 2, de la sociedad "PROAUTOMOTOR OESTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" resuelta por la asamblea realizada el 4 de julio de 1969 y aprobada por Resolución I.G.J. número 1.644 del 11 de setiembre de 1969, los que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo primero: Bajo la denominación de "Proautomotor, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", continúa funcionando la sociedad constituida originariamente como "Proautomotor Oeste, Sociedad Anónima Comercial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer su directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes operaciones:

a) Comerciales: Por compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio y distribución de productos y mercancías en general, explotación de patentes de invención y/o marcas nacionales y/o extranjeras. Comercialización de automotores, camiones y repuestos, inclusive la instalación de talleres para la atención de dichos vehículos y la compra, venta y alquiler de todos los artículos conocidos con el nombre genérico de automotores y sus accesorios, así como los repuestos y artículos eléctricos y mecánicos para los mismos. b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones. La sociedad no efectuará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y|u otra por los que se requiera concurso público. c) Mandataria: Realizando toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores; administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. Para la realización de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones que se relacionen con su objeto social. E/l.: los — 2 — sociedad. Valen. Entre líneas: Nº 1.644. Vale.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 66 e.30|3 Nº 46.092 v.30|3|70

Wall

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, CONSTRUCTORA,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número: Doscientos Setenta y Dos: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Ernesto Alzieu, casado, argentino; don Carlos Enrique Anello, soltero, argentino; don Luis Bellora, casado, argentino; don Guillermo Patricio Boggan, casado, argentino; don Amadeo Francisco Capano, casado, argentino; don Romildo Modesto Capano, casado, argentino; don Rafael De Lucca, casado, argentino; doctor Pablo Luis Enzetti, casado, argentino; don Víctor Marcos Falcon, soltero, argentino; doña Alicia Isabel Federico, contadora pública nacional, soltera, argentina; don Anastasio Lopresti, casado, argentino; y don Guillermo Ernesto Vázquez, casado, argentino naturalizado; todos domiciliados legalmente en la Avenida de Mayo número quinientos ochenta, quinto piso, oficina número uno, de la Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren en su carácter de accionistas fundadores de "Wall, Sociedad Anónima Comercial Constructora Inmobiliaria y Financiera", la que constituyeron por documento privado, suscripto por todos los otorgantes, con fecha, dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, solicitando a la Inspección General de Justicia, por expediente A. número treinta y tres mil doscientos noventa y cuatro, la aprobación de sus estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima, la que fue concedida con fecha cinco del mes en curso, por resolución I.G.J. número: 14.546. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 319 del Código de Comercio, y en consecuencia dejan definitivamente constituída la sociedad a cuyo efecto me entregan el citado expediente del que protocolizo las actuaciones referidas, que son del siguiente tenor: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan E. Alzieu, C. I. Nº 2.870.564; Anastasio Lopresti, C. I. Nº 3.169.029; Guillermo E. Vázquez, C. I. Nº 1.815.972; Víctor M. Falcón, C. I. Nº 5.888.529; Amadeo F. Capano, L. E. Nº 502.409; Romildo M. Capano, L. E. Nº 1.804.200; Guillermo P. Boggan, C. I. Nº 1.623.038; Luis Bellora, C. I. Nº 1.986.690; Alicia I. Federico, C. I. Nº 5.279.012; Rafael De Lucca, C. I. Nº 7.086.927; Pablo L. Enzetti, C. I. Nº 2.146.342, y Carlos E Anello, C. I. Nº 4.855.585, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará: "WALL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — B) Su término de duración será de noventa y nueve años. — C): Tiene por objeto: a) Comercial: compra-venta, importación, exportación y representación en general de materiales para la construcción, mercaderías y materias primas. — b): Constructora: para la edificación de obras civiles y públicas, especialmente construcciones en general de inmuebles urbanos y rurales. — c): Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles, constitución del consorcio para la edificación y realización de operaciones de tipo inmobiliario en general; sobre inmuebles comprendidos en la ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus decretos y|o disposiciones reglamentarias. — d): Financiera: dar o tomar préstamos con o sin garantías reales, personales, con constitución de prendas a corto plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, sociedades constituídas o a constituirse, consorcio o sociedades para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencias y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos, compraventa y negociación de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. No se realizarán operaciones comprendidas en la disposición de la ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — D) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacionales: Cuarenta millones, representado por cuarenta mil acciones de moneda pesos nacionales: Un mil, valor nominal cada una, dividido en cuarenta de series de moneda pesos nacionales Un millón cada serie, en acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. — E): El Directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — F) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten doce series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción de acciones, Integración Monto: Juan E. Alzieu: mil quinientas, m$n. 937.500. — Anastasio Lopresti: mil quinientas, m$n. 937.500. — Guillermo E. Vázquez: mil quinientas, m$n. 937.500. — Víctor M. Falcón: mil, m$n. 100.000; Amadeo F. Capano: mil, m$n. 100.000. — Romildo M. Capano: quinientas, m$n. 500.000. — Guillermo P. Boggan: mil, m$n. 100.000. — Alicia I. Federico: doscientos cincuenta, m$n. 25.000. — Rafael De Lucca: mil quinientas, m$n. 937.500. — Pablo L. Enzetti: mil, m$n. 100.000. — Carlos E. Anello: doscientos cincuenta, m$n. 25.000. — Totales: Doce mil acciones suscriptas; Monto integrado: m$n. cuatro millones trescientos cincuenta mil. — La integración se efectúa en efectivo, con excepción de los accionistas: Rafael De Lucca, Juan E. Alzieu, Guillermo E. Vázquez y Anastasio Lopresti, que integran como parte de su aporte un inmueble sito en la calle Pola Nº 447, entre Patrona y Acassuso, para lo cual se acompaña el correspondiente certificado de domicilio. — La valuación del inmueble es de $ 5.000.000, reconociendo una hipoteca de $ 1.500.000.— El aporte se efectúa por el neto, o sea $ 3.500.000, quedando a cargo de la sociedad, la cancelación de la hipoteca. — Todos los accionistas integran el diez por ciento del capital que suscriben, en efectivo, con la excepción de los nombrados que integran la totalidad de su aporte en especie y el diez por ciento del aporte en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Rafael De Lucca; Vicepresidente: a Amadeo F. Capasi. Vocales: a Juan Alzieu, Guillermo P. Boggan, y Anastasio Lopresti. Síndico titular: Alicia I. Federico, y síndico Suplente, a Carlos E. Anello. Cuarta: Autorizan a los señores Romildo M. Capano y Carlos E. Anello, a fin de que en conjunto o en forma separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Juan E. Alzieu, A. Lopresti, Guillermo E. Vázquez, V. M. Falcón, A. F. Capano, R. M. Capano, Luis Bellora, A. I. Federico, G. P. Boggan, Rafael De Lucca, P. L. Enzetti, Carlos Enrique Anello. — Siguen certificación de firmas por ante escribano público nacional. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.294. Buenos Aires, 5 diciembre 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Wall Sociedad Anónima, Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 19 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día veintidós del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fojas 23 y vta. (fojas veintitrés y vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). Dentro de los noventa días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923); demostrado que sea el cumplimiento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Firmado: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". Resolución Nº 14.546. Es copia fiel, doy fe. El escribano autorizante hace constar que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible el total del capital autorizado que es de cuarenta millones de pesos moneda nacional. Leída que les fue, así la otorgan y firman, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. Juan E. Alzieu, Carlos Enrique Anello, G. P. Boggan, Luis Bellora, A. F. Capano, R. M. Capano, Rafael De Lucca, P. L. Enzetti, V. M. Falcón, A. I. Federico, A. Lopresti, Guillermo E. Vázquez. — Está mi sello. Ante mí: José María Canale. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio 757, del Registro 191, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Wall, Sociedad Anónima, Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente primer testimonio, en 9 sellos de actuación notarial, valor treinta pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del 5.431.142, al 5.431.150, inclusive, serie I. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. José María Canale. Sobrerraspado: "nueve, "comparecientes", "adoptado". — Vale. E|R. "Resolución Nº 14.546". — Vale. —

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.183 238,50 e.30|3 Nº 46.182 v.30|3|70

ACLARACION

Del Norte

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILARIA, MANDATAARIA,
AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 12|3|70, se deslizó un error de imprenta en el título.

DONDE DICE:... previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA.

DEBE DECIR:... previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA.

e.30|3 Nº 42.467 v.30|3|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Torres y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los 23 días del mes de febrero de 1970, entre los señores Jorge Israel Torres, argentino, soltero, L. E. Nº 4.349.065, domiciliado en Avellaneda 3550 de Capital Federal; Oscar Osvaldo Chiacchio, argentino, casado, L. E. Nº 4.121.645, domiciliado en Carlos Calvo 1931 de Capital Federal y Juan Andrés Sabalain, argentino, casado, C. I. Nº 5.004.689 de Policía Federal, domiciliado en Mamallo 1975 de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido celebrar de común acuerdo la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley once mil seisicientos cuarenta y cinco y subordinada a las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: Queda constituída desde la fecha una sociedad comercial que girará bajo la razón social de "TORRES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Lavalle 1156, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la república o del extranjero, como así también cambiar el domicilio indicado precedentemente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de los negocios del ramo de elaboración y venta de cafetería, sandwichería, restaurante, confitería, despacho de bebidas y en general toda actividad de cualquier ramo de la gastronomía, sin perjuicio de otros negocios de distinto ramo que los socios resolvieran adquirir o establecer más adelante, sea en esta capital o en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo además dedicarse a toda clase de operaciones civiles, comerciales, mobiliarias e inmobiliarias, e industriales sin limitación; representaciones, comisiones, consignaciones y financiaciones de toda índole. Negociar por cuenta propia o de terceros con toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías, manufacturadas, o semimanufacturadas, títulos, acciones, fondos públicos, cédulas, créditos, letras de cambio, giros, pagarés y demás documentos negociables, acordar y recibir toda clase de préstamos ; intervenir en toda clase de licitaciones privadas o públicas de cualquier naturaleza ante las reparticiones y gobiernos nacionales, provinciales o municipales de esta República o del extranjero, financiar y realizar construcciones, dar y recibir préstamos hipotecarios o prendarias; realizar contratos de cambio, adquirir, negociar o explotar patentes de invención, concesiones o privilegios; comprar, vender, fabricar o industrializar toda clase de mercaderías, realizar operaciones de importación, exportación y contralor; explotar, administrar o dirigir por cuenta propia o de terceros cualquier negocio lícito ya sea de índole comercial, industrial o financiero sin li-

mitación de ningún género, celebrar toda clase de contratos suscribiendo las escrituras y documentos públicos o privados que fueran del caso y realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación con los bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero, como asimismo realizar todos los trámites que hagan al mejor logro de su objeto social ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales de la República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años pero podrá extenderse por períodos iguales y consecutivos si así lo dispusieran los socios que representen como mínimo el 75 por ciento del capital social. Asimismo y no obstante el plazo estipulado podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explote la misma y la disolución anticipada de la sociedad, por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el 75 por ciento del capital social. Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escrituras, y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Cuarta: El capital social está constituida por la suma de treinta mil pesos ley 18.188 aportado por los socios por partes iguales, dividido en tres mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una e integrado totalmente con mercaderías, instalaciones, etc., según el detalle que se agrega por separado firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, quienes deberán actuar para obligar válidamente a la misma en lo que hace al uso de la firma social mediante la firma de dos cualesquiera de ellos conjuntamente, precedidas de un sello indicativo del rubro social que deberá emplearse en todos los actos de la sociedad. En consecuencia los socios señores Jorge Israel Torres, Oscar Osvaldo Chiacchio y Juan Andrés Sabalain quedan designados gerentes con las más amplias facultades y atribuciones establecidas en el artículo 13 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, quedándoles vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros: cualquiera de los tres gerentes podrá indistintamente representar a la sociedad ante oficinas públicas y tribunales de todo fuero o jurisdicción. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de las actividades sociales y las utilidades y|o pérdidas que arroje, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al aporte de sus respectivos capitales. El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnará en forma fehaciente; asimismo el resto de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiera manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. La cantabilidad será llevada con arreglo a la ley. El libro de actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la Ley Nº 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el 51 por ciento del capital social. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelve. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles o en su defecto retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores de acuerdo con las disponibilidades de la sociedad hasta un plazo máximo de dos años. — Décimoprimera: — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será resuelta por árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultas de designar éstos un tercero para el caso de que no se llegue a un acuerdo, cuyo fallo, como así también el de los árbitros en su caso, será inapelable. Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por constituida la sociedad a cuya fiel observancia se obligan con arreglo a derecho firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Siguen tres firmas. Enmendado: Chiachio, vale. — Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Enm.: "13", vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 255 e.30|3-Nº 46.082-v.30|3|70

Gallo Pérez y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública pasada ante el escribano Eduardo J. Carranza Vélez, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, los componentes de la razón social "GALLO, PEREZ y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven prorrogar su contrato social, lo que modifica la cláusula tercera en la siguiente forma. — Tercera: La duración de la sociedad será de un año a partir del primero de enero de mil novecientos setenta. — S|R: marzo. Vale. — Buenos Aires, 16 marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 16,50 e.30|3 Nº 45.790 v.30|3|70

Lubrimax

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Vicente Alfonso Romano, Alberto Ernesto Plasencia, Enso Angel Martegani, Gino Minetto, únicos socios integrantes de LUBRIMAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato originario inscripto el 24 de agosto de 1965,, bajo el Nº 2287 al folio 144 del Lº 52 de contratos de S. R. L. y el 5 de agosto de 1966, bajo el Nº 1718, al folio 304 del libro 51 de contratos de S. R. L., y también el 6 de diciembre de 1966 bajo el Nº 3001 al Fº 487 del libro 51 de contratos de S. R. L., se conviene lo siguiente: 1º Por este acto el señor Gino Minetto, cede a los socios, señores Romano y Plasencia, sus cuotas de capital, en total 125 cuotas de $ 10.— (diez) c|u. esta cesión se efectúa por su valor nominal y representa la totalidad de los haberes del saliente, en la sociedad. — 2º) Los cesionarios han abonado al cedente dicho monto de pesos 1.250.— a entera satisfacción. — Esta cesión de cuotas es aprobada por el socio restante, señor Mantegani, quien firma en prueba de conformidad. — 3º) En consecuencia el capital social de pesos 7.500.— dividido en 750 cuotas de pesos 10.— cada una, queda suscripto en la siguiente forma: Vicente Alfonso Romano $ 3.130.—; Alberto Ernesto Plasencia, pesos 3.120.— y Enzo Angel Martegani pesos 1.250.— 4º) Este contrato tiene carácter retroactivo al 31 de diciembre de 1969. — 5º) Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de 1970. — Sobre raspado: 10.— (diez), vale. — S|r.: 1.250.—; pesos 7.500.—; pesos 10.—; $ 3.130 y Alberto Ernesto Plasencia pesos 3.120. —y 1.250.— Valen. — Firmado: Vicente Alfonso Romano. Alberto Ernesto Plasencia. Gino Minetto. Enzo Angel Martegani. — A este acto, concurre doña Susana Inés Irene Guaita de Minetto, con libreta cívica Nº 4.381.552, quien manifiesta su aceptación por la cesión de las cuotas de capital, según contrato más arriba suscripto por su esposo. — Firmado: Susana Inés Irene Guaita de Minetto.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 52,50 e.30|3 Nº 45.933 v.30|3|70

Transportes Automotores Torino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Torino Milanesi, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Campo 1206, Capital; Armando Milanesi, argentino, casado, domiciliado en Andonaegui 1054, Capital; Lorenzo José Milanesi, argentino, soltero, domiciliado en Avenida del Campo 1206, Capital; y Carlos Angel Milanesi, argentino, soltero, domiciliado en Avda. del Campo 1206, capital, en su carácter de únicos componentes de TRANSPORTES AUTOMOTORES TORINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 3 de octubre de 1944, bajo el Nº 1260, Folio 125, libro 8 de S. R. L.; modificación inscripta el 3 de noviembre de 1966, bajo el Nº 2916, folio 315, libro 54 de S. R. L. y modificación inscripta el 29 de noviembre de 1967, bajo el Nº 3743, Folio 426, libro 56 de S. R. L. de común y mutuo acuerdo y a los fines de encuadrar la sociedad dentro de los términos de la Ley número 11.645, resuelven modificar parcialmente el contrato social y a tal efecto convienen: Se modifica el texto del artículo sexto del contrato original el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Sexto: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar del 1º de enero de 1969. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente, los socios firman en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta. — Firmado: Armando Milanesi. — Torino Milanesi. — Lorenzo José Milanesi. — Carlos Angel Milanesi.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 42 e.30|3 Nº 45.934 v.30|3|70

O. R. I. O. M.

Ingenieros Consultores Asesores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado del 31 de diciembre de 1969, ha quedado disuelta la sociedad "O. R. I. O. M." INGENIEROS CONSULTORES ASESORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo el 31 de diciembre de 1969, fecha en la cual ha cesado en sus actividades. — Enmendado: 1969, vale.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 16,50 e.30|3 Nº 45.935 v.30|3|70

Pilar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Don Horacio José Trozo, Doña María Teresa del Pilar Fernández y Don Osvaldo Angel Trozo, todos argentinos, mayores de edad, casados, comerciantes, domiciliados en Directorio 1516, Capital, en su carácter de únicos socios de "Pilar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital con fecha ocho de marzo de 1960 bajo el número 397 al folio 366 del libro 38 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con modificación posterior inscripta con fecha trece de abril de 1966, bajo el número 563 al folio 140 del libro 51 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, ratifican totalmente el acto que consta en el instrumento firmado por todos los socios con fecha 27 de agosto de 1969, mediante el cual se amplió el plazo de duración de la sociedad y en razón del vencimiento de dicho plazo y conforme con lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Comercio, resuelven: Renovar el contrato social por un nuevo período, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las citadas personas una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "PILAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Pedro Goyena 1449, pudiendo cambiarlo posteriormente. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece en veinte años a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercera: Tendrá por objeto la comercialización de artículos eléctricos y mecánicos en general, incluyendo artículos para el hogar y pudiendo dedicarse a ramos afines y similares, siendo esta enunciación simplemente ejemplicicativa y no limitativa. Podrá asimismo dedicarse a toda clase de actividad comercial, incluyendo la compraventa, exportación, importación, distribución y representación de artículos eléctricos, mecánicos y para el hogar en general. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender e hipotecar bienes raíces, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar, constituir y transferir derechos reales sobre inmuebles y darlos o tomarlos en arrendamiento, adquirir, enajenar y gravar bienes muebles, frutos o productos; constituir, aceptar o transferir prendas agrarias o simples; efectuar con particulares, con los Bancos o con cualquier institución operaciones de crédito o negocio lícito, inclus con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino y otros Bancos o instituciones bancarias de crédito, de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse; hacer descuentos, dar o tomar dinero, títulos u otros valores en préstamo; formar sociedades, conferir y aceptar mandatos y celebrar los demás actos que se refieran indirecta o directamente a su objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 Diez mil ($ 10.000), dividido en cien cuotas de pesos ley 18.188 cien cada una, el cual ha sido aportado e integrado totalmente por los socios, con maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías y créditos contra terceros, de conformidad con el balance que corre agregado, firmado por los socios y que se considera parte del presente. Los aportes de cada socio son como sigue: Don Horacio José Trozo aporta veinte cuotas o sea pesos Dos mil; Doña María Teresa del Pilar Fernández aporta cincuenta cuotas o sea pesos Cinco mil y Don Osvaldo Angel Trozo aporta treinta cuotas o sea pesos Tres mil. — Quinta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de Don Horacio José Trozo o de Don Osvaldo Angel Trozo, quienes en su calidad de gerentes, tendrán individualmente las más amplias facultades para obigar a a sociedad y realizar todos loc actos de disposición y administración necesarios para cumplir con el objeto social. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un balance general del activo y pasivo de la sociedad. Las utilidades líquidas que resulten de cada balance serán distribuidas como sigue: a Don Horacio José Trozo le corresponderá el cincuenta por ciento; y a cada uno de los restantes socios el 25 por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción, comprometiéndose todos los socios a realizar tareas para la sociedad, de acuerdo con su capacidad personal y las necesidades de la firma. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder, gravar o vender sus cuotas sociales, sin consentimiento expreso de los socios restantes, quienes tendrán derecho preferente para adquirirlas. — Octava: Las partes retrotraen los efectos de esta renovación de contrato al día 27 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y conforme con todo lo convenido suscriben los ejemplares de ley en Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta. — S|raspado: abri, 27, dedicarse. Todo vale. — Horacio Trozo. María Teresa del Pilar Fernández. Osvaldo Angel Trozo.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 132 e.30|3 Nº 45.953 v.30|3|70

Luxor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre del año 1969, entre los señores Rubén Francisco Ojeda, argentino, soltero, L.E. Nº 7.780.071, domiciliado en Ayacucho 6175 de Lanús Este, provincia de Buenos Aires; René Nicanor Lezcano, argentino, soltero, C.I. Nº 6.534.370, domiciliado en Airas 181 de Mármol, provincia de Buenos Aires; Héctor Pilar Rodríguez, argentino, soltero, C.I. número 6.730.620, domiciliado en San José 486 de esta Capital; Miguel Ernesto Arpires, argentino, casado con la señora Mirtha Magdalena Zambrano, domiciliado en Mansilla 2666, planta baja, departamento uno, de esta Capital; Daniel Díaz Echeverría, español, casado, divorciado, domiciliado en Helguera 4666 de esta Capital, C.I. Nº 2.148.959; Bartolomé Vento, argentino, soltero, C.I. número 5.805.886, domiciliado en Avenida Pavón 2620 de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; y Baltasar Díaz Díaz, español, casado con la señora Luisa Freda, C.I. Nº 4.796.214, domiciliado en Directorio 2850, departamento "B" de esta Capital; todos mayores y hábiles para contratar, han convenido constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley 11.645, y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo el rubro de "LUXOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, Avenida Pueyrredón número mil doscientos sesenta y dos (1.262). Segunda: La sociedad explotará un negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y venta de cigarrillos y golosinas, establecido en el domicilio antes mencionado, pudiendo también efectuar cualquier clase de negocios pertenecientes al ramo, así como abrir sucursales en la Capital e interior del país, siendo lo mencionado simplemente enunciativo y no limitativo. Tercera: Este contrato se considera en vigencia desde el día primero de mayo del corriente año y será por el término de diez (10) años. Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cien cuotas (2.100) totalmente suscriptas e integradas de un mil pesos moneda nacional (1.000 m$n) cada una, aportadas por los socios según las siguientes proporciones: Rubén Francisco Ojeda, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional (300.000 m/n); René Nicanor Lezcano, ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (150.000 m$n); Héctor Pilar Rodríguez, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional (300.000 m$n); Miguel Ernesto Arpires, seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional (600.000 m$n); Daniel Díaz Echeverría, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional (300.000 m$n); Bartolomé Vento, ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (150.000 m$n); Baltasar Díaz Díaz, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional (300.000 m$n). Todos estos aportes corresponden a las dos mil cien cuotas, las que se hallan invertidas en el giro social, conforme al Balance e Inventario, que firmado por las partes se incorpora a la presente y forma parte integrante de la misma. Quinta: La Administración y Gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios señores: Daniel Díaz Echeverría y Miguel Ernesto Arpires, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo ser necesario para obligar a la sociedad, la firma conjunta e indistinta de dos de dichos socios Gerentes. Por lo tanto, cualquiera de los socios Gerentes podrán representar a la Sociedad ante las Instituciones Bancarias, Ministerios Nacionales y Provinciales, Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires, o de cualquier otra jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, o Tribunales Nacionales de la Capital Federal, de la provincia de Buenos Aires, o cualquier otro de la República. En lo que se refiere a operaciones de créditos bancarios, así como para actos o contratos a celebrar en nombre de la Sociedad, será indispensable para obligar válidamente a la misma, la firma de dos socios Gerentes. Sexta: Los socios gerentes suscribirán en forma personal a continuación de la fórmula "Luxor", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Ninguno de ellos podrá hacer uso de la firma social en garantía, fianza, aval o en operaciones extrañas al giro social o en todo aquello que pueda ocasionar perjuicios a la Sociedad. Séptima: Queda convenido que todos los socios deberán aportar todo su trabajo personal, tiempo e inteligencia en beneficio exclusivo de la Sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras tareas ajenas a la misma, aun cuando éstas no estén en competencia con los negocios comunes, dejándose expresamente aclarado y establecido que los socios seguirán de total acuerdo las indicaciones que les formulen los socios Gerentes, señores Daniel Díaz Echeverría y Miguel Ernesto Arpires. Octava: El socio que cometiera faltas graves, se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes, o que no aportara en forma completa y eficiente su cooperación, salvo caso de enfermedad, podrá ser separado de la sociedad por resolución de no menos de setenta y seis coma seis por ciento de los restantes componentes, abonándosele lo que corresponda, por capital aportado, saldo a su favor que arroje su cuenta particular y utilidades hasta la fecha de su separación en cuotas cuyas sumas y plazos se establecerán de común acuerdo entre las partes, las que no podrán resentir el normal desenvolvimiento del negocio. Novena: El día 30 de abril de cada año se practicará un Balance General, pudiendo hacerlo en cualquier época que se considere necesario o conveniente, a pedido de simple mayoría de votos; y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento para reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, el saldo será distribuido en proporción al capital aportado. En caso que el mismo arroje pérdidas ellas serán soportadas por los socios en las mismas condiciones. Décima: Si la sociedad llegare a perder el veinte por ciento del capital debidamente comprobado, se procederá a su disolución y liquidación y lo que resulte de ésta se distribuirá proporcionalmente al capital de cada socio. Decimaprimera: En caso de que alguno de los socios resolviera retirarse antes del vencimiento de este contrato o ceder sus cuotas, tendrá prioridad para la adquisición de las mismas la Sociedad o sus integrantes a igualdad de condiciones con terceros, reservándose la Sociedad el derecho de aceptar el socio adquirente. El saldo que arroje la cuenta particular del socio saliente, pasará automáticamente a favor o cargo del nuevo socio. Durante el término de los primeros doce meses de la vigencia de este contrato, los socios se comprometen a no retirarse de la sociedad ni ceder sus cuotas a terceros, pasado este plazo el socio que deseare retirarse deberá comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, como mínimo. Decimasegunda: El balance anual se considerará aprobado con la firma de todos los socios en el Libro Inventarios. Decimatercera: Se llevará un Libro de Actas en el que los socios Gerentes dejarán constancia de las resoluciones que se adopten. El que será suscripto por los demás socios, debiendo hacerse, por lo menos, una reunión mensual. Si por cualquier circunstancia no concurriere alguno de los socios a estas reuniones, se le comunicarán por escrito los acuerdos que se hayan tomado. Decimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios que se prorrogue por más de tres, los demás socios podrán optar entre continuar las operaciones con la representación de una persona que preste los mismos servicios de trabajo personal que el socio fallecido o incapacitado o adquirir las cuotas sociales en igualdad de condiciones de terceros. En cualquiera de las dos circunstancias la Sociedad se reserva el derecho de aceptar el nuevo socio representante del fallecido o incapacitado. En caso de enfermedad de alguno de los socios, por un período mayor de treinta días, obliga al socio enfermo, vencido este término, a poner una persona que lo suplante en su trabajo personal hasta tanto él pueda reincorporarse a sus ocupaciones. Los seldos, cargas sociales y demás gastos que origine el reemplazante que deberá contar con la conformidad de la Sociedad. Decimaquinta: Toda resolución, salvo la citada en la cláusula octava, será tomada por mayoría de votos del capital aportado, inclusive el caso de cambios de Gerentes y la decisión de vender el negocio, comprometiéndose las partes a acatar estrictamente estas resoluciones. Decimasexta: Todos los socios tomarán vacaciones que correrán por cuenta de la Sociedad, la que en mayoría determinará el período anual de días de vacaciones que corresponda. Decimaséptima: Las divergencias que se pudieran suscitar entre los socios serán dirimidas por árbitros (designados uno por cada parte y en caso de que no llegaran a un acuerdo, los mismos designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Decimoctava: Se deja expresamente aclarado que el socio, señor Baltasar Díaz Díaz, no aportará su trabajo personal a la Sociedad y será reemplazado por una persona impuesta por la Sociedad y que ocupará sus funciones, aclarándose que su sueldo y cargas sociales correrán por cuenta del mencionado socio. Decimonovena: La Administración no podrá efectuar compras, modificaciones de máquinas, sin el acuerdo de la mayoría de los socios, salvo casos de emergencia que así lo impongan. Vigésima: En todos los casos no previstos en este contrato regirán para la Sociedad las disposiciones del Código de Comercio que sean aplicables. Vigésima primera: En caso que el Balance arroje déficit o mala administración, el Gerente o los Gerentes podrán ser removidos de sus cargos y los nuevos Gerentes se elegirán por mayoría de los socios. En esta emergencia los socios que no aportaran su trabajo personal podrán intervenir en la dirección del negocio o nombrar un reemplazante en ese cargo. Bajo tales cláusulas y condiciones dejan las partes constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad todos los socios, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento. Siguen siete firmas.

Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$L. 18.188 277,50 e30|3 Nº 46.086 v.30|3|70

Alarmax

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, al día cinco de diciembre de 1969, entre los señores: Alejandro Giménez, argentino, soltero, cédula de identidad número 3.041.771, domiciliado en la calle Piedras Nº 881, 2º piso, Dto. "B" Capital Federal; Ariel Luis Grasa, argentino, soltero, cédula de identidad Nº 3.[illegible], domiciliado en la calle Tucumán Nº 315, 1er. piso, Dto. 22, de Capital Federal; y Máximo Enrique Carosena, argentino, soltero, cédula de identidad número 3.102.295, domiciliado en la calle General J. G. de Artigas Nº 1377, de Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ALARMAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Libertad 214 local 15 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, y representaciones en cualquier lugar de esta República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración será de tres años a partir del día 1º de diciembre de 1969 y se prorrogará por plazos iguales siempre que no se resolviera su disolución. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, y producción de toda clase de productos textiles, plásticos materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, artículos suntuarios con materiales preciosos, o comunes, así como los derivados de la explotación agrícola y ganadera; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí por terceros, o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512; d) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Cuarta: A los fines de su objeto la sociedad podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, forma de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo la forma de pago de tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar descontar, aceptar, endosar enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndosele la firma de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas, y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales: Los socios que actúen suscribirán con sus firmas personales, precedidos de las palabras "Alarmax Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la misma ni en fianzas o garantías de cualquier naturaleza a favor de terceros. En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes; pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad el mismo quedará en beneficio de ésta. — Sexta: Los socios deberán reunirse en asamblea cada vez que uno cualquiera de los mismos lo considere conveniente, en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado con cinco días hábiles de anticipación, al domicilio constituido por los otros socios, especificando en el mismo objeto la reunión, la que deberá celebrarse de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.645 y del libro II, Capítulo III sección V del Código de Comercio. Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las asambleas mediante mandato en forma. Cada cuota de capital da derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos asentándose los mismos en un libro de actas que se llevará al efecto y que deberán firmar los respectivos socios. — Séptima: Si alguno de los socios desea retirarse de la sociedad los otros socios tendrán derecho a retener para sí el activo y pasivo y por lo mismo tendrán el privilegio de la adquisición de las cuotas del socio saliente en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de los socios remanente. El privilegio expresado se entiende en el sentido que tendrá derecho a adquirir dichas cuotas al mismo precio que hubiera tasado para un tercero, dejándose expresamente convenido que en ningún caso el valor de las cuotas podrá sobrepasar el monto que resultaría de aplicar la cláusula décima, y el mismo se abonará en seis trimestres iguales y consecutivos sin interés, a partir de los 90 días en que fehacientemente el socio renunciante hubiera notificado a los demás socios computándose el término desde el día en que fue constituido el último socio. — Octava: Anualmente, al 30 de noviembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de las actividades de la sociedad, una copia de dicho balance e inventario deberá ser entregada a cada socio. Dentro de los 60 días de la fecha del ejercicio. Dentro de los 30 días de la entrega de las copias mencionadas los socios deberán oponerla si tuvieran motivo para ello. De lo contrario se considerará aprobada. En caso de diferencias se convocará a asamblea en la forma prevista en la clusula sexta y se decidirá por mayoría de votos su aprovación o rechazo. Se considerará a favor de la aprobación el voto de los socios que no concurrieron a la asamblea y que no hubiesen impugnado el balance e inventario. — Novena: Respecto de las utilidades que arrojen los balances de ejercicios, se procederá: a) A reservar los importes que correspondan a los fines de la constitución del fondo establecido por el ar-

tículo 20 de la Ley 11.645; b) A reservar los importes necesarios a los fines de cumplimentar los fondos creados por la resolución de los socios; c) A distribuir entre los socios y en proporción a sus capitales, las utilidades o quebrantos remanentes, las que se acreditarán directamente, o debitarán respectivamente, en las cuentas particulares de los mismos a los fines de la presentación de los balances; d) Enjugar los quebrantos con los fondos de reservas que hubieren sido creados a tales efectos y en última instancia con el Fondo de Reserva legal. — Décima: En el caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de cualquiera de los socios será facultativo de los otros socios proceder en cualquiera de las tres formas siguientes; a) Proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad; b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería en una sola persona con asignación específica de parte de los socios remanentes de los derechos y obligaciones sociales con que actuará dentro de la sociedad; c) Proseguir el giro social abonando a los herederos, en la persona que lo represente, unificados, la parte que le corresponda y que será determinada por el siguiente procedimiento y concepto: La parte de capital social suscripto e integrado, los beneficios acumulados no retirados, agregado o restado del saldo de su cuenta y un valor llave en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio comercial, etc.). Valor que al efecto queda fijado en dos veces el promedio de las utilidades que hayan arrojado los tres últimos balances anteriores. El monto total a pagarse determinado por el procedimiento expresado y realizado dentro de los quince días subsiguientes al del fallecimiento se abonará en la siguiente forma: el diez por ciento dentro del término 60 días posteriores a la de su determinación y, el saldo en pagos escalonados y dentro de los veinte meses subsiguientes, conforme a la posibilidad económica financiera de la sociedad. Los pagos escalonados no gozarán de interés alguno. — Decimoprimera: Producida la disolución de la sociedad, por vencimiento de plazo o por cualquier otra causa, el socio o los socios que quisieran continuar con los negocios sociales tendrán derecho a hacerlo, adquiriendo la parte del o de los salientes en la suma que, por capital, utilidades o cualquier otro concepto corresponda, según el balance que se practicará de acuerdo a las siguientes normas: a) Las mercaderías se calcularán al costo; b) Se actualizará el valor del activo fijo; c) Los créditos de más de dos años se considerarán perdidos; los morosos por más de 18 meses sufrirán una quita del 50 o|o y los que tengan un movimiento regular serán considerados buenos sin baja alguna; d) se fijará el valor (llave) de acuerdo al siguiente procedimiento: el promedio de las utilidades de los 3 últimos ejercicios, o período menor y aún no hubiere transcurrido ese plazo, se multiplicará por un factor (dos) o sea el doble de dicho beneficio primedial. El pago se realizará a opción de quien lo efectúa pudiendo únicamente elegir alguna de las siguientes formas: a) 50 % al contado y 50 % en 6 cuotas trimestrales e iguales a partir del día del pago al contado, sin intereses; b) 20 % al contado y el resto en 4 cuotas trimestrales e iguales a partir del día del pago del contado, sin intereses. En ambos casos por el importe adeudado se suscribirán pagarés. — Décima Segunda: El capital social se fija en un millón quinientos mil moneda nacional (m$n. 1.500.000) dividido en 1.500 (un mil quinientas) cuotas de un mil (1.000) moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad, y repartidas a razón de quinientas (500) para cada socio en bienes que surgen del balance que por separado suscriben los socios de conformidad. — Décima Tercera: Toda duda, o cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos y|o sucesores, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, serán resueltos por árbitros o arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, antes de los 10 días de ser intimada una por la que ya lo hubiere hecho y comunicado. Los arbitradores, antes de entrar a conocer la cuestión designarán un tercero para los puntos que no se hayan puesto de acuerdo, incluive las costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, deberá dictar dentro de los 30 días de recibir los elementos de juicio. Su fallo será inapelable y tendrá para las partes el carcter y la fuerza de cosa juzgada. La parte que no acatare el fallo o dificultare su aplicación, se hará pasible de una multa a favor de la contraparte, la que será fijada por los mismos árbitros y según el procedimiento ya reseñado. — Décima Cuarta: Quedan autorizados cualquiera de los socios para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que a tal efecto se requieran. — Décima Quinta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes deja formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal, solicitando finalmente se le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital y para resguardo de la Sociedad que dejan constituida por la presente. En prueba de conformidad, firman este ejemplar habilitado con el sellado de ley a los 5 días del mes de diciembre de 1969. — S|r.: "cinco"; e|l|. "Capital Federal". Todo Vale. — Fdo.: Alejandro Jiménez, Ariel Luis Guaza, Máximo Enrique Carosella. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 316,50 e.30|3 Nº 45.895 v.30|3|70

Surcafé

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Juan Carlos Caputo, argentino, casado, domiciliado en la calle Famatina número tres mil trescientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; y el señor Francisco Bernardo Sánchez, argentino, casado, domiciliado en la calle Diógenes Taborda número seiscientos cincuenta y cuatro, departamento dos, Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y las establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio en todos los casos no previstos: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SURCAFE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Famatina número tres mil trescientos cuarenta y cuatro, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: El objeto es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compra y venta, importación, exportación, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, madereros, plásticos, químicos y de la construcción. Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, plantación y/o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. Financieras: mediante préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o en vías de realizarse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley. Quedan excluidas de este objeto las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por la que se requiere el concurso público. Inmobiliarias: mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales de desagües, y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Además de todo lo enunciado precedentemente, la sociedad podrá dedicarse especialmente a la explotación de la industria metalúrgica en todos sus aspectos, a la importación y exportación y actividades comerciales en general. — Tercera: El plazo de duración es de tres años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta. — Cuarta: No obstante el tiempo de duración fijado, los socios podrán resolver, al cumplirse el mismo, prolongar ese plazo. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses, a la fecha del balance anual, en que se hará efectivo su retiro. Pero tratándose de la venta o transferencia de las cuotas sociales, se estará a lo dispuesto en la cláusula novena de este contrato. — Quinta: El capital social está constituido por la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, y de acuerdo con el balance que por separado firman los mismos y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, teniendo al efecto el uso de la firma social en forma conjunta para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representaria en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Los socios deberán dedicarse exclusivamente a la sociedad, poniendo al servicio de la misma su trabajo personal, conocimiento, dedicación y diligencia, indispensables para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios, en proporción a los capitales aportados. En igual proporción se cargará con las pérdidas si las hubiere. — Novena: Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas a otro socio, y el transfirente no tendrá derecho a reclamar suma alguna en concepto de valor llave. El pago de esas cuotas y demás créditos que el transfirente tenga en la sociedad a su favor, de acuerdo al balance general e inventario practicado, se hará en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera el día trenta y uno de marzo siguiente a la fecha de la venta, y llevarán cargados el interés normal de plaza. — Décima: En la liquidación y disolución de la sociedad actuarán como liquidadores ambos socios en forma conjunta, con las facultades previstas en el presente contrato y las limitaciones inherentes a dicho estado. — Undécima: En caso de incapacidad declarada legalmente o fallecimiento de alguno de los socios, el otro podrá optar entre la compra de las cuotas sociales y demás créditos que tuviere el causante en la forma establecida en el presente contrato o bien por la incorporación de los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación. Dentro de los treinta días de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad se practicará un balance general a esa fecha, que se encontrará automáticamente aprobado si no fuera impugnado dentro de los cinco días de notificado. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes podrán designar otro en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Para cualquier contienda judicial se fija la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando los socios desde ya, a los de cualquier otro fuero. — Decimatercera: Bajo las condiciones expuestas, queda constituida la referida sociedad, obligándose las partes al fiel cumplimiento del presente contrato, conforme y arreglo a derecho. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. Sobre raspado: departamento, dos, derechos, dos, mil, cuotas, de, fecha, el, otro, podrá; Vale. — Sobre encimado: liquidadores; Vale. — Firmado: Juan C. Caputo. — Francisco B. Sánchez.

Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 193,50 e|30|3 Nº 45.992 v.30|3|70

Confecciones Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de marzo de 1970, entre Rosalía Hortensia Lamarselle, argentina, divorciada, domiciliada en La Huerta 6824, Capital Federal, L. C. Nº 1.641.118; José Manuel Prol, argentino, viudo, domiciliado en Virrey Cevallos 1986, Capital Federal, L. E. número 779.978; Eduardo Armando Fernández Prol, argentino, casado, domiciliado en Avda. Julio A. Roca 733, Capital Federal, L. E. Nº 4.348.404 y Rolando Heriberto Fernández Prol, argentino, casado, domiciliado en Avda. Julio A. Roca 733, Capital Federal,, L. E. número 4.252.957, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responosabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CONFECCIONES OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad, actualmente Avda. Julio A. Roca 733, 5º piso, pero sus negocios y operaciones podrán realizarse en cualquier punto del país o del extranjero, donde podrán establecer sucursales o agencias. — Tercera: Su término de duración se fija en veinte años a partir del primero de enero de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá ser disuelta con anterioridad de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Comerciales; Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras. Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todo tipo de mercaderías y materias primas. Asimismo podrá realizar todo tipo de actividad lícita que los socios crean conveniente para el mejor desenvolvimiento social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos, divididos en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Rosalía Hortensia Lamarselle, veinte cuotas; José Manuel Prol, cinco cuotas; Eduardo Armando Fernández Prol, trece cuotas y Ronaldo Heriberto Fernández Prol, doce cuotas. La integración total del capital se realiza en este acto, en un todo conforme con el balance general e inventario que firmado por los socios y certificado por profesional autorizado forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los cuatro socios a quienes se designa gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma individual, indistinta y separada, teniendo las facultades corrientes para esas funciones y con la mayor amplitud. En la forma indicada los socios gerentes están facultados para realizar todos los contratos y actos jurídicos convenientes a los intereses sociales; podrá comprar, vender, ceder, adquirir, transferir y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantías de los Bancos Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra banco y|o entidad financiera, particular, oficial o mixta, presentes o a fundarse. Pueden firmar, endosar y aceptar, letras, pagarés, cheques, prendas agrarias y otros documentos comerciales; constituir a la sociedad en depositaria o depositante; celebrar contratos de locación aunque excedan el término del presente contrato; conferir poderes generales o especiales con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos; celebrar toda clase de contratos; firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios; abrir y cerrar cuentas corrientes, en los bancos, girar sobre fondos o en descubierto y realizar todo acto que convenga a la mejor marcha de la sociedad y que no esté prohibido expresamente por la legislación vigente. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales que se resuelva confeccionar. Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en la siguiente forma: 5 por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto y el resto será distribuida entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, aun las que requieran mayorías especiales en virtud de disposioicnes legales. — Novena: La sociedad se disolverá: a) Por mutuo acuerdo de los socios. b) Por expiración de los plazos. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado podrá optar: entre a) Continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar representación, teniendo en este caso los socios restantes opción de no aceptar la incorporación, en cuyo caso se producirá la disolución de la sociedad, como si fuera por mutuo acuerdo. Este rechazo deberá ser comunicado dentro de los cinco días de la opción. b) Retirarse de la sociedad, en cuyo caso se le abonará los importes correspondientes a capital, fondo de reservas, saldos de cuentas particulares y|o utilidades no distribuidas, en 12 cuotas mensuales y consecutivas con vencimiento la primera a los [illegible] días de la fecha del retiro. La opción la deberán efectuar los herederos o representantes legales, dentro de los 60 días de producido el fallecimiento o incapaciedad debiendo la sociedad notificar del

vencimiento de dicho plazo con no menos de 10 días de anticipación al vencimiento. El retiro en caso de así optarse, se producirá a los 5 días de producida la opción, fecha a la cual deberá efectuarse un inventario y balance general que servirá de base a la liquidación de los haberes del socio fallecido o incapacitado. — Novena: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, los socios por mayoría de votos nombrarán uno o varios liquidadores. — Décima: Las cuotas sociales podrán ser cedidas con expresa autorización de los socios restantes, quienes tendrán prioridad para adquirirlas en las mismas condiciones que los terceros ofertantes. — Undécima: En caso de duda o divergencia que se suscitase entre los socios o entre éstos y los herederos y|o representantes legales, ya sea durante la vigencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una parte, con previsión de elección de un tercero para caso de discordia, salvo que existiera común acuerdo para designar un único árbitro arbitrador. El fallo de los árbitros será definitivo e inapelable. — Duodécima: Por todo cuando no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio. Bajo las doce cláusulas que preceden los suscriptos dan por celebrado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. Firmado: Rosalía Hortensia Lamarselle. José Manuel Prol. Eduardo Armando Fernández Prol. Ronaldo Heriberto Fernández Prol. E|l.: Fernández, vale. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 199,50 e.30|3 Nº 45.931 v.30|3|70

Serra Lima

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Ivan Serra Lima, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Santa Fe 3002 de esta ciudad y María Isabel Zimmermann de Serra Lima, argentina, casada, con domicilio en la calle Amadeo 210, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SERRA LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos,. productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas, y ganaderas; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias y útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior, especialmente en todo lo referente al automotor y derivados; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles urbanos, o rurales, así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512; d) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias, y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital; quedan excluídas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. Esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Avda. Pueyrredón 2415, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000) dividido en mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10.) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales o sea 500 cuotas cada uno. Son integradas en bienes y dinero efectivo de conformidad con el inventario suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en 10 años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de 90 días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías y operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: De esta forma tendrá facultad para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales no les requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán en consecuencia, celebrar a nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vended inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar judicialmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o mas personas. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará por cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimosegunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o representantes de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos setenta. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 150 e.30|3 Nº 46.056 v.30,3|70

Metasa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Peticionan. Se dé vista al señor Asesor de Menores. Señor Juez Nacional en lo Civil. Ermelinda Hortencia Chagnaud de Vassallo, por sí y por sus hijos menores de edad Raúl Alejandro Vassallo y Marcela Claudia Vassallo, con domicilio constituido en la calle Uruguay número seiscientos sesenta y siete, primer piso "B", donde también lo tiene constituido el letrado patrocinante doctor Miguel D. Solimine; y José Barreiro, por su derecho, constituyendo domicilio en Vicente López número mil novecientos treinta y tres, octavo piso, departamento cincuenta y tres (Estudio doctores Furlong y Scheinin), donde también lo constituye el letrado patrocinante doctor Guillermo Enrique Furlong, tomo veintinueve, folio ciento treinta y uno (Carnet profesional cuarenta y siete mil ciento setenta y cuatro); en los autos caratulados: "Vassallo, Raúl A. s/sucesión"; a V.S. decimos: Primero: Que en nuestro carácter, los primeros, de legítimos herederos del causante y el último de socio del mismo, en la razón social "METASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", oportunamente denunciada en autos y necesitando imprescindiblemente incorporar las modificaciones que adelante señalaremos, a los estatutos sociales, venimos a efectuar esta presentación conjunta, a fin de que se corra vista de la misma, al señor Asesor de Menores interviniente, para obtener conformidad de dicho Ministerio. — Segunda: Modificaciones: a) Aumento de capital: el capital social, será de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000 m/n) y quedará integrado de la forma que se señala en el anexo "A" que se adjunta y suscripto en la siguiente proporción: señora Ermelinda Hortensia Chagnaud de Vassallo: cinco mil cuotas, o sea cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m/n); Raúl Alejandro Vassallo (hijo): dos mil quinientas cuotas, o sea dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000 m/n); Marcela Claudia Vassallo: dos mil quinientas cuotas, o sea dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 2.500.000 m/n); y José Barreiro: diez mil cuotas, o sea diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m/n); todo ello, reiteramos, conforme al anexo "A", adjunto. b) Duración del contrato: la sociedad, tiene vigencia, hasta el primero de agosto de mil novecientos setenta y tres. Como la misma, es fruto del esfuerzo de toda una vida de labor de los socios fundadores y, con el propósito de dejar asegurada la situación de los menores, se prorrogará su vigencia por veinte años más, o sea, hasta el primero de agosto de mil novecientos noventa y tres. c) Fallecimiento o incapacidad del socio en desempeño de la gerencia: siendo por aplicación de la cláusula decimosegunda de los estatutos, el señor José Barreiro, quien representa y dirige la sociedad, para el supuesto de fallecimiento o incapacidad del mismo, se desea dejar asegurada la continuación normal del giro social. Para ello, y como el hijo del señor Barreiro, Angel Barreiro, a raíz de su desempeño al lado de su padre, conoce la dirección de la sociedad, siendo, por otra parte, el mayor de los hijos de los socios fundadores, a fin de asegurar la continuidad de la sociedad, desde ya queremos dejar designado el mencionado para desempeñarse en la administración, dirección y gerencia para el supuesto de fallecimiento o incapacidad del socio que actualmente la ejerce. — Tercera: Documentos adjuntos: se acompaña un anexo "A" en el cual se determina y discriminan los aportes de los socios y el nuevo capital social, que firmado por los socios forma parte del presente escrito. Se adjunta, asimismo, un balance general de la sociedad, practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, que firmado por los socios y por contador público, también forma parte de esta presentación. — Cuarta: Por ello a V.S. solicitamos: Primero) Nos tenga por presentados, parte y domiciliados. Segundo) Se corra vista al señor Asesor de Menores interviniente, a fin de requerir la necesaria autorización del mismo, para practicar las reformas mencionadas en este escrito, en el contrato social de "Metasa, S.R.L.". Proveer de conformidad que será justicia. — José Barreiro. — Ermelinda H Ch. de Vas-[illegible] — Guillermo Enrique Furlong. — Otrosí decimos: d) Modificación de la [illegible] del contrato social: Asimismo, queremos dejar modificada la fecha en que se practicará anualmente el inventario y balance general de los negocios sociales, la que será el veintiocho de febrero de cada año y el veintinueve de febrero los bisiestos; ello, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se verificarán cuando cada uno de los socios lo exigiere. La modificación que se impetra, tiene como fundamento la circunstancia de que la época de mayor producción tiene su punto inicial a principios de marzo, declinando ostensiblemente en el mes de febrero, en razón del receso metalúrgico originado en las vacaciones anuales. El actual inventario general, se practica en julio y la paralización total de tareas, por un mínimo de tres días, ocasiona pérdidas de importante gravitación económica en "Metasa, S.R.L.". Por ello, también pedimos se corra vista al señor Asesor de Menores de esta nueva modificación al contrato social, a fin de que preste su conformidad. Tener lo presente y proveer de conformidad que también será justicia. — Ermelinda H. Ch. de Vassallo. — José Barreiro. — Guillermo Enrique Furlong. — Miguel D. Solimine. — Buenos Aires, octubre veintidós de mil novecientos sesenta y nueve. Autos y vistos: atento lo pedido y conformidad expresada por el señor Asesor de Menores autorízase las modificaciones requeridas del contrato social relativo a "Metasa, S.R.L. en las condiciones que se hace referencia con cargo de informar oportunamente sobre las gestiones que se realicen en tal sentido. Dése testimonio. Horacio R. Arias". Lo testimoniado es copia fiel de sus originales, que obran a fojas ciento diez, ciento diez vuelta; ciento once vuelta, ciento doce, ciento doce vuelta, de los autos caratulado "Vassallo, Raúl Alejandro, su sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número doce a cargo del doctor Horacio R. Arias, secretaría número veinticuatro a mi cargo. Para el interesado, a fin de ser presentado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para su inscripción, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de marzo de mil novecientos setenta. — S/r.: "Modificación, Enrique, diez, Registro"; Valen. — Nilda E. Fernández Rodríguez.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 183.- e.30|3 Nº 46.037 v.30|3|70

Aguipra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a 28 días del mes de febrero de mil novecientos setenta, reunidos los señores Julián Osvaldo Aguilar, casado, argentino, L.E. 1.630.826, domiciliado en la calle Honduras 3896, Capital Federal; y Elida Balbina Prado, soltera, argentina, C.I. 3.420.610, domiciliada en French Nº 2411, 9º piso, depto. "A", Capital Federal; hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "AGUIPRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal se constituye en la ciudad de Buenos Aires, en la calle French 2411, 9º piso, depto. "A". Asimismo podrán establecer cuantas sucursales, agencias, depósitos, etc., crean convenientes en cualquier lugar de la República o del extranjero, como asimismo trasladar el actual domicilio. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación, distribución, importación y/o exportación de productos químicos y sus subproductos, electroquímicos, metalúrgicos, de electrónica y electromecánica, y cualquier otra actividad que los socios resolvieran de común acuerdo, actuando por cuenta propia o como mandataria o representante de firmas industriales o mandatarias. — Cuarta: El tiempo de duración del presente contrato será de diez años, prorrogable a igual período, a partir del primero de marzo próximo, a menos que los socios se pusieran de acuerdo en la disolución de la sociedad y manifestaran por telegrama colacionado a la misma, dicha decisión con seis meses de anticipación. El socio que desee retirarse deberá avisar en la misma forma y tiempo especificado en el párrafo anterior abonándosele su parte de capital en veinticinco cuotas iguales con vencimientos correlativos de treinta días, empezando a correr el plazo a los noventa días de su retiro. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 veintitrés mil ($ 23.000), dividido en doscientas treinta cuotas de un cien pesos Ley 18.188 cada una ($ 100), que aportan los socios en partes iguales en rodados, mercaderías, envases, conforme al balance general de iniciación que se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo en forma individual e indistinta, quienes actuarán para todos los efectos como socios gerentes. La sociedad así representada, podrá además de los negocios sociales realizar los siguientes actos: adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, de prenda agararia, warrants, industrial, civil, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso la enajenación o adquisición, el precio y forma de pago de la operación, y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósitos en los Bancos o extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato o en el tiempo de la liquidación social. Abrir cuentas corrientes y cerrarlas, tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares argentinos o extranjeros; prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, órdenes de pago, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, con prohibición absoluta de ser garante la sociedad hacia terceros, girar contra los fondos existentes o en descubierto. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en su pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir, aceptar derechos rea-

les y transferirlos, dividirlos o cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover demandas y contestarlas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, apelar o renunciar de este derecho o a prescripciones adquiridas, percibir y pagar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social o que fueren delegados a terceros. Además en representación de la sociedad podrán intervenir en todos los asuntos en que ésta sea parte ante cualquiera de los Ministerios, Secretarías, Direcciones Generales o cualqueir otra índole de reparticiones Nacionales, Provinciales y/o Municipales. Operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — Séptima: Anualmente, el último día del mes de febrero se practicará un balange general, siendo el primer vencimiento el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y uno. El inventario se confeccionará siguiendo el precio de costo. Los bienes de uso estarán sujetos a las amortizaciones aconsejables técnicamente, siguiendo un procedimiento regular en todos los ejercicios. Con motivo del cierre del ejercicio deberán hacerse todas las previsiones de impuestos, leyes sociales o cualquier contingencia futura. — Octava: Una vez deducidas cualquier reserva legal o facultativa y gratificaciones al personal a criterio de los socios, se han de ditribuir las utilidades o pérdidas en partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y no por otra causa, los contratantes convienen que los legítimos herederos del socio premuerto en concurrencia con el cónyuge supérstite, recibirán en pago de su parte de capital, utilidades, etc., que pudiere corresponderles en la sociedad, del siguiente modo: una parte en efectivo, no inferior al diez por ciento y el resto en treinta cuotas iguales y correlativas de treinta días, siendo el primer vencimiento a los ciento ochenta días del fallecimiento. — Décima: Cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre los socios será sometida al laudo de arbitradores, amigables componedores, nombrados de común acuerdo entre las partes, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Queda facultado el señor Raúl Oscar Vilardebo Hansen para inscribir y tramitar el presente contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad firman las partes. — Firmado: J. O. Aguilar. — Elida B. Prado.

Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.183 192.- e.30|3 Nº 46.121 v.30|3|70

Le Rose

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR: Miguel Cifuentes, español, casado, domiciliado en la calle Paraguay 2894, piso 3º, Dto. "A" de la Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y tres y la señora María Masso de Cifuentes, española, casada, con igual domicilio que el anterior, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y dos, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "LE ROSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su objeto será la explotación de institutos de belleza y en especial, de peluquerías para damas y|o caballeros ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a estas; comercialización, industrialización, distribución, importación y exportación de productos y materiales o elementos vinculados con esas especilidades, pudiendo ampliar el radio de sus operaciones o negocios abarcando otras ramas de la industria y|o del comercio. — Segundo: Tendrá su asiento en esta plaza, calle Cerrito mil ochenta, locales cuarentitrés y cuarenticuatro, sin perjuicio de las sucursales, filiales o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República y|o del exterior. — Tercero: El término de duración de la sociedad sera de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta. — Cuarto: El capital social está constituido y limitado por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas y realizadas totalmente por los socios en la siguiente proporcion: el señor Miguel Cifuentes doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cincuenta cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una y la señora María Masso de Cifuentes doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cincuenta cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: La Dirección y administración de la sociedad, así como su representación legal, estará a cargo de ambos socios indistintamente quienes asumen por este acto el cargo de gerentes con las atribuciones y facultades inherentes a los mismos, necesarias para el perfecto desenvolvimiento del giro social. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios gerentes quienes obligarán a la sociedad firmando como lo hacen habitualmente en forma conjunta, alternativa o indistintamente y anteponiendo a sus firmas la denominación social. En tales condiciones, la firma social podrá ser utilizada con las amplias facultades que determina el Código de Comercio y los gerentes podrán realizar, en nombre de la sociedad, toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, depósitos a plazo fijo, documentos, pagarés, girar en descubierto, etc., con todos los bancos oficiales, privados o mixtos, creados o los que en el futuro se crearen y|o sus sucursales, firmas y|o endosar y|o avalar clases de cheques, letras, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o judisdicción por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios, cobrar, percibir y otorgar cartas de pago, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios para efectuar todos y cada uno de los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa, con la única expresa prohibición de utilizar la firma social en garantías, fianzas o cualesquiera clase de responsabilidades en favor de terceros o de los mismos socios por cuestiones ajenas al giro social. Los gerentes podrán otorgarse recíprocamente o con relación a otros socios, poder suficiente para firmar y obligarse en nombre de la sociedad. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará el balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas de la Ley número once mil seiscientos ochenta y dos y disposiciones reglamentarias y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán solicitar en el momento que lo estimaren conveniente. — Octavo: Las ganancias o pérdidas serán anualmente distribuidas o soportadas en proporción a los respectivos capitales, previa la deducción que determina el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Los socios gerentes tendrán el viático mensual que se les asigne por unanimidad y la decisión se registrará en el libro de actas que, debidamente rubricado, llevará la sociedad. — Décimo: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los quince días de haber sido puesto de manifiesto y se considerarán aprobados de hecho si dentro de ese lapso no hubieran sido observados. — Decimoprimero: La voluntad de las partes como socios se expresará en asambleas ordinarias o extraordinarias, computándose los votos por capitales. La aprobación de los balances, la venta en bloque del fondo de comercio, el aumento del capital social, la liquidación anticipada de la sociedad, así como cualesquiera otras resoluciones que afecten a la existencia misma de la sociedad y no sean meros hechos administrativos, se adoptarán únicamente por el voto de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Los acuerdos se asentarán en el correspondiente libro de actas. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o de la comprobación fehaciente de la incapacidad y cualquier observación contra el mismo deberá interponerse, también fehacientemente, tanto por los socios cuanto por los herederos o representantes legales del incapacitado, dentro de los treinta días de haber sido puesto de manifiesto y, en su defecto, se tendrá por aprobado en ese plazo de pleno derecho. Los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapacitado optarán, dentro del plazo de treinta días recientemente aludido, entre continuar o no en la sociedad. En caso afirmativo, los socios gerentes aceptarán, dentro de los diez días subsiguientes, la inclusión de los herederos y|o representantes legales del incapacitado en la sociedad siendo esta decisión definitiva e irrevocable y significando que deberán unificar la representación ocupando en la sociedad el lugar de aquéllos con los mismos derechos y obligaciones. En caso negativo, los socios subsistentes adquirirán, proporcionalmente a sus respectivos capitales, la parte del fallecido o incapacitado resultante del balance, abonando a los herederos o representantes legales el capital, las ganancias si las hubiere, y la parte alícuota del valor llave del fondo de comercio, valuado a la fecha del fallecimiento o comprobación de la incapacidad (parte alícuota establecida proporcionalmente al capital social del fallecido o incapacitado) o el importe que resultare luego de deducir las pérdidas correspondientes, en el plazo de un año a contar de la fecha de la opción, en cuotas trimestrales iguales y consecutivas vencidas, más un interés sobre saldos igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuento. La sociedad continuará en cualesquiera de los casos previstos siempre que el núemro de socios, a esa época, lo permita. — Decimotercero: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad en cualquier momento, podrá hacerlo preavisando a la sociedad con una anticipación de sesenta días mediante telegrama colacionado. Los socios restantes podrán adquirir, en partes proporcionales a sus respectivos capitales sociales, las cuota del socio saliente por el importe que arroje el balance que, al efecto, se practicará con la fecha de remisión del telegrama preavisatorio, abonando al saliente el importe de su capital social y ganancias, incluido el valor llave, o el importe resultante después de deducidas las pérdidas, en la forma, porcentajes, condiciones y plazos establecidos en la cláusula precedente. Cada uno de los socios deberá hacer saber al socio preavisante si hace uso de dicha opción, dentro de los treinta días de recibido el telegrama colacionado. Si uno o varios socios optaren por no adquirir la parte que les corresponda o no hicieran la opción en tiempo oportuno, el saliente podrá disponer libremente de las partes no adquiridas destinándolas a los demás socios o a terceros. — Decimocuarto: La liquidación de la sociedad podrá anticiparse si los dos tercios de votos lo resolvieran así. Cuando las pérdidas superen el cincuenta por ciento del capital social, la disolución anticipada será obligatoria para los socios si uno de ellos la pidiere. Resuelto el aumento del capital social, la sociedad se disolverá parcialmente de pleno derecho respecto al socio que no integrare su parte con absoluta puntualidad, restituyéndoseles únicamente el capital que hubiere aportado antes, en los plazos y condiciones previstos en el artículo decimosegundo: En cualquier caso de disolución, procederá a liquidarse la sociedad por los propios socios, sin intervención de terceros, en la forma establecida por el Código de Comercio. — Decimoquinto: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y constituyen domicilios especiales en los reales ya indicados. En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de ley, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Miguel Cifuentes. — María Masso de Cifuentes.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 262.50 e.30|3 Nº 46.120 v.30|3|70

Kedma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Niseen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de un mil novecientos sesenta y nueve, los señores Abraham Kelmanowicz, casado con doña Lea Korn, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Avda. Gaona tres mil quinientos sesenta y cinco, Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos veintiocho mil seiscientos tres de la Policía Federal, y Natalio Kelmanowicz, casado con doña Susana Polisecki, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en José Hernández un mil setecientos ochenta, Capital Federal, con Cédula de Identidad número cinco millones noventa y seis mil novecientos dieciocho de la Policía Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, manifiestan: Que según resulta del Contrato Social suscripto en fecha doce de noviembre de un mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil doscientos treinta al folio cincuenta y uno del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidida Limitada y modificaciones: de fecha once de julio de un mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de agosto de un mil novecientos cincuenta y siete bajo el número dos mil seiscientos ochenta y ocho al folio cuatrocientos noventa y siete del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de fecha dos de diciembre de un mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el diecisiete de junio de mil novecientos sesenta, bajo el número un mil doscientos noventa y cinco al folio ciento sesenta y tres del libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de fecha treinta de julio de un mil novecientos sesenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres bajo el número dos mil ciento cincuenta y uno al folio cuatrocientos treinta y cuatro del libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; son únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Kedma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo plazo de duración venció el once de noviembre de un mil novecientos sesenta y nueve. Que como resulta de la expresada documentación, el Capital Social asciende a tres millones novecientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 3.958.000.—) dividido en tres mil novecientos cincuenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas, de las cuales corresponden: a don Abraham Kelmanowicz, mil novecientas sesenta y cinco cuotas, valor un millón novecientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y a don Natalio Kelmanowicz, mil novecientas noventa y tres cuotas, valor un millón novecientos noventa y tres mil pesos moneda nacional. — Que por cuanto la mencionada Sociedad ha quedado legalmente disuelta en virtud del vencimiento de su plazo de duración ocurrido el once de noviembre de un mil novecientos sesenta y nueve, han decidido constituir entre ellos como únicos componentes una nueva sociedad continuadora de la extinguida Kedma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al doce de noviembre de un mil novecientos sesenta y nueve, a cuyo efecto de común acuerdo convienen celebrar el respectivo Contrato Social, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Razón Social. — Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de "KEDMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo domicilio en la calle Avda. Gaona tres mil quinientos sesenta y siete, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer agencias, representaciones y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Objeto. La sociedad tiene por objeto la fabricación, comercialización, importación, exportación, representación, venta y cualquier otra forma de negociación comercial de ropería y confecciones en general sin perjuicio de otro género de comercio afín o no al indicado que la sociedad resolviere explotar. — Tercera: Duración. El término de duración de este contrato será de noventa y nueve años a contar del día doce de noviembre de un mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarta: Capital Social. El Capital Social lo constituye la suma de tres millones novecientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 3.958.000.—) dividido en tres mil novecientas cincuenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios según detalle: don Abraham Kelmanowicz, mil novecientas sesenta y cinco cuotas o sean un millón novecientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, y don Natalio Kelmanowicz, mil novecientas noventa y tres cuotas o sean un millón novecientos noventa y tres mil mil pesos moneda nacional. Estas cuotas han sido integradas totalmente con los haberes que corresponden a los mismos en la extinguida Sociedad "Kedma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo balance firmado por separado forma parte del presente contrato. — Quinta: Gerencia. Dirección, Administración. La gerencia dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios para lo cual ambos quedan designados geren-

tes. Asimismo la firma social estará a cargo de ambos en forma indistinta, usando al efecto sus respectivas firmas personales precedidas de una leyenda que se estampará por medio de sello, que expresará la razon social. — En cumplimiento de los fines sociales los socios gerentes ejercerán sin restricción alguna la representación de los intereses sociales pudiendo: a) Adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, acciones y derechos y enajenarlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos y gravarlos; b) Constituir y aceptar derechos reales sobre inmuebles y muebles; c) Realizar toda clase de operaciones con los bancos del país o del exterior, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; d) Otorgar y aceptar poderes generales y especiales y designar gerentes con las más amplias facultades. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas pudiendo efectuar todos los actos enumerados por los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y disposiciones concordantes y todos los actos, gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales que estimen necesarias o convenientes a los intereses sociales. — Sexta: Balance, Distribución de Utilidades. Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualesquiera de los socios lo solicitare. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Cesión de Cuotas. Los socios no podrán hacer cesión de sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, salvo conformidad escrita del otro socio. — Octava: Disolución Parcial. Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso documentado dirigido al domicilio del otro socio con una antelación de sesenta días a la fecha del Balance estipulado en la cláusula sexta de este contrato. — Practicado el Balance en el que se incluirán todos los bienes sociales, materiales o inmateriales, los socios de común acuerdo, establecerán forma y plazo de pago del capital y utilidades que le correspondan al socio saliente. — Novena: Disolución Total. La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décima: Fallecimiento. Incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio se practicará un Balane General dentro de los sesenta días del hecho en el que tendrán que intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. — En el caso de que los herederds, derecho habientes o representantes lo desearen, continuarán formando parte de la sociedad, debiendo unificar a tal efecto su representación. Si optaren por el retiro del capital, éste les será abonado de acuerdo con las bases estipuladas en la cláusula octava. — Decimoprimera: Arbitros. Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre la interpretación del presente contrato, o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse deberán nombrar a un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases de las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y firman en el lugar y fecha arriba indicado. — A. Kelmanowicz. — N. Kelmanowicz. — Testado: Interinamente: no vale.

Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 235,50 e.30|3-Nº 46.046 v.30|3|70

Glaumar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos setenta, entre los señores Esteban Walter Scarpello, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.157.979, y Justo Fernando García, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.904.727, ambos domiciliados en la calle Talcahuano Nº 422, 2º piso "G", de esta ciudad, argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ques se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GLAUMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actualmente en Cockrane Nº 2848, de esta ciudad, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República o en el extranjero y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad será comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal o industrial, en cualquier estado que se encuentre, ya sea para persona física o jurídica del país o del extranjero, recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, faenamiento de ganado bovino, ovino, porcino o equino, su transformación, industrialización y|o comercialización, así como también todos sus derivados' — Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000) dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en bienes, según inventario realizado el treinta y uno de enero de mil novecientos setenta, suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte del presente. — Cuarta: El plazo de duración se estima en diez años, a contar de la fecha del presente contrato. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse una vez transcurrido un año de la fecha de constitución, previo aviso al otro socio mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días anteriores a la fecha de su retiro. — Quinta: El capital social se distribuye de la siguiente forma: el señor Esteban Walter Scarpello integra dos mil quinientas (2.500) cuotas de diez pesos Ley 18.188 a cada una, o sea veinticinco mil pesos Ley 18.188 ($ 25.000); el señor Justo Fernando García integra quinientas (500) cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, o sean cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000). — Sexta: La administración de la sociedad êstará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, debiendo actuar en forma conjunta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades o negocios sin limitaciones de facultades, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Cada 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance será válido sino fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el fondo de Reserva Legal y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá intergar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 30 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de las pérdidas. — b) A pedido de uno de los socios con aviso de noventa días antes, nunca con anterioridad del cierrre del ejercicio. — c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c) el socio restante podrá optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que arroje el balance en la siguiente forma: En cuatro semestres consecutivos, abonando el primero a los noventa días del retiro. — O bien, podrá continuar con sus herederos o representantes, quienes deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Undécima: Resuelta la liquidación, la misma se hará por intermedio de los socios". — Décimosegunda: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento de dicho árbitro, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Decimotercera: En todos los casos previstos regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Esteban Walter Scarpello. — Justo Fernando García.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 123. e.30|3 Nº 46.055 v.30|3|70

Cermar Frutos del País

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha tres de marzo de mil novecientos setenta, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Antonio Martínez, los señores Julio Alberto Cersósimo, Francisco Guillermo Masón y Domingo Armentano, vendieron, cedieron y transfirieron al señor Antonio Rodríguez, casado en primeras nupcias con María Holodniuk, argentino, domiciliado en la calle Santiago Plaul número tres mil treinta y tres de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta, doscientas cincuenta cuotas valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que tienen y le corresponden en el capital de la sociedad "CERMAR, FRUTOS DEL PAIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en la siguiente proporción: Julio Alberto Cersósimo ochenta y cuatro cuotas de las trescientas treinta y cuatro cuotas que le corresponden y cada uno de los señores Francisco Guillermo Mason y Domingo Armentano ochenta y tres cuotas de las trescientas treinta y tres cuotas que a cada uno de ellos le corresponde en el capital social, por el valor nominal de las cuotas cedidas o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalentes a dos mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — En ese mismo acto los señores Julio Alberto Cersósimo, Francisco Guillermo Masón, Domingo Armentano y Antonio Rodríguez, en sus caracteres de únicos componentes de "Cermar, Frutos del País Sociedad de Responsabilidad Limitada", resolvieron modificar las cláusulas primera, cuarta sexta y séptima del referido contrato social, que quedaron redactadas en la siguiente forma: Primera: Constitúyese una sociedad comercial integrada por los señores Julio Alberto Cersósimo, Francisco Guillermo Masón, Domingo Armentano y Antonio Rodríguez, y que girará en plaza con la razón social de "Cermar, Frutos del País, y el aditamento Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y siete, séptimo piso, oficina setecientos cinco, o donde más adelante lo fijen los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una y se encuentra totalmente suscripto e integrado por los cuatro socios nombrados en la proporción de doscientas cincuenta cuotas o sean dos mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho para cada uno de los mismos. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Julio Alberto Cersósimo, Francisco Guillermo Masón, Domingo Armentano y Antonio Rodríguez, quienes podrán usarla en todos los actos y documentos sociales y para el mejor cumplimiento del objeto y fines de la sociedad. — A ese efecto, se requerirá en todos los casos la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios mencionados. — Queda prohibido a todos los socios comprometer la firma social en actos, operaciones, negocios, avales, fianzas o garantías de cualquier nturaleza, ajenos a la sociedad. — Séptima: Investirán la calidad de gerentes de la sociedad los socios señores Julio Alberto Cersósimo, Francisco Guillermo Masón, Domingo Armentano y Antonio Rodríguez, quienes la representarán y podrán actuar conjunta o separada, individual e indistintamente en todos sus actos (sin perjuicio de lo que se dispone sobre el uso de la firma social en el artículo anterior), con las facultades que se enuncian a continuación: a) Adquirir toda clase de bienes, y en general mercaderías, materiales, instalaciones, maquinarias, patentes, marcas, llaves, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o de cualquier otra especie o naturaleza; por compra, permuta, dación en pago, cesión u otros títulos, venderlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos con prenda comercial, industrial, civil o agraria; o de cualquier otro modo, enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, cantidad, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfaciendo o percibiendo importes al contado o a plazos, otorgando y firmando las respectivas escrituras, así como los contratos de locación o de constitución, reconocimiento o transferencia de toda clase de derechos reales a favor o a cargo de la sociedad. — b) Celebrar contratos de fletamentos o acarreos, expedir o endosar warrants con los requisitos de ley; conocimientos, guías, cartas de porte y firmar toda clase de documentos referentes a operaciones de aduanas. — c) Disponer la fusión de la firma con otras de igual ramo, realizar todos los negocios encuadrados dentro del objeto de la sociedad y cumplir todos los actos necesarios para la importación y exportación, venta o representación de los artículos que pudieran interesar a la firma. — d) Tomar y dar en préstamo con o sin garantías personales o reales, sea a compañías o a particulares, incluyendo especialmente al Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y toda otra institución bancaria oficial o particular, nacional o extranjera, existente en la actualidad o que fuera creada en lo sucesivo; pudiendo descontar y redescontar créditos, letras u otros papeles de comercio a la orden o al portador, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos, en descubierto o sobre créditos concedidos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios sociales. — e) Celebrar arreglos con los acreedores y deudores, aceptando o solicitando concordatos, adjudicaciones de bienes o arreglos de cualquier clase; otorgar quitas, recibir bienes en pago, celebrar contratos de seguros como asegurados, comprometer en árbitros, sean arbitradores juris o arbitradores amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, conferir o revocar poderes generales y especiales incluso los previstos en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo de los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio; y en general realizar cuantos más actos, sean convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la sociedad, no siendo éstas enunciaciones de ningún modo limitativas. — Sobre raspado: equivalentes — escritura — en sus. — Vale.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 153. e.30|3 Nº 46.096 v.30|3|70

Pisani - Damonte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 5.619. — Contrato Social: "Pisani - Damonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Tres mil Ciento Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos Pisani Reilly, casado, domiciliado en la calle Gutiérrez número tres mil setecientos ochenta, piso cuarto, departamento D., y don Roque Federico Damonte, casado, domiciliado en la calle Bogado número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que formalizan por este acto el presente contrato de sociedad que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Los comparecientes constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "PISANI - DAMONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Excelsior número mil setecientos cuarenta y seis, el que podrá ser cambiado dentro de la misma ciudad, por decisión de las mayorías de los socios, dejándose constancia en el libro de actas, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República y|o del exterior. — Segundo: Tiene por objeto dedicarse a la elaboración, comercialización, distribución y venta de caramelos, pastillas y cualquier otra actividad afín. — Para el cumplimiento de su objeto podrá celebrar toda clase de actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren convenientes y necesarios para acrecentar su desarrollo. incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, activos y pasivos de otras empresas en funcionamiento; aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean prendarias, hipotecarias o personales, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina. el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Pro-

vincia de Buenos Aires y|o el Banco Industrial de la República Argentina; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de enero de 1970, fecha en la que comenzarán todas sus actividades, plazo que automáticamente se prorrogará por sucesivos períodos iguales, siempre y cuando ninguno de los socios exprese su oposición con noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad después de los cinco años de duración comunicando dicha decisión también con noventa días de antelación y por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan en la proporción de mil seiscientas sesenta y cuatro cuotas el señor Pisani Reilly y trescientas treinta y seis cuotas el señor Damonte, estando totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, que se detallan en el inventario que se acompaña. — Quinto: La dirección, administración y gestión de los negocios sociales, estará a cargo del socio, señor Carlos Pisani Reilly, quien queda designado como Gerente de la sociedad, teniendo el uso de la firma social, que en ningún caso podrá ser usada ni comprometida en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni prestada como fianza o en garantía de terceros. — Las funciones del socio gerente podrán ser relegadas total o parcialmente a favor de terceras personas. — Sexto: Las resoluciones de los socios serán inscriptas en un libro de actas. — Séptimo: Ambos socios deberán dedicar exclusivamente a la sociedad su contracción, su tiempo, honradez y conocimientos personales, no pudiendo realizar otras operaciones o negocios similares o ajenos al objeto social. — Octavo: Cada año se practicará un balance e inventario general al 31 de diciembre sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que periódicamente puedan efectuarse. — El balance se formalizará de acuerdo a las costumbres de plaza, debiendo necesariamente descontarse el cinco por ciento de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital y el importe necesario a las responsabilidades de las leyes sociales en vigencia ingresará, además, a un fondo de reserva especial, pudiendo hacerse las reservas facultativas que aconsejen las circunstancias y las amortizaciones de práctica. — Las utilidades así como las pérdidas serán distribuidas entre los socios, el sesenta por ciento para el señor Pisani Reilly y el cuarenta por ciento para el señor Damonte, quien se obliga a no retirar dichas utilidades hasta tanto complete el cincuenta por ciento del capital social, en cuyo caso, dichas utilidades y|o pérdidas se dividirán por partes iguales. — Noveno: La cesión de parte o totalidad de cuotas sociales, se efectuará de acuerdo con el artículo doce de Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no pudiendo realizarse en consecuencia sin consentimiento de los socios y debiéndoseles dar preferencia a los que continúen en la sociedad. — Décimo: El socio que decidiera retirarse de la sociedad, antes del término fijado para su duración en la cláusula quinta, no tendrá derecho a indemnización alguna por el nombre, llave, prestigio o presunta valorización de los bienes sociales, debiendo atenerse exclusivamente para determinar su haber social a los valores que surjan del balance que se practicará al efecto. — La valuación del inventario se hará teniendo en cuenta los precios obtenidos de una presunta venta en la fecha del mismo, de común acuerdo entre los socios; si no hubiere acuerdo, se designará un perito tasador, conforme a las convenciones que más adelante se determinan. — La parte del socio saliente se abonará en cuatro cuotas iguales, sin interés, a los tres, seis, nueve y doce meses de formalizado su retiro. — Décimo Primero: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara cualquiera de los socios, los herederos y|o legatarios del socio fallecido o incapaz, formarán parte de la sociedad, luego de unificar su representación. — En caso de disconformidad, la parte correspondiente al socio fallecindo o declarado incapaz, cuyo valor se determinará por un balance especial a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, será tomada por los socios sobrevivientes en proporción a sus aportes respectivos, siendo facultativo de estos últimos poder disolver o liquidar la sociedad. — La aceptación o resolución de liquidar la sociedad por parte de los sobrevivientes será expresa y tendrá lugar dentro de los sesenta días de notificada fehacientemente la sociedad del fallecimiento o declaratorio de incapacidad. — La parte de los herederos o legatarios o ingresados como socios, será determinada y abonada en igual forma en el supuesto que se incida en el artículo décimo. — No obstante todo lo determinado en el presente artículo, los socios dejan expresamente establecido que a la fecha del deceso o incapacidad aludida, el socio que tuviera mayor capital en la sociedad o sus herederos decidirán sobre la continuación o disolución de la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, si los socios no pudieran ponerse de acuerdo sobre la forma de efectuarse, designarán en común un liquidador. — El liquidador tendrá las más amplias facultades para llenar su cometido, incluso de vender los bienes privadamente o en pública subasta y firmar toda clase de escrituras e instrumentos. — Décimo Tercero: Sin perjuicio de lo determinado en este contrato se establece que cualquier divergencia que pudiera ocurrir entre las partes durante el término de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedoresh, nombrados uno por cada parte, quienes previamente designarán un tercero para el caso de discordia, cuya resolución será inapelable, surtiendo para las partes el efecto, de cosa juzagda, pues desde ya renuncian a toda otra jurisdicción o recurso. — En todo cuanto no estuviese expresamente dispuesto con el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco aplicables a esta clase de sociedades. — Bajo las condiciones y cláusulas precedentes, las partes otorgantes dejan constituida la sociedad "Pisani - Damonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento, los constituyentes se obligan en la forma expresada y conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cinco mil seiscientos diez y nueve del Registro cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Amaro N. Detry.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 246. e.30|3 Nº 46.112 v.30|3|70

Arturo Rodríguez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecieron los señores don Arturo Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña María Elena Garbisu, con libreta de enrolamiento número doscientos treinta y un mil novecientos cincuenta y seis; don Daniel Leopoldo García, casado en primeras nupcias con doña Esther Haydée Tagliaferri, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro; doña Haydée Beatriz Rodríguez, soltera, con libreta cívica número dos millones seiscientos treinta y seis mil novecientos veintitrés y don Camilo Iglesias, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Nélida Salvat, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta mil setecientos setenta, todos de este vecindario, domiciliados en la calle Bolívar número ochocientos noventa y dos, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y todos los comparecientes continuaron diciendo: Que han convenido la celebración del presente contrato bajo las bases y condiciones que indican los siguientes artículos: Primero: A contar del primero de enero de mil novecientos setenta se declara constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el presente contrato y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con el objeto de dedicarse a la importación y representaciones, compra y venta de artículo de ferretería en general y productos metalúrgicos. — La sociedad podrá en consecuencia, efectuar todas aquellas operaciones que sean inherentes a su objeto, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias o sin ellas, comprar, adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los bancos ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, y el Hipotecario Nacional, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo, enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles y celebrar todos los demás actos de enajenación o de administración a los objetos de la sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, pues la enumeración que antecede no es limitativa siempre que todas esas operaciones sean directa o indirectamente en interés y beneficio de la sociedad. — Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del mencionado día primero de enero de mil novecientos setenta. — Tercero: La sociedad tendrá su asiento y domicilio en esta Capital, calle Bolívar número ochocientos noventa y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero y girará bajo el rubro de "ARTURO RODRIGUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de cuya firma deberán hacer uso indistintamente los señores Arturo Rodríguez, Daniel Leopoldo García y Camilo Iglesias, los que asumen por este contrato el carácter de gerentes, para todos los asuntos, negocios y operaciones sociales, siéndoles absolutamente prohibido dar fianzas a nombre de la sociedad, emplear la firma social en operaciones extrañas a los fines y objetos de la compañía ni comprometerla en documentos denominados de favor o complacencia. — Cuarto: El capital social importa un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una es aportado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Ochocientas cuotas, o sean ochocientos mil pesos por el socio señor Arturo Rodríguez; trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos por el socio señor Daniel Leopoldo García; trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos por la socia señorita Haydée Beatriz Rodríguez; y las cien cuotas o sean cien mil pesos restantes, por el socio señor Camilo Iglesias. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad será desempeñada en la forma establecida en la cláusula tercera, quienes podrán a nombre de la misma realizar todas las operaciones sociales y los actos determinados en el artículo primero, así como ocurrir en juicio o ante cualquier repartición, nombrar, remover o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios, cobrar y percibir, girar, aceptar, endosar, letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos o extracciones en los bancos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto y realizar toda operación bancaria, acordar comisiones y habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos y aquéllos de nombrar terceros en caso de discordia, conferir poderes generales o especiales, con las facultades inherentes determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros cuando se estimen necesarios. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtenga, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán en la siguiente proporción: El treinta y ocho por ciento al socio señor Arturo Rodríguez; el veinticinco por ciento al socio señor Daniel Leopoldo García; el veintisiete por ciento para la socia señorita Haydée Beatriz Rodríguez, y el diez por ciento para el socio señor Camilo Iglesias. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Si durante el término de este contrato falleciera alguno de los socios, el o los sobrevivientes, deberán practicar dentro de los treinta días del fallecimiento de aquél un inventario y balance general para determinar lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades hasta el día de su muerte y su importe deberá entregarse a los herederos o sucesores de aquél a los tres, seis, nueve, doce, quince y dieciocho meses del día del deceso, sin interés, firmando por cada cuota su respectivo pagaré. — Octavo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y los sucesores, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución y liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cara parte, dentro de los quince días de producida la dificultad, cuyos arbitradores antes de entrar a desempeñar sus funciones designarán al tercero para el caso de discordia. — La resolución de éste o aquéllos en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del tercero será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella, renunciando a recurrir a las vías judiciales. — La parte que deje de verificar los actos indispensables a la realización del compromiso que entorpezca la marcha del arbitraje, su cumplimiento o ejecución incurrirá en una multa de mil pesos moneda nacional de curso legal a favor de la que lo haya cumplido. — De acuerdo con lo que antecede dan por terminado el presente obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman en la forma como acostumbran hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. Rodríguez — D. L. García — Haydée Beatriz García — C. Iglesias. — Hay un sello. — Ante mí: Federico C. Tombeur. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cuarenta y seis del Registro trescientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de actuación notarial números: Once millones quinientos setenta y cuatro mil setenta y siete-A y correlativos al presente número once millones quinientos setenta y cuatro mil ochenta. — A que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Federico G. Tombeur — Escribano.

Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 237. e.30|3 Nº 46.158 v.30|3|70

Dart

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ricardo Alberto Kleinman, argentino, soltero, con domicilio legal en Avenida Figueroa Alcorta tres mil ochenta, décimo piso, Capital, por sí; el señor Edgardo Marcos Kleinman, argentino, casado, domiciliado en Aráoz dos mil setecientos veinticinco, octavo piso, Capital, en su carácter de apoderado general del señor Sergio Guidalevich según Poder General; y el doctor Alberto Aron en su carácter de presidente de Modart S.A.C.I.F.I., con domicilio en Moreno mil doscientos treinta y uno, Capital, se conviene: Primero: Los nombrados señores Ricardo A. Kleinman y Sergio Guidalevich son socios de DART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el 9 de diciembre de 1965 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre de 1965 bajo el número tres mil novecientos cuarenta y uno, folio trescientos noventa y ocho, libro cincuenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada y modificación del 22 de marzo de 1967, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil doscientos dieciséis, folio doscientos ochenta y seis, libro cincuenta y siete de sociedades de responsabilidad limitada el 1º de octubre de 1969. — Segundo: El capital de la sociedad es de m$n 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), pesos Ley 18.188 1.500 (un mil quinientos pesos), dividido en 15 (quince) cuotas de m$n 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) cada una, pesos Ley 18.188, 100.- (cien pesos); y el señor Edgardo M. Kleinman por la representación que inviste, vende, cede y transfiere a Modart S.A.C.I.F.I. las 5 (cinco) cuotas de capital que le pertenecen al señor Sergio Guidalevich por valor nominal de m$n 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional), pesos Ley 18.188 500.- (quinientos pesos). La venta se efectúa a su valor nominal, recibiendo el señor Edgardo M. Kleinman, la suma de m$n 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional), pesos Ley 18.188 500.- (quinientos pesos) y sirviendo el presente de suficiente recibo. El señor Ricardo A. Kleinman da conformidad a la sesión y transferencia. — Tercero: En el mismo acto el señor Ricardo A. Kleinman y Modart S.A.C.I.F.I. resuelven aumentar el capital de la sociedad en m$n 850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional), pesos Ley 18.188 8.500 (ocho mil quinientos pesos), elevando el mismo a m$n 1.00.000 (un millón de pesos moneda nacional), pesos Ley 18.188 10.000 (diez mil pesos), compuesto de 100 (cien) cuotas de m$n 10.000 (diez mil pesos moneda nacional), pesos Ley 18.188 100 (cien pesos) cada una, de las cuales Modart S.A.C.I.F.I. aporta m$n 900.000 (novecientos mil pesos moneda nacional), pesos Ley 18.188 9.000 (nueve mil pesos); y el señor Ricardo A. Kleinman, m$n 100.000 moneda nacional (cien mil pesos moneda nacional), pesos Ley 18.188 1.000 (un mil pesos), según balance al 30 de

noviembre de 1969 que forma parte del presente. — Cuarto: Como consecuencia de todo lo expuesto quedan modificadas las siguientes cláusulas del contrato social: Cláusula 4ta.: El capital de la sociedad es de m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), pesos Ley 18.188 10.000 (diez mil pesos moneda nacional), dividido en 100 (cien) cuotas de m$n 10.000 (diez mil pesos moneda nacional), pesos Ley 18.188 100 (cien pesos) cada una, de las cuales el señor Ricardo A. Kleinman integra 10 cuotas, o sea m$n 100.000 (cien mil pesos monedanacional), pesos Ley 18.188 1.000 (un mil pesos); y Modart S.A.C.I.F.I., 90 cuotas, o sea m$n 900.000 (novecientos mil pesos moneda nacional), pesos Ley 18.188 9.000 (nueve mil pesos), integración que se efectúa en bienes según inventario realizado el 30 de noviembre de 1969 que firmado por los socios y certificado por contador público nacional, se considera parte integrante del contrato. — Cláusula 5ta.: La administración social estará a cargo de los dos socios en carácter de gerentes, pudiendo actuar indistintamente para representar y obligar a la sociedad, quedando designado en nombre de Modart S.A.C.I.F.I. su presidente, doctor Alberto Aron como socio gerente. Los socios gerentes representarán a la sociedad en todas sus actividades sin limitación de facultades con la única salvedad de que no podrán comprometer la firma social en avales o garantías a favor de terceros. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 12 días del mes de febrero de 1970. Fdo.: E. M. Kleinman; A. Aron y R. A. Kleinman.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 127,50 e.30|3 Nº 46.154 v.30|3|70

Compañía Comercial de Los Toldos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, interinamente a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Eduardo Jorge Alvarez Pittaluga, argentino, casado, domiciliado en Libertad noventa y cuatro, tercer piso, Capital Federal, cédula de identidad número dos millones tres mil trescientos cincuenta y cuatro, de la Policía Federal; Héctor Osvaldo Di Lascio, argentino, casado, domiciliado en Libertad noventa y cuatro, tercer piso, Capital Federal, cédula de identidad número dos millones trescientos veintidós mil trescientos sesenta y cuatro, de la Policía Federal; Jorge Antonio Etchemaite, argentino, casado, domiciliado en Perú doscientos setenta y siete, tercer piso, departamento uno, Capital Federal, cédula de identidad número cinco millones ciento sesenta mil ciento noventa y cinco, de la Policía Federal y Jorge Oscar Guarinelli, argentino, casado, domiciliado en Perú doscientos setenta y siete, tercer piso, departamento uno, Capital Federal, cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y siete, de la Policía Federal: todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de: "COMPAÑIA COMERCIAL DE LOS TOLDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su sede en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de un año a partir del día de la fecha. — Cuarta: El objeto de la sociedad será importación, exportación, comercialización y fabricación en general de tubos, perfiles, ángulos, planchuelas, metales en general en todas sus formas y automóviles, tractores, camiones, acoplados y maquinarias industriales en general. Por resolución de mayoría de capital se podrá efectuar cualquier otra actividad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, siendo suscripto y totalmente integrado por partes iguales entre los socios, correspondiendo a cada uno la cantidad de setenta y cinco cuotas. Dicho capital se deposita en efectivo, como parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración será ejercida por dos socios conjuntamente, cualesquiera de ellos, quienes asimismo harán uso de la firma social. En tal carácter suscribirán contratos, vales, pagarés, cheques y demás documentos comerciales de obligación y crédito; otorgarán Poderes Generales y|o particulares y realizarán cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de las actividades sociales, pero no usarán la firma social para actos ajenos al objeto o interés de la sociedad, como tampoco podrán comprometerla en operaciones a título gratuito o garantía de terceros. Para representar la sociedad se usará el sello social, con la firma de los dos socios. Podrán asimismo efectuar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares, pudiendo actuar también ante las reparticiones públicas, nacionales provinciales municipales entidades autárquicas para intervenir en licitaciones públicas y privadas, firmar los compromisos de ellas derivados, cobrar y percibir sumas de dinero, dar y exigir recibos y cartas de pago y actuar ante las Aduanas del país o del extranjero, en todo caso, sustituir su Poder en la firma y en la persona que creyere conveniente, en la extensión necesaria. — Séptima: Cualquiera de los socios puede ceder su cuota a terceros, dando preferencia para adquirirla en igualdad de condiciones al otro socio. — Octava: En caso de liquidación se seguirá actuando de la misma manera; pero el sello llevará el aditamento, entre comillas, "en liquidación". — Novena: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance de las existencias de la sociedad. De los beneficios se deducirá un cinco por ciento, que será entregado, como fondo de reserva legal, y el resto corresponderá a los socios por partes iguales, quienes soportarán las pérdidas de igual manera, si las hubiere. — Décima: En caso de fallecimiento, los herederos del socio premuerto, deberán unificar personería designando a una persona que los representará en la dirección y administración de la misma. — Décima Primera: A los efectos de la dirección de la sociedad, se computará un voto por cada acción. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia, sobre este contrato, será ventilado ante los Tribunales de la Capital Federal. Conformes las partes, y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días de' mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Firman: Eduardo Jorge Alvarez Pittaluga, Héctor Osvaldo Di Lascio, Jorge Antonio Etchemaite y Jorge Oscar Guarinelli Enmendado: seis: Vale. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L.18188 118,50 e.30|3 Nº 46.219 v.30|3|70

Depósito General Belgrano

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ENTRE LOS señores Jose López Lamelo, argentino, casado con Josefina Patané de López, domiciliado en Monseñor Piaggio nueve, piso doce, departamento "A", Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número setecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y seis, de la Policía Federal; Fernando Antonio López Belsué, argentino, casado con Cristina López de López Belsué, domiciliado en Monseñor Piaggio nueve, piso doce departamento "A", Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número cinco millones quinientos sesenta mil doscientos quince, de la Policía Federal, y Nilda Alicia López de Bembibre, argentina, casada con Eduardo Antonio Bembibre, domiciliada en Esmeralda novecientos cuarenta y nueve, octavo piso, departamento treinta y tres, Capital Federal, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos veintinueve, de la Policía Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes clausulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "DEPOSITO GENERAL BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su sede en la calle Perú doscientos setenta y siete, tercer piso, departamento uno, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir del día de la fecha. — Cuarta: El objeto de la sociedad será importación, exportación comercialización y fabricación en general de tubos, perfiles, ángulos, planchuelas, metales en general en todas sus formas y automóviles, tractores camiones, acoplados y maquinarias industriales en general. — Por resolución de mayoría de capital se podrá efectuar cualquier otra actividad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cinco millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cien cuotas de mil pesos cada una, siendo suscripto y totalmente integrado por partes iguales entre los socios, correspondiendo a cada uno la cantidad de mil setecientas cuotas. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, que se detallan en balance practicado al efecto y que es parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración será ejercida por dos socios, conjuntamente, cualesquiera de ellos, quienes asimismo harán uso de la firma social. — En tal carácter suscribirán contratos, vales, pagarés, cheques y demás documentos comerciales de obligación y crédito; otorgarán Poderes Generales y|o particulares y realizarán cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de las actividades sociales, pero no usarán la firma social para actos ajenos al objeto o interés de la sociedad, como tampoco podrán comprometerla en operaciones a título gratuito o garantía de terceros. — Para representar la sociedad se usará el sello social, con la firma de los dos socios. — Podrán asimismo, efectuar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares, pudiendo actuar, también ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas, para intervenir en licitaciones públicas y privadas, firmar los compromisos de ellas derivados, cobrar y percibir sumas de dinero, dar y exigir recibos y cartas de pago y actuar ante las Aduanas del país o del extranjero, en todo caso, sustituir su Poder en la firma y en la persona que creyere conveniente, en la extensión necesaria. — Séptima: Cualquiera de los socios puede ceder su cuota a terceros, dando preferencia para adquirirla, en igualdad de condiciones al otro socio. — Octava: En caso de liquidación se seguirá actuando de la misma manera; pero el sello llevará el aditamento, entre comillas, "en liquidación". — Novena: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance de las existencias de la sociedad. — De los beneficios se deducirá un cinco por ciento, que será entregado, como fondo de reserva legal, y el resto corresponderá a los socios por partes iguales, quienes soportarán las pérdidas de igual manera, si las hubiere. — Décima: En caso de fallecimiento los herederos del socio premuerto, deberán unificar personería designando a una persona que los representará en la dirección y administración de la misma. Decimoprimera: A los efectos de la dirección de la sociedad se computará un voto por cada acción. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia, sobre este contrato, será ventilado ante los Tribunales de la Capital Federal. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los socios, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — José López Lamelo, Fernando Antonio López Belsué y Nilda Alicia López de Bembibre.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 121,50 e.30|3-Nº 46.217 v.30|3|70

Lanark's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día,

QUE DON ISRAEL León Skrobacki, cede las 500 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|u. que tiene en "LANARK'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de doña Selma Rosensztain de Monk, alemana, casada, mayor de edad, vive en Helguera 585, de esta ciudad. El cedente recibe el importe respectivo y cuanto más pueda corresponderle por otros conceptos y se considera separado de la sociedad sin tener nada que reclamar. Los continuadores resuelven modificar la cláusula 1ª, que queda así: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "Lanark's, Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo su domicilio en la calle Av. Francisco Beiró dos mil quinientos diez y nueve, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer agencias, representaciones y|o sucursales en cualquier punto de la República". Se ratifican las demás cláusulas del contrato original, todo según documento del 31 de diciembre de 1969. — Tdo.: interinamente, no vale. — Buenos Aires febrero 27 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 31,50 e.30|3-Nº 46.047-v.30|3|70

Saravia y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR DOCUMENTO de fecha 31 de diciembre de 1969, el señor Donato A. Saravia, cede, vende y transfiere a la señorita María M. Saravia dos mil (2.000) cuotas de capital de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, que totalizan la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en la sociedad SARAVIA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión los socios componentes de la misma señores Donato A. Saravia, señora María C. G. de Saravia y la señorita María M. Saravia resuelven modificar las cláusulas primera, segunda y sexta del contrato social las que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Quinto: La cláusula primera se modifica de la siguiente manera: Bajo la denominación de Saravia y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional, continuará funcionando la sociedad con igual carácter. El capital será de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional, representado por cuarenta y ocho mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto en su totalidad y en las siguientes proporciones: el señor Donato A. Saravia treinta y ocho mil cuotas o sean tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional, la señora María C. G. de Saravia ocho mil cuotas que importan ochocientos mil pesos moneda nacional, y la señorita María M. Saravia dos mil cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: La cláusula segunda queda modificada en la siguiente forma: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle 14 de Julio Nº 656, sin perjuicio de las agencias, sucursales, fábricas, depósitos y|o representaciones que puedan establecer en el interior y|o exterior del país. — Séptima: La cláusula sexta se modifica de la siguiente manera: Quedan nombrados gerentes los socios señor Donato A. Saravia, señora María C.G. de Saravia y señorita María M. Saravia, quienes indistintamente con las más amplias facultades tendrán el uso de la firma social, pudiendo nombrar apoderados. En el ejercicio de la gerencia, podrán realizar todos los actos enumerados en los incisos uno a cuarenta y siete, a diez y siete del artículo 1.881, del Código Civil, así como en los artículos 608 y 838, del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. Los gerentes quedan eximidos de las prohibiciones determinadas en el artículo 14 de la Ley 11.645. Sin perjuicio de los nombramientos de gerentes más arriba efectuados, la sociedad podrá consignar uno o más gerentes o subgerentes que tengan o no, el carácter de socios, por decisión de socio o socios, que representen la mayoría de capital con las atribuciones que se expresarán en cada caso. Raspado: Cía., vale. Entre lineas: que; raspado: Cía., vale. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 81 e.30|3-Nº 46.075-v.30|3|70

Casa Tucumán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 4 de diciembre de 1969 el señor Nolay Rosenzuaig, vende, cede y transfiere a la señora Hinia Ghelman de Rozenblum o Rosenblum, rumana, mayor de edad, Corrientes 5034, piso 1º, Dto. C., Cap. Federal; con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1969; las 200 cuotas de capital que tenía y poseía en la sociedad "CASA TUCUMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Se hace saber asimismo que subsisten las cláusulas del contrato social en cuanto no resulten modificadas por la presente, que conforma el socio restante señor Israel Rozenblum o Rosenblum. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 24 e.30|3-Nº 46.091-v.30|3|70

Nitargen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día,

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta capital don Jorge Lis, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "NITARGEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado su plazo de duración hasta el día 24 de febrero de 1971. Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 16,50 e.30|3-Nº 46.011-v.30|3|70

Pinteco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos setenta, entre los señores León Feldman, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Avenida del Libertador 5040, 2º piso C, Capital y Miguel Feldman, argentino, mayor de edad, casado. con domicilio en Lezica 4132, Dpto. B, Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de PINTECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la avenida Santa Fe 1605, 2º piso D, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal, interior, o exterior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de seis años, a partir del 1º de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la realización de trabajos de pintura, decoraciones y revestimientos en todas sus posibles variantes y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial, útil y lícita, en la que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188 20.000 (veinte mil), que se divide en 1.000 cuotas de pesos Ley 18.188 20 (veinte) cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma: el señor León Feldman, quinientas (500) cuotas o sea pesos Ley 18.188 10.000 (diez mil) y (500) cuotas o sea pesos Ley 18.188 10.000 (diez mil), en bienes y útiles aportados por los socios León Feldman y Miguel Feldman, en proporción igual a su capital según el inventario que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. —

Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Miguel Feldman y León Feldman, con el cargo de gerentes, los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula Pinteco S. R. L. Bastará la firma de uno solo de los socios para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente incluyendo las operaciones financieras o bancarias, y para las decisiones, respecto a la marcha de los negocios será necesario asimismo la decisión de los socios. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posee, al contado, a plazo y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y además cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad: b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianza, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval, salvo que por decisión de los socios se decidiera lo contrario. —

Novena: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales y no realizar actividades que pudieran perjudicarla. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio. — Décima Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente podrá distribuirse entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual al capital aportado No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas, si las hubiera, gratificación al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si estos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima Cuarta: En caso de disolución, por decisión de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: Toda duda divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimasexta: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la ley de sellos (T. O. 1961), se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Decimaséptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designada ut-supra. — Zem Feldman. — Miguel Feldman. — Sobre raspado. Seis. Vale.

Buenos Aires, marzo 16 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L.18.188 255 e.30|3 Nº46.242 v.30|3|70

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Galería Gran Central Empire State

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE POR escritura pública de fecha 7 de noviembre de 1969, pasada ante el escribano Francisco Javier Ruiz de Luque, la sociedad: "GALERIA GRAN CENTRAL EMPIRE STATE", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, dispuso la disolución anticipada de la misma, designándose liquidadores a José Luis Gatti, José Antonio Cuccarese, y doctores César Buedo (h) y Antonio Luis Roberto Vázquez Vialard.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario
$ L.18.188 18 e.30|3 Nº 45.924 v.30|3|70

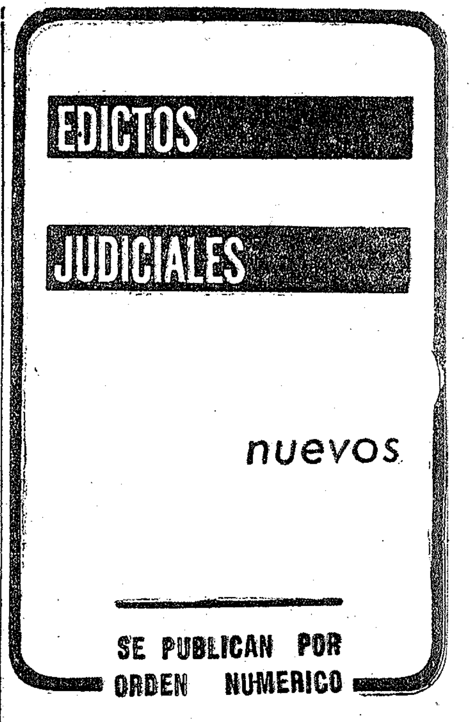
Siglo

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública de fecha 24 de noviembre de 1969, otorgada por ante el escribano de esta capital don Angel Banfi, al folio 10658 del Registro 277, a su cargo, los señores Juan Antonio Delcasse y Bela Harrington, en su carácter de socio colectivo y socia comanditaria poseedora de la totalidad de las acciones respectivamente, de la sociedad "SIGLO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", declararon disuelta la mencionada sociedad y clausuradas todas las operaciones comerciales y canceladas las deudas pendientes, no teniendo ningún crédito que cobrar. — Declaran asimismo que han recibido con anterioridad las adjudicaciones que les corresponden, otorgándose recíprocamente recibo y carta de pago en forma manifestando además que nada tienen que reclamarse mutuamente.

Buenos Aires 13 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 28,50 e.30|3 Nº 45.884 v.30|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANCIA LOIZZO de DI TOMASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.30|3 Nº 46.718 v.1º|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA ELENA BIRAGNET de SANCHEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.581 v.1º|4|70

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINA BARBARA ALESINA de BRIOZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.576 v.1º|4|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERTRUDIS HEYARTZ de BÖMLY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.862 v.1º|4|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CERMAK de CILECEX. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.667 v.1º|4|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA KOHEN de SVARTZMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.652 v.1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CASTAGNARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.586 v.1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTANISLAO KABAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.584 v.1º|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ISABEL o ISABEL LUCIA PSOTA de ZULAUF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.788 v.1º|4|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, intima a BARKING, S. R. L., comparezca a estar a derecho en el término de diez días, en autos "Gros Ignacio y otra c|Mifra, S. R. L. y otros, s|sumario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.811 v.31|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a comparecer al Juzgado a don ADOLFO SPITZ, autos Spitz, Adolfo, s|ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 9.— e.30|3 Nº 46.585 v.30|3|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por dos días a doña BERTA SCHUJMAN, para comparecer en autos "Collado de Lifchitz Isabel, s|información", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 15.— e.30|3-Nº 46.753-v.31|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO PEREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.756 v.1º|4|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RICCIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.797 v.1º|4|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don JOSE CASTELLUCCIO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|3 Nº 46.679 v.1º|4|70

Nº 8

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA BALIÑO de ZIPENKO. — Publique por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.749 v.1º|4|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a JOSEFINA BASSETTA de ALI, para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: "Alí Juan s|autorización Art. 1277 Cód. Civil", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.30|3 Nº 46.833 v.31|3|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON LEVISMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.680 v.1º|4|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE MIGUEL LOISI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.601 v.1º|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON CANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.644 v.1º|4|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA IRENE GONZALEZ de DE TOMASI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.625 v.1º|4|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FREI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.790 v.1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA INDALECIA PACHECO de VELLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.687 v.1º|4|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ANDRES CONTINANZA. — Publíquese por tres das. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 30|3 Nº 46.645 v. 1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de ERICO o GUALTERIO ERICO o CURT GUALTERIO ERICO o KURT GUALTERIO ERICO NAUMANN. Publíquese por 3 das. — Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|3 Nº 46.646 v. 1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DORZOLINA PINASCO viuda de PINASCO. Publíquese por tres das. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 30|3 Nº 46.650 v. 1º|4|80

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil N 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AURELIANO o AURELIO CAMARERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|3 Nº 46.662 v. 1º|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR PERINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18188 18 e. 30|3 Nº 46.772 v. 1º|4|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MATEO PAULINO ORTIZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|3 Nº 46.642 v. 1º|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría N 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO JULIO ARGENTINO BENTURA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|3 Nº 46.821 v. 1º|4|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMPARO TERREL TIERNO o AMPARO EDUVIGES TERREL TIERNO o AMPARO EDUBIGES TERREL o AMPARO TERREL. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|3 Nº 46.700 v.1º|4|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ANTONIO DI PAOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.706 v.1º|4|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita al ausente VICENTE D'ISEP, a estar a derecho. Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 6 e. 30|3 Nº 46.812 v.30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA MAZZOLA de BARABAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.750 v.1º|4|70

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MARTINEZ BULLRICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.30|3 Nº 46.777 v.1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL LIPSCHUTZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.697 v.1º|470

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA SCHUFF de ASCH o BERTHA SCHUFF de ASCH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.731 v.1º|4|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CARRERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.780 v.1º|4|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por dos días a BASILIO ALONSO y PORRES para que comparezca a estar a derecho en autos "Andechaga de Alonso, Rosario s|autorización", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese dos días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.725 v.31|3|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LAURA BEVIGLIA Vda. de SPETRILLI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.30|3 Nº 46.802 v.5|4|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ROQUE DONATO CERULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L 18.188 18 e.30|3 Nº 46.659 v.5|4|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza a ELVIRA MARIA BEDETTI de MARTINEZ, comparezca a estar a derecho en autos que se le siguien sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L 18.188 10,50 e.30|3 Nº 46.730 v.30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO SPACCASASSI o SPACCASSASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L 18.188 18 e.30|3 Nº 46.752 v.1|4|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR MAYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L 18.188 18 e.30|3 Nº 46.632 v.1|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO STURLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L 18.188 18 e.30|3 Nº 46.748 v.1|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA BENITEZ o BENITEZ ELIZALDE de PONS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L 18.188 18 e.30|3 Nº 46.587 v.1|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don LUIS CARMELO MOSCARDI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.30|3 Nº 46.678 v.1|4|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO MARIO CANTU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|3 Nº 46.647 v.1º|4|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES GARMENDIA de RICHAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|3 Nº 46.859 v.1º|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TOMASA TESTA de BELFIORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|3 Nº 46.641 v.1º|4 70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ANTONIO MIGNOGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.643 v.1º|4|70

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|3 Nº 46.666 v.1º|4|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARIA MAFALDA FAGGELLA de GUFMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|3 Nº 46.743 v.1º|4|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VENTURA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|3 Nº 46.699 v.1º|4|70

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GREGORIA IBARGUREN de HARPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.30|3 Nº 46.829 v.1º|4|70

— Nº 30 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARSINUE SEVERINA FRACCHIA de SALAS y de don AURELIO SALAS o SALAS del RIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.

$ L.18.188 18.— e.30|3 Nº 46.649 v.1º|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

— Nº 5 —

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO SUZANNE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Carlos Domínguez, secretario.

$ L.18.188 18.— e.30|3 Nº 46.635 v.1º|4|70

— Nº 9 —

Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LIMARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ L.18.188 18.— e.30|3 Nº 46.634 v.1º|4|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza a ANTONIA VIRGINIA CAVALIERI y demás subinquilinos u ocupantes de la finca Arroyo 880, piso 7º, dpto. 14, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Bencich Massimiliano c|Cavalieri Antonia V. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Comuníquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ L.18.188 21.— e.30|3 Nº 46.589 v.31|3|70

— Nº 16 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a MARCOS FERNANDO AMBROSIO y DOMINGO PEDRO DOMENICHE para comparecer en el juicio: "Gorodiski, Juan c|Ambrosio, Marcos Fernando y otros s|ejecutivo de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1970. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ L.18.188 21.— e.30|3 Nº 46.825 v.31|3|70

— Nº 29 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA SCHAYEVITH de IUSEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ L.18.188 18.— e.30|3 Nº 46.733 v.1º|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 4 —

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de "METALURGICA TEMCO S.A.I.C." la convocatoria solicitada fijándose el término de treinta días a contar desde el último día de esta publicación para presentar al Síndico José Luis Astraldi, domicilio Lavalle 900, piso 10 "A", los justificativos de sus créditos. El día 27 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L.18.188 75.— e.30|3 Nº 46.761 v.3|4|70

— Nº 6 —

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a "ZAPLA PRIMERA FABRICA DE CEMENTO SIDERURGICO S.A.I.C.F.I., en el pedido de quiebra de Ascher Mario Frik, a fin de que dentro del tercer día comparezca a dar explicación sobre el estado de sus negocios bajo apercibimiento de ser declarada en quiebra. (Expte. Z. 100). — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ L.18.188 21 e.30|3 Nº 46.669 v. 31|3|70

— Nº 10 —

Juzgado Nacional de Comercio número 10, Secretaría Nº 20, de la Cap. Federal, comunica por cinco días a los acreedores de "PAVIMART, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y TRANSPORTADORA". Expte. Nº 24.873, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días desde última publicación para presentar al Síndico Víctor Manuel Reta Belayes, los justificativos de sus créditos. El 14 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 75 e.30|3 Nº 46.732 v.3|4|70

— Nº 15 —

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días a los acreedores de ZAVERIO EUMAGALLI S.A.I.C.F., que el nuevo domicilio del Síndico José Luis Salmerón es en la calle Córdoba 1364, 2º, A, Capital.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 27 e.30|3 Nº 46.627 v.1º|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo del Dr. Leonardo J. Areal, Secretaría Nº 30 del Dr. Edgardo M. Alberti: "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S. A. (EX SIAM DI TELLA AUTOMOTORES S. A.) s|quiebra". — Licitación pública para la venta de material constituido por matrices y estampas:

Se ofrece en licitación pública el material constituido por las matrices y estampas inventariadas como resulta de fs. 1 a 33 de autos de aproximadamente mil ochocientas toneladas, con la base propuesta por la liquidación de doce centavos (de la ley 18.188) el kilogramo en las siguientes condiciones:

1º) La venta es de contado, pagadera dentro de los diez días de notificado el adjudicatario de la aceptación de su oferta, mediante depósito en la cuenta de autos en el Banco Municipal, sucursal Tribunales. Depositada en Charcas Nº 4200 Monte Chingolo, Lanús.

2º) El licitante depositará en garantía de su oferta la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188. Ella podrá constituirse además de mediante dinero efectivo, por el depósito de títulos nacionales a su valor nominal, fianza bancaria o acciones cotizables en bolsa por el valor de mercado con más un veinte por ciento.

Las garantías se devolverán dentro de las 24 horas de efectuada la adjudicación, excepto la correspondiente al adjudicatario que se computará como parte de pago si consistiera en un depósito de dinero. Con esta finalidad las notas de oferta indicarán el nombre y el documento de identidad de la persona a quien se entregará el cheque judicial por el importe de la garantía o se le devolverá el instrumento de la fianza o el resguardo del depósito de títulos, según el caso.

Las ofertas se presentarán bajo sobre cerrado acompañadas ineludiblemente del depósito de garantía que se entregará por separado y que según como se hubiere constituido quedará acreditado con la boleta de depósito de dinero en efectivo, resguardo bancario o fianza extendida por bancos. La recepción de ofertas se cerrará el 27 de abril de 1970 a las 18 horas, y deberán presentarse dentro de ese período ante este juzgado.

3º) Queda entendido que las ofertas se mantienen por diez días contados desde el de apertura de sobres. Si antes de resolverse la adjudicación dentro del plazo indicado la propuesta fuera retirada, o si invitado el proponente a formalizar la propuesta no se presentase en forma y tiempo, perderá el importe de la garantía otorgada, sin perjuicio de las acciones que pudieran promovérsele en defensa de la masa de acreedores.

No se considerarán las ofertas:

I) Que no estén acompañadas de la garantía respectiva;

II) Que tengan enmendaduras o raspaduras en su texto que no hayan sido salvadas y aclaradas debidamente.

4º) El Tribunal se reserva la facultad de aceptar la propuesta que a su solo juicio considere más conveniente o de rechazarlas a todas.

En el caso de que varias propuestas se encuentran en igualdad de precio, los proponentes serán llamados a mejorar sus ofertas, la que deberá ser presentada por escrito dentro de los tres días de haber sido notificadas por el Tribunal.

5º) La sola aceptación de la propuesta en tiempo, perfecciona en todos sus efectos legales el convenio con la adquirente.

La presentación de la oferta implica para el proponente el pleno conocimiento y aceptación de todas las cláusulas de estas "bases".

El adquirente no podrá transmitir sus derechos hasta tanto no integre totalmente el precio de compra y aún luego de ello la eventual transmisión de sus derechos sobre la mercadería no lo releva de la obligación de retirarla en el plazo que se fija más abajo, o de las restantes obligaciones que contrae.

El adjudicatario dispondrá de quince días contados desde la notificación de la aceptación judicial de su oferta para retirar la mercadería, vencido cuyo plazo el Tribunal dispondrá la inmediata venta, por cuenta y orden del adjudicatario en remate público o licitación, según lo determine, a llevarse a cabo dentro de los diez días posteriores y con la condición de que el comprador retirará la mercadería dentro de los siguientes inmediatos diez días, quedando el importe abonado por el adjudicatario sujeto a las indemnizaciones y perjuicios que fijará el Tribunal mediante trámite incidental.

6º) Es carga del comprador inutilizar las estampas y matrices, pues se venden sin autorización para su uso específico. De no poderse efectuar esta inutilización antes del retiro, el Tribunal considerará la concesión de permiso al adjudicatario para retirarlas y destruirlas en su propio establecimiento industrial bajo las siguientes condiciones: a) someter al control de los funcionarios de la liquidación o de sus auxiliares técnicos; esa inutilización; b) Constituir en garantía del correcto cumplimiento de esta obligación un depósito que el Juzgado fijará en su momento con criterio prudencial y atendiendo al valor alcanzado por el material que se retire para su posterior destrucción. Esta garantía también podrá cumplirse mediante dinero, títulos, acciones o fianza bancaria.

7º) Las propuestas deberán indicar claramente nombre del ofertante y su domicilio constituido en la Capital Federal.

8º) Los sobres serán abiertos el día 28 de abril de 1970 a las 12 horas, con asistencia de los bancos liquidadores e intresados.

9º) Los plazos fijados son perentorios y concluyen fatalmente a la hora indicada en cada caso o a las veinticuatro de su último día en el supuesto de no precisarse hora. Los términos de días son corridos y se computan los sábados, domingos y feriados.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970.

$ L. 18.188 660 e.30|3 Nº 46.856 v.3|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

— Nº 4 —

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, Carlos E. Padilla cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CASTRO MULLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Carlos E. Padilla, secretario.

e. 30|3 Nº 139 v. 3|4|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 20 al 30|3|70 (sintetizado).

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

RIO GALLEGOS

El doctor Jorge A. Picard, hace saber que en los autos caratulados: "PROSPERO J. SUAREZ Y CIA. S. A. s|quiebra". (P. 341|69), del Juzgado Provincial de Primera Instancia, Civil y Comercial, Secretaría Nº 1, que se ha postergado la junta de acreedores para el día 29 de abril de 1970 a las 14 hs.

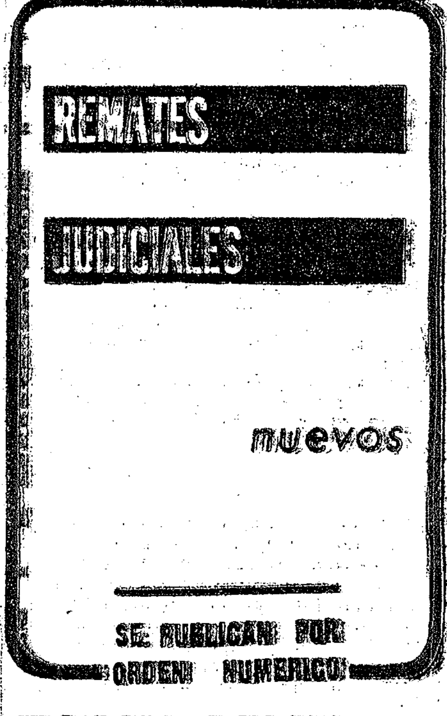
Río Gallegos, marzo 18 de 1970. — Alberto Angel Palma, secretraio.

$ L. 18.188 45 e.30|3 Nº 46.843 v.3|4|70

MENDOZA

Juez Décimo Juzgado Civil Comercial y Minas, (Mendoza) hace saber en Expte. 3431 la presentación en convocatoria de acreedores de ORSINI HNOS. S. R. L.", habiendo dictado el siguiente auto... "|doza, 29 de mayo de 1969. Autos y Vistos: Estos autos 3431, caratulados "Orsini Hnos. S.R.L., p|convocatoria de acreedores", para: resolver lo solicitado a fss. 30|32, por lo que atento a ello, constancia de donde surge estar debidamente llenados los requisitos del Art. 10 de la ley número 11.719, resuelvo: 1º Declarar abierto el juicio de convocatoria de acreedores de la razón social "Orsini Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 2º Fijar el plazo de veinte días para que los acreedores presentes al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — 3º Fíjase la audiencia de reunión de acreedores para el día catorce de agosto próximo, a las 10 horas, con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurran, cualquiera fuera su número. — 4º Decrétase la intervención de la contabilidad de la peticionante, a cuyo efecto el Oficial de Justicia del Juzgado, hará la constatación que establece la ley. — 5º Publíquense edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial y diario Los Andes, de esta ciudad, citando a los acreedores para que concurran a la junta en el día y hora señalados y haciéndose saber que quedan suspendidas las ejecuciones forzosas sobre los bienes de los deudores por causas o títulos anterior a la presentación, salvo las que tuvieren por objeto el cobro de créditos hipotecarios o prendarios. 6º Hágase saber a la peticionante, que deberá publicar los edictos correspondientes dentro de cuarenta y ocho horas, so pena de tenerla por desistida de su petición. — 7º Emplázase a la convocatoria para que en el término de diez días ponga los libros de contabilidad en las condiciones establecidas en el art. 127 de la ley 11.719. — 8º Hágase saber a los señores jueces que quedan suspendidas todas las ejecuciones y juicios contra la presentante —singulares o universales— por causas o títulos anteriores a la presentación salvo las que tuvieren por objeto el cobro de créditos hipotecarios o prendarios. Ofíciese. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Póngase el aviso correspondiente por Mesa de Entradas. — 9º Se hace saber a los efectos pertinentes que, el síndico sorteado en autos señor Eduardo J. Gras Llorens, tiene su domicilio legal en calle Guido Spano Nº 229, Godoy Cruz. — 10º Acredítese el pago en Rentas por lo pertinente a que se refiere la convocatoria en su pedido de apertura, bajo apercibimiento de ley — Rep. Not. Fdo.: L. A. M. Grombini Lima, Juez. — Secretaría Mario Blanco.

$ L. 18.188 2240 e.30|3 Nº 46.618 v.3|4|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 9 —

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: CONSORCIO COPROPIETARIOS BOLIVAR 382|84 contra CUSTODIA CIA. ARG. DE SEGUROS S. A. s|ejecutivo, expediente 16257, que la martillera Lucía P. Vieiro rematará el sábado 11 de abril a las 16 horas, sobre las mismas, las unidades seis, siete, ocho y nueve del piso segundo del inmueble Bolívar 382|84, con una superficie cubierta de 40,70 m2; 48,40 m2; 38,90 m2 y 31,60 m2 (porcentuales 1,95 %; 2,28 %; 1,55 % y 1,27 %), respectivamente. El remate se efectuará en forma progresiva (art. 574 C. P. C.) hasta cubrir la suma de pesos ley 18.188 125.000 (pesos 12.500.000 m|n). Base $ 31.250 (pesos 3.125.000 m|n.) por cada unidad. El contrato de mutuo agregado en autos, dice: "...la deudora... se compromete y obliga asimismo en caso de ejecución a

desocupar totalmente las unidades hipotecadas, acordándosele diez días para que entregue las llaves al Juzgado Civil y Secretaría que intervenga una vez aprobada la subasta judicial que se realice". A fs. 151 informa la martillera que la unidad a subastar se encuentra ocupada por Maquinagro S. A. como subinquilina de la demandada. Visitas de 15 a 17 horas. Expensas comunes último mes febrero 1970. $ 145,60 por las cuatro unidades en conjunto. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado boleto 3 por mil a cada parte. Todo en efectivo. Venta al contado. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 85,30 e.30|3 Nº 46.822 v.5|4|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "BARIMBOIM NATALIO c|MAY o MAI SAMUEL y otra, Hipotecario" - Expte. Nº 15.902, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de abril de 1970, a las 15.30 horas: la Unidad Nº 5, Planta Baja, Segundo Cuerpo, del inmueble San Juan 2157, Capital. Superficie total propia: 49,37 ms.cs. Uso exclusivo de dos patios con superficie en conjunto de: 17.67 ms.cs. Porcentual: 4,42 o|o. — Base: pesos Ley 18.188, pesos 27.681,85. Contado. — La unidad se encuentra ocupada por el propietario demandado y su familia, según Cláusula 5ª del Contrato de Mutuo la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, autorizará a los acreedores a dirigir sus acciones contra cualquiera de sus bienes y en particular contra el hipotecado, solicitando la venta totalmente desocupado, libre de ocupantes o inquilinos y sin oposición de terceros. — Según Cláusula 9ª los deudores no podrán constituir usufructo, ni anticresis sobre el bien hipotecado sin consentimiento previo y por escrito de los acreedores, como tampoco podrán venderlo, cederlo o arrendarlo total o parcialmente sin cancelar previamente y en forma total el préstamo hipotecario constituido por este acto. — Se visita de 15 a 17 horas. — Las deudas por expensas comunes al 30|9|69, ascienden a pesos Ley 18.188, $ 1.354,74. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 98. e.30|3 Nº 46.896 v.1º|4|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "FEDULLO JOSE y otro c| SANTANTONIN ADRIAN CLODOMIRO s|ejecución hipotecaria, Exp. número 15.362", que el martillero Silvio J. Rapaguani, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 9 de abril de 1970 a las 16.30 horas, la finca sita en la calle Pieres 944 entre las de Pizarro y Zelada, casa de tres departamentos antiguos, ocupados. Base pesos Ley 18.188 $ 9.150. Comisión 3 %. Seña 8 %. Venta al contado. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188 60,60 e.30|3 Nº 46.792 v.1º|4|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunican por el término de tres días en el juicio "BRUZZONE, AUGUSTO c|CARAM LIBERTO s| ejecución hipotecaria (Expediente número 6584939)", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematará el jueves 2 de abril a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, la finca ubicada en la calle San Martín (hoy Gobernador Emilio Castro) Nº 748 esquina E. del Valle Iberlucea Nº 938|40, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires. Base $ 1.430.000 m|n. (pesos Ley 18.188 $ 14.300). La propiedad se halla ocupada. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.30|3 Nº 46.781 v.1º|4|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos OTTOBONI ELIO CARLOS y otra c| PEREYRA OLGA s|ejec. hipotecaria Expte. Nº 1.241|68, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 6 de abril de 1970, a las 14 horas, lo siguiente: un lote de terreno y la finca en el construida ubicados en el Pdo. de La Matanza, Paraje Laferrere con frente a la calle Hilario Ascasubi, hoy calle Rodney Nº 6043 entre Estanislao del Campo y el Camino a González Catán, hoy Rafael Obligado y Comodoro Py, respectivamente, designado el lote de terreno en el plano que menciona s|título con el Nº 7 de la manzana XIII, que mide 10 m. de frente al NE por 37 m. de fondo o sea una superficie de 370 m2. Sobre el terreno se halla ubicada una construcción de material, compuesta de dos habitaciones, baño y cocina, y en inmejorable ubicación. Se transcribe la cláusula 3ª hipotecaria obrante a fs. 7 vta.: La deudora no podrá alquilar la finca hipotecada, no cambiar su destino, a no cederlo, ni transferirlo, ni otorgarlo en comodato, debiendo entregar la finca totalmente desocupada para el caso de ejecución y venta dentro del término de 10 días de efectuada la intimación respectiva para lo cual consiente en que en la publicación de edicto de remate se inserte la precedente condición, dejando expresamente establecido que ocupa el inmueble que grava por este acto juntamente con sus familiares y para uso exclusivo de casa habitación. Base $ Ley 18.188 ($ 11.184). Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión al contado y en efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Cap. Federal. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.

$ L. 18.188 175,80 e.30|3 Nº 46.739 v.1º|4|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio "GARCIA PEDRO OSCAR y otros c|COVIELLO ROMULO CARLOS y otros s|ejecución hipotecaria" (expediente 24.064) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de abril de 1970, a las 15.30, el departamento unidad funcional Nº 2 del inmueble calle Sarmiento Nº 2334, Partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires. Según plano de subdivisión en Propiedad Horizontal 110|205|71, está integrado por las sub-parcelas 00-02; 01-02 y 02-02. Superficie total propia 113,72 m2. Porcentual 20,91 %. Base pesos ley 18.188, 44.000. Contado. Se entrega totalmente desocupado, quedando a disposición del comprador la línea telefónica 791-9717. Se visita de 15 a 17. 8 % del precio en concepto de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188 72.— e.30|3 Nº 46.602 v.1º|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio "PANZER, ERICO c|OSCAR BONDAREFF y EUGENIA BONDAREFF de PALANT", S|Eje. Prend. (Expte. 125972|1968), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 24 de abril de 1970, a las 10 horas, en Av. Chiclana Nº 3859, Capital Federal, donde se exhibe: Una heladera eléctrica marca Marshall número 69066. Mod. 35|40, en el estado en que se encuentra. — Base $ 28.800 m|n. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o al contado y en efectivo. — El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Puntos y una vez aprobado judicialmente el remate. — En el supuesto caso de no existir postores, el bien saldrá nuevamente a remate a los treinta minutos, sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Lilia Germano, secretaria.

$ L. 18.188, 39 e.30|3 Nº 46.796 v.31|3|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por un día, en el juicio "FERNANDEZ VICTORIO NORBERTO contra MARCOS MIGUEL, s|ejecutivo", (Expediente 112.571), que el martillero Enrique Carlos Fadeux, rematará el jueves 9 de abril de 1970, a las 18 horas, en la calle Rodríguez Peña 560, donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 19 horas: un televisor "Cordex", modelo 580, chassis 1902; un estabilizador de voltaje "Reguvolt", modelo E 301, Serie 15116; y una mesa rodante, en buen estado de conservación, funcionando. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Entrega inmediata, (Art. 565 Cód. Procesal). — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

L. 18.188 $ 18 e.30|3-Nº 46.762 v.30|3|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio "MOLINA DE SEVERINO HERMINIA LEONILDA c|RIZZOLI ERRECALTE VICENTE OMAR S|C. alquiler que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, sala Nº 4, el día 2 de abril de 1970, a las 14 horas, objetos varios: muebles y alfombra, que se exhiben en la calle Jean Jaures Nº 545 de 14 a 18 horas, en distintas fracciones de remate, (INV. D. 28159). — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ L. 18.188, 30,80 e.30|3 Nº 46.617 v.31|3|70

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por un día, en el juicio "LA UNIVERSAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. contra AUGUSTO J. G. CHERU s|ejecutivo", que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 31 de marzo próximo a las 16 y 30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un televisor "Courtley" c|mesa y estabilizador en buen estado. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. —

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.

L. 18.188 $ 13,50 e.30|3-Nº 46.598 v.30|3|70

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por un día en el juicio: LOS VASCOS S. A. C. I. c|TROCHE, JOSE M. s|ejec., Expte. Nº 115828, que el martillero José Manuel Pulido, rematará en Humberto I 2046, el 4 de abril de 1970, a las 9 horas, los siguientes bienes: Veinte trajes para hombre de media estación de lana de diferentes medidas y colores para la venta, ambos, que se exhiben en Valdenegro 2658. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — José A. Arancibia, secretario.

$ L.18.188 10,50 e. 30|3 Nº 46.719 v. 30|3|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por un día, en el juicio ORGANIZACION INTEGRAL DE COBROS, RICART E HIRSCH SOC. COTVT c| JESSI LUIS s|ejec. Expte. 115848, que el martillero José M. Pulido, rematará el día 4 de abril, a las 9 horas en Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor pantalla familiar marca Best Tel sinúmero visible. — Al contado, sin base y al mejor portor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — El secretario.

L. 18.188 $ 10.50 e.30|3-Nº 46.720 v.30|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|SUNDE DE VALACCO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 30.518, que el martillero Luis María Varela rematará en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 8 de abril, a las 10 horas, un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2566428, de 32 C.V., serie 68, chasis carrocería Nº 2237800, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1238454, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188, 3.689,92 centavos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.30|3 Nº 46.988 v.1º|4|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por un día en autos: "CAPUA JAIME c|MAITA FELIPE s|Ejecutivo", expediente Nº 32.036, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 31 de marzo de 1970 a las 17 horas, en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben: Una máquina de coser "Venus", sin Nº visible, a pedal; Un aparador de 4 puertas, con vitrina en la parte superior; un lavarropas "Eslabón de Lujo". — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 15. e. 30|3 Nº 46.759 v. 30|3|70.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "CASTELLI, ABEL ALFREDO c|CARMONA, JUAN CARLOS, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 42.505, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 11 de abril de 1970, a las 10 horas, en la calle Guatemala 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor tipo camión, marca "Ford", modelo año 1946, con motor Nº 799T 1745398, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 550.780. — Base: pesos Ley 18.188, 2.717. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.30|3 Nº 46.973 v.1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "SANTORO, JOSE c|ALSBERG, OSVALDO ANSELMO, sobre Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 42.213, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 11 de abril de 1970, a las 11,15 horas, en la calle Guatemala 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca "Auto Unión", serie 5229, motor Nº 38610656704, modelo año 1963, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1077522. — Base Pesos Ley 18.188: 1.800. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.30|3 Nº 46.974 v.1º|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ, PERFECTO Y CIA. c| ALBERTUS, TEODORO s|ej.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 10 de abril de 1970, a las 17 hs. en Gurruchaga 2254, donde se exhibe: Un automóvil marca Ika Rambler, modelo RA-2V año 1963, tipo Classic Custom. serie Nº 38111-01811, motor Nº 635089134, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.038.235, año 1968. — En el estado en que se encuentra. — Base (pesos Ley 18.188) $ 2.375,03. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.30|3 Nº 46.764 v.1º|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos "PEREZ JOSE OSCAR c|FREE LANCER PUBLICIDAD, JUAN LEOPOLDO L. HURVITZ s|ejecutivo". (Expedien-

te Nº 41516|69) que el martillero Ismael Piñero Lagos rematará el 2 de abril de 1970, a las 11,30 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de sillones metálicos tapizados en cuero beige, compuesto por dos sillas y dos sillones. Un mueble de madera dos puertas sin lustrar de 1 mts. por 1 mts. por 0,40 mts., enchapado. Un escritorio de madera tapa de vidrio, siete cajones 1 mts. por 1,60 mts. Un reloj eléctrico a pila, marca Diletron. — Sin base. — Al contado. — Seña treinta por ciento. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio en el acto del remate (art. 565 C. Proc.)
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos Bosch, secretario.
$ L. 18.188 39. e. 30|3 Nº 46.819 v. 31|3|70.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "TURCHET, ISABEL CECILIA c|VALENTI, PEDRO JOSE M., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 42.370), que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 11 de abril de 1970, a las 9 horas, en la calle Triunvirato 3245, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo año 1961, serie 1861, motor Nº F0327JEF130, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 481-906. Base: pesos ley 18.188 1.730,82. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Carlos Luis Bosch, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.30|3 Nº 46.975 v.1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "NUEVE DE JULIO AUTOMOTORES S.R.L. c|FIRPO, MIGUEL ANGEL, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 42.536), que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 11 de abril de 1970, a las 9,15 horas, en la calle Triunvirato Nº 3245, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo año 1961, tipo pick-up, serie F 10LBA, motor Nº 140.892, potencia 160 H.P., patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 402.775. Base: pesos ley 18.188 1.027,11. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Carlos Luis Bosch, secretario.
$ L 18.188, 49,50 e.30|3 Nº 46.976 v.1º|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por tres días en autos: "ORDECO S. A. c|GONZALEZ, HERMINIO LUIS y otro, s|ej. prend." (Expte. 41.601), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 8 de abril de 1970 a las 13 hs., en la calle Hortiguera 736, Cap., donde se exhibe: Un automotor marca Fiat, modelo 600-E, año 1963, motor Nº 2574063, chasis número 2310409, dominio Nº C.162.159, destinado a uso privado, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 5.613,87. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación subasta.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.30|3 Nº 47.023 v.1º|4|70

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|PASCUTTINI OLIMPO y otros s|ejecución prendaria", expediente Nº 10724, que el martillero Carlos Jorge Marottoli, rematará el día 20 de abril de 1970, a las 9 hs., en el local de la calle Bogotá 70 de Capital Federal: Un chassis con cabina frontal marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1962, Nº 50803-207, con motor marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1962, número 50803-207; que se exhibe en el mismo lugar de remate. — Base: pesos Ley 18.188 13.857.25.— (m$n. 1.385.725). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — El bien se entregará a quien resulte comprador, una vez abonado íntegramente el precio de venta en la subasta, y aprobada judicialmente la misma.
Buenos Aires, de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 42. e. 30|3 Nº 46.597 v. 31|3|70.

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SERVI - VENT, S.R.L. c|BONATTI HECTOR, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 1.375), que el martilero Rómulo Antonio Braschi, rematará el día 15 de abril de 1970, a las 16 horas, en el lugar que se exhibe, calle Santiago del Estero 315, 4º piso, ofs. 42|43, el siguiente bien: "Una caja registradora, marca Remington, modelo 306, número 451.699 nueva y completamente equipada". — Base: pesos ley 18.188 $ 2.300, pesos m|n. $ 230.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 40.50 e.30|3-Nº 46.736 v.1º|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos "CODESA, S.R.L. c|PICCIONE Y CIA. s| ejecutivo" Expte. 26.210, que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el 2 de abril de 1970 a las 11 horas en la calle Santa Fe 5007 donde se exhibe lo siguiente: Una araña de estilo francés de diez luces de bronce y caireles de cristal; una araña estilo americana de madera con aplicaciones de bronce cinco luces, una lustra-enceradora, marca "SIAM" Nº 20701, funcionando; una lámpara de pie de bronce sin pantalla, una mesa ratona estilo provenzal tapa de mármol; un espejo de pared marco de metal dorado rectangular de 1,50 x 0,50 mts. aprox., dos sillones de una plaza tapizados en pana color beige; una estatua de mármol blanco representando mujer con reino firmada Math Moreau; un cuadro al óleo representando paisaje y una pareja de 2 x 1,50 mts. aprox., marco madera; un juego de comedor estilo francés con mesa extensible ovalada tapa de cristal y seis sillas tapizadas en plástico color verde claro; una estufa infrarrojo, marca "Fergus simplex" con garrafa de un kilo. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega del bien previo pago total del precio (Art. 565 C. Proc.).
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 60.— e.30|3-Nº 46.817 v.31|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ROBLES SUSANA NOEMI, s|ejec. prend." (Expte. Nº 24.195), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 10 de abril de 1970, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Jeep Ika, modelo JA-3UB, año 1964, tipo rural, motor Nº 644065024, serie Nº 42321-00704, patente Nº 1128976, de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto en el Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.30|3 Nº 46 959 v.1º|4|470

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: RODRIGUEZ REY, CARLOS Expte. Nº 25.100|1969, que, el martilero Alberto J. Benoit y Cía, venderá en pública subasta el día viernes 3 de abril de 1970, hora 15, en Bolívar Nº 693, Cap. Fed., donde se exhibirán los días 1 y 2 de 9 a 12 horas, los siguientes objetos: 1 máq. para pegar calzado de 4 pares, marca Adolfo Musinsky y Cía., mod. P. P. Nº 508, motor Nº 04011, Ind. Arg., 1 máq. para lijar calzado, marca Lijazo y Bombaza, fabricada por Alfredo Bruno e Hijo s|nº visible y motor adosado; 1 máq. para lijar tacos, marca Argiró número 104 c|motor eléctrico; 1 máq. para cortar suela s|m, ni Nº visible c|motor eléctrico; y 1 máquina rebajar contrafuerte, marca Argiró Nº 2123. — En el estado en que se encuentran. — Entrega inmediata. — Sin base en lotes. — Seña 30 o'o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, marzo de 1970. — Carlos
$ L. 18.188 48.— e.30|3-Nº 46.639 v.31|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por dos días, en abaner ETAOIN SHRDLU SHRDLUAO el juicio: TABANERA Y CIA., S.R.L. martilero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta el día viernes 3 de abril de 1970 hora 11, en Lavale 2612, piso 7, Ofic. 704, Capital Federal, los siguientes objetos: 2 ficheros metálicos; 1 caja Borges; 1 escritorio de madera; 1 sillón giratorio; 1 silla tapizada; 1 mesa de cortar; 1 archivo madera; 1 estantería madera; 1 araña 4 luces; 1 aparato fluorescente; 1 perchero; 1 Cristo; 3 alfombras; 1 lote de muestras de tela; 3 paq. papel madera; 1 radio Philco; 1 extractor de aire y demás, en el estado en que se encuentran, que se exhibirán el día 2 de abril de 10 a 12 horas. — Sin base en lotes. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 42.— e.30|3-Nº 46.637 v.31|3|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "FIAT SOMECA CONSTRUCCIONES CORDOBA CONCORD S. A. I. C. c|JORGE ADOLFO VAZQUEZ s|ejecución prendaria", Expte. Nº 29122, que el martillero Luis María Varela, rematará en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 8 de abril, a las 9,30 horas, un automotor marca Fiat, modelo 600|D, año 1964, motor tipo 10D000 Nº 2039992 de 32 C.V. SAE chasis carrocería Nº 1832746, patente Nº 1140665, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 773,52 centavos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 54 e. 30|3 Nº 46.986 v. 1º|4|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CASTELLI, ABEL ALFREDO c|BERMEGUI, MIGUEL F. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30.188, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 11 de abril de 1970, a las 10.15 horas, en la calle Guatemala 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo Pick-Up, marca "Chevrolet", modelo año 1961, con motor número F0320JEF3, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 556-925. Base pesos Ley 18.188, 5.124,24. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 30|3 Nº 46.972 v. 1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CASTELLI, ABEL ALFREDO c|GOMEZ, LUIS s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 30.189, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 11 de abril de 1970, a las 10,30 horas, en la calle Guatemala 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo camión, marca "Bedford", modelo año 1961, con motor Nº J4561105092, patente de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia Nº 20192. Base: Pesos Ley 18.188 8.060. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 30|3 Nº 46.980 v. 1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CASTELLI, ABEL ALFREDO c|FERRANTE, DOMINGO s| Ejecución prendaria", Expte. Nº 30.187, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 11 de abril de 1970, a las 10,45 horas, en la calle Guatemala 4655, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca "Ford F-100", modelo año 1963, tipo Pick-Up, con motor Nº 440781, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 589.355. Base: Pesos Ley 18.188, 3.641,70. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e. 30|3 Nº 46.977 v. 1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. A. G. y F. c|LOZANO, ALBINO s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 30.073, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 11 de abril de 1970, a las 11 horas, en la calle Guatemala 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet", modelo año 1964, con motor Nº 23408490, serie Nº C23244, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1163617. Base Pesos Ley 18.188, 2.248,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 30|3 Nº 46.979 v. 1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "LAMONICA, FEBO ARGENTINO c|CADILLACH, RUBEN VICENTE s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 28.589, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 11 de abril de 1970, a las 8 horas, en la calle Castillo 1441, donde se exhibe, el siguiente bien: Un acoplado marca Bianconi, modelo año 1968, chasis Nº 153, carrocería de madera, tipo carga general, patente de la Provincia del Chaco Nº 11-432. Base Pesos Ley 18.188, 5.320. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.30|3 Nº 46.978 v.1º|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nº 3, secretaría Nº 72, comunica por dos días, en los autos: "IWANYTZKYJ, B.; PISANTE, F.; SANCHELLI M.; y DOMINGUEZ, J. s|sumario 601.731|59, s|apelación resolución Aduana, Expte. 535", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 15 de abril de 1970, a las 10 horas, en el local calle Humberto Iº Nº 2046 de la Capital, donde se exhiben todos los días hábiles en el horario de 9 a 11,30 y de 14,30 a 17 horas, los siguientes bienes: 36 (treinta y seis) radios marca "Grundig", absueltas en el sumario Nº 602.047|59, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Bartolomé D. Rocca, secretario.
$ L. 18.188 39.— e.30|3-Nº 46.661 v.31|3|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de San Martín Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio: "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (contra PORCELANA NIPPON S. R. L. s|Ejecución Fiscal", Expte. 23.151, que el martillero público Antel José Bonanno, rematará el día 5 de abril de 1970, a las 15 horas, en el mismo, el inmueble sito en la calle Caseros 1153, de Merlo, Pcia. de Bs. Aires, consistente en tres lotes de terreno, con una superficie total de dos mil trescientos ochenta y siete metros con cincuenta centímetros cuadrados. Edificado sobre los mismos tres galpones, con baños, que hacen en total una superficie aproximada de 2.100 metros cubiertos, inscripto en dominio folio 133, año 1951, Partida 13.199. Ubicación catastral Circ. 1, Secc. H., manzana 440, Parcela 9. La propiedad se entrega desocupada en el estado en que se encuentra. Condiciones de venta, sin base y al mejor postor. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en el acto del remate. Se hace saber que existe una deuda de pesos Ley 18.188, 16.259,60 en concepto de pavimento. El comprador o compradores deberán constituir domicilio legal en el perímetro de la Ciudad de San Martín. — San Martín, marzo 23 de 1970. — Manuel Wechsler, juez. Héctor Luis Jour, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e. 30|3 Nº 46.911 v. 3|4|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO GUILLERMO VISCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|3 Nº 46.515 v. 31|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MARIO FERRUCCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L 18.188 112,50 e.20|3-Nº 45.625-v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUSTODIO MARIO SUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1969. — Santos S. Faré secretario.
$ L.18.188 18 e.24|3 Nº 46.000 v.30|3|70

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA PESSANO de REGUEIRO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon secretario.
$ L.18.188 21.60 e.24|3 Nº 46.208 v.30|3|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS REALE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|3 Nº 46.567 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA PIANA de SPIRITO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|3 Nº 46.293 v. 31|3|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES de OLARIETA de FRAI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|3 Nº 46.336 v. 31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MILAZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|3 Nº 46.029 v.30|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADELIA ESTHER MANFRINO de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|3 Nº 46.190 v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de SALVADOR BRUNO, publíquese por diez (10) días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 60 e.23|3-Nº 45.827-v.7|4|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO PRUDENCIO COUGET. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|3 Nº 46.545 v. 31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA ELENA POISSON. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Carlos A Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|3 Nº 46.429 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña MARIA MAGDALENA FORTE, s|sucesión. publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 21 e. 25|3 Nº 46.508 v. 31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CELSO FERNANDES NUNES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos A Bilbao secretario.
$ L.18.188 18 e.24|3 Nº 46.114 v.30|3|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PIOVESAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. El Secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|3 Nº 46.470 v. 31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL AVILA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|3 Nº 46.373 v. 31|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE POZZO. Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|3 Nº 46.145 v.30|3|70

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VASERMAN de STRASNOY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|3 Nº 46.560 v. 31|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RICARDO FRENCH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|3 Nº 46.430 v. 31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretara Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO SAGUIER. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 25|3 Nº 46.442 v. 31|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONILDA CARDINALE de DE FRANCESCO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Carlos A. Mastropierro secretario.
$ L.18.188 18 e.24|3 Nº 46.165 v.30|3|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, autos "FUENTES, HECTOR MARIO s| adopción", cita y emplaza a María Fuentes, por dos días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor Oficial para que la represente en juicio
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 18 e.25|3 Nº 46.340 v.30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ALBINA INOCENCIA MANITTO de TARDITI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|3 Nº 46.209 v.30|3|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 8. Secretaría Nro. 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN EVANGELISTA MEDRANO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 17 de 1970 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ L.18.188 18 e.25|3 Nº 46.402 v.30|3|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO SAN JUAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires marzo 13 de 1970. — Juan C Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|3 Nº 46.236 v.30|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA ANTONIA OLIVERA viuda de VELLA Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1970. — Juan C. Quintana Terán secretario.
$ L.18.188 18 e.24|3 Nº46 036 v.30|3|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA FERNANDEZ de QUINTANA y CONCEPCION QUINTANA. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Joaquín A. Frasquet. secretario.
$ L.18.188 22,50 e.24|3 Nº 46.052 v.30|3|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO SA. — Publíquese por 3 días. BuenosAires, febrero 24 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 18 e.25|3 Nº 46.360 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MIGUELEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 18 e.25|3 Nº 46.365 v.31|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BONAVENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.24|3 Nº 46.017 v.30|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MARIO ANGEL ARIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.24|3 Nº 46.264 v.30|3|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretara Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO RUFFA y de doña ROSA DERITO de RUFFA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.188 18 e.25|3 Nº 46.364 v.31|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEINZ ABRAHAM. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.188 18 e.25|3 Nº 46.393 v.31|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMBROSIO PABLO ALBE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.25|3 Nº 46.511 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR LUIS CINOLLO VERNENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18 e.25|3 Nº 46.498 v.31|3|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de EDUARDO BOIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18 e.25|3 Nº 46.296 v.31|3|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita a NATALIO JUTORAN, EVARISTO IORIO, PEDRO SANCHEZ, JOSE BERTONCELLO y MANUEL JAIME FIGUEIREDO, en autos: "Pepe Basilio c|Barroso, Héctor Rubén y otros s| división de condominio", bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado, se designará al Defensor de Ausentes, para que los represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 24 e.25|3 Nº 46.307 v.30|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERIBERTO JORGE AIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 18 e.25|3 Nº 46.335 v.31|3|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE PASCUAL CIGANOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e.24|3 Nº 46.159 v.30|3|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA CAPANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e.24|3 Nº 46.159 v.30|3|70

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN MARCOS BRODSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|3 Nº 46.475 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CASILDA CORRAL de CALVO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.25|3 Nº 46.561 v.31|3|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDEFONSA SANTAMARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|3 Nº 46.310 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIONISIO SANCERNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,20. e.24|3 Nº 46.005 v.30|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CLUZE de ROUQUAUD, SARA LEONTINA ROUQUAUD de VIVAS y JUANA DELIA ROUQUAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e.24|3 Nº 46.131 v.30|3|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA PASQUINI de TARRATS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.24|3 Nº 46.229 v.30|3|70

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ZITARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.25|3 Nº 46.570 v.31|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANNITTERI ANGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.25|3 Nº 46.356 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO OTON CZARNECKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e.24|3 Nº 46.234 v.30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON COGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e.24|3 Nº 46.235 v.30|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE DOWBLEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e.24|3 Nº 46.022 v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO CESAR HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e.24|3 Nº 46.246 v.30|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GONÇALVES de BRITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 21,60 e.25|3 Nº 46.554 v.31|3|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|3 Nº 46.412 v.31|3|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RESTITUTO DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.24|3 Nº 46.262 v.30|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña EMILIA TEODORA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|3 Nº 46.068 v.30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.24|3 Nº 46.108 v.30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.24|3 Nº 46.109 v.30|3|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE MARCO de PEIRANO. — Publíquese por tres días.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — $ L. 18.188 22,50 e.24|3 Nº 46.034 v.30|3|70

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA ENRIQUETA JANSEN de PARETO y de don JUAN CARLOS PARETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|3 Nº 46.483 v.31|3|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSUE CAVALLIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.24|3 Nº 46.070 v.30|3|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|3 Nº 46.072 v.30|3|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA MARGARITA GREGORI de LADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|3 Nº 46.311 v.31|3|70

Juzgado Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO BRUNO CUARTO SCRIBONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 19,20 e.25|3 Nº 46 324 v.31|3|70

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO RANGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|3 Nº 46.439 v.31|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ISAAC PAVAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 60.- e.24|3 Nº 46.028 v.8|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO GUITIAN. — Publíquese por tres días. — Secretaría 35.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.888 18.- e.24|3 Nº 46.060 v.30|3|70

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ENGENIO JUAN BAVASTRO y ROSA AULISI de BAVASTRO. — Publíquese tres días. Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 21.- e.24|3 Nº 46.061 v.30|3|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTEFANIA CARRIZO de LARTIGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.25|3 Nº 46.466 v.31|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO BURRILLO AUGER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|3-Nº 46.227-v.30|3|70

Juzgado en lo Civiil Nº 19, secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR JUAN MONOLI y ANGELA LUISA MONOLI de COIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|3-Nº 46.212-v.30|3|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARMANZOR LINARES o ALMANZOR LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|3 Nº 46.427 v.31|3|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANUNCIACION FONTE DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18 188, 18.- e.25|3 Nº 46.350 v.31|3|70

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BAUTISTA MONTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|3-Nº 46.009-v.30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JAVIERA GUADALUPE AZCARATE de CARRERA OTAZU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|3-Nº 46.148-v.30|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN FLORENTINA COSTADOAT DE PASINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|3-Nº 46.254-v.30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civili Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO EMILIO TORRES MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|3-Nº 46.151-v.30|3|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SERAFIN y ELENA RACOWSCKY o RAKOWSKY o RAKOWSKA de SERAFIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|3 Nº 46.513 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO ALBANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Enrique Luis Saggese secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|3 Nº 46.309 v.31|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|3 Nº 46.318 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|3 Nº 46.332 v.31|3|70

Juzgado Civil Nº 22, secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA CARRIZO y|o MARTA MARGARITA CARRIZO de BARROSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|3-Nº 46.215-v.30|3|70

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, de la Capital Federal, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHANA EDELSOHN de MIODUSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|3 Nº 46.548 v.31|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GARIBALDI ATILIO SCERVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|3 Nº 46.569 v.31|3|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por cinco días a SALVADOR FERNANDEZ a estar a derecho y tomar intervención que le corresponde en autos "López Mercedes Genoveva, s|autorización", apercibimiento designar Defensor Ausentes en turno para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|3 Nº 46.337 v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROQUE CILIBERTI o LUIS ROQUE GILIBERTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|3 Nº 46.221 v. 30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RODRIGUEZ de LIMARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 setiembre de 1969. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|3-Nº 46.024 v 30|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO DOBROVELSKIY. Publíquese por tres días — Buenos Aires 5 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|3-Nº 46.065-v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SATURNINO CEREZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|3-Nº 46.163-v.30|3|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ERUNDINO MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 46.128 v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SZYMANIUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — María Isabel Millan, secretaria.
e.25|3 Nº 138 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL PATO de SCHLESINGER. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970 — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.304 v.31|3|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA NIMO Vda. de PRIU. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — María Isabel Millan, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.306 v.31|3|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, CONCEPCION PETRELLI de LO PRESTI y FELIX BARTOLOME LO PRESTI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.25|3 Nº 46.471 v.31|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR GALLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18,60 e.25|3 Nº 46.520 v.31|3|70

El Juez Nacional doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría 50, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORINDA SARAVIA de PEREA MUÑOZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.523 v.31|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZULEMA HAYDEE MALDONADO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.505 v.31|3|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CANDIDA FRANCISCA SPINELLI de PETRUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.308 v.31|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS JOSE DE JANIN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 46.266 v.30|3|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA LOTTA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.315 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ANSELMO BEROIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Alberto H. Baldez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|2-Nº 46 2[illegible]6 v.30|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REMEDIOS NOVO DE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Alberto H. Valdez Oderigo secretario.
$ L. 18 188 18.— e.24|3-Nº 46 032 v.30|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CABELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 46 097 v.30|3|70

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA FINKEL de OKLANDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.305 v.31|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA EMMA BUZZI DE MANGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. Oscar J Chiocca, secretario.
$ L. 18.188 22,80 e.24|3-Nº 46.207 v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA JUAREZ DE RUCKAUF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 46.003 v.30|3|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO GUSTAVO VIGIL HOWE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.562 v.31|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO LAHARGUE o ALBERTO FABIO LAHARGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 46.281 v.30|3|70

En Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ISIDRO PUERTA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 45.998 v.30|3|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO CORENGIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.503 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN PEDRO BERENGUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 46.105 v.30|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GRAVINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 46.018 v.30|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA FORTUNATA CARRATTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 46.015 v.30|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 1, cita a don JOSE LUIS FRANCO RIESGO para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de diez días, en los autos "Musali Salomón c|Franco Riesgo José Luis, s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.25|3 Nº 46.298 v.30|3|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría del escribano Héctor Raúl López, comunica que en autos "BANCO MERCANTIL ARGENTINO c|SALVADOR MARIO BARALDO, s|cobre ejecutivo de pesos" Ley 18.188, pesos 540.— (quinientos cuarenta pesos), se ha dispuesto citar por dos días al demandado intimándolo a tomar dentro de los cinco días la intervención en estos autos que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.25|3 Nº 46.367 v.30|3|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RODOLFO STENICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Horacio Maderna Etchegaray, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.414 v.31|3|70

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA JAVIERA FORTUNATA BERTONI de DIAZ MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|3 Nº 46.191 v.30|3|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN de la IGLESIA de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.473 v.31|3|70

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO FRANCISCO ASENJO y EMILIA SPONSA de ASENJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Roberto P. Tantucci, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.355 v.31|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "PRODUCTORA REGIONAL, SOCIEDAD ANONIMA", la convocatoria solicitada fijándose 35 días a contar desde la última publicación para presentar al Síndico Isaac Kiesman, con domicilio en Cánning 1278, 2º p., Dpto. A., los títulos justificativos de sus créditos. El día ocho de junio de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, que se celebrará con quienes concurran.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 67,50. e.24|3 Nº 46.147 v.1º|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "FRIDMAN HERMANOS E HIJOS, SOCIEDAD COLECTIVA", la convocatoria solicitada, fijándose 35 días para presentar al síndico Benjamín Lemcoff, Uruguay 355, piso 5º, oficina 20, los justificativos de sus créditos. El 17 de junio de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.23|3 Nº 45.906 v.31|3|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "PONIENTE, S.R.L.", fecha de cesación de pagos 21 de marzo de 1969. Síndico Juan Trilla, domicilio Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la junta de acreedores para el día 5 de mayo de 1970, a las 14 horas, para que tenga lugar en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188. 90. e. 20|3 Nº 45.514 v. 30|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "EUROPLAST" S.R.L. Fecha provisional cesación de pagos: 29|12|67. Síndico: Santiago Jorge Malagrini, Paraguay 729, (9º piso, Oficina Nº 35), a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días Señálase la audiencia del día 13 de mayo de 1970, a las 14 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido. ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 82,50. e.20|3 Nº 45.615 v.30|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de BAMBINA, SOC. RESP. LTDA., la convocatoria solicitada (Expediente Nº 18.104), fijándose 30 días para presentar al síndico contador Pablo Vignale, calle Chile 868, los títulos justificativos de sus créditos. El día 30 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 25|3 Nº 46.323 v. 2|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de ROSSI Y CIA. S. R. L. s|conv. la convocatoria solicitada, fijándoles el término de quince días para presentar al síndico Néstor Miguel, Roque Sáenz Peña 1116, 2º piso los justificativos de créditos. El 21 de abril a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 60. e.20|3 Nº 45.565 v.30|3|70

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de ANVACO S. R. L., la convocatoria solicitada fijándose hasta el 27 de abril de 1970, a contar desde el último día de publicación, para su presentación al señor síndico Oscar Serra, con domicilio en Lavalle 1290, 2º piso, oficina 207 los justificativos de sus créditos. El día 14 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiese.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 60 e.25|3 Nº 46.346 v. 2|4|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "JOHNBER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA s|convocatoria", la suspensión de la junta de verificación y graduación de créditos y la designación de nueva audiencia a los mismos efectos para el día 17 de abril de 1970 a las 15 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188, 75. e.24|3 Nº 46.080 v.1º|4|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días a los acreedores de "PRODUMETA S. A. I. C., s|convocatoria", que la Junta de Acreedores señalada oportunamente en autos para el 3 de abril de 1970, a las 14 hs., fue diferida para el 14 de mayo de 1970, a las 14 horas y se celebrará en la sala del juzgado.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 25|3 Nº 46.431 v. 31|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los sacreedores de "CASA ZAGMED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD", la convocatoria solicitada para que dentro del término de 3 0días, presenten al Síndico Luis F. Serrano, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña 943, piso 8º, Dpto. 83, los justificativos de sus créditos. El día 15 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 25|3 Nº 45.621 v. 2|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "ARGENBEL, S. A. PESQUERA I. C. F. e I.", que la junta que debía realizarse el día 30 del corriente ha sido postergada, convocándose para la que tendrá lugar el día 15 de junio de 1970, a las 14 horas, en la sala de Audiencias del Juzgado, con el número que concurra.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 60.— e.23|3 Nº 45.965 v.31|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en la quiebra de GUILLERMO BARTOLOME PIPINO, que éste ha pedido su rehabilitación.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 12 e. 25|3 Nº 46.458 v. 30|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de PABLO AUTILIO la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de sesenta días para presentar al síndico Rafael Francisco Ernocida, domiciliado en Guatemala 5449, piso 1º, los justificativos de créditos. El 5 de agosto de 1970 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 60 e. 25|3 Nº 46.555 v. 2|4|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "ENRIQUE MAZZUCCHELLI S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándose en 25 días a contar de la última publicación, el plazo para presentar al Síndico, contador Angel Gatto, en su domicilio, Alberti 1028, piso 2º, Dpto. F., los títulos justificativos de sus créditos. El día 27 de mayo, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 90. e.24|3 Nº 46.094 v.1º|4|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "LADEMET, S.R.L." fecha provisoria de cesación de pagos 2 de diciembre de 1964, síndico Adolfo José Lozano, domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5 de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 19 de mayo de 1970, a las 14 horas, la que tendrá lugar en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 20|3 Nº 45.512 v. 30|3|70

Nº 11

Juzgado 11, Secretaría 22, comunica por 5 días la postergación de la Junta de Acreedores de "GUBERTI, ROBERTO y ROBERTO ANTONIO JESUS, su quiebra", para el día 11 de mayo de 1970, a las 14. Fíjase el término de 30 días, a contar de la última publicación para que los acreedores presenten al síndico Gerardo E. Quiroga, calle Pasaje del Carmen Nº 739, T. E. 44-4681, Capital, los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 75.— e.24|3 Nº 46.514 v.1º|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de YUNES EDUARDO "CREACIONES HOLLYWOOD", la Convocatoria solicitada, fijándose treinta días a contar de la última publicación, para presentar al Síndico Contador Susana E. Jiménez, en su domicilio de la calle Luis María Campos 1160, 7º, G, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 17 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 75. e.23|3 Nº 45.812 v.31|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de PINTURAS SAAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Rosario Félix Romanelli, Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111, los justificativos de créditos. — El 15 de junio de 1970, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 60. e.23|3 Nº 45.849 v.31|3|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS FORCHE S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de 40 días, a contar de la última publicación de edictos, para que presenten al síndico don Luciano Bisiani, con domicilio en Batalla del Pari 484, piso 3º, los títulos justificativos de sus créditos. El 11 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará la

Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 67,50 e. 25|3 Nº 46.371 v. 2|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de MARIO SEGUNDO NUÑEZ, la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Juan Carlos Perretta, Corrientes 980, 4º, A, los justificativos de créditos. — El 18 de junio de 1970, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 52,50 e.23|3 Nº 44.873 v.31|3|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de Gutheim S.A. Fecha provisional de cesación de pagos: el 9 de agosto de bra de GUTHEIM S.A. Fecha provisional toa, con domicilio en Uruguay 743, P. 8º, Of. 805, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. Señálase el 18 de mayo de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 5 marzo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L. 18.188, 75. e. 20|3 Nº 45.478 v. 30|3|70

Nº 14

Juzgado Comercial 14, Secretaría 27, comunica por cinco días la quiebra de "PEREZ ALONSO, CARLOS ALBERTO". Fecha provisoria cesación pagos: 7 abril 1969. Señálase el día 19 de mayo 1970, a las 14, para reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, con los que concurran, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|c documentos so pena de no quedar exonerados. Síndico: Eduardo J. Visconti, domicilio Viamonte 1592, P. 9º, "B", a quien deberán entregar títulos justificativos dentro de los 30 días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 75 e. 25|3 Nº 46.443 v. 2|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de GABACO S. A. DE CONSTRUCCIONES CIVILES la convocatoria solicitada, Expte. 36.919, fijándoles treinta días para presentar al síndico Jorge Horacio Carnelli con domicilio en la calle Arias 2052 los justificativos de sus créditos. El dos de julio de 1970 a las 13,30 horas se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 75. e.24|3 Nº 46.233 v.1º|4|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de PRODUCTOS DIX de J. y M. Llurba, la convocatoria solicitada, fijándose el término de treinta días desde el último día de publicación, para su presentación al Síndico Alejandro M. Raiter, con domicilio en la calle Padilla 752, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 29 de junio de 1970, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta de Acreedores, con el número que asistiese.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 75. e.23|3 Nº 45.801 v.31|3|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de SVETLIZA HERMANOS, LEON SVETLIZA Y SALOMON SVETLIZA Fecha provisoria de cesación de pagos: marzo 1º de 1966. Sndico: Segundo L. Juárez; domicilio: Paraná 467, piso 6º. Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 21 de abril de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos, del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos a los fallidos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1970. Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.18. 75. e. 20|3 Nº 45.358 v. 30|3|70

Nº 15

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de AUTOAPREN S. R. L., su quiebra, que se ha fijado nueva fecha de junta para el día 10 de abril de 1970, a las 14 horas.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 37,50 e. 25|3 Nº 46.390 v. 2|4|70

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente. para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sría	Secretario	Fecha Edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o Delito
2	105	Carmen María Argibay	14|11|69	ALVARADO, Petrona Veyra de	5	Defraudación
2	106	Pablo M. Tapia	18|11|69	URBANI, María Teresa Blanco de	5	Malversación de caudales
2	107	Pablo M. Tapia	18|11|69	BARROSO, Valentín	5	Atentado a la autoridad y lesiones
2	107	Pablo M. Tapia	21|11|69	GONZALEZ, Herminio	5	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	24|11|69	PRIETO, Adolfo Mario	5	37188 Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	24|11|69	PRIETO, Adolfo Mario	5	37348 Drafraudación
3	109	A. José Porto	17|11|69	QUEVEDO, Raúl H.	5	27288 Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	20|11|69	VINOCOUR, Felisa Feigelman de	5	Malversación de caudales
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	15|11|69	GUTIERREZ, Enrique Juan	5	36891 Hurto y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	15|11|69	GUTIERREZ, Ana	5	36891 Hurto y estafa
4	113	Raúl Madueño	25|11|69	FIGUEREDO, Omar BOTTO, Juan Carlos	5	37932 Estafa
5	114	Juan J. Devalle	19|11|69	PELUSO, Pascual	5	27375 Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	SANCHEZ, Eleuterio	5	26076 Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	SORIA, Roberto	5	26061 Robo
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	CAMPO, Alvino Benjamín	5	26053 Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	FANLORD, Pedro	5	26040 Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	OTERO, Pedro José Leal	5	25706 Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	TORRES, Enrique Eduardo	5	25340 Defraudación prendaria
5	116	Luis M. Gallego del Valle	18|11|69	GALARZA, Aníbal	5	27754|69 hurto
5	116	Luis M. Gallego del Valle	13|11|69	BRON, Augusto Víctor	5	27958 Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	20|11|69	MONETTA, Luis A.	5	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	26|11|69	ARES DE PARGA, Jorge Luis	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4|11|69	VILLACORTA, Armando	5	35098 Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	12|11|69	DOMINGUEZ, Alberto Martín	5	31674 Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	21|11|69	BESONE, Florentino	5	31677 Tentativa de estafa
7	122	Elsa N. Areu Franco	24|11|69	SCHIAFFINO, R., Olivera, H., SPREI, J. y Matienzo	5	31678 Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	14|11|69	GARCIA COSTERO, Darío	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	24|1169	ROGOVSKY, Julio	5	Falsificación de cheque y estafa
9	128	José Ignacio Garona	13|11|69	GOMEZ, Pedro	5	Robo
9	128	José Ignacio Garona	25|11|69	GOROSITO, Carlos Leonardo	5	2044 Inc. deberes asistencia familiar
10	129	Gustavo A. Falco	21|11|69	COSTERO GARCIA, Darío	5	31020 Defraudación
10	129	Carlos F. Benítez Cruz	20|11|69	RUFFINENGO, Nilda N. de	5	33299 Malversación de caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	20|11|69	ESQUIVEL, Eduardo Aníbal	5	33194 Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	7|11|69	BORREL, Juan Claudio	5	33154 Tentativa de defraudación
10	131	Guillermo Ledesma	21|11|69	JEDWABNY, Manuel	5	32099 Defraudación
10	131	Guillermo Ledesma	20|11|69	GRAMAJO ALDERETE, Miguel Angel	5	32006 Defraudación
10	131	Guillermo Ledesma	25|11|69	MANARA, Juan Luis	5	Doc. falso en concurso ideal c|estaf.
10	131	Guillermo Ledesma	26|1169	KOHAN, Oscar Miguel	5	31824 Falsificación instrumento privado
17	132	Guillermo Ledesma	13|11|69	VAINTEIN, Federico	5	14532 Inf. artículo 173 inc. 11 C. P.
1	132	Jorge R. Bustelo	13|11|69	VAINSTEIN, Gladys BRAILOVSKY de	5	14532 Inf. artículo 173 inc. 11 C. P.
12	135	Armín Gaité	5|11|69	TEJERINA, Rufino A.	5	Tentativa estafa mediante fals. doc.
12	135	Armín Gaité	4|1169	OPOCEEAE, Luis Nicolás	5	Estafa
12	135	Armín Gaite	17|11|69	GOMEZ, Oscar	5	Estafa
12	135	Armín Gaité	17|11|69	BUDANO ROIG, Felipe	5	5460 Defraudación estafas reiteradas
12	135	Armín Gaité	17|11|69	MENDEZ Humberto	5	Estafa
12	135	Armín Gaité	17|11|69	GOMEZ, Enrique	5	Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguens	21|11|69	PINEDO, Federico	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	17|11|69	ESTRADA Manuel	5	5745 Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19|11|69	DEMATEI Santiago Eduardo	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	17|11|69	CEJAS, Héctor	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|11|69	BOYER, Ramón	5	Defraudación prendaria
13	138	E. R. Hernández Agramonte	17|11|69	RAIA, Amadeo Efraín	5	5409 Defraudación y fals. de documento
13	138	E. R. Hernández Agramonte	17|11|69	CHALKHO, Mauricio	5	5517 Defraudación prendaria
13	138	E. R. Hernández Agramonte	14|11|69	RAMIREZ, Elida	5	5539 Defraudación prendaria
13	138	E. R. Hernández Agramonte	19|11|69	REGHELLO, Elba	5	5516 Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	18|11|69	GIL, Jorge	5	Malversación de caudales públicos
14	141	Julio B. J. Maier	7|11|69	TEJEDOR, Antonio	5	Inf. art. 173 inc. 11 del Cód. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	28|10|69	MAYORANO, Salvador	5	5445 Inf. art. 173 al Cód. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	6|11|69	MEDINA, Hugo Alberto	5	Defraudaciones reiteradas
14	142	Nerio N. Bonifati	28|10|69	DELIO LISSA, Federico	5	5445 Inf. art. 173 al Cód. Penal
14	143	René Marcelo Terán	3|11|69	FERRETI, Marcelo	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	7|11|69	TRONCOSO, Juan Antonio	5	7538 Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	3|11|69	LOUSA, Manuel	5	7665 Estafá
15	145	José Mancinelli	30|10|69	GARCIA, Raúl	5	Defraudación
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	19|11|69	DISANTO, María Ester	5	2515 Hurto
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	24|11|69	MORENO, Carlos Clemente	5	2474 Privación ilegítima de la libertad
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	24|11|69	BONFIGLI, Héctor Juan	5	2445 Inf. Ley 13.944
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	24|11|69	KAMAI ERUT, Mustafá	5	2446 Inf. Ley 13.944
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	24|11|69	BRUNO, Juan José	5	2475 Inf. Ley 13.944
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	24|11|69	DE LA PUENTE, Alberto Martín	5	2469 Inf. Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	24|11|69	SANTILLAN, María Cecilia (alias Marta)	5	Robo en forma reiterada
16	149	Bonelli Mario Bruno	17|11|69	NARANJO, Roberto Carlos	5	Incumplimiento deberes asis. fam.
16	149	Bonelli Mario Bruno	26|11|69	MESINA, Juan Carlos	5	Inf. Ley 13.944
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12|11|69	ROSENBLAT, Matilde Rottenberg de	5	Malversación de caudales
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12|11|69	BERMON, Elías	5	Malversación de caudales
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|11|69	HEREDIA, Julio	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	3|11|69	BORDCHART, Dora Ivone Guerrero de	5	7274 Malversación de caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	14|11|69	CANESA, Hugo José	5	7329 Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	14|12|69	DOVITTO, Salvador	5	7261 Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	19|11|69	BURRONI Verónica Teresa de Miguel	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	25|11|69	BORDOGNA, Antonio	5	8051 Desobediencia
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|11|69	LINDER, León	5	8061 Quiebra fraudulenta

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|11|69	LINDER, Pedro	5	8061 Quiebra fraudulenta
18	156	Jorge Méndez Huergo	20|11|69	CECCOTTI, Aldo Luis	5	Defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	10|11|69	GIMENEZ, Alejandro	5	7408 Homicidio
19	158	Juan Jorge Magdaleno	7|11|69	LEIVA, Antonio	5	6989 Robos
19	158	Juan Jorge Magdaleno	31|10|69	CIADURO, Antonio José	5	6389 Encubrimiento
19	159	Santiago D. Leguizamón	18|11|69	FACHI, Juan	5	Encubrimiento
21	164	Héctor Grieber	19|11|69	MARTINEZ, Juan Carlos	5	6891 Estafa
21	165	Jorge Baltar	12|11|69	DEGASTALDI, Jorge Omar	5	7217 Estafa
21	163	Alfredo A. Muller	19|11|69	DI BENEDETTO, Pedro Desiderio	5	4809 Tentativa de defraudación

e. 24 - 3 Nº 622 v. 1º\|4\|70

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
2	105	Carmen María Argibay	6|11|69	ROBLES, Martín Guillermo	5		Defraudación prendaria
2	105	Carmen María Argibay	13|11|69	CUSINAT Beatriz Teresita	5		Defraudación prendaria
2	105	Carmen María Argibay	28|10|69	CANOSA, Roberto Manuel	5		Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	17|11|69	KRAWETZ, Jaime y KRAWETZ, Dora POLNOROFF de	5	37200	Estafa reiterada
2	106	Félix E. Dufourq	3|11|69	FILOSO, Eugenio R.	5	37203	Estafa
2	106	Félix E. Dufourq	3|11|69	FILOSO, Liliana Amelia	5	37203	Estafa
2	107	Pablo Tapia	12|11|69	DANCYKER, Enrique	5		Malversación de caudales públicos
2	107	Pablo Tapia	6|11|69	MARCHIONE, Alejandro Angel, y RENDE, Juan Carlos	5	36722	Defraudación
2	107	Pablo Tapia	14|11|69	DAMONTE Blanca de	5		Defraudación
2	107	Pablo Tapia	14|11|69	ALFONSO, Raúl Osmar	5		Defraudación
2	107	Pablo Tapia	14|11|69	WALDMAN, Aníbal y BARANZELLI, Carlos	5	36735	Defraudación reiterada
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	4|11|69	RIGENERATO, Angel	5		Malversación de caudales
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10|11|69	ROMERO, Amelia F. de	5		Malversación de caudales públicos
3	108	Carlos F Sosa Reboyras	10|11|69	CALAMITA, Ana	5	28721	Inf. Ley de Prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	18|11|69	LCPEZ, Angel Román	5		Encubrimiento
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19|11|69	AHUMADA, José Manuel Nicasio	5	27827	Falso testimonio
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19|11|69	BERREIRO, Ignacio Robustiano	5		Quiebra fraudulenta
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19|11|69	ABBA, César y PISUARI, José Domingo	5		Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	6|11|69	ILNSTEIN, Ricardo Héctor	5		Malversación de caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	4|11|69	ALVAREZ, Raúl Guillermo	5		Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	4|11|69	RODRIGUEZ, Mario Alberto	5		Defraudación prendaria
3	109	A. José Porto	6|11|69	MELLID, José	5		Inf. Ley 12.962
3	109	A. José Porto	28|10|69	DENEVI, Rodolfo Juan	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	29|10|69	CODOBA, José Leopoldo	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	29|10|69	QUIROGA, Emilio Julio	5		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	28|10|69	MARIN, Víctor José	5		Hurto
3	110	Rafael Cullen	28|10|69	PEREIRA, Mario Daniel	5		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	5|11|69	GIL, Jorge	5	27970	Malversación de caudales
3	110	Rafael Cullen	7|11|69	SPINOSA, Alejandro Francisco	5		Falsif. de documento público
3	110	Rafael Cullen	28|10|69	ANDRADA, Raquel Máxima	5	27932	Malversación de caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	11|11|69	OLIVA, Andrés Pedro	5	27979	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	14|11|69	TEALDI, Albero Mario	5	28019	Malversación de caudales
3	110	Rafael Cullen	14|11|69	PRESAS, Alberto	5	27902	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	11|11|69	RIVERO, Jorge Humberto	5	28006	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	19|11|69	GUERRICI, Francisco	5	28022	Estafa
4	113	Raúl Madueño	12|11|69	BOTTO, Juan Carlos u Omar Figueredo o FERNANDEZ	5	37798	Estafa
5	115	Alfredo A. Bretón	17|11|69	ROSSI, Raúl Pastor	5		Estafa
6	118	Ismael E Sicardi	17|11|69	GAMBARONI, Alejandro Eugenio	5		Malversación de caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21|10|69	JANTUS COGHLAN, Ricardo Miguel	5		Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	4|11|69	ESPINOSA, Raquel	5		Hurto
8	123	Norberto Roffo	5|11|69	PARODI, Edgardo Esteban	5	16.186	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	4|11|69	PUNGITORE, Ricardo	5		Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	14|11|69	OLLACARISQUETA Carmen MUCHUTTE de	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	13|11|69	GARAY, Alejandro Celino	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	14|11|69	CASTELLI, Delia Albornoz de	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	5|11|69	BILLI, Mario	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	4|11|69	GONZALEZ CARRASCO, Roberto	5		Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	19|11|69	FERNANDEZ, Rubén Darío	5	17401	Defraudación
8	125	Rubén R Alliaud	19|11|69	FERNANDEZ, Rubén Darío	5	17370	Defraudación
8	125	Rubén R Alliaud	27|11|69	JANUSIS, Emilia Jones de y JANUSIS Juan	5	17408	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	13|11|69	PEREYRA, Guillermo Juan y PEREYRA Benito	5	17398	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	12|11|69	RAPAPORT Isaac	5		Robo
8	125	Rubén R Alliaud	14|11|69	ALLENDE, Emiliano	5	17343	Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	12|11|69	PEDRO, Domingo	5	17411	Malversación de caudales
8	125	Rubén R Alliaud	12|11|69	DO CARMO, Carlos F.	5	17325	Malversación
9	126	Eduardo R. Oderigo	10|11|69	ANITO, Raúl Walter	5		Incumplimiento de deberes de asistencia familiar
9	127	Rafael E. Gorman	7|11|69	VALLE, Luis Sixto	5	1978	Infracción Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	10|11|69	LONGOBUCO DE ACIERNO, Aurora Madel	5		Ocultación de menor Art. 149 del C P.
10	129	Gustavo A. Falco	10|11|69	GANGENI, Héctor	5	30946	Estafa
10	130	Carlos F Benítez Cruz	13|11|69	MUSSA, Jorge	5		Estafa
10	130	Carlos F Benítez Cruz	14|11|69	MARTINEZ María Elba	5	33395	Hurto
10	130	Carlos F Benítez Cruz	17|11|69	CAPURRO, Dante Libertario	5	33318	Malversación de caudales
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27|10|69	LEGUIZAMON, Eulalio	5		Defraudación
10	130	Carlos F Benítez Cruz	10|10|69	MORENO, Hugo Omar	5		Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27|10|69	TODARO, Emilio Luis	5	33175	Falsificación y defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14|11|69	FREIXAS, Jorge Eduardo, VARELA LOPEZ, José	5	31146	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	3|11|69	RANDOLFO, Alfredo Faget	5	14539	Inf. Art. 173, inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	6|11|69	VICENTE, Abel Daniel	5	14540	Inf. Art. 173, inc 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	30|10|69	ZAMPELLI, Rubén Abel Omar	5	14525	Inf. Art. 173, inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R Bustelo	5|11|69	GRIBELL, Hugo Benjamín	5	14300	Defraudación
11	132	Osvaldo Iuspa	14|11|69	VIDELA, Luis de las Mercedes	5	13863	Malversación de caudales
11	132	Osvaldo Iuspa	14|11|69	ASTURY, Edgardo Alberto	5	13817	Defraudación
11	132	Osvaldo Iuspa	17|10|69	MAUGERI, Luis Antonio	5	13871	Robos
11	132	Osvaldo Iuspa	17|10|69	SUAREZ Pedro Javier	5	13871	Robos
11	132	Osvaldo Iuspa	7|11|09	DIMAKIS, Demetrio Juan	5		Defraudación
11	132	Osvaldo Iuspa	12|11|69	MARION, José Omar	5	13840	Defraudación
11	132	Osvaldo Iuspa	12|11|69	ABOY, Emilio Enrique		13840	Defraudación
11	134	Cándido A Marino	13|11|69	PAVON, Socorro	5	15584	Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A Marino	4|11|69	ARGARAÑAZ, Juan Carlos	5	15573	Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A Marino	4|11|69	RIOS, Olga	5	15492	Hurto
11	134	Cándido A Marino	4|11|69	SUAREZ, Cirilo	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A Marino	6|11|69	LABONIA, Alberto	5		Defraudación Art. 173 D. C. P.
11	134	Cándido A Marino	6|11|69	VIDELA, Jorge	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A Marino	6|11|69	MANDIN, Irma Wasilewsky de	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A Marino	6|11|69	TROPEA, Salvador	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A Marino	6|11|69	PALACIOS, Carlos Arturo	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A Marino	6|11|69	MAIDANA, Herminio Roque	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A Marino	4|11|69	MEDINA, Aparicio Emilio	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
13	138	Eduardo R Agramonte	6|11|69	EGUIA, Carlos Jorge	5	5447	Defraudación prendaria
13	138	Eduardo R. Agramonte	5|11|69	PORTILLO, Angel Roberto	5	5502	Defraudación prendaria

e. 20\|3 Nº 621 v. 30\|3\|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	20/11/69	NORIEGA, Eduardo Félix	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18/11/69	ASTURI, Francisco	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/11/69	PERALTA, Clemente Eleuterio y PERALTA Erminda MUÑOZ de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	20/11/69	MOLINA, Gina Juana	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	20/11/69	PALACIOS, Marcos del Valle	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	13/11/69	CAMPOLONGHI, Santos Luis	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	13/11/69	LANDINI, Emma CAMPOLONGHI de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/11/69	LOBOS, José Florentino	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/11/69	FELDMAN, Pedro	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	18/11/69	CHARTZMAN, Norma WEJMAN de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	20/11/69	DI CARLO, Cosme Damián	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	4/11/69	HARARI, Alberto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	14/11/69	GIRIBALDI, Angel Julio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	24/11/69	KAMEL CALAS, Miguel	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	24/11/69	IGLESIAS, Rogelio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	14/11/69	ROCCATAGLIATA, Rubén A.	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	24/11/69	MIOTTI, Laura	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	14/11/69	CARDENAS, Julio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	20/11/69	GOLDIN, Abraham	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	BEHOBI, Pedro Vicente	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	3/11/69	PRIBOLSKY, Sara	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	7/11/69	OIANI, Pablo Oscar Pedro	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/11/69	ROSSI, Pedro Albino	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	7/11/69	DEMARCHI, Silvia	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	2/10/69	AGUIRRE, Hugo Vicente	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	BLARDONE, Luis Mario	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	SAPAG, Juan	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	13/11/69	LERA, Dionisio Juan	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	CARLOMAGNO, Osvaldo H. R.	5	Cheque sin fondo
2	4	Federico Basso Craig	2/9/69	DALOIA, Arturo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	4/11/69	CIANCIARELLI, Irma	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	VARELA, Enrique Oscar	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	12/11/69	PERRONE, Nicolás	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	17/10/69	BALLESTEROS, Oscar	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués	12/11/69	GRISPO, Jovita Margarita REPRESSAS de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués	12/11/69	MACCARRONE, José Salvador	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués	12/11/69	DEL RIO, Enrique	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués	7/11/69	SPINELLI, Angel	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	6	Carlos E. Padilla	19/11/69	GIACONE, Ercilia GENTILE de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	6	Carlos E. Padilla	19/11/69	SARCANSKY, Jaime	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	6	Carlos E. Padilla	19/11/69	MONETA, Luis A.	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	14/11/69	LOMBARDI, Elisabetta LOMBARDI de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	25/11/69	LOPEZ, Modesto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	20/11/69	BRIOSO, Felisa MARINO, de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	18/11/69	RAMIREZ, Héctor Raúl	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	18/11/69	CASTRO MULLER, Oscar	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	18/11/69	HESSEL, Raúl	30	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	GIAMBRUNO, José	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	MACCHIVELLI, Rafael Raimundo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	GOITIA, Conrado	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	BELTRAME, Natalio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	ALVAREZ, Ernesto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12/11/69	CASCALLARES, Jacinto Mario	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12/11/69	SAMBUCETTI, Eduardo Nicolás	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/11/69	TORRES, Benigna Petrona TORRES de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/11/69	PIÑEYRO, Osvaldo Benito	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/11/69	MALGESINI, Aldo Juan	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/11/69	CIANCIO, Luis Roque	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	10/11/69	MOREIRA, Luis Fernando	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	10/11/69	LOPEZ, María Virginia LOBRUNDO de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	13/11/69	CIANCIO, Valentín Alfredo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/69	SIGUENZA, Sebastián	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/69	KANESCK, Isaac	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/69	GIUDICE, Domingo Carlos Alberto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/69	VEIGA, Héctor	5	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	18/11/69	SOLTERBECK, Delia Isabel	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/11/69	TARICA, José	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/11/69	LASERNA, Norberto Carlos	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/11/69	BENITEZ, Carlos Ismael	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	7/11/69	LEWIN, Isaac Moisés	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	7/11/69	RENNER, Piroska BLATT de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	7/11/69	GARIEN, Pedro Luis	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/11/69	VILLANOVA, José Natalio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/11/69	KORIN, Pedro	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	18/11/69	YARYOUR, José	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	BIGOS S. R. L.	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	SANZOL Hnos.	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	FRIGORIFICO REGIONAL TRENQUE LAUQUEN	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	TORRES, Jorge Hipólito	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	BODEGA SAN CARLOS	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	MATADERO GENERAL LAVALLE S. R. L.	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	VILLA RICA S. R. L.	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	24/10/69	OLIVERO, Roberto Roque	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	24/11/69	MENDEZ DOS SANTOS, Andrés	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/11/69	GALINDEZ, Ernesto Dermidio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/11/69	CRESER, Julio Guillermo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	18/11/69	MARTINEZ, Fausto Alcides	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	21/11/69	ESCOBAR, Leonardo	5	Averiguación contrabando
5	10	Albrané H. Malcervelli	23/12/69	FELDMAN, Natan	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22/12/69	DEMIRJIAN, Antonio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	23/12/69	MARQUEZ, Ricardo Antonio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	19/12/69	MARRONE, Carlos Alberto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	19/12/69	CABRERA, Mundo Ford	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/12/69	COSENTINO, Fidel Oscar	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	5/12/69	RABIAKIBA, José	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	12/12/69	SAN MARTIN, Fausto Elías Alejo	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	18/12/69	MAQUEDA, Emilio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11/12/69	NEGRI, Carlos	5	Cheque
5	9	Carlos Borinsky	11/12/69	LAURIANTI, Mario	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/12/69	PFEIFFER, Silvio Santiago	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/12/69	MURACCIOLE, Oscar Alberto	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/12/69	GIBRAUL, José Raúl	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	2/12/69	GERLICH, Jaime	30	Contrabando
6	12	Carlos Guerberoff	3/12/69	ZAMOCS, Isaac José	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	3/12/69	OTERO, Manuel Justo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	24/11/69	GOGHLAN JANTUS, Ricardo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	16/12/69	D'URSO, Andrés Claudio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	22/12/69	HERRERA, Rodolfo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	1º/12/69	MANGHI, María Juana Luisa	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	4/12/69	MOLA, Humberto Vicente	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17/11/69	CORONEL, Belindo Desalin	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	24/11/69	HARARI, Elías o Alberto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	26/11/69	PALADINI, Enrique	5	Ejecución de sentencia
6	11	Daniel Galdiz	29/11/69	DE MARTINO, Oleaginosos	5	Ejecución de sentencia
6	11	Daniel Galdiz	19/11/69	FERLINGIERI, Oscar Francisco	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	19/11/69	MIÑO, Julio Martín	5	Infracción artículo 302 del C. P.

e. 20/3 Nº 624 v. 30/3/70

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESIDENTE:

Dr EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

JUECES:

Dr JOSE FRANCISCO BIDAU
Dr ROBERTO EDUARDO CHUTE
Dr MARCO AURELIO RISOLIA
Dr. LUIS CARLOS CABRAL

PROCURADOR GENERAL:

Dr. EDUARDO H. MARQUARDT

SECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr JORGE ARTURO PERO

Judiciales:

Dr. RICARDO J. BREA
Dr. ARTURO A. ALONSO GOMEZ
Dr. GUILLERMO R. MONCAYO

PROSECRETARIO:

Don ESTANISLAO JORGE SALAS

SUBSECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE:

Judiciales:

Dr HECTOR OROZCO
Dr ADOLFO J. PAZ
Dr ENRIQUE JOSE PIGRETTI
Dr. HECTOR BULLRICH URIOSTE
Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

SECRETARIO:

Dr. MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

ABOGADOS PRINCIPALES:

Dr JUAN MANUEL BAYON
Dr. LEOPOLDO HECTOR SCHFFRIN

SUBSECRETARIO (Abogado):

Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

DEFENSORIA Nº 1
DEFENSORIA Nº 2
DEFENSORIA Nº 3

Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 5 días, a contar la primera publicación del presente a ALBERTO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Falsificación y Tentativa de Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por (5) cinco días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e. 25|3 Nº 130 v. 2|4|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ROSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Roberto S. Preller.
e.25|3-Nº 129-v.2|4|70

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ORLANDO A. MARCONE y GABRIEL NADER, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 4187, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquense por cinco días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Mario Walter Gigena, secretario.
e. 25|3 Nº 134 v. 2|4|70

Nº 4

Art. del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 5 díaas, a contar desde la publicación del presente a JORGE ALBERTO MIGUELES, DE 109.659, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación documentos públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e. 25|3 Nº 131 v. 2|4|70

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CAYETANO RAPICABOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 29 ley Nº 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Pedro José Padilla, secretario.
e. 25|3 Nº 132 v. 2|4|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 4,Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la publicación del presente a SERGIO SERKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 29 ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Pedro José Padilla, secretario.
e. 25|3 Nº 133 v. 2|4|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PRESTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. Publíquese por 5 días. — La Plata 16 de marzo de 1970. — Luis F. Cazenave secretario
e. 25|3 Nº 126 v. 2|4|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días.
La Plata, marzo 6 de 1970. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e. 25|3 Nº 135 v. 2|4|70

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ELENA BRIGANDO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5 días, comparezca ante este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.622|70, que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelede y oficiarse para su captura. — Secretaría, 12 de marzo de 1970. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.
e. 25|3 Nº 127 v. 2|4|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a MIGUEL PIETRAPERZIA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9625|70, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 13 de marzo de 1970. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.
e. 25|3 Nº 128 v. 2|4|70

SAN JUAN

AURORA IRENA ECHEVARRIA, M. I. Nº 6.723.269, clase 1950, nacida en Santa Lucía, Provincia de San Juan, hija de Pedro Pascual Echevarría y domiciliada últimamente en la calle Belisario Roldán Nº 4299, Dpto Santa Lucía, San Juan. —
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito en la calle Entre Ríos 282, Sur. 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, por el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos número 4759, año 1969, caratulados: S.|Echevarría Aurora Irene — Inf. Art. 5º Ley 13.010. — San Juan, 12 de marzo de 1970. —
e. 25|3 Nº 136 v. 31|3|70

NORMA MERCEDES SANTALLANA, M. I. Nº 6.723.282, clase 1950, nacida en Capital, Provincia de San Juan, hija de Eusebio Santallana y de Nélida Mercedes Varela, domiciliada últimamente en calle Prodesa Sarmiento de Lenoir 1222, Sur, Barrio San Lorenzo, Dpto. de Santa Lucía, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud , que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Mar-

chese, en el término de 5 días, contados a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4825, año 1969, caratulados: "C.|Santallana ... Mercedes, Inf. Art. 5º Ley 13.010. — San Juan, 10 de marzo de 1970. — Ernesto E. Castañeda, secretario.
e. 25|3 Nº 137 v. 31|3|70

MENDOZA

Juez Décimo, Juzgado Civil Mendoza, autos Nº 3431 "ORSINI HNOS., S. R. L., convocatoria acreedores", hace saber que se ha diferido audiencia comparendo acreedores para dos abril próximo, diez horas.
Mario R. Blanco, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.612 v.31|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "de BAEREMAECKER HUGO BARTOLOME c|ALDA S. R. L., s|ejecución hipotecaria" (Expte. 14.241), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 1º de abril de 1970, a las 15 horas, el inmueble, con todo lo adherido, ubicado en el partido de Lanús, Prov. de Buenos Aires, calle La Rioja Nº 2336, edificada en el lote 10 y parte del 11, manzana 20. — Superficie, 705,55 metros, aproximadamente. — Sin base, al contado. — El bien se entregará desocupado — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. — Se visita los días lunes, miércoles, viernes y sábados de 14 a 17 hs. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo diecisiete de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188. 58,50 e.24|3 Nº 46.269 v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días, en el juicio "CAFFERATA DE DELUCHI, NELIA JULIA NILDA y otras c| CREDITO INDUSTRIAL, COMERCIAL S.A. FINANCIERA s| ejec. hipotecaria" (Exp. Nº 16.830|69) que el martillero Oscar Fernández Lauria, rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 15 hs., en 15 de Mayo 311, Capital, el departamento unidad 45, piso 4º, cuerpo "C" del inmueble calle San Martín Nros. 551|55|61|65|69 entre las de Lavalle y Tucumán, Capital. — Superficie exclusiva 82 mts. 05 dec. 2. Porcentual 99 centésimos o|o. Expensas comunes y reserva legal por enero 197. Pesos Ley 18.188, 64,58. Adeuda Pesos Ley 18.188, 1.125,50 desde junio 1968 a enero de 1970. La unidad se encuentra ocupada por la deudora y ejecutada. Visitas, lunes, miércoles y viernes de 18 a 19 hs. — Base, $ 3.102.870 m|n. (pesos ley 18.188, 31.028,70). Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diez de marzo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188 240 e.13|3 Nº 44.005 v.30|3|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "KALAYDJIAN, BALTASAR s|suc." —Expediente Nº 31.915|49—, que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza rematará el 2 de abril 1970, a las 16, en el lugar, el inmueble ubicado en calle Alvarez Jonte Nº 1830 esq. Sánchez Nº 2295 de la Capital Federal, edificado en el lote letra C, que es parte de los lotes 29 y 30 de un plano anterior, y que mide, según constancias en autos: mts. 3,13 al N.O. sobre Alvarez Jonte: mts. 18,88 al S.O. sobre calle Sánchez; mts. 15,05 al S.E. lindando con el lote B, y mts. 12,80 al N. lindando con el lote A. — Partida Nº 234.955, zona Norte, Tº 2479, Fº 247. — Base, $ Ley 18.188, $ 6.540. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. — Visitar el inmueble todo día hábil de 9 a 13, y para mayores informes en oficinas del martillero, Tucumán 950, 2º p., 1º Cap. Federal.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Oscar Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188. 72.— e.24|3 Nº 46.210 v.30|3|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "PERROTA, JOSE y otros c|BERRE, José s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 30.723), que los martilleros A. C. Taquini y Cía rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de abril de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital calle Argerich 4136|38, en el lote 15, manzana B. Mide 8 mts. 66 frente al N. E. por 17 mts. 32 de fondo. — Base pesos Ley 18.188 30.000. — Contado. — Ocupado por el deudor y su familia. — Según cláusula 7ª del contrato hipotecario el deudor no podrá alquilar total ni parcialmente el inmueble hipotecado mientras subsista el gravámen obligándose a dejar el mismo totalmente desocupado en caso de ejecución. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L 18.188 72 e.25|3 Nº 46.413 v.31|3|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "PIRES HORTA, JOSE y otro c|MIRANDA de MONTANTEME CELIA ESTHER s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 14.170|15 que el martillero señor Domingo Andrés Yacopino rematará el día 4 de abril de 1970, a las 11 horas en su salón de ventas, Avda. Nazca Nº 2111|15, Capital Federal, la Unidad Nº 3 del inmueble Avenida de los Constituyentes 6448, de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, integrada por las subparcelas 00-04, planta baja, 01-03 planta alta y azotea. — Superficie total funcional: 82,17 m2. — Porcentual: 20,10 o|o. — Base: pesos Ley 18.188 12.358,32. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Cláula 3ra. — Escritura hipotecaria: "Los deudores habitan con su familia el bien gravado y se obligan a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". — De acuerdo con lo informado por el martillero de fs. 84, el bien se encuentra ocupado exclusivamente por la demandada y su familia. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — No hay constancia sobre deudas por expensas comunes.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 81 e.25|3 Nº 46.353 v.31|3|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el Exp. 11.060|19-65, "PALA DOMINGO y otros contra BERDERA MOLINA ENRIQUE, s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el martes 31 de marzo, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, calle Castelli 1568 entre las de Roberto J. Payró y Estrada, edificado en el lote tres de la manzana "D". — Sup. total 665,77 m2 Consta: jardín, garaje, dos dormitorios con placards, otro dormitorio amplio, comedor y living, con hogar, cocina, comedor diario, parque dos baños, parrilla, lavadero y demás comodidades. — Visitar de 15 a 18 hs. — Ocupado por la esposa e hija del ejecutado. — Base m$n. 750.000. Pesos Ley 18 188, 7.500. — Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.24|3 Nº 46.078 v.30|3,70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, en los autos: "RIVERA JUAN CARLOS y otro c|VELAZQUEZ RAMONA s|Ejec. Hipot.". (Exp. Nº 27.612), comunica por tres días, que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H T. E. 40-9218|4503) rematará el día 7 de abril de 1970, a las 16 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad funcional Nº 4 de la finca Pacheco 2336. — Sin gastos ni deuda por expensas comunes. — Ocupada por familiares del demandado. — Consta de: en planta baja, superficie cubierta 76,29 m2.; semidescubierta 14,65 m2, descubierta 25,66m2,, total para el piso: 116,60 m2.; en el primer piso, superficie descubierta: 15,33 m2. Superficie Total: 131,93 m2. — Porcentual: 17,74 o|o. — Base: Pesos Ley 18.188: 6.600.— Al Contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. —
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 67,50 e.25|3 Nº 46.357 v. 31|3|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: "CALIFANO BARTOLOME ANTONIO y otros c|RIO RICARDO, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 27.241, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 2 de abril del corriente, a las 10 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle 12 de Octubre 292 de Avellaneda, entre las de Estanislao S. Zeballos y Estrada, designado como lote VII, fracción 48, compuesto de las siguientes medidas: 8,06 mts. de frente al sud-este por 20,49 mts. de fondo en el costado nord-este y 21,12 mts. en el costado sud-este, teniendo en su contrafrente, al noroeste 8,71 mts., lo que hace una superficie total de 180,18 mts. — Circunscripción I. Sección N. Manzana 56. Parcela 9. Inscripción, 30|10|67 bajo el número 1922 del Registro de Avellaneda. Base: pesos Ley 18.188, 5.450,00. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado, en efectivo. — El inmueble se encuentra y se entregará desocupado. — Horario de visitas de 11 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 94,50 e.24|3 Nº 46.248 v.30|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por 3 días en los autos "GIFUNI, RICARDO ALBINO y otra c|BARRIOS, EUGENIO SANTIAGO, s| ejec. hipotecaria", expte. 15.340|69 que el rematador Leal A. Montello el día 2 de abril, a las 16 horas, en su oficina Pavón 4024, Capital, rematará el inmueble, sito en Rafael Castillo, Pdo. de la Matanza, Pcia. de Buenos Aires, calle Mendes de Andes, lote 9, manzana 24, lindero al Nº 2.235 y mide 10 mts. por 39,42 mts., entre Corcero y Monte. La cláusula hipotecaria tercera expresa: "El deudor habita con su familia el bien gravado..., debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial". — Base pesos Ley 18.188 5.013 al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 20 %. Comisión 3 % en dinero efectivo.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.24|3-Nº 46.074-v.30|3|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días en el juicio: "SAPPARAT DE PILEGGI ALBA M. y otros c|PEREYRA ELENA MABEL y otra Hipotecario". Expte. 14.551, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 2 de abril próx., a las 17 horas, en 25 de Mayo 311, Cap., la propiedad calle Montevideo 443, 6º piso, Dpto. 14 (letra B.), matrícula 14|270|14, compuesto de: Hall comedor, dos dormitorios, baño, cocina y cuarto de servicio. Sup. cubierta 73 m2 y común 22,62 dm. 2, porcentual 4,99 o|o. Desocupado. Deudas por expensas $ 126,347 m|n. (pesos ley número 18.188 $ 1.263,47). Horario de visitas: Lunes a sábados de 10 a 12 horas. Base pesos ley 18.188 $ 25.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 25|3 Nº 46.558 v. 31|3|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos QUINTANA de OTTONE, MARIA DEL ROSARIO c|CHISTE, PEDRO, s|ejec. hip.", exp. Nº 14.788, que el martillero Héctor Angel Tiberi, rematará el día 2 de abril de 1970, a las 16 hs., en Perú Nº 275, entrepiso, Cap., el inmueble de la calle De las Cañoneras Nº 284, Partido de Morón, Pcia. Bs. As. — Sup. 30 m2. Base $ 10.449,60. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. Al contado. — Visitas: lunes a viernes, de 9 a 11 hs. El inmueble se encuentra ocupado únicamente por el demandado y de acuerdo a la cláusula 6ª, inc. e) el demandado se compromete a entregarlo desocupado dentro de los 10 de encontrarse aprobado judicialmente el remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 54 e.24|3-Nº 46.263-v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en los autos caratulados "DOMINGUEZ MANUEL, s|Sucesión" - Expte. 12.004, del año 1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 6 de abril de 1970, a las 14 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en la calle Manuela Pedraza 5512, Capital, entre las de Andonaegui y Bucarelli, Zona Norte, de esta ciudad, Parroquia de Belgrano, Circunscripción 16, edificada en lote de terreno designada en el plano A, que se refiere su título con el Nº 10, de la manzana P; compuesta su extensión de 8,66 mts. de frente al Norte, por 25 mts. de fondo, lo que hace un área de 216,50 m.2. — La posesión dentro de los 90 días de aprobado judicialmente el remate entregándose el inmueble totalmente desocupado. — Además como condición de venta la escritura traslativa de dominio pasará por ante el Registro del Escribano, don Fernando Stankievich, con oficinas en la calle Quilmes Nº 235, Capital (constancias de fjs. 132). — Base de Venta: $ 2.000.000 m|n. o sean pesos Ley 18.188, $ 20.000. Al contado y el saldo que se obtenga en dos cuotas iguales y consecutivas a uno y dos años de plazo, con un interés del 15 o|o anual y con garantía hipotecaria sobre el referido inmueble. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio; y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal (Art. 193 del Reglamento de la Justicia Nacional en lo Civil). — La propiedad se visita de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. — Informes: Oficinas del martillero, Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 112,50 e.24|3 Nº 46.435 v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en autos "BALLESTER RODOLFO EMILIANO, s| Sucesión" - Expte. Nº 12.403, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 31 de marzo, a las 18 horas, en Lavalle 425, la séptima parte indivisa de al totalidad del edificio Pampa 1893|95, esq. 3 de Febrero, edificado sobre terreno de 246mc.48 de superficie y le corresponde el 2º piso y un garaje del mismo. — Base: pesos Ley 18.188, $ 36.666,66; 50 o|o al contado al aprobarse el remate; 25 o|o a un año y 25 por ciento a dos años de plazo, con más el 15 o|o de interés sobre saldos deudores, pagadero por trimestres adelantados con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien; los plazos correrán a partir de la fecha de posesión. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Desocupado. — El referido piso adeuda por expensas comunes, pesos Ley 18.188, pesos 150, y por cuota anticipo gastos marzo 1970, $ 159. — Se visita todos los días, de 11 a 13 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 76,50 e.24|3 Nº 46.500 v.30|3|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el juicio "CHIAPPE JUAN CARLOS y otra c|PECENKO JUAN y otra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 22.589, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de abril de 1970 a las 15,30 horas, 3 lotes de terreno ubicados en el Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires, señalados con los números 8 9 y 13,

Manzana 111. Lote 8. Superficie: 393,61 metros cuadrados. Lote 9. Superficie: 345,12 ms.cs. — Lote 13. Superficie: 345,12 ms.cs. — Según Catastro Circ. VI, Sec. G, quinta 41, Parcelas 8, 9 y 13. — Base: pesos Ley 18.188: $ 25.920. Contado. — Ocupado por el demandado. — Según Cláusula 5ª Hipotecaria: Les queda prohibido a los deudores arrendar o ceder lo que por este acto gravan por cualquier título y en caso de ejecución deberán desocuparlo dentro de los treinta días corridos de dictada la sentencia de trance y remate, importando la notificación de dicha sentencia el conocimiento de la obligación contraída referente a la desocupación ya dicha. — Se visita de 15 a 18 horas. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188 90. e.24|3 Nº 46.415 v.30|3|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio "CERVINI, AZUCENA ELIDA c|JAITOVICH, MANUEL y otro, s| ejec. hip.", expte. Nº 16.618, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 3 de abril, a las 15.30 horas en el domicilio de la calle Humberto Primo 2046, Capital, una finca ubicada en la calle Larrazábal 3368, de esta ciudad, edificada en terreno que mide 10 mts. de frente al SO., 28,54 mts. al SE., 28,77 mts. al NO., haciendo una superficie total de 286,55 m2., con todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo. Según constancias en autos, la finca se encuentra ocupada por los demandados. Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. 64, mza. 2 A, parcela 4, partida Nº 87542. Base $ 16.000 (m$n. 1.600.000). Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ L. 18.188 63 e.24|3-Nº 46.272-v.30|3|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en autos "BARREÑA JUAN P. y otros c|DONAMARI JUAN M. s|Ejecución Hipotecaria", Expte. 8250, que en martillero Domingo Andrés Yacopino rematará el día 4 de abril de 1970, a las 11 horas, en su salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el lote de terreno con todo lo plantado y adherido a su suelo. Nº 8 de la manzana 43, calle Juan José Passo 854 y Avellaneda, de Villa Massoni, Zárate, Pcia. de Buenos Aires. Sup.: 368 m2. Base: m$n. 1.947.000.— (pesos Ley 18.188: $ 19.470.—) Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Cláusula 3ra. escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.25|3 Nº 46.352 v.31|3|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en autos "C.A.F.I.M. S. A. c|VILLA BENEDICTO y otro, s|ejecución hipotecaria" - Expediente Nº 10.902, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el miércoles 1º de abril, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad Tacuarí 543|47, que mide: 8m.66 de fte. por 37m.23 de fondo. — Base pesos Ley 18.188: $ 26.500, al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Por el número 543, existen tres habitaciones desocupadas, resto ocupada por inquilinos. — Nº 547: cuenta con una habitación desocupada, resto ocupada po rinquilinos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 1970. — Wenceslao Caballero (h.), juez.

$ L. 18.188 54. e.24|3 Nº 46.502 v.30|3|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, hace saber por tres días, que en autos "LOPEZ, PATRICIO JUAN y otra c|DE STEFANO, LUIS JOSE ALBERTO y otro, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 11.771, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 1º de abril, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la finca sita en esta Capital, calle Crámer 1428|30 que mide: 8m66 de frente al N.E. por 23m34 en el costado S.E. y 21m18 en el del N.O. — Ocupada por el copropietario y codemandado. La cláusula 4ª del contrato de mutuo dice: "...En caso de venta judicial, deberá entregar el mismo totalmente desocupado, consintiendo que en las publicaciones que se hagan del remate se deje expresa constancia de que el bien se entregará a quien resulte comprador libre de ocupantes". — Base, pesos Ley 18.188 $ 50.000 ($ 5.000.000 moneda nacional). — Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o y comisión 3 % en dinero efectivo.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ L. 18.188 81 e.24|3-Nº 46.174-v.30|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "CACIQUE CAMPING, contra CAMPING AVENIDA ejecutivo". Expte. Nº 172.660, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 31 de marzo prox. a las 16 y 30 hs. en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una carpa V.200 tipo Bungalow de lona c|parantes de aluminio de 2,20m. aprox. de altura, c|compartimiento interior de 2 x 2m. aprox. c|hall y ventana. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Roberto S. Camacho, secretario.

$ L.18.188 27.— e.25|3-Nº 46.535 v.30|3|70

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "PERNICE RODOLFO JOSE contra MORENO ROBERTO MANUEL, s|ejec." (Expte. Nº 125.884), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematrá el día 31 de marzo, a las 16.30 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Un ventilador de pie marca Washall, modelo Nº 6546|68; una estufa a gas de garrafa, marca Volcán; un televisor marca Montana, gab. de madera. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Lilia Germano, secretaria.

$ L.18.188. 21.- e.25|3 Nº 46.593 v.30|3|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "ENRIQUE C. WELBERS SAICA y C. contra SEGAL ZANGWIL, s|ejec.". Expediente 101.054, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 31 de marzo prox. a las 16 y 30 hs. en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: una máquina de calcular eléctrica, marca "Odhner" Nº 114340 x 9|5, mm. cordón, un espejo marca dorado de aprox. mts. 1,20 x 1 de contornos irregulares. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ L. 18.188 24.— e. 25|3-Nº 46.536 v.30|3|70

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 21, hace saber por dos días en autos: "SACERDOTE HNOS. contra BISIGNANANO LUIS S. s|Ejec. Prend.", que el martillero César M. Cabral rematará en Guevara 377, Capital Federal, el 7 de abril de 1970, a las 16 horas: Una máquina rectilínea industrial para tejidos de punto, marca "Dubied", Nº 131.618, modelo 10 x 0,80 ctms., en funcionamiento. — Base Ley 18.188 $ 125 al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ L.18.188 30.— e.25|3 Nº 46.313 v.30|3|70

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "GIRONACCI AMERICO contra FRAIETTA DANTE O., ejecutivo, Expediente Nº 132.314", que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 31 de marzo próximo, a las 16 y 30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un ventilador. Una máquina de lustrar Siam, mod. B-6. Un espejo c|marco de madera. Un televisor "Panoramic", mod. 23A PG, Nº 207.394 funcionando. Una mesa T.V c|rueditas madera y metal. Una figura de bronce c|base mármol "hombre y 2 pumas". Un cuadro paisaje pintado s| terciopelo negro, con marco madera y mimbre. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ L.18.188 36.— e.25|3 Nº 46.537 v.30|3|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "S. A. CIA. IND. Y MER. FILIZOLA C.I.M.F.A. contra RODRIGUEZ CARLOS I, sobre ejecutivo" (Expte. Nº 146.602), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 31 de marzo próximo, a las 16.30 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un televisor Standard Electric Nº 232643, func., máquina de calcular eléct. Ultra, Nº 226282; un lavarropas eléct. Eslabón de Lujo, sin funcionar, en mal estado. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — El Secretario.

$ L.18.188, 30.- e.25|3 Nº 46.591 v.30|3|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "TRZEBINSKI DE VON BEKH WIDMANTETTER c|EDUARDO IGLESIAS DUCHESNOIS, s|ejecut" (Exp. Nº 187.083), que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 31 de marzo próximo, a las 16.30 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un biombo de 4 hojas, de madera; una vitrina de dos puertas c|cristal y dos de madera lustrada; un mueble bahut, estilo inglés, con dos puertas laterales de madera y dos vidrios exagonales en la parte superior y 4 puertas y 2 cajones en la inferior, en color madera, al parecer caoba; un juego de Sala estilo inglés antiguo, compuesto d sofá de dos cuerpos, dos sillones y tres sillas tapizadas en tela tipo pana color rojo; y una mesa ratona, rectangular, de madera oscura, con vidrio en la parte superior y madera en la inferior, de aprox. 1,20 x 0,60 m. Todo en buen estado. Al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Eduardo Martiré, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.25|3 Nº 46.596 v.30|3|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "BACIGALUPO MORCHIO S. A., COM. IND. E INM. c|HAMLET ANGELILLI, HECTOR M. WEBER Y SOC. COM. E IND. ACEROL, s|desalojo" que el Banco Municipal de la Ciudad de Beunos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala Nº 4, el día 2 de abril de 1970, a las 14 hs.: Tres máquinas presumiblemente cortadoras de alambre, incompletas y en un muy mal estado de conservación, que se exhiben en la calle Jean Jaures Nº 545, de 14 a 18 hs. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ L.18.188, 36,80 e.25|3 Nº 46.621 v.30|3|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en el juicio "CODISA S. A. c|MARSICO DOMINGO s|Ejecución", expte. 155.104, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 31 de marzo de 1970 en Moreno 1441 a las 17 horas, donde se exhiben, una máquina de escribir marca Smith Corona, portatil y una máquina de calcular marca Odhner. — Sin base, al contado, en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ L. 18.188 24. e. 25|3 Nº 46.381 v. 30|3|70.

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días, en el juicio "ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S. A. contra BONADDIO ANTONIO, Ejecutivo" - Expte. Nº 3.008, que el martillero don Eduardo Saravia rematará el 31 de marzo prox., a las 16 y 30 horas, en Perú 1037, Capital: dos soldadoras eléct., marca "Soldelec" y "Ranque", s|Nros. visibles; una piedra flexible, montada sobre caballetes, que se exhiben en la calle Pedro de Mendoza 2147, Capital. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comis. 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ L. 18.188 30. e.25|3 Nº 46.600 v.30|3|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por dos días, en el juicio "CENTURION FRANCISCO contra PLUCHINO BARTOLOME, Ejecutivo" - Expte. Nº 240, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematará el 31 de marzo próx., a las 16 y 30 horas, en Perú 1037, Capital, Diez Toneladas de Hº en cajas p|fundición, en forma cuadrada y alargados en uso; que se exhiben en Burela 3950, Lanús Oeste. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.

$ L. 18.188 27. e.25|3 Nº 46.594 v.30|3|70

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "TELE-SUMA S.R.L. c|VILLARINO NEMESIO JESUS y otro, ejecutivo" (Expte. Nº 2.480), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 30 de marzo prox., a las 17 hs., en la calle Rioja 1204, Capital, donde se exhibe: Un televisor eléct. Stromberg Carlson Nº 123768, mod. 19", pantalla 53 cm., en buen estado. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.

$ L.18.188, 36.- e.24|3 Nº 46.529 v.30|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "RITEGNO OSCAR ANTONIO c| GLEJZER ó GLETZER o GLEZER MOISES y otro s|Ejec.", Expte. 31.686, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 31 de marzo de 1970, a las 18,30 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca "Skelton" con seis perillas frontales, sin Nº visible, extrachato, funcionando; un aparador de cuatro puertas con tapa de mármol y un Bargueño de cuatro puertas, ambos con herrajes de bronce, estilo francés. — Sin base, al contado, en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 30 e. 25|3 Nº 46.386 v. 30|3|70.

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "LABOVSKY ROSA, s|Quiebra" - Expte. Nº 28.776, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 31 de marzo próximo, a las 16 y 30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: 2 máquinas cortadoras de género, marca Proa, mod. R.M. Nº 137, circular y recta; Ballenas; Retazos; Cortes; Entretelas; Canastos de Paja; Moldes; Botones, etc. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.25|3 Nº 46.595 v.31|3|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "NANIA FRANCISCO C. c|CRINCOLI ROQUE O. y otra, s|ejec. prend.", expediente Nº 42425, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el día 10 de abril de 1970, a las 11 horas, en Juan B. Alberdi 7461, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor tipo camión, marca Federal, modelo año 1957, con motor Nº 17772375JXLD, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 463589. Base $ 7.819,04, al contado. Seña 30%, comisión 10%. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos M. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 39.— e.24|3 Nº 46.322 v.30|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por dos días que en autos "CAFIMEC S. M. E. C. P. Acc. c|ANDRES VARELA Y CIA. ejec|prend." Expediente Nº 17300, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 9 de abril 1970, a las 10 hs. en el local calle Ancaste Nº 3131 donde se exhibe al público, el siguiente bien: Una máquina automática para hacer café express crema, de 3 canillas, modelo Especial de Luxe, marca Oceánica Nº G|61533|AEL|CLC|3 a gas, completa, con sus accesorios, dos depósitos de baño maría y servicio para agua. — Base: $ 3.825.— (pesos ley 18.188). — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 30. e. 25|3 Nº 46.474 v. 30|3|70.

Juzg. Comercial Nº 4, Sec. Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "VINE JOSE OSVALDO c|PIZARRO HEREDIA de GONZALEZ LUISA ESTELA M., sobre Ejec. Prendaria", que el mart. don José Angel Paniagua rematará el día 4 de abril de 1970, a las 11 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Avda. Rivadavia 6160, el siguiente bien: un

automotor marca Gordini Ika, tipo automóvil, modelo DA2V, año 1965, con carrocería sedán 4 puertas, de fabricación nacional, con motor marca Gordini Nº 3015969, serie Nº 56254, de 40 H.P. de potnecia y 845 cm.3 de cilindrada; combustión a nafta, con chasis marca Ika Nº 05576, en perfecto estado de funcionamiento. Título Nº C-041795. — Base pesos Ley 18.188, $ 1.250, o pesos m|n. m$n. 125.000. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 36. e.25|3 Nº 46.841 v.30|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|PEDRO L. SCHNIEPP, s|prenda" - Expediente Nº 15.185, que el martillero Manuel Fernández rematará el día 9 de abril de 1970, a las 15 y 45, en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: un automóvil Fiat, modelo 1500 (Gran Clase), año 1966, motor Nº 449.114, chasis (Carrocería Autoportante) Nº 0.477.482, patente (Título Propiedad Automotor) Nº B.097.873, Pcia. de Bs. Aires; en el estado que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, pesos 1.280,83. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, todo en efectivo. — El bien se entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 36. e.25|3 Nº 46.609 v.30|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en autos "RIVERO EDGARDO CUSTODIO c|FERNANDEZ UCHA MANUEL y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 17392), que la martillera María Carmen Fernández rematará el día 3 de abril de 1970, a las 10.30 hs., en la calle Allende 4533, donde se exhibe, un automotor marca Rugby, mod. 1927, motor Nº 329754, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 0404616. Base, pesos Ley 18.188 650.—. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.24|3 Nº 46.517 v.30|3|70

Juzgado Nacional de Comercio número 4, secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA c|CAYETANO F. GRISOLIA y otro, s|ejec.", Expte. Nº 27.719, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el martes 14 de abril de 1970, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes inmuebles: Una finca ubicada en la calle Mercedes 2115 de esta Ciudad, cuyo terreno mide 8m66 de frente por 16m94 al S., 16m99 al N. y 8m66 de contrafrente; siendo su estado de ocupación, el denunciado en autos. — Base: $ 1.466.66, Ley 18.188, al contado. — Seña y comisión de práctica. Una finca ubicada en la calle Mercedes 2259|61 de esta Ciudad, entre las calles Lascano y Arregui, cuyo terreno mide 8m66 de frente al S.O. igual medida al NE; 47m-- al NO y 5m38 al SE. Superficie total 376,90 m2. — El edificio consta de planta baja y dos pisos superiores, sientedo su estado de ocupación, el denunciado en autos. — Base: $ 34.920.—, Ley 18.188. — Al contado. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, a 13 de marzo de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188, 81 e.24|3 Nº 46.260 v.30|3|70

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "ALGODONERA LLAVALLOL, SAIC contra S. I. C. L. AR, SA y otros, s|ejec.", Expte. Nº 579, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 31 de marzo próximo, a las 16 y 30 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Una balanza para gramos, cap. 100 gramos, Nº 18.058, c|cinco pesitas, de dos platillos; un escritorio de madera, c|nueve cajones y dos tablas; una mesa tipo escritorio, s|v i d r i o, s|incrustaciones de bronce c|filetes dorados; un dressoire c| tapa de mármol, est. inglés, c|aplicaciones de bronce; una estatua aparentemente de bronce, de 0,60 de alto, representando una mujer y un niño; un arcón de madera tallada, de 1,20 x 0,50 x 0,50, estilo antiguo, representado las tallas motivos chinos; un banco chico; una mesa rectangular, c|vidrio roto, y cna araña de hierro de 1 m de diámetro, p|ocho luces, que se exhiben en Avda. Libertador General San Martín 15089, Acassuso. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.25|3 Nº 46.590 v.30|3|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por 3 días, en el juicio "VINE JOSE OSVALDO c|DIAZ de RODRIGUEZ MARIA ANGELA, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº V-332), que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 10.30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Rivadavia 6160, el siguiente bien: Un automóovil marca "Di Tella", modelo año 1960, serie A-2633, motor 15AANL-2651, chasis Nº AHSIL 2633, patente de Capital Federal, año 1967, Nº 10592, destinado al uso de taxímetro, transferencia en trámite de la patente. Base, pesos Ley 18.188 3.166,70, o pesos m|n. 316.670. Comisión 10%; seña y a cuenta de precio, 30%.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.25|3 Nº 46.842 v.31|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días, en los autos "FIAT CONCORD, S. A. I. C. c|GIANMICHELLI, ALFONSO y otro, s| ejec. prend." (Expte. Nº F.955), que el martillero Manuel Fernández, el día 9 de abril de 1970, horas 15 y 30, rematará en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Fiat, modelo 1500 (Multicarga), año 1968, motor Nº 591.520, chasis (carrocería autoportante) Nº 0.723.341, patente Prov. Bs. Aires Nº 543-426, en el estado que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 $ 5.757,72. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. El bien se entrega previo pagó total del precio.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.25|3 Nº 46.606 v.31|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "SILVA MANUEL OSCAR c|CONDE MANUEL y otro, s| ejecución prendaria" (Expte. 1250), que el martillero don Luis Alberto Porcelli rematará el día 31 de marzo, a las 9.30 horas, en la calle Rondeau Nº 2956, de esta ciudad, donde se exhibe, el siguiente automotor, marca Chevrolet, modelo 1965, carrocería pick-up, motor número 23-09487, patente de la Capital Federal Nº 048.124, en perfecto estado de conservación. Base $ 8.253,82 Ley 18.188. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.24|3 Nº 46.422 v.30|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio A. FERIOL Y CIA. S. A. c|DANIEL TAPIA VERA, S.C.A., s|Ej. prendaria". Expte. 938, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Chiclana 3054, donde se exhibe, el 6 de abril de 1970, a las 10.45 hs. un torno paralelo monopolea, distancia entre puntas 2000mm., marca Sideral, modelo SA23A; Nº AFC3563d., ind. arg., con sus accesorios normales. — Base: pesos ley 18.188, 5.040. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10.%.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.24|3-Nº 46256 v.30|3|70

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio "AUTOMOTORES MEZZINA S. C. A. c|KOREMBLIT, CARLOS GUILLERMO y otras s|Ejecución Prendaría" (Expediente Nº 21.321) el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 10 de abril de 1970 a las 15.30 horas, en la calle Amenábar 2134: Un automóvil marca Auto Union, modelo 1000S, año 1966, tipo sedán, cuatro puertas, motor Nº 4902J, chassis número 8241E. patente de la Pcia. de Buenos Aires, chapa Nº B-096.312. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. Base $ 4.394,49 ley 18188 al contado en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. No se entregará el bien hasta tanto no sea aprobado el remate judicialmente. Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. Manuel Jarazo Veiras. secretario.
$ L. 18.188 63 e.25|3 Nº 46.465 v.31|3|70

Juzgado Comercial Nº 7, secretaría número 14, comunica por tres días en autos RICARDO BONANNO SACIF, c|ANTONIO RIZZO, s|prenda (Expte 21.649) que el martilero Luis Beider rematará el 8 de abril de 1970 a las 11.30 hs. en el local de Pedro Echagüe 2931|41, Cap. donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Peugeot, modelo 404-1965, motor marca Peugeot Nº 24.790, carrocería marca Peugeot Nº 3.006.632, patente Pcia. Bs. As., Nº 214.220, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 $ 3.948. — Comisión: 10 % seña: 30 o|o.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.24|3-Nº 46.261 v.30|3|70

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "MANDELMAN EZEQUIEL M. c|SAKSIDA MARIO W. s|Ejecutvio" Exp. Nº 21016|69, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el día martes 31 de marzo de 1970, a las 11 horas, en Moreno 1441, Cap., la finca ubicada en la calle Cnel. Olleros esq. Formosa de San Justo, Pvcia. de Bs. Aires. Nom. Catastral: Cir. III, Secc. J. Mz. 74b, Parc. 25. Base: pesos ley 18.188 cinco mil (5.000). Seña 8 %. Comisión 3 %. En efectivo y en el acto del remate. La finca se encuentra ocupada por el demandado. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.24|3 Nº 46.008 v.30|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "FALCONE ANTONIO I. contra SANTELLERIA SILVIO P. y otro, s| ej. prendaria", Expte. 22.452, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el día 1º de abril de 1970, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automóvil Peugeot, modelo año 1961, motor Nº 2497999, carburante nafta, potencia 72 CV, patente de la Capital Federal Nº 655.198, con la base de $ 3.966,96 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Av. Maipú 1177, de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Seña 30 por ciento. Coimsión 10 por ciento.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.24|3 Nº 46.488 v.30|3|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por tres días en el juicio "SOC. COOP. RURAL ARG. LTDA. c|BERRAONDO ADOLFO M. E. s|Ejecutivo" — Expediente 16105|66, que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 7 de abril de 1970 a las 11 horas en Acevedo 2415: fracción de terreno edificada, ubicada en el Partido de Monte, es parte de la chacra 90; y designada en pleno, como lote dos, mide 398 mts. 70 cm. al N. y al S. por 497 mts. 91 cm al E. y al O. con superficie de 19 Has. 40 As. 511150 cm. cdos. lindando al N con lote 3 de la chacra 90; al S. con lote uno de la misma chacra; al E. en m|con chacra 89 y al O. calle en m|con chacra 91. Antecedente dominial Fº 39|961 Monte. Debe por Impuesto Inmobiliario años 1966|69 la suma de pesos Ley 18188 $ 168.76. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base pesos Ley 18.1888 $ 9.906,67. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. Ernesto M. Viñes. secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.25|3 Nº 46.316 v.31|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por dos días en el juicio MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|VAZQUEZ JULIO OSCAR s|Ejec. Expte: 21423 que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 1º de abrril a las 16 hs. en Juan B. Justo 2842|70 donde se exhiben de 9 a 12 hs. los siguientes bienes: un juego de living de un sofá triple y dos sillones tapizados en tela color bordó; una estufa a gas de querosene Oro Azul en buen estado: un televisor Standard Electric, controles laterales. funcionando. Sin base Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo. Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 33 e.25|3 Nº 46.333 v.30|3|70

Juzgado Comercial 8, secretaría 16, comunica por 3 das en "GARCIA JOSE F. c|CHORNICK LEONARDO FELIX s|prendario expte. 25034, que Lucrecia Paula de Barelli, rematará el 15 de abril de 1970 a las 9 horas en Diag. Pte. R. S. Peña 943, p. 5 dto. 55, un automóvil Renault Ika, 1964, motor 3009814, serie 46254-04220. Chasis 04221, Patente Prov. Buenos Aires 1164041, al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Base $ Ley 18.188, 2.358,75. Se exhibe en Salguero 2751. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.25|3 Nº 46.539 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio caratulado "GÜEYA S. A. c| CANOSA HERMAN HUGO JOSE, s|ejecución prendaria", Expte. Nº 25.494, que la martillera María del Rosario Díaz Rivero rematará el 3 de abril de 1970, a las 15 horas, en el local de la calle Corrientes 4624, en donde se exhibe ,el siguiente bien: Un automotor usado, marca Fiat, modelo 600, del año 1961, tipo sedán 2 puertas, para uso particular, con motor Nº 1208518, de la serie 61, con patente de la Capital Federal Nº 684545, en buen estado general. Base, pesos Ley 18 188 2.521,58. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.24|3 Nº 46.543 v.30|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "FRANCISCO SANTUCCI S. A. c|PAVEL ARMANDO R., s|ejec. prenda", expediente Nº 25.654, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 11 de abril de 1970, hora 10, rematará en Avda. La Plata 444, donde se exhibe: un automotor Jeep Estanciera IKA, tipo automóvil, modelo UA1RB|65, motor OHC181, tornado Special Nº 358003026, serie 53.171, chasis Nº 02681. — Base: 1.920.— pesos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18|188, 36.— e.25|3 Nº 46.314 v.31|3|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos caratulados: "PISANI, OLGA VAZQUEZ de c|ALAIS, ARTURO MANUEL MARIA, s|ejecutivo", expediente Nº 23.124, que el martillero D. Armando G. Marolda (Tel. 392-5785| 5835), rematará el día jueves 2 de abril de 1970, a las 16 horas, en su salón de ventas, calle Paraguay Nº 776, planta baja, Capital Federal, la unidad de departamento Nº 16, piso 2º, letra "E", del inmueble sito en Avda. Colón 1896|98 esq. Arenales, Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, que consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, pasillo, lavadero, habitación y baño de servicio, con agua caliente central. — Superficie total funcional: 74,31 m. c. — Porcentual: 1,66 o|o. — Deuda estimada por gastos comunes: pesos Ley 18.188, un mil ($ 1.000.—). — La unidad se halla alquilada, con contrato vigente por m$n. 10.000 mensuales y puede visitarse, lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas. Base: $ 25.200, Ley 18.188 (m$n. 2.520.000). — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 85,50 e.25|3 Nº 46.376 v.31|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "BCO. DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (Suc. Bs. As.), c|HILDO DONIN y otra, s|ejec.", Expte. 22.269, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 31 de marzo de 1970, en Moreno 1441, a las 17 hs., donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor eléctrico "Teletron", funcionando sin numeración visible; un aparador, dos puertas de costado y dos de vidrio en la parte central, y una radio de mesa marca "Grundig", funcionando. — Sin base, al contado, en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ Ley 18.188, 30.— e.25|3 Nº 46.383 v.30|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio "LA CONFIANZA SOC. COOP. LTDA. c|DE LACAVA MARIA J. y otro s|Ejec.", Expte. 20453, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 31 de marzo de 1970 a las 17.30 hs. en Moreno 1441, donde se exhiben; los siguientes bienes: un juego de comedor, compuesto de mesa, dos sillas y dos butacas, tapizados en plástico color gris y color verde las butacas; un aparador de cuatro puertas, de aprox. 2,20 m. de largo, 1,10 m. de alto por 0,60 m. de fondo; un bargueño de dos hojas y un cajón parte inferior, de aprox. 1,50 m. de alto, por 0,40 m. de fondo y 1,20 m. de largo, de estilo enchapado en color caoba, tipo francés y un juego de living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones de un cuerpo cada uno, tapizados en cuero color natural. Sin base, al contado, en efectivo; Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 42 e.25|3 Nº 46.372 v.30|3|70

El Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en los autos "HERMIDA, VICENTE M. c|MURIAS, OSCAR P. s|ejecución prendaria" Expediente Nº 25779, que el martillero Roberto E. Hoerth el día 10 de abril próximo, hora 10. rematará en French 3131, donde se exhibe: un automotor marca Fiat, tipo auotmóvil, modelo 1500 C'67, berlina, 4 puertas de fabricación nacional, motor Nº 560.499, marca Fiat, serie N :67 de 80 HP. de potencia, 1481 cm3 de cilindrada, combustión a nafta, chasis Nº 0704.818, serie 67, con patente y|o dominio Nº 217941. Base m$n. 363.000, hoy pesos ley 18.188 3.630. Seña 30 % en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al art. 565 del Cód. de Ptos. y en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.24|3 Nº 46.013 v.30|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio "MOSSE JOSE DOMINGO contra IBAÑEZ JOSE MARIA, s|ejec. prend.", Expte. 24958, que el martillero Nicolás A. Pellerti rematará en A. Thomas 937, donde se exhibe, el 6 de abril de 1970, a las 16 hs., un automóvil marca Kaiser Carabela, mod. año 1958, con motor número 6028414, con patente Cap. Fed., año 1965, Nº 343723, para uso particular, serie Nº 91111-02602. Base, pesos Ley 18.188 4.180.— Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.24|3 Nº 46.369 v.30|3|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE" S.A.C.F. c|GUZZANTI JUAN, s|Eje. Prendaria Expediente: 24737, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora rematará en Av. Cabildo 174, el día 20 de abril de 1970 a las 9.30 horas. Un automotor: "Rambler" IKA "Classic Crosscountry" 660-Mod. año 1962. Motor: 626070745-Serie 28311 — 00410. Pttc. 1.022.656 de la Pcia. B. Aires, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado: Base: Pesos Ley 18.188, dos mil trescientos trece con cuarenta y dos Ctavs. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C. PCC — Seña 30 o|o, todo en efectivo. Buenos Aires 18 de marzo de 1970. S|Rdo. "Nº" Vale. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 63 e.24|3 Nº 46.153 v.30|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FLUVI-MAR S.A.T.C.F. c|BETTINI CARLOS A." s|Ejec. Prendaria", Expte.: 24758, que el martillero Ramón H. López Verón a propuesta de la parte actora rematará en Av. Cabildo 174, el día 20 de abril de 1970 a las 9 horas, un automotor, "Ford" Modelo año 1938, Motor: 18 F — 4507074 — Patente 423821 de la Cap. Fed. que se exhibe en el mismo lugar. Al contado, Base: Pesos 535,50 Ctvs., Ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C. PCC. — Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. Enef. Buenos Aires 13 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.24|3 Nº 46.150 v.30|3|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "LORENZO, MARIA L. c|BOLLERUP, HANSEN JUAN J. s| ejec.". Exp. Nº 25.714, que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el 31 de marzo de 1970, a las 18 horas en Moreno 1441, Cap, donde se exhiben y en el estado que se encuentran los siguientes bienes: 1 Mostrador en madera con tapa de vidrio de aprox. 6 x 0.80 x 1 metros; 1 escritrio de 3 cajones; 4 sillones tapizados en cuero; 1 biblioteca de madera; 1 armario de dos patas metálico; 2 escritorios metálicos con tapa de vidrio; 1 máquina Divisuma de calcular Olivetti; 1 máquina de escribir 160 espacios Olivetti número semiborrado 43.158; 1 máquina calcular Monroe manual; 1 mostrador de madera 3.50 x 080 x 1 metros, aproximadamente; 1 caja fuerte Hermes 2 patas de llave; 1 mesa madera tapa fórmica con tablero conmutador telefónico; 2 sillones tapizados cuero armazón metálico y 1 mesa ratona redonda tapa vidrio y madera. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ L.18.188 82,50 e.24|3 Nº 46.057 v.30|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "LOREFICE VICTORIO S. c| SPAGNOLO JOSE C., s|ejecución prendaria", que el martillero Francisco J. Martini rematará el día 6 de abril de 1970, a las 11 horas, en la Avda. Montes de Oca 972, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Willys —Jeep—, modelo 1946, motor J-197634, patente número 839-105 Bs. As., en el estado en que se encuentra. Al contado. Base, pesos Ley 18.188 1.392,07. Comisión 10%. Seña 30 por ciento. Se deja constancia que el motor se encuentra desarmado, caja de velocidad desarmada, motor no funciona.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario
$ L. 18.188 54.— e.25|3 Nº 46.847 v.31|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos "CASTROGIOVANNI JOSE c| BLANQUEZ de COSTA, AVELINA y otro, s|ejec. prendaria", Exp. Nº 24591, que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 4 de abril de 1970, a las 11 horas, en Juan B. Justto 5462, lugar donde se exhibe, una máquina impresora gráfica, marca "Super Egeria", Nº 56.008, con motor eléctrico marca "Fimet", número 473.779, de 4 CV, industria italiana. Base $ 739.200. Seña 30%. Comisión 10%, en el acto. Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.25|3 Nº 46.778 v.31|3|70

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "CAMINITI JUAN contra RODRIGUEZ AMOEDO JOSE CASIANO, s|ejecutivo", Expte. Nº 29064, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 31 de marzo próximo, a las 16 y 30 horas, el que se realizará en el local de la calle Perú 1037, Capital, donde se exhiben, un estabilizador de tensión "Electroalba"; una batidora eléc. "Kenwood", incompleta; una mesa ratona de bronce con tapa de mármol; una biblioteca est. provenzal ,de aprox. 2 m x 2 m, con 3 puertas y estantes. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 33.— e.25|3 Nº 46.614 v.30|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "CRISTAEL, S. A. C. I. F. contra GOLDMAN VICTOR ALBERTO, s| ejec.", Expte. Nº 31295, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el 31 del cte., a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, sita en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble embargado, piso 5º, unidad 19, sito en Corrientes 4924|26, de Capital, cuyo dominio consta en la matrícula 15-889|19, partida Nº 1.225.527 (anterior 1.222.545). La unidad se encuentra ocupada por el señor Carlos Francisco Noceti y familia, en el carácter de inquilino, y puede visitarse en el horario de 9 a 12 horas. Se informa que el monto de las expensas comunes del último mes fue de pesos Ley 18.188 41,47 y que la deuda por ese concepto al 30|9|69 es de pesos Ley 18.188 82,94. Base, pesos Ley 18.188 8,266,66. Seña 8%. Comisión 3%. En dinero efectivo. Al contado.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ Ley 18.188 63.— e.24|3 Nº 46.489 v.30|3|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día en el juicio "BRUNO MIGUEL c|GALFRASCOLI EMILIO y otro, s|ejec." — Expte. 25.304, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 1º de abril de 1970, a las 18 hs., en Moreno 1441, los bienes que se exhiben en Arenales 1029, p. b. 3º, y que es el siguiente: un televisor "Ingelen Rinera", en funcionamiento. — Sin base, al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.25|3 Nº 46.331 v.31|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "HERMAN Y PILNIK S. A. c|KAGEL ALFREDO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 24.405|69, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 9 de abril de 1970, a las 9 hs., en Perú 1037, Cap., exhibiéndose en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1166, un mimeógrafo marca Gestetner modelo 320 Nº 19-A-1260 en buen estado de uso. Base: 1.575 pesos Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.24|3 Nº 46.031 v.30|3|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "PRESA MANUEL M. c|VIDELA WALTER R. y otro, s|prenda (Expediente Nº 33.548|69)" que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Bolívar 880, Capital, el día 11 de abril de 1970, a las 10 hs., un automotor marca Rambler — IKA, modelo 1964, tipo Cross Country, motor Nº 646122078, serie 48711|02503, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1.158.164, que allí se encuentra en exhibición todos los días hábiles de 9 a 12 hs. Al contado y en efectivo. — Base: pesos Ley 18.188 8.439.36. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, dieciocho (18) de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e.25|3 Nº 46.300 v.31|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "FARO MOTOR, S. A. I. F. c|LAGO, PEDRO, s|ejec. prendaria", Exp. 129.059, que el martillero Carlos Gómez rematará en Rivadavia 1321, 6º piso, of. 25, el día 31 de marzo de 1970, a las 19 horas, un automotor marca Auto Unión, destinado al uso particular, modelo año 1967|1000S, carrocería tipo sedán 4 puertas, motor Nº 3502 N, de 50 CV, marca Auto Unión. En el estado en que se encuentra. Lugar de exhibición: Somellera 5555, todos los días, en el horario de 9 a 18 hs. Base: novecientos veinticinco pesos Ley 18.188, al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.24|3 Nº 44.233 v.30|3|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 13 al 17|3|70 y del 18 al 20|3|70.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "MINGO ALFREDO H. c|BELLOTTI JOSE F., s|prenda" - Expediente Nº 33.273, que el martillero José Mancuso rematará en Sarmiento 1297 (Depósitos Wilco S.C.A.), de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 7,30 a 17,30 horas, y sábados, de 7,30 a 13 horas el día 3 de abril de 1970, a las 8 horas: un automotor usado, marca Fiat, modelo del año 1955, tipo volcador, con motor Nº 682 N-005800, patente Municipal Nº 840-507, de la Capital Federal; y un acoplado usado, marca Montenegro, modelo año 1960, chasis Nº 11628, carrozado, con una volcadora capacidad de 15 mts. cúbic., dos cilindros, patente de la Provincia de Bs. Aires, Nº 743.596, en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Base pesos Ley 18.188, pesos 22.704,12|100. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 63. e.25|3 Nº 46.588 v.31|3|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos "ORGANIZACION PROMOFIN, S. A. C. I. F. I. AGROP. Y GANAD. c|CARPERA CARLOS A., s|ejec. prend.", Exp. 130238, que el martillero Osvaldo D. Queirolo propuesto por la parte actora, rematará el 10 de abril de 1970, a las 15, en Humberto I Nº 2046, donde se exhibe de lunes a sábado de 8 a 12 hs., y en el estado en que se encuentra, un automóvil marca Fiat, modelo año 1965, con motor Nº 310976 y con patente Nº 1222194 de la provincia de Buenos Aires. Base, pesos Ley 18.188 3.807,70. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.25|3 Nº 46.708 v.30|3|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "CIA. INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S. A. (EX SIAM DI TELLA AUTOMOTORES) su quiebra Expte. Nº 130.367. — Remate bienes de fs. 4.069 a 4.099 que los martilleros Edmundo César Lemos y Jorge D'Agostino, rematarán en la Sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, los días 6, 8, 10, 13, 15, 17 y 20 de abril de 1970, a las 9 horas, los siguientes bienes detallados en los catálogos confeccionados de acuerdo al inventario obrante en autos, siendo algunos rubros los siguientes: Herramientas universales, piedras esmeril, árbol de leva, amortiguadores, filtros, clips, tornillos, arandelas, techos, cigüeñales, paragolpes, cerraduras, lámparas, tanques de nafta, velocímetros, instrumentos ceniceros, vidrios espejos, cables, solenoide de arranque, faroles, piezas varias, tablas, vigas, ... s, adornos en general, piezas de tapicería, piezas de chapas inoxidables y alguna semielaborada, paneles grillas, refuerzos, largueros, guardabarros, travesaños, panel de piso bandejas, baterías, condensadores, bocinas, tableros, unidades selladas, motores, limpiaparabrisas, emblemas, manijas, cerraduras de puertas, guarniciones, burletes, encendedores, lámparas de luz, viraje, barras, mecanismos, carburadores y demás artículos imposible detallar, que se exhiben diariamente de 8 a 13 horas en Metalúrgica Tandil, calle Piedras 4599, Monte Chingolo Pte. Lanús, adyacente a la ex planta Siam Automotores. — Sin base — Al contado. — Al mejor postor. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o en efectivo o cheque certificado a la orden Banco Municipal Ciudad de Buenos Aires. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.) en el estado en que se encuentran. — Los compradores que no retiren, ni integraren el saldo de compra, pasados los quince días a contar del día siguiente a la subasta, perderán la seña oblada y los martilleros quedan autorizados, para sacar esos bienes nuevamente a la centa. — Está a cargo de los compradores el gasto de traslado y desmontaje de los bienes, así como la reparación de los daños que se ocasionen y deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y proporcionar nombres, apellido. — Informes oficinas de los Martilleros: Montevideo 666, 9º piso, Of. 910, T. E. 46-0311 y Parana 931, 6º piso "A" T. E. 44-7780, Capital, y Carlos Pellegrini 1952, Banfield, Prov. Bs. As., T. E. 242-0292. — Los lotes serán ofrecidos a la venta de la siguiente manera: Día 6, del lote 1 al Nº 278; día 8, del lote Nº 279 al 549; día 10, del lote 550 al 834; día 13, del lote 835 al 1.125; día 15, del lote 1.126 al 1.392; día 17, del lote 1.393 al 1.664; día 20, del lote 1.665 al 1.823; das hábiles retirar catálogo.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Euardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 189 e.25|3 Nº 46.426 v.31|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 37, comunica por dos días en los autos "EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS c|GUTIERREZ, ALBERTO RUPERTO y otro s|cobro de pesos". — Expediente Nº 62, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 4 de abril a las 11 hs., en Moreno 1441 un camión marca Chevrolet modelo 1938, patente Prov. Bs. As., Nº 630.330, motor número 6.533.744, en el estado en que se encuentra, exhibiéndose el mismo en la Playa Sola, —Sector muelle— del Ferrocarril Roca, los día 1º, 2 y 3 de abril de 7 a 17 horas. — Sin base. Contado. — Efectivo. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Hugo Raúl Galmarini, secretario.
$ L.18.188 18 e.25|3 Nº 46.359 v.30|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"C"

Juzgado Nacional de Sentencia letra "C", Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio "CAUSA Nº 11.428 INCOADA CONTRA CARLOS FRANCISCO VALLERO POR EL DELITO DE HOMICID. CULPOSO", que el Banco Municipal de la Ciuda dde Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 2 de abril de 1970, a las 14 hs., un automotor marca Kaiser Bergantín, motor Nº 614051042, modelo aprox. 1961, chapa patente de alquiler Nº 11.244 de la Ciudad de Buenos Aires, que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 14 a 18 hs. Sin base y al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Pablo J. Loumagne, secretario.
$ L. 18.188 36,80 e.25|3 Nº 46.629 v.30|3|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

AZUL

Por dos días. — El Martillero don Juan B. Villanueva procederá a vender en pública subasta, al contado, y al mejor postor, el día 5 de abril de 1970 a las nueve horas, y continuando en las horas de la tarde hasta terminar, en el local de la calle San Martín Nº 282 de la ciudad de Bolívar las mercaderías de almacén, una heladera mostrador eléctrica con su equipo, cuarenta metros aproximadamente de estantería de madera, un mostrador, dos extractores de aire, una cocina a kerosene y útiles de cocina, cuatro mesas uso familiar, y demás accesorios que se encuentran a la vista de los interesados en el lugar mencionado. — El martillero está autorizado para cobrar el importe de las ventas con más el diez por ciento de su comisión. — Venta ordenada en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|SCARANO VICENTE ANTONIO. — Embargo preventivo. hoy cobro ejecutivo" que tramitan ante el Juzgado Federal de Azul a cargo del Dr. Dante N. Ippólito, Secretaría Nº 1.
Azul, 13 de marzo de 1970. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ L.18.188 28 e.25|3 Nº 46.518 v.30|3|70